DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
9

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S / COMPRA SEMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ PRIMER SEMESTRE 2022" Nº4688/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº01/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 06 de enero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 30-11-21, obrante a fs.2, el Mayordomo del S.T.J., Daniel Mildenberger, solicita la compra de elementos de limpieza e higiene para la mantención y aseo de los diversos organismos y áreas del Edificio Tribunales, para el primer semestre del año 2022.

Que, a fs.4 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.1/vta.

Que, en su intervención de fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial informa que al tratarse de una erogación del ejercicio siguiente/22, corresponde que la misma sea tramitada una vez iniciado el Presupuesto 2022.

Que, comenzado el nuevo ejercicio, se dio nueva intervención a la Contaduría General, quien a fs.8 hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.3 requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($620.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente a la Mayordomía del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dr. Bernardo Salduna
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

///Siguen Firmas

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S / COMPRA SEMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ PRIMER SEMESTRE 2022" Nº4688/2021

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Patricia Alasino
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 2

Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 1ER. TRIMESTRE 2022." Nº07/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº02/22 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 06 de enero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 04-01-22 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de $15.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2022, por lo que;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informáico, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al primer Trimestre del Ejercicio 2022.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

Dr. Bernardo Salduna
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Patricia Alasino
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 17

EMPRESA CONSTRUCTORA SALINAS GUSTAVO L. J. S/ PRESENTACION S/ READECUACIONES RECLAMADAS Y PERCIBIDAS P/ CONTINUAR CON LA OBRA CONST. NUEVO EDIF. EFECTOS SECUESTRADOS S.T.J. PNA. ACT. Nº3992/2019" (Expte. Nº 3.511/2.021) Ref. Act. Nº3511/2021

Seguidamente Puesto a Despacho **hoy 6 de enero de 2022,** agregando a las presentes copias de Actuaciones N°4869/2021 caratuladas: "ING. MARIO BENAVENTO- JEFE DE DIVISION TECNICO TITULAR DE LA DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL DEL STJ-S/SITUACION. PARANA", de fs.62/70 donde constan graves irregularidades en el certificado de obra N° 17 , de fs.71/74/vta. de la constatación llevada a cabo el día 16/12/21por la Sra. Arquitecta Diana ZILLI, Directora de Arquitectura Judicial, la Arquitecta Daniela BORRÉ y el Ingeniero Electromecánico Pablo CANZONETTA, y del acta de constatación labrada en fecha 16/12/21 y de fs. 75/76 del Acuerdo Especial de fecha 16/12/21. **CONSTE.**

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 03/22 de Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 18 de enero de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones N° 3.992/2.019 caratuladas "AREA DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIO S.T.J. E- PLIEGO TECNICO DE OBRA: CONSTRUCCION DE 2DA. ETAPA EDIFICIO ARCHIVO JUDICIAL Y DEPOSITOS DEL S.T.J..", en las que por resolución del Tribunal de Superintendencia N°417/2019, se adjudicó la Licitación Pública N°9/2.019 a la "Empresa Constructora SALINAS GUSTAVO LEONARDO JESÚS" a fin de que ejecute la obra consistente en la construcción del nuevo edificio de Efectos Secuestrados del Superior Tribunal de Justicia, en el predio ubicado en calle Santos Domínguez N°205 de Paraná, suscribiéndose el correspondiente contrato de obra pública en fecha 04/11/19, y comenzando los trabajos encomendados el día 26/11/19; y

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de dicha contratación, por Notas de Pedido N°42 y 43 (obrantes en copia a fs. 5 y 6), ambas de fecha 14/09/21, la contratista solicitó realizar el certificado de obra N°18 "... **con un poco de sobre certificación de algunos ítems...**" y asimismo que se considere la posibilidad de presentar una redeterminación de precios "... **a modo retroactivo...**" a fin de dar trámite a redeterminaciones que no fueron presentadas oportunamente y conforme al procedimiento establecido en el decreto N°2.715/2.016 MPlyS.

Que ambas solicitudes fueron rechazadas por el comitente por Orden de Servicio N° 59 de fecha 15/09/21 (obrante en copia a fs. 7) **por resultar absolutamente contrarias a derecho**.

Que, sin perjuicio de ello, la contratista efectuó una presentación (fs. 1 y vta.) en fecha 24/09/21 en la que, si bien reconoció el cumplimiento por parte del Poder ////////////-

///Sigue

Judicial de las obligaciones a su cargo, especialmente el pago de los certificados de obra, y admitió que ante sus demoras en la ejecución de la obra el Superior Tribunal de Justicia accedió a la ampliación del plazo de obra, solicitó la redeterminación definitiva de precios que autoriza el art. 31 del decreto supra mencionado respecto de las adecuaciones provisorias presentadas y aprobadas e insistiendo nuevamente en que se incluya en la misma aquellas redeterminaciones que expresamente admitió haber olvidado solicitar en tiempo y forma.

Que a fs. 32/34 intervino la Dirección de Arquitectura Judicial acompañando el cálculo de redeterminación definitiva respecto de las solicitudes presentadas por la contratista conforme a la ley, tramitadas y aprobadas por el Superior Tribunal de Justicia sin incluir en el cálculo aquellos saltos de precios respecto de los cuales la empresa no presentó solicitud de adecuación en tiempo y forma. Asimismo, manifestó la Dirección de Arquitectura que, pese a haber sido citada, **la contratista se ha negado a suscribir el Acta de Redeterminación Definitiva** necesaria para dar continuidad al trámite de las adecuaciones que sí fueron presentadas debidamente.

Que, de conformidad con ello, y habiendo intervenido el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (fs. 36/37), por resolución del Tribunal de Superintendencia N°223/21 de fecha 28/10/21 (fs. 38/39) se resolvió NO HACER LUGAR a la Readecuación Definitiva de Precios en los términos solicitados por la "Empresa Constructora Salinas", e INTIMAR a la contratista a que comparezca ante la Dirección de Arquitectura Judicial a suscribir el Acta de Redeterminación Definitiva referida a las adecuaciones aprobadas, intimando asimismo a FINALIZAR los trabajos conforme a lo contratado, **bajo apercibimiento de rescisión del vínculo contractual**, conforme lo previsto en la Ley de Obras Públicas de Entre Ríos N°6.351, siendo ello notificado a fs. 40/41.

Que contra dicha resolución la contratista interpuso recurso de revocatoria en fecha 04/11/21 (fs. 42/44) el que, previa intervención del Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas (fs. 47/48), fue rechazado por resolución del Tribunal de Superintendencia N° 231/21 de fecha 30/11/21 (fs. 49 y vta.), notificada a la recurrente a fs. 50 a 52.

Que, pese a encontrarse firme la resolución del Tribunal de Superintendencia N°223/21 por la que se intimó a la contratista a concurrir a suscribir el Acta de Redeterminación Definitiva referida a las adecuaciones aprobadas, a fs. 56 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. manifestó que al día del informe (14/12/21) **la empresa no compareció a suscribir el Acta mencionada, incumpliendo así con la intimación cursada y con el procedimiento normativamente establecido por el decreto N°2.715/2.016 MPlyS.**

2.- Que, pese a lo expuesto en el punto precedente, la Empresa Constructora Salinas remitió Cartas Documento N°CD098158178 y CD139353151 (fs. 55 y 59) recibidas en fechas 7 y 21/12/21 respectivamente, en las que, luego de reprochar al Poder Judicial comitente su "estricta sujeción a las normas legales", su "obcecación legalista" y su "excesivo rigor formal", por rechazar sus solicitudes de **sobre certificación** y de **redeterminación retroactiva de precios**, finalmente comunicó "la rescisión del contrato en base a lo prescripto por el art. 46 inc. c) del Pliego General de Condiciones de la Licitación" (precepto que contempla el supuesto de rescisión cuando existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, por alteraciones imprevisibles de tal magnitud que no puedan ser soportadas por alguna de las partes).

Que a fs. 61/vta. Intervino el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas manifestando que ambas Cartas Documento merecen ser rechazadas, por cuanto las alegaciones invocadas en la misiva de fs. 55, en la que se insiste en la redeterminación definitiva de precios respecto de readecuaciones no presentadas oportunamente, no resultan atendibles debido a que con el rechazo del recurso de revocatoria///-

///Sigue

FOLIO 78

///-por resolución del Tribunal de Superintendencia N°231/21 de fecha 30/11/21 (fs. 49 y vta.), se agotó la vía administrativa, pretendiendo la empresa contratista la reapertura de un procedimiento ya fenecido.

Que en alusión a la Carta Documento de fs. 59, a través de la cual la empresa pretende rescindir el contrato de obra, la Asesoría Legal refiere que no hay incumplimiento por parte del Poder Judicial comitente y que es la contratista la que se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, ya que no se presentó, pese a ser intimada, a suscribir el Acta de Redeterminación Definitiva de las adecuaciones aprobadas.

Que, frente a dicho incumplimiento, y sin perjuicio de otros incumplimientos en que podría haber incurrido, entiende que el Superior Tribunal de Justicia se encuentra habilitado para rescindir el contrato, debiendo procurar de inmediato las medidas conservatorias pertinentes a fin de asegurar la conservación de la obra.

Que en este punto corresponde destacar que, si bien la contratista tiene derecho a solicitar la rescisión del contrato, ello es en los casos expresamente tasados por la Ley de Obras Públicas en su art. 75, **sin que se haya configurado aquí ninguno de ellos**.

Que no existió en el caso incumplimiento alguno por parte del Poder Judicial, habiéndose dado puntilloso cumplimiento a los pagos exigibles, además de haber concedido al contratista las reiteradas ampliaciones de plazo de obra que solicitara, lo que fuera expresamente reconocido por la propia empresa a fs. 1 y vta. Solo medió el rechazo a un planteo absolutamente improcedente como importaba pretender que se efectúe la redeterminación definitiva de precios respecto de redeterminaciones provisorias que no habían tenido formal y oportuna presentación por parte de la contratista, lo que también fue expresamente reconocido por la propia empresa a fs. 1 y vta..

Que, finalmente, debe destacarse que, aún para el caso de que sí se hubiere configurado alguno de los incumplimientos que habilita al contratista a solicitar la rescisión contractual - lo que corresponde reiterar, no se ha dado aquí - no puede hacerlo por sí como pretende la contratista, sino que debe requerir la rescisión a la Administración y, ante su negativa o silencio, demandar judicialmente la rescisión.

3.- Que se han verificado y documentado otros incumplimientos de la contratista. En efecto, por Orden de Servicio N°62 (obrante en copia a fs. 10) de fecha 06/10/21, se reclamó a la constructora la presentación de certificado de matrícula profesional y municipal vigente del electricista presentado por la misma a los fines de poder firmar los planos de obra; se recordó a la empresa que no había presentado el sanitarista habilitado a los mismos fines; **y se le requirió que de manera urgente adecúe las tareas a fin de cumplir con el plazo de obra** ya que, producto de las dos (2) últimas visitas efectuadas al momento de la orden de servicio, no se observaron avances en los trabajos.

Que, asimismo, por Orden de Servicio N°63 (obrante en copia a fs. 11) de fecha 12/10/21, se reiteró el reclamo a la constructora por la presentación de certificado de matrícula profesional y municipal vigente del electricista y la falta de presentación del sanitarista habilitado, otorgándole un plazo de 48 hs. para que cumpla con ello; **asimismo, y una vez más, se le requirió que de manera urgente adecúe las tareas a fin de cumplir con el plazo de obra** ya que, producto de las tres (3) últimas visitas efectuadas al momento de la orden de servicio, no se observaron avances en los trabajos. **Esta vez, se recordó a la contratista que la negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones y la falta de cumplimiento del Plan de Trabajo constituyen causales de rescisión contractual** conforme con el art. 73° incs. a) y c) de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

Que en su informe de fs. 34 la Dirección de Arquitectura Judicial destacó que a la fecha del mismo, 20/10/21, **"no se han observado desarrollos de tareas//////-**

///Sigue

en la obra, encontrándose ésta prácticamente en iguales condiciones que al momento de la última certificación" realizada el día 31/07/21 conforme aclara la Arq. Diana Zilli al pie de fs. 34 vta. Frente a tal circunstancia, se destaca en dicho informe que se emitieron las Órdenes de Servicio N°62 y 63 mencionadas en los párrafos precedentes requiriéndose a la empresa la adecuación urgente de las tareas de manera de cumplir con el plazo de obra. Pese a ello, y a que se le comunicó a la contratista que su conducta la haría pasible de las sanciones previstas en el art. 73° incs. a) y c) de la Ley de Obras Públicas N°6.351, informa la Dirección de Arquitectura que la empresa "**no adoptó las medidas necesarias para dar continuidad a la obra en los términos acordados.**"

Que, de lo antedicho, surge un manifiesto incumplimiento de la contratista a las obligaciones a su cargo, específicamente la de **dar cumplimiento al plan de trabajo**, configurándose de tal manera el supuesto previsto en el art. 73 inc. c) de la Ley de Obras Públicas N°6.351 que habilita a la Administración a rescindir el contrato por culpa del contratista, previa intimación, la que tuvo lugar con las órdenes de servicio precedentemente individualizadas.

4.- Que, por otra parte, por Acuerdo Especial de fecha 16/12/21 (obrante en copia a fs.75/76), dictado en el marco de las actuaciones caratuladas "ING. MARIO BENAVENTO – JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL DEL STJ – S/ SU SITUACIÓN" (expte. N°4.869/2.021 D.G.H) el Superior Tribunal de Justicia dispuso la **suspensión preventiva de la ejecución de la obra** de referencia al haber detectado **graves irregularidades en el certificado de obra N°17** (obrante en copia a fs.62/70), tramitado bajo expte. N°2.545/21 Dpto. Patrimonio, confeccionado por el inspector de obra del Poder Judicial, **Ing. Mario Benavento**, y suscripto asimismo por el representante técnico de la contratista **M.M.O. Luis A. Soñez**, M.P. 6-4011.

Que, concretamente, en constatación llevada a cabo el día 16/12/21 (obrante en copia a fs.71/74/vta.) por la Sra. Arquitecta Diana ZILLI, Directora de Arquitectura Judicial, la Arquitecta Daniela BORRÉ y el Ingeniero Electromecánico Pablo CANZONETTA,dependientes de la mencionada Dirección, con intervención actuarial del Dr. Esteban SIMON, Secretario de Superintendencia N°2, y luego de un recorrido y relevamiento completo de la obra, **se verificó la existencia de diversos ítems de obra que presentaban un grado de avance inferior que el indicado en el último certificado de obra (N°17), siendo en algunos casos la diferencia grosera, ostensible y claramente apreciable**, como por ejemplo: a- Ítem de Obra 7.1 "Placas fonoabsorbentes de espuma de poliéster 50 mm", certificado al 40% y verificado un 0%; b- Ítem de Obra 7.2.1 "P.A. chapa" (Revestimiento de chapa en pared exterior planta alta), certificado al 45% y verificado un 5%; c- Ítem de Obra 9.1.5 "Aislación térmica ignífuga: lana de vidrio 50 mm", certificado al 100% y verificado un 0%; y d- Ítem 12.1 "Piso de goma con masa niveladora", certificado al 83% y verificado un 0%.

Que el certificado de obra pública se define generalmente como una "**declaración del comitente** que tiene por objeto reconocer un crédito a favor del contratista", y en tal sentido la Ley de Obras Públicas en su art. 52° establece que se entiende por certificado "todo crédito documentado **que expida la administración** al contratista con motivo del contrato de obra pública", no obstante lo cual lo cierto es que **la certificación se lleva a cabo conjuntamente por los representantes de ambas partes y todo certificado de obra es suscripto también por el representante técnico del contratista convalidando así la medición que el mismo expresa**.

Que si bien por el mismo Acuerdo Especial mencionado se ordenó instruir un sumario administrativo al Ing. Mario Mario Benavento a fin de determinar sus////////////-

////Sigue

FOLIO 79

///////- responsabilidades al respecto y ejercer la potestad disciplinaria del Poder Judicial sobre el mismo, el que se encuentra en trámite, y se dispuso asimismo la remisión de testimonios al Ministerio Público Fiscal a fin de que lleve adelante la investigación penal correspondiente, la que también se encuentra en trámite, **el acta de constatación labrada en fecha 16/12/21 (obrante en copia a fs.74/vta.) tiene carácter y valor probatorio de instrumento público y constituye una demostración objetiva de la medición irregular en la que incurrieron el Ing. Benavento y el M.M.O. Soñez, la que llevó al Poder Judicial a abonar trabajos no realizados, lo que constituye una grave falta y un severo incumplimiento por parte del contratista a la ley, a la buena fe contractual y a las obligaciones a su cargo**, todo ello sin perjuicio, una vez más, de las responsabilidades y sanciones que le correspondan al inspector de obra del Poder Judicial.

5.- Que resulta consabido que la Administración puede rescindir el contrato por causas imputables al contratista, pudiendo rescindirlo por sí y ante sí. Que si bien tal potestad exorbitante o extraordinaria constituye uno de los rasgos típicos y más importantes de la contratación administrativa, y es considerada por muchos autores como implícita en dichos contratos en general, y en el contrato de obra pública en particular, así como también lo considera destacada jurisprudencia (CSJN, "Instituto de Vivienda del Ejército c. Indeco SA y Crivelli SRL y otro", 31 de marzo de 2009, Fallos: 322:3139), **resulta explícitamente prevista por el régimen jurídico aplicable, Ley 6.351 de Obra Pública de la Provincia de Entre Ríos, que establece de modo expreso cuáles son las prerrogativas del Estado, contemplando específicamente la facultad rescisoria por culpa del contratista en el art. 73° y concordantes**.

Que, asimismo, dicha facultad está prevista en el Pliego de Condiciones Generales que rigió la selección del contratista, el que en su art. 67, bajo el título "De la rescisión del contrato y sus efectos", remite a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 6351, cuyo art. 73° dispone que: "La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales..." y "c) Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo."

Que, en ambo casos, la posibilidad de la Administración de decretar la rescisión en ejercicio de sus prerrogativas públicas, implica una sanción por "culpa" o "falta" del cocontratante en el cumplimiento de sus obligaciones.

6.- Que en este caso concreto se verifican indudablemente los supuestos mencionados ya que, conforme surge con claridad de los considerandos precedentes, la contratista incumplió con su obligación de suscribir el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios necesaria para avanzar con el procedimiento de aprobación de la misma, pese a haber sido debidamente intimada a ello (considerando 1.-), incumplió con el plan de trabajo de la obra e incumplió con lo requerido por Órdenes de Servicio N°62 y 63 (considerando 3.-), siendo las Ordenes de Servicio instrucciones que la Inspección de Obra imparte al contratista y que obligan al mismo, lo que puede seriamente inferirse del Pliego General de Condiciones –art. 45.- que contempla las penalidades por incumplimiento de Ordenes de Servicio.

Que, por otra parte, en violación de la ley, la buena fe y las obligaciones contractuales a su cargo, la contratista - a través de su representante técnico - participó de la certificación irregular de los trabajos que dieran lugar al Certificado de Obra N°17, la que llevó al Poder Judicial a abonar trabajos no realizados, llevando con ello ineluctablemente a una pérdida de confianza en el contratista (considerando 4.-).

Que, como conclusión de lo precedentemente expuesto, resulta jurídicamente procedente la rescisión del contrato, ya que las irregularidades cometidas por la///-

///Sigue

////-contratista configuran las causales previstas en el marco normativo vigente, debiendo ordenarse la paralización definitiva de los trabajos, la toma de posesión de la obra, de equipos y materiales, formalizar el acta respectiva y practicar el inventario correspondiente, según lo dispone el art. 74° de la Ley N°6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos.

Que, conforme a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1) RESCINDIR el contrato celebrado con la firma "Empresa Constructora de SALINAS GUSTAVO LEONARDO JESÚS" en el marco de la Licitación Pública N° 09/19, en la que se adjudicara a dicha empresa la 2da. etapa de construcción del nuevo Archivo Judicial y Depósitos del S.T.J, por considerar que la misma actuó con grave y reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme el Art. 73° inc. a) y c) de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y disponer la paralización definitiva de los trabajos en ejecución.

2) RECHAZAR por improcedentes las Cartas Documento N° CD098158178 y CD139353151 recibidas en fechas 7 y 21/12/21, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

3) ENCOMENDAR a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. que, una vez notificado el contratista, arbitre los medios necesarios a fin de realizar la inmediata toma de posesión de la obra, de equipos y materiales, formalizar el acta respectiva y practicar el inventario correspondiente, además de realizar los cálculos pertinentes para la aplicación de multas, liquidación y pagos que correspondan, conforme el art. 74° de la Ley N°6.351 de Obras Públicas, todo ello sin perjuicio de que el Poder Judicial accione oportunamente por los daños ocasionados, de los que se hace formal reserva.

4) NOTIFICAR a la "Empresa Constructora de SALINAS GUSTAVO LEONARDO JESÚS" en el domicilio sito en calle Corrientes N°293, piso 4to. Dpto. A de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y al domicilio electrónico constituido: empresasalinasa@gmail.com .

5) Comunicar al Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, con copia de la presente, para que proceda conforme fije la reglamentación vigente.

6) Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Arquitectura a sus efectos.

Dr. Bernardo Salduna
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

///Siguen Firmas

EMPRESA CONSTRUCTORA SALINAS GUSTAVO L. J. S/ PRESENTACION S/ 80 READECUACIONES RECLAMADAS Y PERCIBIDAS P/ CONTINUAR CON LA OBRA CONST. NUEVO EDIF. EFECTOS SECUESTRADOS S.T.J. PNA. ACT. Nº 3992/2019" (Expte. Nº 3.511/2.021) Ref. Act. Nº3511/2021

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

María Fernanda Baima
SECRETARIA
Superior Tribunal de Justicia E. R.

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S- REPARACION DE EQUIPO DE RADIOLOGÍA DE MORGUE JUDICIAL ORO VERDE" Nº 21/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 04/2022 -Dpto. Patrimonio.***

///-RANA, 11 de enero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El formulario de pedido elevado por el Centro Médico Forense de Oro Verde obrante a fs.5/6, en el que solicita reparación urgente del equipo de radiología marca Dinam modelo PAF 100, aparatología necesaria para el diagnóstico médico legal en sala de autopsia;

el informe de fs. 8 del Dpto. Patrimonio, adjuntando a fs. 7 copia de orden de compra mediante la cual fue adquirido el equipo de rayos X mencionado en el primer párrafo, correspondiente a la firma "DINAN S.A.";

el informe del Área Contable de los Ministerios Públicos de fs. 11 y vta. y el dictamen de la Contaduría General del Poder Judicial obrante a fs.12, en el que informa que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada y que, si bien conforme el costo referencial correspondería su contratación por el procedimiento de Solicitud de Cotización, dada la urgencia señalada su contratación podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por vía de excepcíon** según lo establece el Art .27º inc. C apart. b) punto 9º) de la Ley. 5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de reparación del equipo de radiología marca Dinam modelo PAF 100 pertenenciente al Centro Médico Forense de Oro Verde, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **Contratación Directa por vía de Excepción** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ($157.300,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación según el siguiente detalle:
la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($125.840,00) al crédito de la partida DA 953 – C 1 – J 02 – SJ 00 – ENT 000 – PG 01 - SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 1 - FU 20 – FF 11 – SF 0001 – I 3 – PR 9 – PA 9 – SPA 0000 – DTO 99 – UG 99 del Presupuesto 2022, y la diferencia de PESOS: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($31.460,00), conforme dictamen de fs. 11 del Área Contable de los Ministerios Públicos, según el siguiente detalle: $18.876,00: DA 953 – C 1 – J 02 – SJ 00 – ENT 000 – PG 22 - SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 1 - FU 20 – FF 11 – SF 0001 – I 3 – PR 9 – PA 9 – SPA 0000 – DTO 99 – UG 99 del Presupuesto 2022.- $12.584,00: DA 953 – C 1 – J 02 – SJ 00 – ENT 000 – PG 23 - SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 1 - FU 20 – FF 11 – SF 0001 – I 3 – PR 9 – PA 9 – SPA 0000 – DTO 99 – UG 99 del Presupuesto 2022.-

3º)Notificar al organismo solicitante.

Sigue///

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dr. Bernardo Salduna
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Patricia Alasino
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria de feria

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S-PROVISIÓN DE INSUMO P/ USO EN EL EQUIPO SECUENCIADOR ABI3500". Nº 20/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 05/22-Of. de Compras S.T.J.***

///-RANA, 11 de enero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes y lo informado a fs. 1 por el Servicio de Genética Forense, respecto de que en la solicitud de insumos para el primer semestre 2022 se encuentra el insumo 3500Genetic Analyzer 8-Capillary Array 36 cm, utilizado en el equipo secuenciador ABI 3500 en el cual se realizan las corridas electroforéticas de las muestras de ADN, el que demostró un desgaste repentino y como consecuencia de esto, es de urgencia la reposición del mismo para poder continuar con los trabajos de rutina, haciendo saber asimismo, que dicho insumo es comercializado por la firma Biosystems S.A., única representando en el país de su comercialización.

Que, conforme surge de lo informado, el costo de dicho insumo es de aproximadamente $597.000, y según lo expresado en comunicación telefónica con el Servicio de Genética Forense, es de suma importancia contar con el mismo a la mayor brevedad posible.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.6 informa que, si bien conforme el costo informado correspondería su contratación por el procedimiento de Licitación Privada, dada las razones señaladas prcedentemente, su contratación podría encuadrarse en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN,** según lo establece el Art.27 inc. c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º)Hacer lugar a la adquisición del insumo 3500Genetic Analyzer 8-Capillary Array 36 cm, solicitado por el Servicio de Genética Forense; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de adquirir el insumo interesado, por el sistema de **COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN,** conforme a lo establecido en el Art.27º inc. c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($597.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación según el siguiente detalle: la suma de PESOS: TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($314.977,00) al crédito de la partida DA 953 – C 1 – J 02 – SJ 00 – ENT 000 – PG 01 - SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 1 - FU 20 – FF 11 – SF 0001 – I 2 – PR 9 – PA 9 – SPA 0000 – DTO 99 – UG 99 del Presupuesto 2022, y la diferencia de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTITRES CON 00/100 ($282.023,00), conforme dictamen de fs. 5 y vta. del Área Contable de los Ministerios Públicos, según el siguiente detalle: $188.294,00: DA 953 – C 1 – J 02 – SJ 00 – ENT 000 – PG 22 - SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 1 - FU 20 – FF 11 – SF 0001 – I 2 – PR 9 – PA 9 – SPA 0000 – DTO 99 – UG 99 del Presupuesto 2022.- $93.729,00: DA 953 – C 1 – J 02 – SJ 00 – ENT 000 – PG 23 - SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 1 - FU 20 – FF 11 – SF 0001 – I 2 – PR 9 – PA 9 – SPA 0000 – DTO 99 – UG 99 del Presupuesto 2022.-

///Sigue

3º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Comoras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dr. Bernardo Salduna
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Patricia Alasino
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en feria

FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "- EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA S/ PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOL. TRIB. SUP. N°250/21 REF. OBRA: 2DA. ETAPA CONSTRUCC. NUEVO EDIF. ANEXO TRIB. PNÁ. " N°10/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°06/22 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 09 de Febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a fs.1/6, el ingeniero Angel Luis Moia, titular de la "Empresa Constructora Ing. Angel Luis Moia", con patrocinio letrado de la Dra. Ma. Alejandra Brown de Moia, interpone recurso de reposición contra la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°250/21 - Dpto. Patrimonio, de fecha 29 de diciembre/21 (Act. N°2663/21) -cuya copia obra a fs.7/8 interesando la suspensión del curso de la licitación y que la resolución recurrida sea dejada sin efecto.

Que en dicha resolución el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. resolvió adjudicar a la firma **"O.I.C. S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. U.T.",** el Renglón N°1 por la ejecución de la Obra: "Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná – Segunda Etapa", a realizarse en un plazo de treinta y seis (36) meses, por un total de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 83/100 ($ 379.626.156,83),** teniendo en cuenta que la mencionada firma presentó la oferta más conveniente - siendo la propuesta de menor valor- y ajustándose a las bases y condiciones de la licitación, cumpliendo con todas las exigencias de los pliegos.

Que el Ing. Angel Luis Moia, con patrocinio letrado de la Dra. Ma. Alejandra Brown de Moia, fundamenta su presentación afirmando que la U.T.E a la que se adjudicó la obra, carece de capacidad técnica acreditada - según constancias expedidas por el Registro General de Contratistas y Variaciones de costos de la provincia y por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., afectándose la transparencia y regularidad de la adjudicación y convirtiendo la asignación de la obra en un acto de voluntad.

Afirma que dicho Organismo -Registro- es el órgano técnico encargado de certificar la aptitud de las empresas habilitadas para la realización de la obra pública y que, paradójicamente para apartarse de lo dictaminado por dicho Registro, la resolución cuestionada emplea elementos aportados por el mismo Organismo.

///Sigue

Que por otra parte, indica que se valida la intervención de la oferente a partir de considerar que la capacidad para realizar la obra en cuestión puede considerarse "genéricamente" mezclando categorías. En este sentido, menciona que la normativa vigente sobre la calificación de la capacidad del oferente se evalúa en diversas categorías según especialidades determinadas por el tipo de obras, a saber "Arquitectura" e "Ingeniería" y que de la lectura del pliego surge que la realización de un edificio como el que se presupuestó se identifica con la categoría Arquitectura.

Que, según sostiene, la resolución cuestionada consume el estudio técnico de la capacidad para realizar la obra en el concepto de "solvencia y liquidez", los que no pueden aislarse ya que, la determinación de la capacitad técnica conjuga diversas variantes tanto estructurales de la oferente como económicas y financieras.

Que asimismo, menciona lo dictaminado por la arq. Zilli respecto de que la capacidad de las empresas que resultaron adjudicatarias se encuentra disminuida ya que *"declara valores de contratos de obras pendientes de ejecución que comprometen completamente su capacidad actual"*, lo que impide considerar actualmente a las oferentes unidas en UTE como aptas para afrontar la obra.

Que por todo lo antes mencionado, la presentante manifiesta que la resolución cuestionada deviene arbitraria por haberse apartado de las pautas expresamente establecidas por el art. 1 del Pliego General y las normas a las que remite.

Que, en relación a ello, a fs.10/11, el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., indica que, de acuerdo con la ley de trámite administrativo N°7.060, la vía recursiva intentada por el presentante resulta formalmente admisible, habiendo sido notificado de la resolución por medio de correo electrónico en fecha 29/12/21, según constancia de fs. 201 del expediente administrativo 2663/21 y presentado en soporte papel el recurso mediante escrito en fecha 04/01/22.

Que, respecto a la suspensión de los actos administrativos que solicita el recurrente, dicha asesoría entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta que, en sede administrativa los recursos en principio no suspenden los actos administrativos en razón de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad de la que gozan.

Que en relación a la cuestión de fondo deben tenerse en cuenta en primer término y prioritariamente, los Pliegos Licitatorios que conforman la base de la presente licitación y fijan ///-

///Sigue

FOLIO 43

///- las pautas inamovibles para asegurar la igualdad de oportunidades entre los oferentes. Lo que no se exige específicamente allí, no puede requerirse en una oportunidad posterior, habiendo la empresa adjudicataria cumplido con todas las condiciones de los pliegos y acreditado capacidad de contratación en los términos allí fijados.

En efecto, los pliegos expresamente exigían: 1- la inscripción del oferente en el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios; 2- que se acompañe el certificado emitido por dicho organismo, y 3- que del mismo surja una capacidad de contratación que no sea inferior al valor de la obra, sin requerir que la capacidad se enmarque en el rubro ARQUITECTURA o en el rubro INGENIERÍA. Para mayor precisión el articulo 5º del Pliego General de Condiciones dice: "Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos...", y por su parte los artículos 6º apartado b), y 13º en los mismos términos, exigen como requisito para la presentación de ofertas que el Sobre Nº 1 debe contener "El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto Nº 112/97 de1 M .E.H.O. y S.P.". Finalmente, el Pliego Complementario de Bases y Condiciones en su artículo 7º determina que en relación a la obra en cuestión la capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, no deberá ser inferior a la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 44/100 ($348.385.432,44). Todo ello fue cumplido por la adjudicataria conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal a fs.179/187 y por la Comisión de Licitación a fs.193/194 de las Actuaciones Nº2663/2021.

Que en relación al Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos, se ha explicitado y explicado sobradamente en las actuaciones administrativas que las empresas son calificadas y evaluadas en su capacidad por ese organismo provincial "a título referencial y al solo efecto de aportar a los Entes Licitantes de la Provincia, u Organismos adheridos, suficientes elementos de juicio para expedirse..." y que "Los Comitentes se encuentran en condiciones de adjudicar obras o trabajos por encima de la //-

///Sigue

//-Capacidad Referencial informada en el Certificado extendido por el Registro." según rezan los artículos 25 y 26 respectivamente del Decreto Nº 112 MEOySP, de fecha 10 de febrero de 1,997, normativa rectora del Registro.

Que la Resolución N°250/21, motivo de la controversia planteada, consideró especialmente el carácter meramente referencial y no vinculante de lo informado por el Registro de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos y, en base a ello, hizo aplicación de la ponderación del menor precio dentro de las ofertas que se ajustan a las bases y condiciones de la licitación, considerando conjuntamente los antecedentes de ambas firmas integrantes de la Unión Transitoria, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera.

Que las facultades en cuanto a la oportunidad y mérito para la evaluación de la mayor o menor conveniencia de las propuestas de la licitación, implica el ejercicio de una prerrogativa propia de la administración. Destacada doctrina administrativa indica que a la discrecionalidad ***"en sentido jurídico-sustantivo se la ha considerado como una libertad de acción o elección de conductas posibles dentro de un orden jurídico dado"*** (Domingo Juan Sesin, Administración Pública. Actividad Reglada, discrecional y técnica Ed. Depalma 1994-pag. 77). En este sentido ***"el administrador muchas veces puede apreciar discrecionalmente la modalidad de actuación, buscando lograr el menor costo posible, la mayor rapidez y eficacia, evitar inconvenientes a la comunidad, optar por lo mas saludable, etc"*** (cfr autor y obra citada pag. 150), por lo que la resolución cuestionada por el recurrente da respuesta fundada en función de las normas aplicables en la especie.

Que la decisión adoptada mediante Res. N°250/21 lo ha sido dentro del marco normativo que rige el acto administrativo licitatorio y se ha optado por la oferta de "menor precio" - que resulta a su vez la oferta más conveniente -, factor éste que, no en forma exclusiva, si no ponderado conjuntamente con el resto de los presupuestos que indica la Ley de Obras Públicas, ha resultado determinante de la adjudicación, que por otra parte, es el criterio que predomina habitualmente a la hora de las adjudicaciones en el ámbito del Poder Judicial.

Que para concluir, y por todo lo expresado supra, corresponde no hacer lugar al pedido de suspensión del acto administrativo y rechazar el recurso intentado y confirmar la Resolución N°250/2021. Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar al pedido de suspensión del acto administrativo que solicita el recurrente.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO Y P. JUDICIAL
FOLIO
14

2º) Rechazar el recurso interpuesto por la Empresa Constructora "Ing. Angel Luis Moia" contra la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº250/21 de fecha 29-12-21 perteneciente a las actuaciones Nº2663/2021 en relación a la la ejecución de la Obra: "Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná" (Licitación Pública Nº09/21).

3º) Notificar lo resuelto a la empresa constructora "Ing. Angel Luis Moia".

4º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal
Dr. BERNARDO I. R. SALDUNA
PRESIDENTE
SALA Nº 3 DEL TRABAJO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE PARANÁ S ADQUISICION DE INSUMOS PRIMER SEMESTRE AÑO 2022 INSUMOS IMPORTADOS" Nº025/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº07/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-* 34

///-RANA, 08 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 22-12-21 obrante a fs.2, la responsable Técnica del Servicio de Genética Forense del S.T.J., Bqca. Laura C. Schaller, solicita la compra de los insumos detallados a fs.1 y vta. para trabajar durante el primer semestre del año 2022.

Que, a fs.20, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que durante al año 2021 se tramitaron doce (12) actuaciones relativas a insumos para el organismo solicitante destacando que se inician las presentes por la compra de insumos importados dada la diversidad de bienes requeridos y con el fin de evitar compras parciales, conforme a la reglamentación vigente, como así también faltas de stock.

Que, a fs.28, se adjunta planilla con detalle de insumos y costos según presupuestos solicitados a distintas firmas del rubro que obran a fs.3/27.

Que, a fs.29, se informa el costo referencial total.

Que, a fs.32, el Área Contable de los Ministerios Públicos manifiesta que, a la fecha, no se cuenta con el porcentaje de participación en la financiación de los costos de los insumos a aplicar en el año 2022 - Acuerdo General Nº09/18 del 10/04/18 -Punto 5º)- por lo que transitoriamente utiliza los coeficientes previstos para el año 2021 a fin de avanzar con el trámite, debiendo ajustarse oportunamente las partidas correspondientes y, a fs.33, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente resulta viable atender la erogación que se interesa en las presentes actuaciones e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,:

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.1 y vta. -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el primer semestre del año 2022; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: SIETE MILLONES CON 00/100 ($7.000.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar transitoriamente la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **$3.693.200,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Imputar provisoriamente la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **$3.306.800,00** al crédito de las Cuentas: **$2.207.800,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$1.099.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

DR. BERNARDO I. R. SALDUNA
PRESIDENTE
SALA Nº 3 DEL TRABAJO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
5

DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES)-PARANÁ INTERESA SOLICITAR FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) - PRESUPUESTO 2022- Ref. Act. N°29/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°08/22 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de Febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García y el Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Francisco Benítez, en oficios N°01/22 de fs.1 y N°02/22 fs. 2, respectivamente, solicitan que por intermedio de la Contaduría General del Poder Judicial se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realicen con cargo al presupuesto 2022 aprobado por Ley N°10.947 y la Contaduría General del Poder Judicial a fs.4 informa que conforme a lo interesado en las presentes, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $3.300.000,00, que se prevén para la compra de bienes de uso para los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa.

En virtud a ello;

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.300.000,00),** necesaria para satisfacer pedidos formulados por organismos dependientes de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos.

2°) Registrar, notificar de la presente a la Procuración General y a la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S/ ALQUILER CENTRO PROVINCIAL DE CONVENCIONES P/ ACTO DE INICIO DEL AÑO JUDICIAL -24 Y 25 FEB/22-" Nº123/2022

8

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº09/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 24 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 02-02-22 obrante a fs.3, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita la contratación del Centro Provincial de Convenciones para la realización del Panel con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia el día 24 de febrero y el Acto de Inicio de Año Judicial el día 25 de febrero del corriente.

Que, a fs.4, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos de fs.1 y 2.

Que, a fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que de acuerdo al valor informado correspondería efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización pero que, no obstante, podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 1º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P previsto para ...*"los contratos celebrados entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales".*

Que, a fs.7, el Secretario de Superintendencia del S.T.J. Nº2 hace saber que, en una comunicación telefónica con el Titular de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación (UEJN), Dr. Julio Piumato, manifestó que esa institución realizaría un aporte económico por el costo del alquiler del Centro Provincial de Convenciones (CPC) para el evento del día 24 de febrero en el que se llevará a cabo el Panel del que participará el Presidente de la CSJN, Dr. Horacio Rosatti, la Presidenta del S.T.J.E.R., Dra. Susana Medina, la Dra. Cintia Gómez, el Dr. Héctor Sauret y el Dr. Julio Piumato.

Que, a fs.6, obra comprobante de transferencia electrónica realizada a la cuenta del Poder Judicial correspondiente al alquiler del CPC y servicio de sonido el día 24/02/22.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. en relación a la contratación del Centro Provincial de Convenciones (CPC) para la realización del Panel con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia a realizarse el día 24 de febrero y el Acto de Inicio de Año Judicial el día 25 de febrero del corriente y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma de **Pesos: CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 80/100 ($162.780,80),** considerando la bonificación especial del 30%, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 1º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: **$162.780,80:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J.
FOLIO
8

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº12 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº32/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°10/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 25 de Febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°20535/16 de fecha 18/01/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J,, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°12, correspondiente al mes de diciembre/21, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de julio/21.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6 el Asesor Legal del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de julio/21, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°185/21 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°12 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) de $6.207.220,90, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°12 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 90/100 ($6.207.220,90),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ////////////-

//////////-ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a las cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.207.220,90, correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana R. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SALUD OCUPACIONAL - STJ - PARANÁ S / DESINFECCIONES EN DIFERENTES ORGANISMOS JUDICIALES DE PARANA Y DEL INTERIOR "- Nº155/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº011/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

FOLIO 19

///-RANA, 23 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 13/14/18/19/20/24 y 26/01/22, obrantes a fs.1/15, los Médicos en Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad en el Trabajo, Dr. Héctor Enrique Brunner y Dra. Valeria Moyano, informan que ante la existencia de casos positivos de Covid-19 en distintos organismos y dependencias judiciales de Paraná y del interior durante el mes de enero/22 se solicitó a la firma *"Eduardo Parkinson"* la contratación en forma directa del servicio de desinfección en los mismos como medida preventiva y con el fin de evitar futuros riesgos.

Que, a fs.16, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta la factura correspondiente para su pago.

Que, en su intervención de fs.18, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para hacer frente al pago de la factura referida y que, de acuerdo al monto invertido, hubiese correspondido efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización pero atento a las causales de excepciones basadas en la pandemia generada por el COVID-19, debería encuadrarse la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art. 27º inc.c) apart. b) punto 9º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. previsto para *"... cuando existan probadas razones de urgencias no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias..."*; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar a la firma "Parkinson Eduardo Tomás", cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma de **Pesos: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($87.300,00)** para cancelar la factura Nº 00003-00000632, obrante a fs.16, por el servicio de desinfección con amonio cuaternario de quinta generación en distintos organismos y dependencias judiciales de la ciudad de Paraná y del interior, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art.26º inc.h) y Art. 27º inc.c) apart.b) punto 9º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las partidas: **$11.000,00:** 953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022,
$5.500,00: 953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022,
$55.300,00: 953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022,
$12.700,00: 953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 -OB.00 - F.1- ///

FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y **$2.800,00:** 953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.24** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Servicio de Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 8

Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E-CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA Nº29 — OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIB. SAN SALVADOR REF. ACT. Nº546/18 Nº14/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº12/22 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 25 de Febrero de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes mediante las cuales tramita la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios Nº29, por los trabajos del mes de diciembre/2021, interpuesta por la firma "UT Santiago Fabián Cucuza y Christian Gerardo Jabloński", adjudicataria de la obra del Nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, en relación a la variación del mes de julio/2021 y en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Décima Primera Readecuación Provisoria de Precios (cfr. fs.2).

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., en su intervención de fs.4, informa en relación a la ejecución de la obra que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/08/19, con un plazo inicial de treinta y seis (36) meses, ampliado primeramente en la cantidad de veintidós (22) días, luego en la cantidad de ciento ochenta (180) días y por último en la cantidad de sesenta (60) días, destacando asimismo que se realizaron observaciones en la obra, las cuales fueron plasmadas en el libro de Órdenes de Servicio, las que al momento no han ameritado la aplicación de multas.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Legal del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.6 que según surge de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de julio/2021, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Décima Primera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2), aprobada por Resolución Nº177/21 dictada en el marco de las Actuaciones Nº2761/21 (fs.3/vta..).

Que en virtud de ello y atento a que el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº29 ha sido emitido en base a las variaciones aprobadas por el Comitente, dicha Asesoría Legal, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, considerando que previo a la cancelación de los Certificados emitidos en consecuencia, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2, establecida en el Art.27º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Dec.Nº2715/16 MPIyS.

Que a fs.7 la Contaduría General del Poder Judicial habiendo auditado las presentes en materia de redeterminación provisoria, procedió a efectuar el cálculo pertinente conforme a la planilla presentada por la firma a fs.1, señalando que a dicho Certificado, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de $378.008,97, debiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia, autorizando a la Tesorería General a abonar el mismo, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios Nº29 solicitada por la empresa *"Santiago Fabián Cucuza-Chistián Gerardo Jabloński*, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San Salvador -1era. Etapa.", *de* conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

///Sigue

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha empresa la suma de **Pesos: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHO CON 97/100 ($378.008,97),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresada en el Acta de la Décima Primera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.Nº2715/16 MPIyS.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.85** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.87 - UG.02 - **del Presupuesto 2021.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $378.008,97.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la obra, atento a lo sugerido por la Contaduría General en el dictamen de fs.7 -última parte-.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD DE TONERS 2022 " Nº161/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº013/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 04-02-22 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de toners alternativos con chip para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia y los Ministerios Públicos, por estar próximo a agotarse el stock y ser indispensables para el desempeño de las tareas de los agentes judiciales.

Que, a fs.3/4 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. Nº464/21 -Act. Nº2469/21- de septiembre/21 con su respectiva Orden de Compra, como antecedente de pedidos de similares características y, a fs.8, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.5/7.

Que, a fs.9, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la erogación que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de los toners alternativos con chip detallados a fs.1/2, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($6.200.000,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($4.960.000,00)**: al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos**: **($1.240.000,00)** al crédito de las Cuentas: **$620.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$620.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°161/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ 1° PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE EMP. SUPERMOD S.A.S. - OBRA: "CONSTRUCCION MODULO PREFABRICADO PARA JUZGADOS DE PAZ DE ESTANCIA GRANDE, HERNANDARIAS Y HASENKAMP"- REF. EXP. N°184/21- Nº98/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº14/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-***

///-RANÁ, 17 de Febrero de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs.1, presentación efectuada por la firma "**SUPERMOD S.A.S.**", en Nota de fecha 27/01/2021, mediante la cual solicita una ampliación en el plazo de obra en la cantidad de dieciocho (18) días corridos, referente a la provisión e instalación de módulos prefabricados de oficinas, de concepción metálica, bajo el sistema "llave en mano", para los Juzgados de Paz de las localidades de Estancia Grande, Hernandarias y Hasenkamp -Provincia de Entre Ríos", debido a las precipitaciones acaecidas durante la segunda quincena del mes de enero/22, las que han imposibilitado el normal desarrollo de los trabajos, adjuntando a fs.2 copia del registro de lluvias de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos.

Que dicha Área Edilicia. considera razonable el planteo e informa que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 01/10/21, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.5/vta. señala que en atención a los antecedentes reseñados en las presentes y conforme a las atribuciones conferidas en el Pliego General y Complementario de Condciones y en el Art. 30 de la Ley de Obras Públicas N°6351/79, no advierte óbices legales para hacer lugar a la ampliación del plazo interesada.-

Que a fs.7 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva (a fs.6) en nuevo Plan de Trabajo presentado por la empresa Contratista, solicitado por la Inspección y el cual responde a lo solicitado, conforme al nuevo plazo total de la obra.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la provisión e instalación de módulos prefabricados de oficinas, de concepción metálica, bajo el sistema "llave en mano", para los Juzgados de Paz de las localidades de Estancia Grande, Hernandarias y Hasenkamp -Provincia de Entre Ríos", requerido por la firma "**SUPERMOD S.A.S.**", en la cantidad de dieciocho (18) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J .

2°) Aprobar el nuevo plan de trabajo presentado a fs.6 por la Contratista de conformidad a lo expresado a fs.7 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen Firmas

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD DE RESMAS 2022 " N°142/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°015/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 04-02-22 obrante a fs.1, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de diez mil (10.000) resmas A4 de 75grs. y cuatrocientas (400) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal para ser distribuidas entre todos los organismos judiciales de la provincia y los Ministerios Públicos.

Que, a fs.2/3, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°22/21 -Act. N°209/21- de febrero/21 con su respectiva Orden de Compra, como antecedente de pedidos de similares características y, a fs.6, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.5.

Que, a fs.7, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la erogación que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-. Asimismo hace saber que, previo a la adjudicación, deberán remitirse nuevamente a fin de realizar la imputación presupuestaria definitiva, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran en trámite otras actuaciones relacionadas con la adquisición de elementos o materiales de librería, las cuales podrían liberar crédito presupuestario en rentas generales, modificando la incidencia del mismo.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la adquisición de diez mil (10.000) resmas A4 de 75grs. y cuatrocientas (400) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal, detalladas a fs.1, requeridas por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($8.200.000,00).**

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($6.560.000,00):** al crédito de la partida: **$1.500.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y **$5.060.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 correspondiente a la Tasa de Actuaciones Judiciales.

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($1.640.000,00)** al crédito de las Cuentas: **$820.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$820.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General a fin de realizar la imputación presupuestaria definitiva.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°20 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. N°5019/19" N°34/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°16/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 25 de Febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°20 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.4 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°20 correspondiente al mes de diciembre/21, fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de mayo/21.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución N°270/20 una primera ampliación del plazo contractual por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos; por Resolución N°35/21 una segunda ampliación por la cantidad de noventa y cinco (95) días corridos y por Resolución N°163/21 una tercera ampliación por la cantidad de sesenta (60) días corridos, destacando asimismo que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.6 el Asesor Legal del S.T.J. expresa que los referidos certificados han sido elaborados de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de mayo/21 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°136/21 dictada en el marco de las Actuaciones N°2014/2021, se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta de la Tercera Readecuación (cfr. fs.3/vta.).

Que atento a ello y siendo que el certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°20 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) total de $537.568,48, por lo que de abonarse los mismos se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes referenciada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

///Sigue

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°20 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 48/100 ($537.568,48),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 79-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA 1**- SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $537.568,48.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.7, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°20 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. Nº5019/19" N°34/2022.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"STJ - INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI - PARANÁ S/ COMPRA DE TREINTA (30) REPLICAS DE ACUARELAS DE LA ARQ. ROMINA BURONE P/ ENTREGAR A DISERTANTES POR SU COLABORACION EN CAPACITACIONES" Nº88/2022

8

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº017/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 23 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº03 de fecha 09-02-2022 obrante a fs.6, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para llevar a cabo el día 8 de marzo del corriente el Acto de Apertura del Año Académico 2022 con una Conferencia Web sobre la temática "Violencia Económica en las Relaciones Familiares. Consecuencias Jurídicas", incluido en el Plan Anual de Gestión Educaticva 2022 aprobado mediante Acuerdo General 37/2021 del 30/11/2021 (punto 5º). Asimismo destaca que la Dra. Kemelmajer de Carlucci, cuyo CV abreviado adjunta a fs.2/4, es Doctora en derecho por la Universidad Nacional de Cuyo, ex integrante de la Corte Suprema de la provincia de Mendoza y prestigiosa jurista de amplia y reconocida trayectoria tanto a nivel nacional como internacional.

Que, a fs.5, se adjunta presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales de la disertante.

Que, a fs.6 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial, según presupuesto de fs.5.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del Acto de Apertura del Año Académico 2022 el día 8 de marzo del corriente con una Conferencia Web sobre la temática "Violencia Económica en las Relaciones Familiares. Consecuencias Jurídicas"; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. a la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($25.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente S.T.J.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S AUTORIZACIÓN DE GASTOS TALLER DE MASCULINIDADES - LIC. JAVIER ORTIZ" Nº276/2022

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº018/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 23 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº04 de fecha 10-02-2022 obrante a fs.18, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación del Lic. José Javier Ortiz como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la concreción del Programa "Masculinidades sin Violencia", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General 37/2021 del 30/11/2021 (punto 5º). Asimismo destaca que la actividad se desarrollará en ocho (08) encuentros sucesivos los días 16, 23 y 30 de marzo; 6, 13, 20 y 27 de abril y 4 de mayo en el Salón de Actos del Superior Tribunal de Justicia y estarán destinados a hombres que ejercen violencia, condenados condicionalmente o beneficiados con la suspensión del juicio a prueba respecto de delitos de género.

Que, a fs.2/15, se adjunta CV del docente y, a fs.17, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, a fs.18 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial, según presupuesto de fs.17.

Que, en su intervención de fs.19, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la concreción del Programa "Masculinidades sin Violencia" a realizarse los días 16, 23 y 30 de marzo; 6, 13, 20 y 27 de abril y 4 de mayo en el Salón de Actos del Superior Tribunal de Justicia; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. al Licenciado José Javier Ortiz y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($56.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente S.T.J.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO - S.T.J. FOLIO 2

Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 2DO. TRIMESTRE 2022" Nº403/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº19/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 25 de Febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 17-02-22 obrante a fs.1, solicita autorización para gestionar ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de $15.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2022, por lo que;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informáico, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo Trimestre del Ejercicio 2022.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
41

"EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL DE SANTIAGO CUCUZA S- EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL DE SANTIAGO CUCUZA S- PRESENTACION S RESCISIÓN CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO -1ERA. ETAPA" Nº3907/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº20/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 25 de febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación del 20/10/21 obrante a fs.1, la "Empresa Perfil Constructora de Santiago Cucuza", adjudicataria en el marco de la Licitación Pública Nº7/19 de la obra de construcción del nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, solicita la rescisión de común acuerdo del contrato oportunamente celebrado con este Poder Judicial, atento a que le resulta totalmente imposible dar debido y adecuado cumplimiento con los plazos y condiciones de la obra de conformidad con lo establecido en los pliegos correspondientes, debido a la severa situación económica-financiera en que se encuentra la empresa, lo que pone en riesgo la supervivencia de la misma.

Que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº232/21 del 13/12/21 se dispuso **NO HACER LUGAR** a la rescisión de común acuerdo del contrato de la obra de construcción de la estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, -1era. Etapa, solicitada por la adjudicataria "PERFIL EMPRESA CONSTRUCTORA" DE CUCUZA, SANTIAGO FABIAN", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de aquel resolutivo; **INTIMAR** a dicha empresa a que en forma inmediata continúe con la ejecución regular de los trabajos en los términos contratados, bajo apercibimiento de rescindir el vínculo contractual, de acuerdo a lo establecido en el Art.67 del Pliego General de Condiciones y al Art. 73 inc. "c" de la LOP Nº6351. y **ENCOMENDAR** a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. el seguimiento y control de la obra, quien una vez notificada y firme la presente Resolución, deberá informar respecto del avance o no de la misma.

Que a fs.30., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. mediante confección de Orden de Servicio Nº53 del 15/12/21, (que luce a fs.29), deja constancia que habiendo inspeccionado la obra, no se constató la presencia de ningún personal, ni se observó ningún tipo de avance en su ejecución y a fs.38 en una nueva intervención expresa que en fecha 14/02/22 procedió a visitar por segunda vez la obra y que conforme a las imágenes que lucen a fs.38, pudo verificarse que la misma se mantiene en las condiciones de paralización anteriormente descriptas, concluyendo que la empresa no ha dado cumplimiento a la continuidad regular de los trabajos.

Que atento a ello, el Asesor Legal del S.T.J. expresa en su dictamen de fs.40/vta., que siendo evidente que el Contratista ha dejado de cumplir con sus obligaciones y que no se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a las mismas, conforme sus propias manifestaciones, resultaría innecesario realizar nuevas intervenciones, pudiendo en este estado disponerse la resolución contractual, con sus consecuencias legales, todo ello en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas Nº6351 de la Provincia de Entre Ríos, Capítulo IX, y su Decreto Reglamentario Nº958/79.

Que, conforme a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)-RESCINDIR el contratro celebrado con la firma "Empresa Perfil Constructora de Santiago Cucuza", en el marco de la Licitación Pública Nº7/19, en la que se adjudicara a dicha empresa, la construcción del nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y conforme a lo establecido en el Art. 67 del Pliego General de Condiciones y en el Art. 73 inc. c) de la Ley de Obras Públicas Nº6351 de la Provincia de Entre Ríos.

///Sigue

2)-ENCOMENDAR a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a que, una vez notificado el contratista, arbitre los medios necesarios a fin de realizar la toma de posesión de la obra, de equipos y materiales, formalizar el acta respectiva y practicar el inventario correspondiente, además de realizar los cálculos pertinentes para la aplicación de multas, liquidación y pagos que correspondan, conforme el art. 74º del Dec. 958/79 de la Ley Nº6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, todo ello sin perjuicio de que el Poder Judicial accione oportunamente por los daños ocasionados, dê los que se hace formal reserva.

3)- NOTIFICAR de la presente a la recurrente.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURAS P BEBIDAS Y CENA JUFEJUS -11/02/22-" Nº398/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº021/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-* 6

///-RANA, 25 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 17-02-2022 obrantes a fs.2 y 4, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Maran S.A."* de fs.1 y 3, correspondientes a la cena de despedida realizada el día 11/02/22 como así también los gastos de la bebida consumida en la misma, en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluida dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el año 2022 y conforme las facultades otorgadas en el Artículo 7 Bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual presta un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud del evento y contaba con la disponibilidad e infraestructura que demandaba la organización.

Que, a fs.4 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según facturas de fs.1 y 3.

Que, en su intervención de fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($111.900,00)** para cancelar las facturas Nº0024-00004762 -fs.1- y Nº0024-00004763 -fs.3- pertenecientes a la firma *"Maran S.A."* en concepto de cena de despedida realizada el 11/02/22 en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
06 MAR 2022
SECRETARIA

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S / PAGO FACTURA P / SERVICIO DE LUNCH REUNION JUFEJUS -11/02/22- " Nº440/2022

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº022/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 25 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 18-02-2022 obrante a fs.2, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma *"Velez Leandro Damián"* de fs.1, correspondiente al servicio de lunch realizado el día 11/02/22 en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluida dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el año 2022 y conforme las facultades otorgadas en el Artículo 7 Bis del Régimen de Contrataciones del Estado.

Que, a fs.2 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en su intervención de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SETENTA MIL CON 00/100 ($70.000,00)** para cancelar la factura Nº00002-00000037 -fs.1- pertenecientes a la firma *"Velez Leandro Damián"* en concepto de servicio de lunch realizado el 11/02/22 en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si//

guen firmas. Act. N°440/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
08 MAR 2022
OFICINA DE [illegible]

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURAS P CENA DE BIENVENIDA -10/02/22- REUNION DE COMISION DIRECTIVA DE LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y STJ DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CABA" Nº335/2022

6

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº023/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 25 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 14-02-2022 obrante a fs.3, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de las facturas perteneciente a la firma *"Neogame S.A."* de fs.1 y 2, correspondientes a la cena de bienvenida realizada el día 10/02/22 en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluida dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el año 2022 y conforme las facultades otorgadas en el Artículo 7 Bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual presta un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud del evento y contaba con la disponibilidad e infraestructura que demandaba la organización.

Que, a fs.4, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según facturas de fs.1 y 2.

Que, en su intervención de fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictámen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($182.480,00)** para cancelar la factura Nº0068-00003956 -fs.1- y Nº0068-00003958 -fs.2- pertenecientes a la firma *"Neogame S.A."* en concepto de cena de bienvenida realizada el día 10/02/22 en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si//

guen firmas. Act. N°335/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 33

"COORDINACION DE JUICIOS POR JURADOS - PARANÁ S- COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. REF. ACT. Nº2968/2021" Nº99/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº24/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 15 de febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician ante el Dpto. Patrimonio S.T.J., conforme surge del informe obrante a fs.25, a fin de gestionar el punto 5to. del Resolutivo de Presidencia del S.T.J. Nº661/21 - que luce fs.1/2-, a través del cual se dispuso declarar desiertos los Renglones Nº17, 18, 20, 22, 24, 29, 33, 34, 35 y 36, correspondientes a la Licitación Nº11/21, por no haberse recepcionado ofertas económicas por parte de las firmas participantes.

Que motivo de ello se requirieron numerosos presupuestos referenciales por los insumos informáticos detallados, agregándose a fs.22 cotización por los renglones Nº17, Nº18, Nº22, Nº29, Nº33, Nº34, Nº35 y Nº36, por la suma estimativa de $182.700,00; a fs.27 por el Renglón Nº24, por la suma estimativa de $1.425.000,00 y a fs.25 por el Renglón Nº20, por la suma estimativa de $2.561.328,00, lo que hace una inversión total aproximada que asciende a la suma de $4.200.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.32 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse una proporción con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº07/2022 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de equipamiento informático para utilizar en la realización de los Juicios por Jurados, conforme al detalle obrante a fs.8/9; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($4.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($4.017.300,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº07/2022 y **($182.700,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar al Área de Juicio por Jurados y al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO
8

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°21 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. Nº5019/19" N°279/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°25/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 25 de Febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°21 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.4 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°21 correspondiente al mes de enero/22, fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de mayo/21, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución N°270/20 una primera ampliación del plazo contractual por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos; por Resolución N°35/21 una segunda ampliación por la cantidad de noventa y cinco (95) días corridos, por Resolución Nº163/21 una tercera ampliación por la cantidad de sesenta (60) días corridos, encontrándose en trámite una solicitud para una cuarta ampliación por la cantidad de treinta y cinco (35) días.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que los referidos certificados han sido elaborados de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de mayo/21 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°136/21 dictada en el marco de las Actuaciones Nº2014/2021, se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta de la Tercera Readecuación (cfr. fs.3/vta.).

Que atento a ello y siendo que el certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°21 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) total de $509.720,76, por lo que de abonarse los mismos se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes referenciada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

///Sigue

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°21 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 76/100 ($509.720,76),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C **1-** J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 79-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $509.720,76.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.7, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°21 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. N°5019/19" N°279/2022.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
08 MAR 2022
DPTO. PATRIMONIO STJ

FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - El 4° PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA DE COCCO CONSTRUCCIONES – OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACION – REF.EXP. N°5019/19" N°349/2022"

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°26/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-***

///-RANÁ, 25 de Febrero de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma "Cocco Construcciones S.R.L.", en notas de pedido N°109, N°113, N°115 y N°116, solicita una ampliación del plazo contractual de la obra de Construcción del nuevo Edificio de Tribunales de Federación, en la cantidad de cincuenta y cinco (55) días, expresando que el desarrollo de los trabajos se vieron afectados por los días de lluvia acaecidos (entre los meses de junio a noviembre de 2021) y el exceso de humedad en el suelo, lo que dificultó el cumplimiento con las tareas programadas, adjuntando a tal efecto, el Certificado de días de lluvia emitidos por la Delegación INTA Concordia.

Que a fs.9 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., hace mención que en dicho período se efectuó el encofrado de vigas y losas sobre la planta baja y todo el sistema de apuntalamiento que se apoya sobre el terreno, entendiendo que las lluvias y los días de exceso de humedad en el suelo, dificultan o imposibilitan realizar las labores, generando la necesidad de reajustar los apuntalamientos.

Que no obstante ello, dicha Área Edilicia en estudio del planteo efectuado por la Contratista y a la documentación suministrada, considera que algunos días de lluvia no se encuentran justificados, ya sea por lo exiguo de la precipitación o por haber ocurrido un día no laborable y respecto a los días de exceso de humedad solicitados, manifiesta que se consideran como tales solamente a aquellos que resulten justificados en función a la importancia (volumen) de la precipitación ocurrida, por lo que sugiere otorgarle una prórroga de treinta y cinco (35) días corridos, debiendo actualizarse el plan de trabajo y curva de inversión pertinente.

Que, habiéndose dado intervención al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo a fs.11/vta. expresó detalladamente acerca de los antecedentes obrantes en las presentes y atendiendo a que la repartición técnica competente se ha expresado favorablemente, con respecto a la prórroga interesada, no advierte óbices legales para proceder en consecuencia.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de Construcción del Edificio de Tribunales de Federación, requerido por la firma "Cocco Construcciones S.R.L."., en la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

2°) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del plazo de obra y solicitar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan.

///Sigue

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ 4° PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA DE COCCO CONSTRUCCIONES – OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACION – REF.EXP. N°5019/19" N°349/2022"

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 8

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº13 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº321/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°27/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 25 de Febrero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°20609/16 de fecha 15/02/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°13, correspondiente al mes de enero/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de julio/21.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6 el Asesor Legal del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de julio/21, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°185/21 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°13 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) de $5.936.459,65 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°13 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 ($5.936.459,65),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo ////////////-

///Sigue

////////- cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $5.936.459,65, correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA NOTA "CORREO ARGENTINO S.A." S/ AJUSTE DE PRECIOS POR IPC -SEGUNDO AÑO- -REF. ACT. Nº2654/2020-" - Nº4969/2021

14

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº029/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 09 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 22/12/21 obrante a fs.2, el Correo Oficial de la República Argentina S.A. solicita la actualización de los precios del servicio mensual de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Correspondencia para el Poder Judicial con la variación del Indice de Precios al Consumidor (IPC) verificada en los doce (12) meses correspondientes al primer período del contrato la que asciende al 51,2%; todo ello conforme a lo pactado mediante Orden de Compra Nº03/21 del 13/04/21 referente a las actuaciones Nº2654/20 -fs.1 y vta.-.

Que, a fs.6, la Contaduría General del Poder Judicial indica que la Orden de Compra Nº03/21 agregada a fs.1, expresa que *"... los precios para el segundo y tercer período serán actualizados en forma automática bajo el IPC-INDEC, siempre que el mismo no supere las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial"* por lo que entiende que el porcentaje pretendido (51,2%) supera ampliamente las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial para afrontar este tipo de erogaciones, no siendo factible hacer lugar a la actualización solicitada en esos términos. Asimismo sugiere considerar economías de ejecución, tramitar un refuerzo presupuestario para el año 2022 o analizar su atención con otras fuentes de financiamiento pactando un incremento de alrededor del 40%. No obstante ello interesa la intervención del Area Contable de los Ministerios Públicos.

Que, a fs.7, el Area Contable de los Ministerios Públicos informa que la atención del gasto importaría la instalación de un costo incremental no presupuestado para esa dependencia.

Que, a fs.11, obra respuesta negativa del "Correo Oficial de la República Argentina S.A." a la propuesta sugerida por la Contaduría General.

Que, en una nueva intervención de fs.13, la Contaduría General ratifica lo mencionado en su informe de fs.6 destacando que no cuentan con una mayor previsión presupuestaria para Rentas Generales por lo que, de no obtener un refuerzo presupuestario, debería analizarse la posibilidad de utilizar otros recursos debiendo decidir si el S.T.J. se hará cargo de la totalidad del gasto o si se procederá a contratar el servicio solamente para las áreas del Superior Tribunal de Justicia, excluidos los Ministerios Públicos.

Que, a fs.15, la Comisión de Presupuesto sugiere, a los fines de acercar las posiciones y poder arribar a un acuerdo, que el Poder Judicial afronte el 50% de la diferencia entre la oferta realizada por el S.T.J. (incremento del 40%) y la actualización de precios pretendida por el Correo Argentino (51,2%), es decir, un aumento de alrededor del 46% en los doce (12) meses correspondientes al primer período del contrato y que el S.T.J. continúe haciéndose cargo de la totalidad del gasto por el término de seis (06) meses, plazo durante el cual los Ministerios Públicos deberán organizar y prever recursos para asumir el respectivo servicio.

Que, en relación a ello, a fs.16, la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para hacer frente a la renovación del segundo año del contrato considerando un incremento del 46% en los costos del servicio. Agrega que implicará tramitar un refuerzo presupuestario en el corriente año o analizar su atención con otras fuentes de financiamiento para no desequilibrar el presupuesto y desatender otras erogaciones necesarias para el funcionamiento del Poder Judicial. En relación a la participación de los Ministerios Públicos entiende que oportunamente se realizarán los ajustes correspondientes.

Que, atento a los considerandos vertidos precedentemente

SE RESUELVE:

1º) Autorizar el incremento del 46% en los costos del servicio mensual de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Correspondencia para el Poder Judicial, a partir del mes de diciembre/21, adjudicado oportunamente mediante Orden de Compra Nº03/21 del 13/04/21 referente a las actuaciones Nº2654/20 con el "Correo Oficial de la República Argentina S.A.".

2º) Hacer saber lo resuelto al Correo Oficial de la República Argentina S.A.

3º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 34

"JUZGADO DEL TRABAJO Nº1 -GUALEGUAYCHU- S / IMPLEMENTACION MEDIDAS DE SEGURIDAD INMUEBLE CALLE BERNARDINO RIVADAVIA Nº688" Nº4855/2019

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº30/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 09 de marzo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio a raíz de lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº184/19 de fecha 23/08/19 obrante a fs.3, a través de la cual se dispone dejar sin efecto la contratación del servicio mensual de monitoreo de alarma instalada en el inmueble de calle Bernardino Rivadavia Nº688, donde funciona el Juzgado del Trabajo Nº1 de Gualeguaychú, motivo por el cual, del Departamento Patrimonio del S.T.J., con la finalidad de instrumentar las medidas necesarias para la seguridad del Edificio, dio participación al Área de Incumbencia.

Que a fs.6 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. aconseja al respecto, colocar rejas en todas las aberturas que dan al exterior y que pueden ser vulneradas, para lo cual se indica en el plano adjunto a fs.5 las aberturas a considerar y detalla asimismo, las características técnicas del trabajo a contratar, cantidad, tipo y medidas de las rejas a instalar.

Que, a los fines de obtener un costo aproximado para la provisión, construcción y colocación de las rejas de hierro, se solicitó -conforme surge a fs.7/8- al Sr. Secretario del Organismo antes referenciado Dr. Hugo Néstor Otero, se sirva conseguir presupuestos referenciales de firmas locales, informándose a fs.9 que los herreros consultados de la jurisdicción no poseen la calidad de proveedor del Estado.

Que a fs.22 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en fecha 03/11/21, hizo saber que persiste la necesidad que dio origen a las presentes y a fs.25 el Departamento Patrimonio del S.T.J. realizó las tareas pertinentes a fin de obtener un presupuesto referencial, oportunidad en la que la Contaduría General a fs.27, en su intervención de fecha 18/11/21, informó que no existía crédito presupuestario suficiente, atento a lo avanzado del ejercicio 2021.

Que iniciado el presente ejercicio presupuestario, se solicitó actualización del presupuesto, el que luce a fs.31 por la suma de $595.000,00 y a fs.33 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la provisión, construcción y colocación de rejas de hierro a instalar en el Juzgado del Trabajo Nº1, sito en calle B. Rivadavia Nº688 de Gualeguaychú, conforme al detalle técnico elaborado a fs.5/6 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($595.000,00),** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas **($416.500,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($178.500,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3- PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2022.**

///Sigue

3º) Notificar de la presente al Organismo Judicial de incumbencia y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 45

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- MOBILIARIO ESTANDAR P/ JDOS DE PAZ HASENKAMP, HERNANDARIAS Y ESTANCIA GRANDE – REF. EXP N°184/21" N°4820/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°31/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 25. de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio atento a la propuesta elevada a fs.33 por la Dirección de Arquitectrua Judicial del S.T.J., mediante Nota N°20459, para equipar con mobiliario a los Juzgados de Paz de Estancia Grande, Hasenkamp y Hernandarias, cuya construcción se encuentra en proceso de instalación, con disponibilidad para amoblar hacia fines del mes de febrero de próximo año 2022.

Que en tal sentido, dicha Área Edilicia del S.T.J. a fs.1/32, adjunta las especificaciones técnicas del mobiliario estándar a adquirir por localidad, señalando que la presente propuesta trata la adquisición para reemplazo del mobiliario existente, el que ha cumplido su vida útil o no es funcional a las actividades actuales de los Juzgados.

Que a fs.38, 40/42 se agregan presupuestos referenciales de los cuales surge que el costo total aproximado del mobiliario a adquirir ascendería a la suma de $3.600.000,00 y la Contaduría General a fs.44 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de las Actuaciones N°07/22 y N°403/22 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la adquisición de mobiliario estándar para equipar los Juzgados de Paz de Estancia Grande, Hasenkamp y Hernandarias, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/32 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.,autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de las Actuaciones N°07/22 y N°403/22 y hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.600.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2022, de los cuales $1.600.000,00, con cargo a los fondos de las Actuaciones 07/22 y $2.000.000,00 con cargo a los fondos de las Actuaciones N°403/22**.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J

///Sigue

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- MOBILIARIO ESTANDAR P/ JDOS DE PAZ HASENKAMP, HERNANDARIAS Y ESTANCIA GRANDE – REF. EXP N°184/21" N°4820/2021

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"CÁMARA DE CASACIÓN PENAL SALA 2 - CONCORDIA S/ PARTIDA ESPECIAL P. SIST. DE AUDIO P / AUDIENCIA 07-03-22" N°556/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°032/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 04 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 25-02-22 obrante a fs.1, la Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia solicita una partida especial para la contratación del sistema de sonido, amplificación y grabación para la realización de la audiencia fijada en la causa caratulada "Zaragoza Carlos Daniel y Otros -Sedición agravada, privación ilegítima de la libertad, daño calificado, peculado, lesiones leves y robo agravado en concurso ideal con instigación a cometer delitos- S/ Recurso de Casación" a desarrollarse el día 07 de marzo del corriente en el Centro de Convenciones de esa ciudad, que fuera prestado de forma gratuita. A tal fin informa el costo referencial destacando que el sistema de audio se encuentra tercerizado a una sola empresa no permitiendo a otras el acceso a los equipos.

Que, a fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que, de acuerdo al valor informado correspondería efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización pero que no obstante, de comprobarse los motivos indicados en cuanto a que el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia tercerizó el servicio a una sola empresa, podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P previsto para ...*"adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares"*.

Que, a fs.4/vta., se adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°296/20 (Act. N°3736/20) de diciembre/20 como antecedente de un pedido de similares características mediante la cual se contrata el servicio de sonido con la firma "Hoffman Carlos Alberto", encargado de brindar exclusivamente el servicio dentro del mismo.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a lo solicitado por la Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia en relación a la contratación del sistema de sonido, amplificación y grabación para la realización de la audiencia fijada en la causa caratulada "Zaragoza Carlos Daniel y Otros -Sedición agravada, privación ilegítima de la libertad, daño calificado, peculado, lesiones leves y robo agravado en concurso ideal con instigación a cometer delitos- S/ Recurso de Casación" a desarrollarse el día 07 de marzo del corriente en el Centro de Convenciones de esa ciudad y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma de **Pesos: TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($35.000,00)** encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26° inc. h) y Art.27° inc. c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: **$35.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.24** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente a la Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTRES DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL 1ER. SEMESTRE 2022" Nº546/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº3422 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 04 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes tienen inicio en virtud a la propuesta de mejora elevada a fs.5 por el Departamento Patrimonio S.T.J. en lo referente a la contratación de seguros de accidentes personales, para quienes asisten a los juicios por jurados que se llevan a cabo en la provincia, – jurados titulares y suplentes-, seguros que son contratados al IAPSER -Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cada vez que se fija la realización de un juicio.

Que a modo ilustrativo se mencionó que durante el año 2021, se iniciaron 12 (doce) actuaciones relativas al pago de los seguros contratados para cada juicio, siendo el monto promedio abonado por juicio de $15.000,00, por ello y teniendo en cuenta los juicios que se prevén realizar durante el año 2022, se mantuvo una reunión a fines de diciembre 2021 desde el Departamento Patrimonio, tanto con el representante del IAPSER, Mario Cersofio, como con el coordinador, Dr. Elvio Garzón, con el fin de evaluar alternativas a la contratación individual por juicio que permitan disminuir costos, como así también facilitar la logística de contratación.

Que consecuentemente, en fecha 11/02/22 se recibió propuesta por parte de dicha entidad – IAPSER- por la suma de pesos $159.521,66 por una contratación semestral del período marzo-julio, por la cantidad de diecisiete (17) juicios previstos, conforme cronograma elevado a fs.4/vta., de manera que, el costo aproximado por juicio ascendería a la suma de $9.383,63, monto inferior que si se contrataran individualmente considerando el costo por juicio del año 2021.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.6 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -FORMA DIRECTA-, según a lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación semestral de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados, a llevarse a cabo en el primer semestre del año 2022, conforme presupuesto adjunto a fs.2 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 01/03/22 al 31/07/22; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa,** según lo establecido por Ley Provincial Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 S.G.G.; el servicio interesado y a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 ($159,521,66)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

///Sigue

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Área de Juicio por Jurados de Paraná.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURA P/ CENA CHOFERES AFECTADOS A TRASLADOS DE INTEGRANTES DE JUFEJUS -10/02/22-" N°505/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°035/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-* 4

///-RANA, 09 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 14-02-2022 obrante a fs.2, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma *"AA Emprendimientos Gastronómicos S.R.L."* de fs.1, correspondiente a la cena de choferes afectados a traslados de integrantes de JUFEJUS el día 10/02/22 en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluida en las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el año 2022 y conforme las facultades otorgadas en el Artículo 7 Bis del Régimen de Contrataciones del Estado.

Que, a fs.2 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en su intervención de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($25.960,00)** para cancelar la factura N°0002-00058362 -fs.1- perteneciente a la firma *"AA Emprendimientos Gastronómicos S.R.L."* en concepto de servicio de cena de choferes afectados a traslados de integrantes de JUFEJUS realizado el 10/02/22 en el marco de la Reunión de Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Si//

quen firmas. Act. N°505/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha siete de marzo de dos mil veintidos es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ri

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SOBRE FINALIZACION CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS - MORGUES JUDICIALES CONCORDIA, GUALEGUAY Y GCHU-" Nº 4295/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº037/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 09 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº248/21 de fecha 30/12/2021 obrante a fs.19 y vta. se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio mensual de recolección de residuos biopatogénicos para las Morgues Judiciales de Concordia, Gualeguaychú y Gualeguay por el término de doce (12) meses, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que llevado a cabo las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos -fs.35/36 y vta.- y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro -fs.37/47-, se elabora el Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios correspondientes a la Licitación Privada Nº04/22 -fs.85- mediante el cual se da intervención al Departamento Médico Forense del S.T.J. para estudio y consideración de la única propuesta presentada de la firma *"SOMA S.A."* quien indica que la misma se ajusta a lo requerido.

Que, a fs.94, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que presupuestariamente es viable atender el mayor costo resultante.

Que en su dictamen de fs.95 y vta., la Comisión de Licitaciones aconseja ADJUDICAR a la firma a la firma ***"SOMA S.A"*** el **Renglón Nº1**, por el *"Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatogénicos de la Morgue Judicial de Concordia – Entre Ríos, por el término de doce (12) meses"*; el **Renglón Nº2**, por el *"Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatogénicos de la Morgue Judicial de Gualeguaychú – Entre Ríos, por el término de doce (12) meses"* y el **Renglón Nº3**, por el *"Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatogénicos de la Morgue Judicial de Gualeguay – Entre Ríos, por el término de doce (12) meses"* destacando en todos los renglones *"que si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente y demás características, según lo especificado en su oferta (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales)"*.

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** a la firma ***"SOMA S.A"***el **Renglón Nº1**, por el *"Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatogénicos de la Morgue Judicial de Concordia – Entre Ríos, por el término de doce (12) meses"* por un total anual de **PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO CON 80/100 ($353.068,80)**; el **Renglón Nº2**, por el ///

"Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatogénicos de la Morgue Judicial de Gualeguaychú – Entre Ríos, por el término de doce (12) meses" por un total anual de **PESOS: DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 ($270.598,80)** y el **Renglón Nº3**, por el *"Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatogénicos de la Morgue Judicial de Gualeguay – Entre Ríos, por el término de doce (12) meses"* por un total anual de **PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 60/100 ($188.121,60)** y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha firma la suma total anual de **Pesos: OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 ($811.789,20)** una vez recibido de conformidad el servicio mensual de recolección de residuos biopatogénicos para las Morgues Judiciales de Concordia, Gualeguaychú y Gualeguay.

2º) Hacer lugar al mayor costo -$3,60- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$811.789,20- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$811.785,60- de fecha 30-12-2021 de fs.19 y vta.

3º) Notificar de la presente a la firma participante, al Departamento Médico Forense del S.T.J. y a la Superintendencia de Concordia, Gualeguay y Gualeguaychú haciéndoles saber que deberán tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

4º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas de fs.18 y 94.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SEC SUPERINTENDENCIA Nº2 - OF DE COMPRAS Y ASES STJ S INSTRUCCIONES SOBRE ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EQ Y LÍNEAS ASIGNADAS A LA OF DE VIOLENCIA DE GENEROP USO DEL SIST BOTON DE PANICO" Nº 1105/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 38/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes atento la nota recibida el día 12-11-21 de la Directora de la Oficina de Violencia de Género, Dra. Yanina Yzet, mediante la cual solicita una nueva partida de equipos para el sistema de Botón de Pánico.

Que, a raíz de ello, a fs.1/3, el Secretario de Superintendencia Nº2 del S.T.J. y la Oficina de Compras y Patrimonio elevan informe de las gestiones realizadas en relación a las líneas telefónicas y equipos celulares asignados a la Oficina de Violencia de Género resaltando la logística diaria que lleva la gestión de líneas (suspensiones, bajas) y equipos (extravíos, roturas, hurtos) debiendo destinar personal exclusivo para ello.

Que, resulta materialmente imposible sostener con eficiencia las gestiones con la planta de personal actual de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. dada la importancia y urgencia que implican los trámites de la Oficina de Violencia de Género.

Que, durante el año 2021 y lo que va del año 2022 se remitieron treinta y nueve (39) equipos de los cuales veintiocho (28) no tenían reparación por la rotura que presentaban o por ser la misma demasiado onerosa en comparación al costo de un equipo nuevo, encontrándose los mismos para descarte.

Que, a raíz de ello y en concordancia con lo manifestado por la Dra. Yzet a fs.8, sugieren que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. se ocupe de la contratación de las líneas y su correspondiente renovación, poniendo a disposición los chip entregados por la empresa adjudicataria y la Oficina de Violencia de Género realice la administración de las mismas (suspensiones, activaciones, reasignaciones) en función de sus necesidades y con el fin de evitar ser intermediarios en una situación tan sensible como son los casos de violencia, intermediación que burocratiza el trámite y disminuye la velocidad de satisfacción de la necesidad.

Que, en relación a los equipos entregados consideran conveniente evaluar otras alternativas tecnológicas para la instalación de la aplicación del Botón de Pánico, atento al elevado costo de los equipos de telefonía celular como así también el mantenimiento de la línea telefónica que se provee a los mismos.

Que, a fs.4/6, obra detalle de las líneas y equipos adquiridos y las gestiones realizadas.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer que a partir de la presente la Oficina de Violencia de Género del S.T.J.E.R. sea la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la administración de las líneas telefónicas y equipos asignados para la aplicación del Botón de Pánico autorizando a dicho organismo a gestionar ante el proveedor las altas y bajas como así también las suspensiones de las líneas.

2º) Facultar a la Oficina de Violencia de Género del S.T.J.E.R. para que evalúe otras alternativas tecnológicas para la instalación de la aplicación del Botón de Pánico en otro tipo de dispositivo.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Violencia de Género del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

Dra. Susana C. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 14

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA: – OBRA: INTERVENCIONES EN PREDIO LABORATORIO Y MORGUE ORO VERDE – REF.EXP. N°3660/21" N°512/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°39/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-***

///-RANÁ, 14 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs.1, presentación efectuada por la firma "DOPH CONSTRUCTORA de Pablo Domínguez", en Nota de fecha 07/02/2021, mediante la cual solicita una ampliación en el plazo de obra en la cantidad de veinte (20) días, referente a los trabajos efectuados en los Edificios del Laboratorio y de la Morgue Judicial, sitos en Los Macaes y Los Halcones S/Nº de la localidad de Oro Verde, debido a las precipitaciones acaecidas durante el mes de enero/22 y el exceso de humedad, lo que ha imposibilitado el normal desarrollo de los mismos, adjuntando a fs.3 Certificado de lluvias de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos y a fs.4/9 presenta el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que dicha Área Edilicia considera razonable el planteo e informa que el nuevo Plan de Trabajo responde a la ampliación propuesta y por otra parte menciona que, si bien a la fecha la obra se está ejecutando regularmente, refleja un avance inferior al propuesto para la instancia de certificación, en atención a lo cual realizó la Orden de Servicio Nº1, en donde se requiere a la Contratista se adecue al Plan de Trabajos, a fin de evitar la aplicación de multas.

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.13/vta. señala que en atención a los antecedentes reseñados en las presentes y conforme a las atribuciones conferidas en los Arts. 44 y 51 del Pliego General y Complementario de Condiciones y en el Art. 30 de la Ley de Obras Públicas Nº6351/79, no advierte óbices legales para hacer lugar a la ampliación del plazo interesada, como así también al nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión propuestos.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de intervenciones en el predio del Laboratorio y Morgue Judicial de Oro Verde, sitos en Los Macaes y Los Halcones S/Nº de la mencionada localidad, requerido por la firma "DOPH CONSTRUCTORA de Pablo Domínguez", en la cantidad de veinte (20) días, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J .

2º) Aprobar el nuevo plan de trabajo presentado a fs.4/9 por la Contratista de conformidad a lo expresado a fs.11 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen Firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA: – OBRA: INTERVENCIONES EN PREDIO LABORATORIO Y MORGUE ORO VERDE – REF.EXP. N°3660/21" N°512/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S/ PAGO FACTURA "VELEZ LEANDRO DAMIAN" P/ SERVICIO DE LUNCH -25/02/22- ACTO DE INICIO AÑO JUDICIAL 2022 " N°632/2022

FOLIO 4

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°041/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 15 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 04-03-2022 obrante a fs.2, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma *"Velez Leandro Damián"* de fs.1, correspondiente al lunch realizado el día 25/02/22 en el marco del Acto de Inicio de Año Judicial 2022 dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el presente año y conforme las facultades otorgadas en el Artículo 7 Bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la firma contratada es proveedor habitual del Poder Judicial, prestando un servicio acorde a las características y magnitud del evento.

Que, a fs.2 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en su intervención de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($285.000,00)** para cancelar la factura N°00002-00000039 -fs.1- perteneciente a la firma *"Velez Leandro Damián"* en concepto de servicio de lunch realizado el día 25/02/22 en el marco del Acto de Inicio de Año Judicial 2022, conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si//

guen firmas. Act. Nº632/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ AUTORIZACIÓN DE GASTOS SEMINARIO DE LITIGACIÓN PENAL - DRA. LETICIA LORENZO" " N°598/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº042/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 23 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº15 de fecha 04-03-2022 obrante a fs.4, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación de la Dra. Leticia Lorenzo como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la realización de la Apertura del Año Académico 2022 con una Conferencia Web sobre la temática "Litigación Penal", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General 37/2021 del 30/11/2021 (punto 5º). Asimismo destaca que la actividad se desarrollará en cinco (05) encuentros los días 30 de marzo, 7 y 28 de abril y 12 y 19 de mayo del corriente.

Que, a fs.2/3, se adjunta CV de la docente y, a fs.5/6, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización de la Apertura del Año Académico 2022 con una Conferencia Web sobre la temática "Litigación Penal" los días 30 de marzo, 7 y 28 de abril y 12 y 19 de mayo del corriente; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar a la Dra. Leticia Lorenzo por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($52.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente

Si///

guen firmas..Act. N°598/2022

Superior Tribunal de Justicia
Voçal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha nueve de marzo de dos mil veintidós es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

211

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE PAQUETERIA DE BIENES DE MEDIANA Y GRANDES DIMENSIONES P/ PODER JUDICIAL E.R. " Nº3565/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº043/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº235/21 de fecha 02/12/21 obrante a fs.36 y vta., se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio de distribución de paquetería con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, desde la localidad de Paraná hacia las cabeceras de Departamento y Juzgados de Paz y viceversa que comprende bienes de mediana y grandes dimensiones y de cuantioso valor, autorizándose para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a realizar los trámites pertinentes a fin de contratar el servicio interesado por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº251/21 de fecha 30/12/21 obrante a fs.46 y vta., se dispone ampliar la reserva presupuestaria a fin de renovar el servicio en cuestión, por el término de doce (12) meses, por el mismo procedimiento informado a fs.34, atento el nuevo costo referencial informado.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.62/63 y vta.- y las invitaciones cursadas a diferentes proveedores del rubro -fs.64/75-, dicha dependencia elaboró el Cuadro Descriptivo de la única oferta recibida de la firma "Correr S.A." correspondiente a la Licitación Privada Nº02/22 -fs.199-.

Que, a fs.200, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. oficia a la mencionada firma por registrarse variaciones incrementales del 26,20% en los precios unitarios de los ítems cotizados respecto de los valores de referencia cotizados a fs.6 utilizados para el cálculo de la reserva presupuestaria en fs.46/vta. y, a fs.207/207vta., compara y analiza la oferta original recibida y la mejora de oferta presentada, conforme el volumen de envíos y/o encomiendas considerando una ponderación anual de los mismos, además de la incidencia del valor del seguro en función a los valores declarados de los bienes, lográndose una reducción en los precios unitarios de los envíos que revisten mayor trascendencia (bultos de 0 a 10kg. y bultos de 10 a 20 kg) de un 6,9%, respecto de la propuesta original presentada destacando que dicha erogación total estimada se encontraría dentro del límite permitido del 15% en más del tope establecido por el Art.64º del Dec.795/96 MEOSP y Decreto Nº 3825 M.E.H.F. para el procedimiento de Licitación Privada.

Que, a fs.208 y 209, el Area Contable de los Ministerios Públicos y la Contaduría General hacen saber que presupuestariamente es viable atender el mayor costo resultante.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.210 y vta., la Comisión de Licitaciones del S.T.J. aconseja **ADJUDICAR** a la firma **"Correr S.A."** el Renglón Nº1 por la contratación de un servicio mensual de paquetería/encomiendas de bienes de mediana y grandes dimensiones para el Poder Judicial de Entre Ríos destacando en el mismo *"que si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente y demás características (Art.57º del Dec. 795/96 MEOSP y Art.31º del Pliego de Condiciones Generales)"*.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) De conformidad con los considerandos vertidos precedentemente, **ADJUDICAR** a la firma **"Correr S.A."** el Renglón Nº1 por la contratación del servicio mensual de paquetería/encomiendas de bienes de mediana y grandes dimensiones para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

-Bultos de 0 a 10kg. en Entre Ríos y Santa Fe Ciudad **-Precio Unitario: $1.946,00**
-Bultos de 10 a 20kg. en Entre Ríos y Santa Fe Ciudad **-Precio Unitario: $3.066,00**
-Bultos al Resto del País de 0 a 10kg. (se entiende por resto del país a: Capital Federal-Córdoba - Rosario) **-Precio Unitario: $2.635,00**
-Excedente por kilogramo (más de 20kg.) **Precio Unitario: $165,00**
-Costo del Seguro: **0,7% del valor declarado**

2º) Hacer lugar al mayor costo -$445.968,00- existente respecto del monto autorizado a fs.46 y vta.

4º) Notificar de la presente a la firma participante y a la Oficina Postal del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

5º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas de fs.34 y 209 correspondiente al **S.T.J.** y de fs.99, 33 y 208 correspondiente a los **Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos**, en forma proporcional.

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.
VM

Dra. Susana M. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ- S/ AUTORIZACIÓN DE GASTOS SEMINARIO DE LENGUAJE CLARO - LIC. JOSEFINA RAFFO, DRES. LEONARDO ALTAMIRANO Y FEDERICO ABEL" Nº337/2022

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº045/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº16 de fecha 08-03-2022 obrante a fs.7/8, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación de la Lic. Josefina Raffo, del Dr. Leonardo Altamirano y del Dr. Federico Abel como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la realización del "Seminario sobre Lenguaje Claro", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General 37/2021 del 30/11/2021 (punto 5º). Asimismo destaca que la actividad se desarrollará en nueve (09) encuentros asincrónicos los días 11, 18 y 25 de abril, 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo y 6 de junio del corriente a través del Campus Virtual con una instancia de evaluación para que los participantes puedan acceder a un certificado de aprobación.

Que, a fs.4/6, se adjunta CV de los docentes y, a fs.9/10, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales destacando que el importe establecido por la instancia evaluativa está supeditado al número de asistentes que finalmente estén habilitados y hagan efectiva la presentación del mismo.

Que, en su intervención de fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del "Seminario sobre Lenguaje Claro" a desarrollarse los días 11, 18 y 25 de abril, 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo y 6 de junio del corriente a través del Campus Virtual; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar a la Lic. Josefina Raffo, al Dr. Leonardo Altamirano y al Dr. Federico Abel por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($124.500,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ RENOVACION LICENCIAS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO FORTIGATE P/ DOS EQUIPOS FIREWALLS FORTIGATE 200D " Nº314/2022

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº047/21** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes por la renovación de las licencias de soporte y mantenimiento para dos (02) Fortigate 200D que dispone el Poder Judicial, oportunamente contratadas con la firma *"ICOP Santa Fe S.R.L."* mediante Orden de Compra Nº183/21 -fs.2- perteneciente a las actuaciones "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ RENOVACION LICENCIAS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO FORTIGATE P/ DOS EQUIPOS FIREWALLS FORTIGATE 200D" Nº846/21- y cuyo vencimiento opera en el mes de mayo del corriente.

Que, a fs.1 y vta., se agrega como antecedente copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº52/21 de marzo/21 -Act. Nº846/21- donde se dispone la contratación de dicho servicio mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que, a fs.5, el Area de Informática Jurídica del S.T.J. manifiesta que está en conocimiento de la fecha de vencimiento del servicio en cuestión indicando que el contrato de soporte y mantenimiento formalmente vence el 10 de mayo/22 y que los equipos Fortigate 200D entran en período de obsolescencia a partir de mayo/23, por lo que no pueden ser utilizados como equipos de seguridad.

Que, en una nueva intervención de fs.8/9, dicha área técnica solicita, además de la renovación en cuestión hasta el mes de diciembre/22, la adquisición de equipamiento de seguridad perimetral Fortigate con el fin de reemplazar los equipos actualmente en producción ya que los mismos serán discontinuados a mediados del siguiente año. A tal fin adjunta, a fs.7, especificaciones técnicas y, a fs.11, un presupuesto referencial.

Que, en su intervención de fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe disponibilidad presupuestaria para atender la inversión interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-, por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación de las licencias de soporte y mantenimiento para dos (02) Fortigate 200D que dispone el Poder Judicial, hasta el mes de diciembre de 2022, como así también a la adquisición de dos (02) equipos de Firewell Perimetral Fortigate solicitado por el Area de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar lo interesado, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($5.100.000,00)**, con cargo a los fondos de las actuaciones Nº07/2022.

2º) Notificar de la presente al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3** -///

PA.6 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S / PAGO FACTURA P / SERVICIO DE SONIDO Y DE PANTALLA DIA 25/02/22 ACTO DE INICIO AÑO JUDICIAL 2022 -CPC- " N°713/2022

FOLIO 4

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°048/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 17 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 07-03-2022 obrante a fs.2, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma *"Hillairet Producciones"* de fs.1, correspondiente a la contratación del servicio de sonido y pantalla led ofrecido el día 25-02-22 en el marco del Acto de Inicio del Año Judicial 2022 dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el presente año y conforme las facultades otorgadas en el Artículo 7 Bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la firma contratada es proveedor habitual del Poder Judicial, prestando un servicio acorde a las características y magnitud del evento.

Que, a fs.2 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en su intervención de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($110.250,00)** para cancelar la factura N°00001-00000081 -fs.1- perteneciente a la firma *"Hillairet Producciones"* en concepto de servicio de sonido y pantalla led ofrecido el día 25-02-22 en el marco del Acto de Inicio de Año Judicial 2022, conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si//

guen firmas. Act. N°713/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- MOBILIARIO P/ INMUEBLE AV. 25 DE MAYO N°849 – NVO. JDO. DE PAZ VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN – REF. EXP. N°4847/21" N°429/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°49/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 23 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio atento a la necesidad de adquirir mobiliario y sillonería para equipar el nuevo Juzgado de Paz de la localidad de Villa Libertador San Martín, próximo a instalarse en el inmueble sito en Avenida 25 de Mayo N°849, motivo por el cual, la Direción de Arquitectura Judicial del S.T.J, detalla en la planilla adjunta de fs.2, los bienes de uso a adquirir precisando asimismo sus características técnicas.

Que a fs.33 surge que se apiolaron a las presentes las Actuaciones N°5397/2019 caratuladas: **"JUZGADO DE PAZ -CERRITO- SOLICITA MOBILIARIO EN REEMPLAZO P/DESPACHOS JUEZ-SECRETARÍA"**, N°3234/2021 caratuladas: **"JUZGADO DE PAZ- VILLA CLARA S- DOS (2) SILLAS ERGONOMICAS P-JUEZ Y SECRETARIO"**, N°97/2022 caratuladas: **"JUZGADO DE PAZ - SAN JAIME S-PROVISIÓN DE TRES (3) SILLAS ERGONÓMICAS GIRATORIAS DE ESCRITORIO"** y N°585/2022 caratuladas: **"JUZGADO DE PAZ N°1 -PARANA S- REEMPLAZO DE MOBILIARIO"**, debido a que todas ellas guardan relación por cuanto los Juzgado de Paz de Villa Libertador San Martín, Cerrito, Villa Clara, San Jaime de la Frontera y Paraná, interesan la provisión de "mobiliario y sillonería".

Que habiendo sido analizadas y priorizadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., cada una de las Actuaciones ut supra referenciadas, se agrega a fs.32 un listado que describe el Organismo solicitante, su jurisdicción y el monto total aproximado a invertir, sugiriéndose efectuar una reserva presupuestaria de $2.000.000,00 y en atención a ello, la Contaduría General del Poder Judicial a fs.34 informa que existe crédito y disponibilidad financiera en los fondos generados por la recaudación de Aranceles de los Juzgados de Paz -Ley N°8.947 (Subfuente 0332-Cta. Cte. 935/7), pudiendo financiarse la inversión con cargo a dicha cuenta, e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la provisión de mobiliario y sillonería para equipar a los Juzgados de Paz de Villa Libertador San Martín, Cerrito, Villa Clara, San Jaime de la Frontera y Paraná, conforme al detalle obrante a fs.32; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos generados por la recaudación de Aranceles de los Juzgados de Paz -Ley N°8.947 (Subfuente 0332-Cta. Cte. 935/7), hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - SF.0332 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

///Sigue

3º) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S PAGO FACTURAS P PUBLICACION EDICTO -LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº02/22 (REF. ACT. Nº25/2022)" Nº792/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº050/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº00003-00000506 -fs.1- por la suma total de $35.675,64 perteneciente a la firma *"Medios del Interior S.R.L."* y factura Nº0011-00004840 -fs.3- por la suma total de $15.959,93 perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* correspondientes a la publicación de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº02/22 (Act. Nº25/22) por la *"adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J."* -fs.6-; para lo cual adjunta, a fs.2 y 4, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Medios del Interior S.R.L."* -fs.1- y *"Multiportal Medios S.A."* -fs.3- por la publicación de Edictos correspondientes al Llamado a Licitación Pública Nº02/22 por la *"adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J."* y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma de **Pesos: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 ($35.675,64)** según Factura Nº00003-00000506 obrante a fs.1 y la suma de **Pesos: QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 93/100 ($15.959,93)** según Factura Nº0011-00004840 obrante a fs.3, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: **$51.635,57:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°792/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 33

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- MOBILIARIO P/ CENTRO MEDICO FORENSE – REF. EXP. N°3660/21" Nº 545/2022 y apioladas Nº364/2022; Nº4433/2021; Nº1979/2021 y Nº6572/2019.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 51/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 28 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. mediante Nota Nº20668/6 del 25/02/22 obrante a fs.24 de las presentes, respecto a la obra de intervención y ampliación del Centro Médico Forense de Oro Verde, que supone la incorporación de ámbitos para el Laboratorio de Osteología Forense, siendo necesario adquirir mobiliario del tipo estándar para los puestos que lo requieren, detallando en plano y planilla adjunta a fs. 1/23 las características técnicas del mismo.

Que a fs.31 el Departamento Patrimonio S.T.J. pone en conocimiento que se apiolaron a las presentes las Actuaciones Nº6572/2019 caratuladas: **"ACUERDO GRAL. Nº 28/17 DE FECHA 26/09/17-PUNTO SEXTO-MODERNIZACION DE MORGUES JUDICIALES DE LA PROV. - MOBILIARIO -"**, Nº1979/2021 caratuladas: **"AREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA S.T.J.- PARANA E-PROPUESTA MOBILIARIO P- DEPOSITO ANATOMIA PATOLOGIA Y GUARDIA POLICIAL"**, Nº4433/2021 caratuladas: **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S / ADQUISICION DE DOS (02) SILLAS ERGONOMICAS"** y Nº364/2022 caratuladas: **"DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - FEDERACION S-PROVISIÓN DE UN (1) SILLÓN P/ USO DE MEDICO FORENSE"**, atento a que todas ellas guardan relación por cuanto se interesa la provisión de "mobiliario y sillonería" para proveer a las Morgues Judiciales de las localidades de Oro Verde, Gualeguay, Gualeguaychú, Villaguay, Victoria, Federación y Concordia.

Que cada uno de los requerimientos han sido analizados y priorizados por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., detallándose en planilla adjunta a fs.29/30 el Organismo solicitante, su jurisdicción, como así también el monto a invertir, sugiriéndose efectuar una reserva presupuestaria de $2.200.000,00, por lo que en atención a ello, la Contaduría General del Poder Judicial a fs.32 dictamina que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley Nº6.902 (Subfuente 0333), en la que existe disponibilidad financiera, indicando asimismo el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la provisión de mobiliario y sillonería para proveer a las Morgues Judiciales de las localidades de Oro Verde, Gualeguay, Gualeguaychú, Villaguay, Victoria, Federación y Concordia, conforme a las especificaciones detalladas a fs.29/30; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley Nº6.902 (Subfuente 0333), hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS CON 00/100 ($2.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2022**.

3º) Notificar de la presente al Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- MOBILIARIO ESTANDAR P/ JDOS DE PAZ HASENKAMP, HERNANDARIAS Y ESTANCIA GRANDE – REF. EXP N°184/21" Nº4820/2021

Resolución del Tribunal dedel S.T.J. ***Nº53/222 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 29 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº31/22 del 25/02/22 obrante a fs.45/46 se dispuso hacer lugar a la adquisición de mobiliario estándar para equipar los Juzgados de Paz de Estancia Grande, Hasenkamp y Hernandarias, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/32 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº07/22 y Nº403/22 y hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.600.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

Que según surge del punto 2do. del resolutivo de mención, la inversión autorizada fue imputada con cargo a los fondos existentes en las partidas de Rentas Generales, no obstante, la Contaduría General en su nueva intervención de fs.82, atento a la necesidad de financiar otras adquisiciones prioritarias de bienes de uso para este Poder Judicial, propone que la presente sea financiada con los fondos generados por la recaudación de Aranceles de los Juzgados de Paz -Ley Nº8948 (Subfuente 0332- Cta. Cte. Nº935/7), liberando de esta forma el crédito de las partidas de Rentas Generales; por lo que en consideración a ello;

SE RESUELVE:

1º) Imputar la erogación correspondiente a la Licitación Pública Nº04/22 autorizada por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº31/22 del 25/02/22 obrante a fs.45/46, a los fondos generados por la recaudación de Aranceles de los Juzgados de Paz -Ley Nº8948 (Subfuente 0332- Cta. Cte. Nº935/7), pertenecientes a la Cuenta: **($3.600.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0332 **- I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

2º) Notificar de la presente a la Contaduría General y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a sus efectos.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- MOBILIARIO ESTANDAR P/ JDOS DE PAZ HASENKAMP, HERNANDARIAS Y ESTANCIA GRANDE – REF. EXP N°184/21" N°4820/2021

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº14 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº714/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°55/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 29 de Marzo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°20691/16 de fecha 09/03/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°14, correspondiente al mes de febrero/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de julio/21.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6 el Asesor Legal del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de julio/21, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°185/21 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°14 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) de $6.307.581,61 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°14 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

////sigue

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 61/100 ($6.307.581,61),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.307.581,61, correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD ARTICULOS DE LIBRERIA 2022" N°540/2022

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°056/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 25-02-22 obrante a fs.1/3, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la adquisición de artículos de librería para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos.

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta, a fs.6, copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°19/21 de febrero/21 (Act. N°132/21) como antecedente de la última compra de insumos de similares características y, a fs.4/5 y 7, presupuestos de firmas del rubro, a modo de costo referencial.

Que a fs.9, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la compra de los materiales de librería detallados a fs.1/3 solicitados por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($3.500.000,00).**

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$2.800.000,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$700.000,00-** al crédito de las Cuentas: **$350.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$350.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°540/22

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S- PROVISIÓN DE UNA (1) SILLA ERGONÓMICA P/ OFICINA DE SUPERINT" Nº 814/2022 y apioladas Nº4436/2021, Nº2422/2021, Nº2385/2021, Nº4508/2021, Nº2938/2021, Nº4381/2021, Nº4201/2021, Nº4988/2021, Nº511/2022, Nº2922/2021, Nº3909/2021, Nº435/2022, Nº636/2022 y Nº40/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 57/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 29 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tiene inicio en virtud a la presentación efectuada por la Superintendencia de la localidad de Concordia, quien mediante Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 10/03/22 obrante a fs.1, interesa la provisión de una (1) silla para uso de dicha Dependencia.

Que a fs. 9 el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que procedió a apiolar a las presentes las Actuaciones Nº4436/2021 caratuladas: **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SALA CIVIL Y COMERCIAL Nº2 - PARANÁ S/ MOBILIARIO Y TELEFONO FIJO P/ FUNCIONAMIENTO DE NUEVO ESPACIO ASIGNADO A OGA FUERO FAMIALIA"**, Nº2422/2021 caratuladas: **"JUZGADO DE GARANTIAS Y TRANSICION - DIAMANTE S/ PROVISION DE BUTACA ELEVABLE P/ SALON DE AUDIENCIAS"**, Nº2385/2021 caratuladas: **"SUPERINTENDENCIA - DIAMANTE - S/ COMPRA SILLON P/ DESPACHO JUEZ DE GARANTIAS - DIAMANTE"**, Nº4508/2021 caratuladas: **"EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL FUERO FAMILIA Y MENORES - DIAMANTE S/ REEMPLAZO DE CUATRO (4) SILLAS ERGONOMICAS"**, Nº2938/2021: **"CÁMARA DE CASACION PENAL SALA 2 - CONCORDIA - S/ PROVISION DE TRES MUEBLES BIBLIOTECA"**, Nº4381/2021 caratuladas: **"OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA -S/ PUESTO DE TRABAJO P/ SECRETARIA DE JDO. DE EJECUCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Nº3"**, Nº4201/2021 caratuladas: **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CENTRO JUDICIAL DE GENERO - OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO - PARANA S- PROVISION DE TRES (3) ESCRITORIOS Y TRES (3) SILLONES ERGONOMICOS P/ JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONCORDIA"**, Nº4988/2021 caratuladas: **"CÁMARA DE CASACION PENAL SALA 2 - CONCORDIA S/ MOBILIARIO (ESCRITORIO, SILLON, PAR DE SILLAS, BIBLIOTECA, PERCHERO Y CESTO DE BASURA) P/ NUEVA OFICINA DE DELEGADA PENITENCIARIA"**, Nº511/2022 caratuladas: **"JUZG DE FAMILIA, CIVIL, Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Nº2 - CONCORDIA S/ PROVISION DE DOS (2) ESCRITORIOS P/ USO DE S.S. Y SECRETARIA"**, Nº2922/2021 caratuladas: **"JUZG DE FAMILIA, CIVIL Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Nº3 - CONCORDIA - SOLICITA CINCO ESCRITORIOS DE REEMPLAZO Y DOS SILLONES ERGONOMICOS"**, Nº3909/2021 caratuladas: **"DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL- PARANA - S/ MOBILIARIO P/ OFICINA DE ERI CONCORDIA"**, Nº 435/2022 caratuladas: **"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº5 (CONCURSO Y QUIEBRAS) - CONCORDIA S/ PROVISION DE CINCO (5) SILLAS ERGONOMICAS P/ OFICINA PROVEYENTES DEL ORGANISMO"**, Nº636/2022 caratuladas: **"TRIBUNAL DE JUICIO Y APELACION - CONCORDIA S/ SILLONERIA P/ SALON AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL- REF ACT. Nº 1991/2022"** y Nº40/2022 caratuladas: **"OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA - S/ MOBILIARIO P/ TRES NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO DE OGA AFECTADOS AL JDO. DE EJECUCION DE PENAS"**, debido a que todas ellas guardan relación por cuanto se interesa la provisión de "mobiliario y silloneria".

Que analizadas y priorizadas por la Arq. Diana Zilli, cada una de las solicitudes, el Departamento Patrimonio S.T.J., confeccionó una planilla que adjunta a fs.7/8vta de las presentes, en la cual especifica la cantidad de "mobiliario y silloneria",

///Sigue

///// sus características técnicas, junto con el monto a invertir, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de $2.600.000,00.

Que, la Contaduría General del Poder Judicial a fs.10 expresa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº07/2022 y Nº403/2022 e indica el procedimiento de contratación a aplicar **-LICITACION PRIVADA-**; y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la provisión e instalación de "mobiliario y silloneria" para proveer a las dependencias judiciales ut supra mencionadas, de acuerdo al detalle obrante a fs7/8vta; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº07/2022 y Nº403/2022, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($2.600.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($1.337.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2022** con cargo a los fondos de las **actuaciones 07/2022** y **($1.263.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2022** con cargo a los fondos de las **actuaciones 403/2022.**

3º) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasa a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

B.C.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
12
F. 105

SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S- PROVISIÓN DE UNA (1) SILLA ERGONÓMICA P/ OFICINA DE SUPERINT° Nº 814/2022 y apioladas Nº4436/2021, Nº2422/2021, Nº2385/2021, Nº4508/2021, Nº2938/2021, Nº4381/2021, Nº4201/2021, Nº4988/2021, Nº511/2022, Nº2922/2021, Nº3909/2021, Nº435/2022, Nº636/2022 y Nº40/2022.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S AMPLIACION DE CAJA CHICA" Nº 812/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº058/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 15-03-22 obrante a fs.1, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita la ampliación de la partida de Caja Chica asignada mensualmente a la suma de Pesos: cincuenta mil con 00/100 ($50.000,00) con el fin de atender gastos corrientes de esa oficina que requieren una respuesta inmediata (obsequios protocolares, avisos en periódicos, almuerzos y/o cenas de agasajos, invitados o visitas del Alto Cuerpo) debido a la notoria variación del costo de los insumos, bienes y servicios y al incremento de la actividad judicial.

Que la Contaduría General, a fs.2, hace saber que actualmente se reintegra hasta la suma de $5.000,00 de acuerdo a la última actualización dispuesta por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. No obstante, entiende que los incrementos interanuales del presupuesto del Poder Judicial en el rubro de Bienes y Servicios para los períodos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 refleja un 21,10%, un 59,9% y un 18% respectivamente, lo que determinaría un acumulado total del año 2020 al 2022 de alrededor del 228% sumado a la variación experimentada en el índice de Precios al Consumidor - Nivel General en el período enero/17 a Feb./22 (fecha de la última publicación del índice) donde el incremento es del orden del 566% (bienes y servicios) según la publicación del INDEC. Agrega que cualquiera de estos parámetros y considerando el incremento de la actividad judicial, refleja la necesidad de aumentar el importe de Caja Chica disponible para la Oficina de Ceremonial destacando que, en la mayoría de las rendiciones mensuales, los gastos de esa dependencia no llegan al límite mensual disponible. Por ello comunica que es viable la posibilidad de readecuar la partida correspondiente a la Caja Chica a la suma mensual de $50.000,00 e indica que la misma no podrá superar por cada compra o contratación que realice el importe establecido para la Compra Directa, conforme lo establecido por Dec. Nº1.087/2021 MPIyS.

Que, atento a lo expuesto

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. en relación a la ampliación de la partida de Caja Chica asignada mensualmente en la suma de **PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100 ($50.000,00)** haciéndole saber que no podrá superar por cada compra o contratación que realice el importe establecido para la Compra Directa, conforme lo establecido por Dec. Nº1.087/2021 MPIyS.

2º) Notificar de la presente a la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J.

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana M. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°812/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "COCCO CONSTRUCCIONES S.A. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°4 - MES DE ENERO 2022 - OBRA: CONSTR. NUEVO EDIF. TRIB. DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/19" Nº488/2022"

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº59/22 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 06 de Abril de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1/10 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs.9 el Acta de la Cuarta Adecuación Provisoria de la obra, suscripta en fecha 03/03/22, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Enero/2022 y a fs.10, adjunta el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº22, informando a fs.11 que la Contratista ha solicitado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 de las presentes, destacando asimismo que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.13/vta. el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que del análisis de la documentación obrante, puede deducirse que la empresa ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de Enero/2022 en fecha 17/02/22 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado correspondiente al mes de Enero del corriente.

Que habiéndose confeccionando el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria (cfr. fs.9), conforme a la intervención realizada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), sobre la verificación de la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, dicha Asesoría Legal entiende que correspondería dictar la resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria citada en consonancia con el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previo a la liquidación de los mismos, debería requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de fs.9, atento a lo dispuesto en el Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15 la Contaduría General, expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación el Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.13/vta. y que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.14, al Certificado de Obra N°22 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) total de $801.144,38, por lo que de abonarse los mismos se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes referenciada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

///Sigue

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Acta de la Cuarta Adecuación Provisoria suscripta a fs.9 y hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°22 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-, conforme a lo dispuesto en el Art.28° de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J..y de conformidad a los cálculos elaborados por la Contaduría General en la planilla de fs.14.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 ($801.144,38),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de la obra de fs.9, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 79-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $801.144,38.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.15, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "COCCO CONSTRUCCIONES S.A. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°4 - MES DE ENERO 2022 - OBRA: CONSTR. NUEVO EDIF. TRIB. DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/19" N°488/2022"

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°23 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. N°5019/19" N°1356/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°59/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 09 de Mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°23 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.5 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°23 correspondiente al mes de marzo/22, fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de enero/22, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución N°270/20 una primera ampliación del plazo contractual por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos; por Resolución N°35/21 una segunda ampliación por la cantidad de noventa y cinco (95) días corridos, por Resolución N°163/21 una tercera ampliación por la cantidad de sesenta (60) días corridos, encontrándose en trámite una solicitud para una cuarta ampliación por la cantidad de treinta y cinco (35) días.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que los referidos certificados han sido elaborados de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de enero/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°59/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°5019/2019, se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta de la Cuarta Readecuación (cfr. fs.3/4.).

Que atento a ello y siendo que el certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.8 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.7, al Certificado de Obra N°23 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) total de $1.359.126,63, por lo que de abonarse los mismos se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes referenciada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el

///Sigue

desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°23 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.7.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS CON 63/100 ($1.359.126,63),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79**- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.359.126,63.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.7, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°23 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. N°5019/19" N°1356/2022.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

10

CEMYC S.R.L. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°3 – MES DE FEBRERO 2022 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU – REF. ACT 4734/19" N°816/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del ***S.T.J. N°60/22 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 06 de abril de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°20709/16, obrante a fs.6, con la que eleva el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1° Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de febrero/22, informando que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos.

Que la Asesoría Legal y Técnica del S.T.J. a fs.8/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de febrero/22 en fecha 11/03/2022 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) que dispone que "*...Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio....*" puede deducirse que la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado que refleja el avance del mes de febrero/22.

Que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria (cfr. fs.5), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria citada, en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.9 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación el Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.8/vta.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria suscripta a fs.5 con la firma "CEMYC S.R.L." referente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1° Etapa, conforme a lo dispuesto en los artículos 27° y 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE INDUMENTARIA P CHOFERES S.T.J." N°666/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°062/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-* 22

///-RANA, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes por la adquisición de indumentaria (camisas, ambos y corbatas) y calzado para diecisiete (17) Choferes del S.T.J. y dos (02) de los Ministerios Públicos.

Que, a fs.1 y 4, se adjunta copia del Acuerdo General N°12/94 del 04/04/94, Punto 2° y N°25/06 del 22/08/06, Punto 17° mediante los cuales se dispone la compra de indumentaria cada dos (02) ejercicios presupuestarios, siendo la última adquisición para los Choferes del Poder Judicial en marzo/17, según consta a fs.2 y 5/7.

Que, a fs.8 y vta. obran antecedentes de pedidos de similares características.

Que, a fs.11 y 17/18 se adjuntan presupuestos referenciales de firmas del rubro.

Que, a fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que las partidas presupuestarias para este tipo de gastos se incrementaron solo un 18,00% sobre el ejercicio 2021, siendo que la pauta inflacionaria para el corriente año se estima superior al 50%, por lo que resultaría necesario lograr economías de ejecución para atender los gastos esenciales del Poder Judicial a fin de garantizar la normal prestación del servicio de justicia, teniendo en cuenta que existen otras actuaciones en trámite, con pedidos similares al presente (indumentaria para el personal de Archivo y Maestranzas). Asimismo manifiesta que ese organismo ha intervenido en diferentes trámites por la compra de bienes y servicios no personales de gran magnitud, los cuales afectaron la disponibilidad del crédito presupuestario en el primer semestre. En relación a ello sugiere diferir el gasto y, una vez avanzado el segundo semestre, evaluar la posibilidad de atenderlo en función a la ejecución presupuestaria y proyección de cierre o utilizar transitoriamente la Tasa de Actuaciones Judiciales (Tasa de Justicia - SF372) hasta tanto pueda tramitarse un refuerzo presupuestario y, en caso de no concretarse el refuerzo, la erogación quedaría imputada en rentas afectadas (SF372).

Que, a fs.19, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que, atento a instrucciones recibidas por el Alto Cuerpo corresponde la continuidad del trámite utilizando transitoriamente la Tasa de Actuaciones Judiciales (Tasa de Justicia-SF372) hasta tanto pueda tramitarse un refuerzo presupuestario y, en caso de que no concretarse el refuerzo, la erogación quedaría finalmente imputada en rentas afectadas (SF372), según lo indicado por la Contaduría General a fs.14.

Que, a fs.20 interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.21, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la compra de indumentaria y calzado para los Choferes del S.T.J. y de los Ministerios Públicos, según detalle de fs.19; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($668.000,00).**

2°) Imputar transitoriamente la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$598.045,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del ///

Presupuesto 2022 correspondiente a la tasa por Actuaciones Judiciales, la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera.

3º) Imputar transitoriamente la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** **-$70.315,00-** al crédito de las Cuentas: **$52.736,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$17.579,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4º) Notificar de la presente al Coordinador de Choferes del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. E. RIOS
FOLIO
16

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S-REEMPLAZO DE DOS (2) MESAS DE AUTOPSIAS DE MORGUE JCIAL DE GUALEGUAYCHÚ" Nº4667/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 63/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº5599 del 02/12/21 obrante a fs.1, el Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. Dr. Luis L. Moyano, atento a la remodelación de la Morgue Judicial de la localidad de Gualeguaychú, solicita la compra de dos (2) mesas de autopsias, infomando que de ser adquiridas, se procederá al reemplazo de la mesa existente la cual no reúne los requisitos para la práctica de tanatología y la restante sería ubicada en la nueva sala que se proyecta.

Que atendiendo a la fecha de presentación del requerimiento (02/12/21) y a lo avanzado que se encontraba el ejercicio presupuestario 2021, se requirió al Departamento Médico Forense informe sobre la factibilidad de gestionar las presentes al inicio del ejercicio 2022, conociéndose a fs.3 que no habría objeción al respecto y solicitándose de ser factible que la compra no supere el mes de abril.

Que a fs.7 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. señala que en las presentes se interesa el reemplazo de la mesa de autopsias instalada en la Sala Nº1 de la Morgue y la adquisición de una nueva para la Sala Nº2, locación que se encuentra en construcción al mes de febrero/2022.

Que a fs.11 se agrega un presupuesto referencial, el cual según consta a fs.13 se ajusta a lo requerido, por la suma total aproximada de $1.800.000,00 y en atención a ello la Contaduría General del Poder Judicial a fs.15 informa que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley Nº6902 (subfuente 0333), e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de dos (2) mesas de autopsias para la Morgue Judicial de la localidad de Gualeguaychú, conforme a las especificaciones técnicas que surgen de las presentes Actuaciones; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley Nº6902 (subfuente 0333), hasta la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

///Sigue

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Silvana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL ACTA DE INICIO DE OBRA EDIFICIO ANEXO TRIB. PNA 2DA. ETAPA REF. ACT. Nº2663/2021" Nº887/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº64/22 Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 19 de abril de 2022.-

Que mediante Nota Nº20583/6 del 18/03/22 obrante a fs.68 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa en relación a la obra de construcción del Edificio Anexo Tribunales Paraná, -2da. etapa-, en trámite bajo las Actuaciones Nº2663/2021, adjudicada a la U.T. conformada por las empresas "O.I.C. S.A." y Constructora del Paraná S.A.".

Que al respecto indica que, el Acta de Inicio de la obra fue celebrada el 30/12/21, con un plazo de ejecución de 36 meses, entregando la empresa el 15/03/22 la totalidad de la información técnica comprometida en el Acta antes referida, la que luce adjunta a fs.7/37.

Que, en dicho plazo transcurrido, el avance de la obra estuvo referido a tareas de gabinete, realizadas fuera de la obra, en conjunto con los profesionales de la Dirección de Arquitectura, quedando tales avances documentados según a las presentaciones efectuadas ante el Colegio de Ingenieros y en el Municipio de esta ciudad de Paraná.

Que, en tal sentido, dicha Área Edilicia hace saber que no se procedió a certificar en el plazo transcurrido, debido a que en fecha 31/01/22 la Contratista solicitó certificar los meses de enero y febrero/22, a los sesenta (60) días y posteriormente en fecha 15/03/22 requirió extender la certificación incluyendo el mes de marzo/22, atribuyendo dichas prórrogas a dificultades para lograr la conformación legal de la U.T.

Que motivo de las presentaciones efectuadas, se solicitó a la Contratista elabore un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión a fin de que ajuste la situación real de la obra, manteniendo el plazo total convenido, lo que fuera cumplimentado conforme consta a fs.33/35, para su aprobación.

Que a fs.70/vta. el Asesor Legal del S.T.J. atento a lo precedentemente expuesto y habiendo la Contratista presentado lo requerido por la Dirección de Arquitectura Judicial el S.T.J., en concordancia con los dispuesto en el Art.52 del Pliego General de Condiciones de la obra, entiende que correspondería dar la aprobación al nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

Que atento a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión elevado a fs.33/35 por la U.T. conformada por las empresas "O.I.C. S.A." y Constructora del Paraná S.A.", correspondiente a la obra de construcción del Edificio Anexo Tribunales Paraná, -2da. etapa-, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) Notificar a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL ACTA DE INICIO DE OBRA EDIFICIO ANEXO TRIB. PNÁ 2DA. ETAPA REF. ACT. Nº2663/2021" Nº887/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." P PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. Nº3, Nº4, Nº5 Y Nº6 (REF ACT. Nº4820/21, Nº142/22, Nº99/22 Y Nº161/22)" Nº1021/2021

18

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº065/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00004890 -fs.1- por la suma total de $15.959,93 correspondiente a la publicación de edicto por el Llamado a Licitación Pública Nº03/22 (Act. Nº161/22) por "la adquisición de toners alternativos con chip detallados a fs.1/2, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J " y factura Nº0011-00004891 -fs.5- por la suma total de $47.879,80 correspondiente a la publicación de edicto por el Llamado a Licitación Pública Nº04/22 (Act. Nº4820/21) por "la provisión y/o instalación de mobiliario, sillonería y accesorios para los nuevos Juzgados de Paz de Estancia Grande, Hasenkamp y Hernandarias" -fs.12-; Licitación Pública Nº05/22 (Act. Nº142/22) por "la adquisición de diez mil (10.000) resmas A4 de 75grs. y cuatrocientas (400) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J." -fs.13- y Licitación Pública Nº06/22 (Act. Nº99/22) por "la provisión de equipamiento informático, de audio, video, registro y transmisión para realización de Juicio por Jurados Populares" -fs.14-, ambas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."*; para lo cual adjunta, a fs.2, 6 y 7, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.16, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.17, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la publicación de Edictos correspondientes a los Llamados a Licitación Pública Nº03/22, Nº04/22, Nº05/22 y Nº06/22 y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 73/100 ($63.839,73)** según Facturas Nº0011-00004890 y Nº0011-00004891 obrantes a fs.1 y 5, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($57.455,73):** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($6.384,00)** al crédito de las Cuentas: **$3.192,00:** DA.953 -C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 **-PG.22** - SP.00- PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$3.192,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S / RENOVACION DE GARANTIA DE UN (01) STORAGE DELL EM C/ COMPELLENT SC3000 POR EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES" - Nº1103/2012

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº66/22 *-Oficina de Compras y Aasesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 8 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en nota de fecha 28-03-22, obrante a fs.7, el Area de Informática Jurídica del S.T.J. solicita la renovación de garantía de un (01) Storage Dell EMC/Compellent SC3000, por el término de treinta y seis (36) meses, que fuera contratado oportunamente mediante Orden de Compra Nº493/19 (Act. Nº4745/19 -Lic. Pca. Nº12/19), cuya copia obra a fs.2vta. Asimismo destaca que dicho equipo es fundamental para la operatoria diaria ya que representa el almacenamiento de los servicios de Mesa Virtual, Página Web, Correo Electrónico, OpenShift, Minio, Sirirí, Instituto Alberdi, SGP, Justat, Rejucav, Video Conferencia, etc.

Que, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto de fs.4/5 perteneciente a la firma "*Excelcom S.A.*", el cual fue enviado y verificado por el Area Técnica.

Que en su intervención de fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación por el término de treinta y seis (36) meses e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación de la garantía de un (01) Storage Dell EMC/Compellent SC3000, por el término de treinta y seis (36) meses, solicitado por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($660.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **$660.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001- **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99-, del Presupuesto 2022 con cargo a los fondos de las actuaciones Nº07/22.

3º) Notificar de la presente al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c Presidencia

Si///

guen firmas. Act. N°1103/22

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
7

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/PEDIDO DE AMPLIACIÓN PLAZO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAS MORGUE JUDICIAL GUALEGUAYCHÚ - REF. EXP. N° 3670/21" N°1074/2022

Seguidamente puesto a Despacho para resolver. CONSTE.

Cr. Pablo Sánchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Pder. Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°68/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-***

///-RANA, 22 de abril de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma "ANAV de Gustavo Vázquez Avalos", en Nota de Pedido N°2 obrante a fs.1 solicita una ampliación, por la cantidad de treinta (30) días, en el plazo total de la obra de ampliación y mejoras de la Morgue Judicial de Gualeguaychú, fundamentando su requerimiento afirmando que el desarrollo de los trabajos se vio afectado como consecuencia de los días de lluvia acaecidos durante los meses de enero y febrero y asimismo por el tiempo que llevó el estudio de suelo y cálculo estructural necesario para el comienzo de la obra, adjuntando a tal efecto (fs.2) informe del Servicio Metereológico Nacional.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a fs.4, respecto al pedido por los días de lluvia y exceso de humedad, manifiesta que por ser una etapa de construcción en la que se trabaja al 100% al aire libre, correspondería otorgar la ampliación en la cantidad de diecisiete (17) días, a saber: catorce (14) días por el mes de enero y tres (3) días por el mes de febrero, conforme al cálculo realizado sobre informes del Ministerios de Defensa Argentina remitido (a fs.3) por la empresa y en cuanto al pedido relacionado con el cálculo estructural, entiende que no se debería considerar su aceptación, atento a que dicho cálculo estaba puesto en el pliego original, por lo que de aprobarse la ampliación sugerida, expresa que la Contratista tendrá que elevar un nuevo plan de trabajo y curva de inversión.

Que el Asesor Legal del S.T.J. en su dictamen de fs.6 señala que habiéndose configurado las causales previstas por la normativa vigente dispuesta en los artículos 44 y 51 del Pliego General de Condiciones y Art. 24 y Art.30 de la Ley de Obras Públicas N°6351/79, siendo que el Área Técnica competente se ha expresado favorablemente con respecto a la prórroga interesada, aunque sugiriendo se haga lugar parcialmente a aquella, dicha Asesoría no advierte óbice legal para proceder en consecuencia.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de ampliación del plazo de obra de ampliación y mejoras de la Morgue Judicial de Gualeguaychú, requerido por la firma "ANAV de Gustavo Vázquez Avalos", autorizándose en la cantidad de diecisiete (17) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

///Sigue

2º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá requerir la presentación del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra y efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a fin de ser agregado a sus antecedentes.

J.S.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"CONCURSO ABIERTO DE OP. Y ANT. P/INGRESO AL PODER JUDICIAL -PROYECTO DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION-" Nº1958/2021

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº069/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 22 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones mediante el cual se da intervención a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de los servicios de adecuación de contenidos para la inclusión del módulo "Ortografía y Comprensión de Textos" para el próximo concurso a convocarse para aspirantes a ingresar al Poder Judicial de Entre Ríos, conforme lo expresado por la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. a fs.28, al tratarse de una adaptación de contenidos disponibles en el Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi", oportunamente elaborados por el Dr. Federico Abel.

Que a tal fin, a fs.33/34, se adjunta presupuesto del Abogado Especialista Federico Abel.

Que, en su intervención de fs.37, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) puntos 3º) y 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios de adecuación de contenidos para la inclusión del módulo "Ortografía y Comprensión de Textos" para el próximo concurso a convocarse para aspirantes a ingresar al Poder Judicial de Entre Ríos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado por el **Procedimiento de Compra Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) puntos 3º) y 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P y, a la Tesorería de este Poder a abonar al Dr. Federico Abel, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SESENTA MIL CON 00/100 ($60.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Gestión Humana del S.T.J.

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Si///

guen firmas. Act. N°1958/2021

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL -E/INFORME SITUACION U.T. REFERENTE A CONTINUIDAD DE LA OBRA:CONSTRUC. NUEVO EDIF. TRIB.-SAN SALVADOR-REF.ACT.N°30566" Ref. Act. Nº57/2020

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº70/22 de Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 29 de abril de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones N°30566/2.019 caratuladas "AREA DE PLANEAM. E INFRAEST. EDILICIO-S.T.J.-ELEVA PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO TRIBUNALES -SAN SALVADOR- REF. ACT. Nº 27234.", en las que por resolución del Tribunal de Superintendencia N°215/2019, se adjudicó la Licitación Pública Nº04/19 a la Unión Transitoria "SANTIAGO FABIAN CUCUZA y CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI", a fin de ejecutar la obra de construcción del nuevo Edificio Tribunales de la ciudad San Salvador, suscribiéndose el correspondiente contrato de obra pública en fecha 19/06/19; y

Que la Secretaría de Superintendencia Nº2 del S.T.J. a fs.30 informó que tomó conocimiento de que en fecha 28/12/21, se decretó la quiebra indirecta del Sr. Christian Gerardo Jabloñski, en los autos caratulados: "JABLOÑSKI CHRISTIAN GERARDO S/ QUIEBRA", Expte. Nº14239, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, conforme surge del ejemplar del Boletín Oficial obrante a fs.29/vta., siendo el Sr. Christian Gerardo Jabloñski integrante de la Unión Transitoria contratada por el Poder Judicial, razón por la cual, previo dictamen del Asesor Legal del S.T.J. (a fs.31/32), por medio de Resolutivo de Presidencia del S.T.J. Nº84/22 del 21/02/22 de fs.33, se decidió INTIMAR a los Sres. Santiago Fabián Cucuza y Christian Gerardo Jabloñski, en su carácter de integrantes de la Unión Transitoria de Empresas adjudicataria de la obra de construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador a que, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días corridos, se expidan en forma expresa en los términos del Artículo 71° de la Ley de Obras Públicas Nº6351, manifestando si ofrecen continuar con la obra en las condiciones contratadas por el Poder Judicial, bajo apercibimiento de tener por rescindido el contrato si así no lo hicieren.

Que habiéndose efectuado a fs.35/36 las notificaciones de rigor, al domicilio contractualmente constituido, únicamente se recepcionó manifestación del Sr. Santiago Fabián Cucuza, quien a fs.38 expresó su voluntad de continuar con los compromisos asumidos en el contrato de la obra, hasta su terminación y en las mismas condiciones estipuladas.

Que a fs.40/58 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. emite informe de su competencia en cuanto al ofrecimiento del Sr. Cucuza de continuar con la ejecución de la obra, explicando que en el último certificado elevado, el Nº31 correspondiente al mes de febrero/22, el avance que registró la obra fue del 0,00%, verificándose mediante inspección realizada el 28/03/22, que no hubo evolución en la ejecución de los trabajos, situación que fuera debidamente advertida en las Órdenes de Servicios Nº90, Nº91, Nº95 y Nº96 que obran adjuntas a fs.41/44/vta., labrándose el Acta de Constatación (fs.45/vta.) dando cuenta del estado de la obra.

Que asimismo agrega a fs.54/55 informe negativo presentado por el Inspector de la obra, Ing. Juan C. Carabalio, que refiere al avance global de los trabajos, de la calidad de la obra y de la provisión de los materiales, entre otros y además agrega a fs. 56/vta., copia de Resolución Nº20/22 del Tribunal de Superintendencia, en donde consta que en fecha 25/02/22, por causa ///

imputable a la empresa "Perfil Constructora", de la cual el Sr. Cucuza es titular, se rescindió el contrato de la obra de construcción del Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, oportunidad en la que el Sr. Cucuza expresó la imposibilidad total de cumplir con los compromisos asumidos, atento a la severa situación económica- financiera en que se encontraba.

Que en conclusión dicha Área Edilicia, considera que "la quiebra de uno de los integrantes de la U.T. (Sr. Jabloñski), sumado a que el único otro integrante de la misma (Sr. Cucuza), fue el adjudicado de la obra del Nuevo Edificio de Tribunales de Feliciano, que le fue rescindida de manera imputable a la empresa y en cuyo marco manifestó la imposibilidad total de cumplir los compromisos asumidos, y el informe negativo de la Inspección de la presente obra precedentemente mencionado, así como el estado de interrupción injustificada de la obra por segundo período consecutivo que se ha verificado, constituyen razón sobradamente fundada para aconsejar rechazar el ofrecimiento formulado por el Sr. Cucuza".

Que a fs.60/61 el Asesor Legal del S.T.J. atento el claro y pormenorizado informe elaborado por el Organismo técnico e idóneo y a las constancias obrantes en autos conforme ha sido puntualizado supra, considera que se encuentra debidamente fundado no aceptar la oferta del Sr. Cucuza de continuar él con la obra del nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, tal como lo aconseja la Dirección de Arquitectura y de acuerdo a lo dispuesto en el Art.71 apartado 4 del Decreto N°958/79 que indica que la Administración deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los 60 días corridos de su formulación, por lo que en atención a ello y ante la paralización de la obra, es dable analizar la rescisión contractual y la adopción de las medidas legales que correspondan, conforme a lo dispuesto en los Art.71, 72 y 73 inc. c), h) de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y del Art.71 y sgtes del Decreto N°958/79 reglamentario de la normativa mencionada.

Que, en virtud a lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

1)- RESCINDIR el contrato celebrado con la Unión Transitoria "SANTIAGO FABIAN CUCUZA y CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI", en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, en la que se adjudicara a dicha empresa la construcción del nuevo Edificio Tribunales de San Salvador, conforme a lo dispuesto en los Art.71 y 72 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y del Art.71 y sgtes del Decreto N°958/79 reglamentario de la normativa mencionada y disponer la paralización definitiva de los trabajos en ejecución.

2)- ENCOMENDAR a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. que, una vez notificado el contratista, arbitre los medios necesarios a fin de realizar la inmediata toma de posesión de la obra, de equipos y materiales, formalizar el acta respectiva y practicar el inventario correspondiente, además de realizar los cálculos pertinentes para la aplicación de multas, liquidación y pagos que correspondan, conforme el art. 72 de la Ley N°6.351 de Obras Públicas.

3)- NOTIFICAR a la firma "SANTIAGO FABIAN CUCUZA - CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI" U.T., en el domicilio sito en calle Tucumán N°512 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y a los domicilios electrónicos constituidos: perfil-construcciones@hotmail.com y jablo.conforte@gmail.com.

4)- NOTIFICAR al Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, con copia de la presente, para que proceda conforme fije la reglamentación vigente.

5) COMUNICAR al Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos conforme a lo establecido en el Art.72 Ap.1 del Decreto Nº958/79, a los efectos que estime corresponder.

6) Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Arquitectura a sus efectos.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ - URDINARRAIN E / SOLICITUD DE DONACIÓN -POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-JEFATURA DPTAL. GUALEGUAYCHÚ- COMISARÍA URDINARRAIN- POR EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO" Nº 1156/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 71/22 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 30 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz de Urdinarrain, en nota de fecha 04/04/22 obrante a fs. 4 eleva nota de la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental-Gualeguaychú -Comisaría Urdinarrain -fs.1- en la que solicita la donación de equipamiento informático en desuso en el Poder Judicial, a fin de ser reutilizados. Asimismo el Juzgado de Paz adjunta a fs.3 detalle del equipamiento informático en desuso disponible en ese organismo proponiendo su donación.

Que la Oficina de Informática del S.T.J. en su intervención a fs.6 informa que, de los bienes interesados estarían en condiciones de ser recuperados, un (1) equipo de PC marca Toshiba y una (1) impresora marca Canon de lo cual indica las características, no siendo de utilidad para otros organismos los demás elementos informáticos, por lo que estarían en condiciones de ser donados.

Que el Departamento Patrimonio a fs.7 hace saber que con lo informado por el área técnica a fs.6 y atento a las características de los bienes, los que ya no resultan de utilidad para otros organismos o dependencias judiciales de la provincia, y considerando lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."*, se podrían transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental-Gualeguaychú -Comisaría Urdinarrain, por lo que, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado de Paz de Urdinarrain a dar de baja de su inventario*: **un (1) equipo de PC** Pentium Dual-Core CPU E5700 3.00 Ghz 992 MB de RAM -Sistema Windows XP Professional 2002 -Pack 3- Disco SAMSUNG HD322GJ- Adaptador Gráfico Intel GMA 42500 256MB, **un (1) monitor** marca Century SN° 211083168, **un (1) monitor INDIANA** SN° 21013451G, **un (1) monitor SASMSUNG** modelo 592v, **un (1) monitor SAMSUNG** modelo 591s, **un (1) monitor SAMSUNG** SN° SC15HXB268704K, **un (1) monitor sin marca** SN° LB15HXBY51423A, **un (1) monitor sin marca** SN°AN15HXBX356848W, **una (1) impresora HP** SN° LPGA127421 -Desjet 5650, **un (1) teclado marca Genius** SN° WE4692039344, **un (1) teclado marca Genius** SN° ZM5A39191450, **un (1) teclado marca Genius** SN°6439020639, **un (1) teclado marca Genius** WE1391060258, **un (1) teclado marca Genius** WE2891001377, **un (1) mouse marca Genius** modelo GM04003P, **un (1) mouse Genius** modelo Netscroll 120 y **un (1) mouse Genius, un (1) equipo de PC marca Toshiba** Intel Core i5-3330 CPU 3.00 Ghz 1.86 GB RAM- Sistema Operativo Windows XP Professional 2022 Pack 3-Disco TOSHIBA DTO01ACA050-Adaptador Gráfico Intel HD Graphics 2500 y **una (1) impresora** marca Canon SN° L11121E-LBP3000.

2°)**Transferir sin cargo a** *la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental-Gualeguaychú -Comisaría Urdinarrain*: **un (1) equipo de PC** Pentium Dual-Core CPU E5700 3.00 Ghz 992 MB de RAM -Sistema Windows XP Professional 2002 -Pack 3- Disco SAMSUNG HD322GJ- Adaptador Gráfico Intel GMA 42500 256MB, **un (1) monitor** marca Century SN° 211083168, **un (1) monitor INDIANA** SN° 21013451G, **un (1) monitor SASMSUNG** modelo 592v, **un (1) monitor SAMSUNG** modelo 591s, **un (1) monitor SAMSUNG** SN° SC15HXB268704K, **un (1) monitor sin marca** SN° LB15HXBY51423A, **un (1) monitor sin marca** SN°AN15HXBX356848W, **una (1) impresora HP** SN° LPGA127421 -Desjet 5650, **un (1) teclado marca Genius** SN° WE4692039344, **un (1) teclado marca Genius** SN° ZM5A39191450, **un (1) teclado marca Genius** SN°6439020639, **un (1) teclado marca Genius** WE1391060258, **un (1) teclado marca Genius** WE2891001377, **un (1) mouse marca Genius** modelo GM04003P, **un (1) mouse Genius** modelo Netscroll 120 y **mouse Genius**, no siendo dicho equipamiento por sus especificaciones técnicas de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

3°) Registrar, hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Paz de Urdinarrain, debiendo este organismo al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado y **remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio para certificación en Inventario** como así también deberá enviar a la Oficina de Informática del S.T.J. **un (1) equipo de PC marca Toshiba** y **una (1) impresora** marca Canon SN° L11121E-LBP3000 a fin de ser revisados para luego ser reasignados.

4°) Encomendar al Área de Informática Jurídica, notificar de la recepción de los bienes, remitidos por el Juzgado de Paz de Urdinarrain y oportunamente su reasignación.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"ESCUELA SECUNDARIA N°8 "POETA CARLOS MASTRONARDI" -EL BRETE- SOLICITA DONACIÓN DE UN (1) EQUIPO DE PC EN DESUSO EN PODER JUDICIAL"Nº 1154/2022

FOLIO 3

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 72/22 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 31 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela Secundaria N°58"Poeta Carlos Mastronardi" Paraje el Brete de esta ciudad solicita, en nota de fecha 05/04/22 obrante a fs.1, una (1) computadora para ser destinada en reemplazo de un equipo de PC dañado, como así también destaca la necesidad de contar con dicho equipo a fin de mejorar las condiciones laborales.

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.2, informa que cuenta con disponibilidad de equipamiento informático, dado de baja del Juzgado de Paz N°2 de Paraná, en las actuaciones Patrimoniales N°1026/2022, el cual por sus características técnicas y antigüedad ya no es de utilidad para éste Poder Judicial, por lo que fue revisado, puesto a punto y quitada toda la información jurisdiccional por la Oficina de Informática del S.T.J. a fin de ser destinado a donación a toda aquella institución del Estado Provincial que así lo solicite, conforme a lo que establece el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* propone, transferir sin cargo un (1) equipo de PC completo a la institución peticionante y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *a la Escuela Secundaria N°58 "Poeta Carlos Mastronardi" Paraje el Brete de Paraná*: **un (1) equipo de PC -usado-** *compuesto por CPU CORADIR N° JP401, Monitor CORADIR N°JP392, Teclado GENIUS y Mouse GENIUS, equipo dado de baja del Juzgado de Paz N°2 de Paraná en Expediente N°1026/22,* estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Registrar, hacer saber lo dispuesto y archivar.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas Expte. N°1154/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ REPARACION DEL EQUIPO DE RAYOS "X" DE MORGUE JCIAL DE GUALEGUAYCHU. REF. ACT. Nº797/2022" Nº1241/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº73/2022 del S.T.J.***

///-RANA, 29 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo dispuesto en el punto 4to. del resolutivo de Presidencia del S.T.J. Nº198/22 de fecha 07/04/22, dictado en el mraco de las Actuaciones Nº797/2022 caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S/COMPRA DE TRES (3) CHASIS DIGITALES Y REPARACION DE RODILLOS DEL EQUIPO DE RAYOS "X" DE MORGUE JCIAL DE GUALEGUAYCHU ", el cual dispone gestionar por Actuaciones separadas, la contratación del servicio de reparación y puesta en marcha del equipo de radiología perteneciente a la Morgue Judicial de Gualeguaychú.

Que según consta a fs.1/2, el equipo de rayos "X" marca Dinam modelo PAF 100 serie Nº1001056 mencionado anteriormente, fue adquirido a la firma "Rayos X Dinan S.A" y a fs.3 el Encargado del Centro Médico Forense de Oro Verde Dr. Oscar Heit, expresa los motivos por los cuales considera necesario que la empresa fabricante del equipo realice el servicio interesado, a fin de asegurar la utilización de los repuestos específicos, ya que se trata de un equipo especial del tipo ambulatorio con carcaza exterior y componentes de exlusividad de dicha empresa.

Que conforme al presupuesto adjunto a fs.4 se conoce que el costo del servicio de reparación asciende a la suma estimada total de $184.434,25 (valor que incuye IVA) y a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J., entiende que según lo expresado por el Dr. Oscar Heit, dicha contratación podría encuadrarse en el Art.27 inc. c punto 5to. de la Ley Nº5140 T.O Decreto Nº795/96 M.E.O.S. P.

Que la Contaduría General del Poder Judicial interviene a fs.9, informando que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada, detallando que de acuerdo al costo referencial de fs.4 y según lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apart. B punto 5º de la Ley Nº5140 -T.O- Decreto 404/96 M.E.O.S.P., podría efectuarse el procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción-.

Que atento a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la reparación y puesta a punto del equipo de radiología marca Dinam modelo PAF 100 serie Nº1001056 perteneciente al Centro Médico Forense de Gualeguaychú, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción, conforme a lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apart. B punto 5º de la Ley Nº5140 -T.O- Decreto 404/96 M.E.O.S.P y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **PESOS: DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación según el siguiente detalle de la Cuenta: DA 953 – C 1 – J 02 – SJ 00 – ENT 000 – **PG 01** - SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 1 - FU 20 – FF 11 – SF 0001 – **I 3** – **PR 9** – **PA 9** – SPA 0000 – DTO 99 – UG 99 **del Presupuesto 2022.-**

3º) Notificar al Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. Dr. Luis Moyano y al Encargado del Centro Médico Forense de Oro Verde, Dr. Oscar Heit.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
7

DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°15 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19 " N°1349/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 74/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 29 de Abril de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°20835/16 de fecha 19/04/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°15, correspondiente al mes de marzo/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de febrero/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.5/vta. el Asesor Legal del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de febrero/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°60/22 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.6 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°15 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) de $6.720.729,25 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°15 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 25/100 ($6.720.729,25),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ////////////-

///Sigue

//////////- ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.720.729,25, correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"AREA DE MAYORDOMIA -S.T.J.- S/ ADQUISICION INDUMENTARIA P/ PERSONAL DE MAESTRANZA DEL S.T.J." Nº2206/2019

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº075/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

65

///-RANA, 29 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes por la adquisición de indumentaria para el personal de maestranza del S.T.J. requerida por el Mayordomo del Poder Judicial.

Que, en resoluciones de Secretaría- Contaduría General del S.T.J. Nº120/19 de fecha 08-05-19 obrante a fs.15; Nº87/20 de fecha 14-04-20 obrante a fs.22 y Nº659/21 de fecha 26-11-21 obrante a fs.29 se resuelve diferir el gasto hasta nueva disposición.

Que, habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2022, en nota de fecha 15-02-22 obrante a fs.32, el Mayordomo del S.T.J. ratifica el requerimiento de indumentaria para todo el personal de maestranza de los distintos organismos del Poder Judicial y a fs.44/47 y 60 indica la cantidad e indumentaria a adquirir y planilla con el detalle del personal.

Que, en su intervención de fs.64, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que la inversión interesada podría financiarse transitoriamente con la recaudación generada en la aplicación de la Tasa de Justicia -Ley Nº10.056 (Subfuente 0372) en la que, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de indumentaria para el personal de maestranza del S.T.J. requerido por el Mayordomo del Poder Judicial, según detalle de fs.60; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 ($841.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar transitoriamente la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$841.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - **SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Mayordomo del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. Nº2206/2019

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL - STJ-PARANÁ - E/CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°30 – OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIB. SAN SALVADOR REF. ACT. N°546/18 N°212/2022

Seguidamente fue puesto a Despacho. CONSTE.

Cr. Pablo Sanchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto/ Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°76/22** - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de abril de 2022.

VISTO YCONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°20581/8, obrante a fs.4, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Obra N°30, correspondiente a los trabajos del mes de enero/2022, realizados por la firma "Santiago Fabián Cucuza y Christian Gerardo Jabloñski U.T", en relación a la obra de construcción del nuevo Edificio Tribunales de la ciudad San Salvador, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de octubre/21, destacando que en dicho período hubo una Orden de Servicio incumplida, a la cual se le aplicó la multa correspondiente, habiéndose realizado observaciones en la obra, las cuales quedaron plasmadas en el libro de Órdenes de Servicio.

Que a fs.6 interviene el Asesor Legal del S.T.J. quien en virtud a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial y siendo que el Certificado ha sido emitido por el Organismo técnico competente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes.

Que a fs.7 la Contaduría General del Poder Judicial informa que al Certificado de Obra N°30, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios R12, por la suma de $170.579,03, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma antes referida correspondiente al ejercicio 2022.

Que en el transcurso del trámite administrativo respectivo, la Secretaría de Superintendencia N°2 del S.T.J. a fs.9 informa que ha tomado conocimiento de que en fecha 28/12/21 se decretó la quiebra indirecta del Sr. Christian Gerardo Jabloñski, en los autos caratulados: "JABLOÑSKI CHRISTIAN GERARDO S/ QUIEBRA", Expte. N°14239, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, conforme surge del ejemplar del Boletín Oficial obrante a fs.29/vta, por lo que previo a dictar el acto que autorice el pago del certificado de obra N°29, se dio intervención al Asesor Legal del S.T.J.

Que a fs.10/11/vta. interviene el Asesor Legal del S.T.J. manifestando que la declaración de quiebra indirecta de uno de los integrantes de la Unión Transitoria, que ejecuta una obra pública del S.T.J., representa un inconveniente ya que dicha declaración conlleva la orden expresa del Juez interviniente que prohíbe efectuar pagos al fallido.

///Sigue

Que profundizando el análisis legal del caso afirma que, la U.T.no es sujeto de derecho y carece de personalidad jurídica, tratándose de un vínculo transitorio con un objetivo concreto, manteniendo las partes contratantes su individualidad en lo económico y jurídico, e incorporándose los beneficios que se puedan obtener directamente al patrimonio individual de sus integrantes.

Que, no obstante y en consideración a que el pago de los certificados de obra genera un crédito en favor del fallido y atendiendo a su vez que, el Juez de la Quiebra ha ordenado que no se efectúen pagos al mismo, dicha Asesoría Legal considera que este Poder Judicial no se encuentra en condiciones de efectuar el pago del certificado, sin desobedecer lo ordenado por el Sr. Juez de la Quiebra, correspondiendo dar a conocer al mismo y por su intermedio a la Sra. Síndico a los efectos que estimen corresponder, respecto del crédito que implica el presente Certificado N°30 y en relación al fallido.

Que por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°165/22 del 28/03/2022 obrante a fs.12/vta. se resuelve librar oficio al Sr. Juez de la Quiebra para que tome razón de lo actuado e instruya al S.T.J. sobre la forma de proceder sobre el crédito comprendido en las presentes.

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante mediante Oficio N°319 del 05/04/2022, que luce a fs.17/vta., hace saber que en fecha 28/12/2021 se declaró la quiebra de CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI y que en el Punto 7) del Resolutorio de la sentencia de quiebra se dispuso la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces (cfr. art.88 inc.5° LCQ) y que las acreencias que correspondan ser percibidas a favor del mismo, deberán ser depositadas en la cuenta judicial N°640428/4, CBU:3860019503000064042847, a nombre del juicio "JABLOÑSKI CHRISTIAN GERARDO S/ QUIEBRA", Expte. N°14239 y a la orden del juzgado, dándose conocimiento a la Síndico actuante.

Que vueltas las presentes a dictamen de la Asesoría Legal, informa en fs.19, que por Contrato Constitutivo de la unión transitoria - Clausula 6°- presentado por la firma en el marco de la Licitación Pública N°04/19 (obrante a fs.225/229, Expte. N°546/2018) se indica que las partes integrantes de la unión transitoria participan en los aportes al fondo común operativo, resultados, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común y de la ejecución de contrato, a saber: Cucuza un cincuenta (50%) por ciento y Jabloñski un cincuenta (50%) por ciento, no habiéndose acreditado posteriormente ninguna modificación a las condiciones del contrato constitutivo, por lo que debe ser tenido como válido el contrato referido. Atento a ello, sugiere como solución prudente dividir el monto resultante del certificado a fin de pagar el 50% a Cucuza y el otro 50% depositarlo/transferirlo a nombre del juicio y a la orden del juzgado mediante oficio.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°30 solicitada por la empresa *"Santiago Fabián Cucuza-Chistián Gerardo Jabloñski*, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San Salvador -1era. Etapa.", de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
21
E. RIOS

2°) Autorizar a la Tesorería General de este Poder Judicial a hacer efectiva la suma de **PESOS: CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 03/100 ($170.579,03),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresada en el Acta de la Décima Primera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

3°) Disponer que la suma indicada en el artículo precedente se abone en un cincuenta por ciento (50%) al Sr. Santiago Fabián Cucuza y el cincuenta por ciento (50%) restante se deposite en la cuenta judicial N°640428/4, CBU:3860019503000064042847, a nombre del juicio caratulado "JABLOÑSKI CHRISTIAN GERARDO S/ QUIEBRA", Expte. N°14239 de conformidad con lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante.

4°) Imputar el presente Certificado al crédito de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.85 -** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.87 - UG.02 - del Presupuesto 2022.**

5°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la provincia la suma de $170.579,03, correspondientes al presente ejercicio presupuestario.

6°) Notificar a la firma "SANTIAGO FABIAN CUCUZA - CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI" U.T., en el domicilio sito en calle Tucumán N°512 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y a los domicilios electrónicos constituidos: perfil-construcciones@hotmail.com y jablo.conforte@gmail.com. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7°) Librar Oficio al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a fin de que tome conocimiento de lo actuado.

8°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL - STJ-PARANÁ - E/CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°30 – OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIB. SAN SALVADOR REF. ACT. N°546/18 N°212/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ VENCIMIENTO POLIZA - SEGURO VEHICULOS DEL S.T.J.. " Nº949/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº77/22 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 29 de Abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Patrimonio del S.TJ. a fs.1 agrega a modo ilustrativo el listado de vehículos del Poder Judicial asegurados mediante póliza Nº001714958 y a fs.5/8 eleva factura emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de renovación de la Póliza que asegura los vehículos Oficiales utilizados por el Poder Judicial (excluidos los Ministerios Públicos).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.10 hace saber que presupuestariamente es viable atender la renovación de póliza que asegura a los vehículos del Poder Judicial, destacando que deberá abonarse la suma de $1.017.485,07, señalando que si el pago se efectúa antes del 15/05/22, el monto a invertir sería de $958.632,76 y que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del Poder Judicial, según factura que obra a fs.5/8, por el período comprendido desde el 28/04/2022 hasta el 28/10/2022 en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 07/100 ($1.017.485,07)**, en pago de la mencionada factura.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **($1.017.485,07)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-VENCIMIENTO POLIZA - SEGURO VEHICULOS DEL S.T.J.. " Nº949/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA CENTRO JUDICIAL DE GENERO OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO PARANÁ S PROVISION DE NUEVA PARTIDA DE EQUIPOS CELULARES P VICTIMAS DE VIOLENCIA " Nº1000/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº78/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 29 de Abril de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 18/03/22 obrante a fs.1, la Directora de la Oficina de Violencia de Género del S.T.J., Dra. Yanina M. Yzet, informa sobre la cantidad de equipos celulares (145-ciento cuarenta y cinco-), que hasta el momento se le han suministrado desde el Departamento Patrimonio S.T.J., para la instalación de Botón Antipánico, para uso de las víctimas de violencia de género que no tienen celulares con la tecnología adecuada.

Que, además hace saber que de la totalidad de los equipos celulares entregados, existe casi nula recuperación de los mismos en funcionamiento, dado la rotura, robo y falta de devolución de éstos, ya sea por la víctima o por la omisión de intimación de los Juzgados y Fiscalías intervinientes, situación que ha sido advertida por la Oficina de Violencia de Género, quien manifiesta que ha asumido la tarea de reclamar a las beneficiarias del equipo al vencimiento de las medidas, para su posterior reutilización por otra víctima.

Que atento a ello la Dra. Yzet solicita la compra de cuarenta y un (41) equipos telefónicos celulares, los que serán habilitados con líneas telefónicas disponibles, motivando la presente la necesidad de contar de manera urgente con estos equipos, atento a las solicitudes que se encuentran pendientes provenientes de los Juzgados de Paz, Familia y Fiscalías de toda la Provincia.

Que a fs.3 el Departamento Patrimonio S.T.J. manifiesta que convendría contratar la adquisición por la cantidad total de 50 (cincuenta) teléfonos celulares, teniendo en consideración la demanda continua y en previsión a eventuales pedidos, los cuales reúnen carácter de urgente debido a la temática de atención referida a la violencia de género, sugiriendo atento al costo referencial de fs.2, efectuar una reserva presupuestaria en la suma total aproximada de $845.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.4 dictamina que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada, debiendo atenderse con las partidas presupuestarias destinadas a la ejecución del presupuesto con Perspectiva de Género, correspondiendo aplicarse el procedimiento de contratación de -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar provisión de cincuenta (50) teléfonos celulares, para la implementación del Sistema Botón Antipánico, solicitado por la Directora de la Oficina de Violencia de Género del S.T.J., Dra. Yanina M. Yzet; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (845.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.02 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

///Sigue

3°) Notificar de la presente a la Oficina de Violencia de Género del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIAL
FOLIO
27

"SUPERINTENDENCIA - VICTORIA S/COMPRA Y COLOCACION DE REDES PROTECTORES PARA BALCONES P/ EN EL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN MARTÍN Nº15" Nº " Nº674/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº79/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 29 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación del Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 10/11/21 obrante a fs.10, la Superintendencia de la localidad de Victoria a fin de evitar el asentamiento de aves, solicita la colocación de redes protectoras para balcones, para ser instaladas en el Edificio donde se ubican las oficinas del Juzgados de Garantías y Transición, Juzgado de Paz, Defensoría, Unidad Fiscal, Mediación Penal y Departamento Médico Forense, situación que ocurre hace años, la cual ha provocado daños no solo en el inmueble, sino también en sus accesorios (aires acondicionados, servicios de instalación eléctrica y cableado en general) y en la salud de quienes permanecen en el Edificio, adjuntándose a fs.1/9 imágenes que ilustran la petición.

Que a fs.22 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que en visita de comisión realizada el 15/03/22 se observó gran afectación de asentamiento de aves en el Edificio de Tribunales de Victoria, para lo cual propone contratar los trabajos referentes a la provisión y colocación de redes de protección a instalar en los espacios indicados en las imágenes obrantes a fs.19 y asimismo la provisión y colocación de pinchos acrílicos, sobre las molduras que se detallan en las imágenes obrantes a fs.20, especificando las respectivas características técnicas y costo referencial, el cual ascendería a la suma total aproximada de $635.000,00.

Que a fs.25 el Departamento Contable de los Ministerios Públicos expresa que según la superficie ocupada por las oficinas dependientes de los Ministerios, le correspondería afrontar la proporción equivalente a la suma de $340.233,00 y a fs.26 la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la provisión y colocación de redes de protección y de pinchos acrílicos en el Edificio de Tribunales de Victoria, solicitado por la Superintendencia local y conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.22/vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($635.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación de **$294.767,00** al crédito de las cuentas: **($147.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($147.767,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto /-**

///Sigue

////- 2022 y la diferencia de **$340.233,00** a los Ministerios Públicos de la Provincia conforme dictamen de fs.25: **($249.174,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($91.059,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2022**

3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la localidad de Victoria, a quien se le hace saber que previo a efectuarse el trabajo interesado, deberá encomendar a personal de Mantenimiento del Edificio, la limpieza de elementos en desuso depositados en el lugar donde se colocarán las redes de protección, situación que fue advertida y comunicada oportunamente por la Dirección de Arquitectura Judicial, mediante correo electrónico del 25/03/22.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO ALQUILER COCHERA P/ CAMIONETA CHEVROLET S10 -CONCORDIA-" Nº4194/2021

29

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº80/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de Presidencia del S.T.J. Nº655/21 de fecha 15-12-21 obrante a fs.8, se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio de alquiler de una cochera para alojar el vehículo oficial marca Chevrolet S10 de la jurisdicción de Concordia, por el término de doce (12) meses; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de **SOLICITUD DE COTIZACION**, encuadrando la misma en el Art. 118 Bis del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto 795/96 M.E.O.S.P., modificado por el Decreto Nº4290/13 M.E.H.F. y complementario.

Que, luego de realizar el Segundo Llamado a Solicitud de Cotización Nº73/22, el mismo resultó desierto por no recibir ofertas económicas.

Que, a fs.74 la Superintendencia de Concordia manifiesta que *"otras cocheras de la zona céntrica no quieren firmar contratos"* por lo que eleva una propuesta económica de la "Inmobiliaria Scharn", con una ubicación a cuatrocientos (400) metros del Edificio Tribunales, por un costo mensual de $7.500,00 -fs.75-.

Que, a fs.76, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. destaca que, según lo establecido en el Art. 132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentarios del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP -Contratación Directa por Vía de Excepción- "Libre elección por negociación directa"- se habilitaría la opción de realizar la contratación Directa del servicio interesado, siendo de aplicación para este caso el Art.142º Inc.2) que reza: "*Cuando la Solicitud de Cotizaciones, Concurso de Méritos y Antecedentes, Subasta Pública o Remate, resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración".*

Que, a fs.77 y vta., el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. hace saber que no se advierte obstáculo legal para dar curso favorable a la vía de excepción interesada.

Que, a fs.78, la Contaduría General comunica que es viable atender el mayor costo resultante y señala que, de acuerdo a los antecedentes de los procedimientos realizados y lo informado por el Asesor Legal a fs.77 y vta., se encuentra habilitada la instancia para contratar en forma directa por vía de excepción lo interesado, según lo dispuesto en el Art.27º, Inc. c) apartado b), Punto 2º.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **DECLARAR** desierto el Segundo Llamado a Solicitud de Cotización Nº73/22 por no recibir ofertas.

2º) Autorizar la **Contratación Directa por Vía de Excepción** de la firma ***"Inmobiliaria Scharn"*** por la *"Contratación del servicio de alquiler de una cochera para alojar el vehículo oficial marca Chevrolet S10 de la jurisdicción de Concordia, por el término de doce (12) meses*", conforme lo establecido en el Art.27º, Inc. c), apartado b), punto 2 de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP-"Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142º Inc.2) de ese mismo Decreto por la suma mensual de $7.500,00 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha firma la suma anual de

Pesos: NOVENTA MIL CON 00/100 ($90.000,00), una vez recibido de conformidad el servicio interesado.

3º) Hacer lugar al mayor costo -$32.400,00 anual- respecto del monto autorizado a fs.8 -$57.600,00-.

4º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$90.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y del presupuesto siguiente en el marco de lo previsto en el Artículo 17º, inciso b), Ley Nº5.140 (T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P).

5º) Notificar de la presente a la Superintendencia de Concordia y a la "Inmobiliaria Scharn".

6º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento para la gestión de los trámites pertinentes.

VM

Dra. Susana R. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMO... FOLIO 46

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S-ADAPTACION DEL VEHÍCULO MERCEDES BENZ SPRINTER DOMINIO AC-006-OA A TIPO MORGUERA" Nº1547/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº82/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 09 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo dispuesto mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº90/20 del 16/07/20 obrante a fs.1/2/vta., mediante la cual se aprobó el Protocolo de traslado de muestras biológicas para estudios de ADN y de muestras cadavéricas destinadas a la práctica de estudio anatomopatológicos, motivo por el cual se estableció disponer la asignación de un (1) vehículo para el traslado de muestras biológicas refrigeradas.

Que a tal efecto, el Área de Choferes del S.T.J., propone la adaptación del vehículo oficial Mercedes Benz modelo Sprinter -415- dominio C-006-OA sugiriendo a fs.14/15 conjuntamente con el jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., la contratación de los trabajos de confección de una caja del tipo furgón térmico para colocar sobre el chasis del vehículo, conforme a las especificaciones técnicas que precisan a fs.14/15.

Que a fs.46/vta., el Departamento Patrimonio S.T.J. según los presupuestos obrantes a fs.43/44 y teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la fecha de emisión de los mismos y dado el contexto inflacionario creciente, más el costo de la mano de obra de instalación del equipo de frío ofrecido, estima que el costo total referencial ascendería a la suma de $2.700.00,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.47 expresa que existe disponibilidad financiera y que la inversión interesada en las presentes podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley Nº6.902 (Subfuente 0333), e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos necesarios para adaptar el vehículo Mercedes Sprinter 415 dominio C-066-OA "tipo morguera", mediante la construcción y colocación de una cabina térmica refrigerada, solicitado por el Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.14/15; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($2.700.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - SF.0333 **- I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente al jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. y al Área de Choferes del S.T.J.

///Sigue

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA - PARANÁ -SOLICITA DONACIÓN DE SEIS (6) SILLAS Y UN (1) ESCRITORIO AL REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS -REPAR-"
Nº 1225/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 83/22 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 30 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Medios Alternativos de Paraná, en nota de fecha 22/03/22 obrante a fs.1 solicita, en el marco del Convenio firmado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos con la Policía de Entre Ríos -Registro Provincial de Armas-, la asignación en calidad de donación de seis (6) sillas y un (1) escritorio, para ser destinados al uso del dictado de cursos en dependencias del REPAR, referidos a los "requisitos para registrar un arma de fuego", los que serán dictados con participación de la Oficina de Gestión de Audiencias.

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.7 hace saber que cuenta con disponibilidad de bienes muebles e informáticos, como el de los interesados, los que propone para ser destinados en calidad de donación, a fin dar cumplimiento a la Clausula Quinta del "*Acuerdo de Colaboración*".

Que en su intervención a fs.8, la Dirección de Arquitectura Judicial indica que, del mobiliario propuesto, podría destinarse en donación el escritorio y aquellas sillas que no se ajusten al lineamiento de las utilizadas en dependencias del Poder Judicial.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio propone, atento a las indicaciones del Área Técnica en el último párrafo de fs.8, la donación de seis (6) sillas dadas de baja por el Juzgado del Trabajo N°3, dado a que las mismas no se adecuan, por sus características y antigüedad, a las de las utilizadas por el Poder Judicial, por lo que y conforme a lo que establece el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* se propone, transferir sin cargo a *la Policía de Entre Ríos -Registro Provincial de Armas de la Provincia de Entre Ríos-* y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1º) **Transferir sin cargo** a la Policía de Entre Ríos -Registro Provincial de Armas de la Provincia-: **seis (6) sillas** -usadas en buen estado- tapizadas en cuerina negra de estructura metálica; **un (1) escritorio** de aproximadamente 1.60m. sin cajones y bandeja porta teclado color roble claro y **un (1) equipo de PC** completo dado de baja del Juzgado de Paz N°2 en expte. N°1026/22 compuesto por: Monitor marca Coradir, CPU Ilusion, Teclado marca Genius y mouse marca Genius -equipo revisado y sin información jurisdiccional por la Oficina de Informática del S.T.J., por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, dejar constancia de lo actuado y archivar.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas Expte. N°1225/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ OBRA DE ADECUACION AMBIENTES ALCAIDIA Y OTROS - REF. EXP N°1462/21" N°1365/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°84/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 09 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°20840 del 19/04/22 obrante a fs.124/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs. 1/121-, el pliego técnico correspondiente a los trabajos a realizar en diferentes ámbitos del Edificio Tribunales de Paraná a saber: en la Alcaidía, en sectores relacionados con el ingreso desde subsuelo al ascensor del S.T.J. y con el grupo de sanitarios ubicado en el 1er. piso, ala Santa Fe y en la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, los cuales están previstos con ejecución en el corriente año sin afectar las actividades judiciales y en un plazo de noventa (90) días.

Que respecto a las intervenciones propuestas para el sector de la Alcaidía, menciona que han sido consensuadas con el Comisario Principal Jefe de la División Tribunales Lic. Diego Wasinger, las cuales consisten en la ampliación del espacio, por utilización del espacio contiguo, antes ocupado por el Archivo de los Juzgados de Transición, la redistribución de las oficinas internas, reparación y modernización de cuatro sanitarios, cambio de pisos, artefactos de iluminación, carpintería, tratamiento de humedades y problemas en la instalación pluvial y sanitaria primaria.

Que dicha Área Edilicia, informa que el costo estimativo total de los trabajos, asciende a la suma de $8.386.616,58, conforme a los precios del mercado a fecha febrero/marzo 2022, valor que no incluye impuestos, gastos generales ni beneficio, por lo que sugiere realizar una reserva presupuestaria de $13.083.121,87, correspondiendo sea contemplada bajo el Código N°48 -Obras Menores Palacio de Justicia Paraná de la Programación Física y Financiera de los Proyectos de Inversión- Sus Obras y sus Actividades en la proporción de $2.030.000,00. No obstante, no resultando suficiente dicho monto, aconseja cubrir el saldo remanente de la obra con los fondos recaudados de la Tasa de Justicia.

Que a fs.126 la Contaduría General hace saber que no hay crédito presupuestario suficiente en el Código de Obra N°48, informando que en la Subfuente 0372-Tasa de Justicia- Ley N°10.056 (Cta. Cte. N°603761/5) existe crédito y disponibilidad financiera, por lo que en tal sentido se iniciaron las Actuaciones N°1496/2022 para gestionar la modificación presupuestaria a la Programación Física y Financiera de los Proyectos e Inversión del Ejercicio 2022, a fin de dotar crédito al Código de Obra N°4, con financiamiento en el uso de la Tasa de Justicia, por el monto total de $13.100.000,00.

Que habiéndose finalizado el trámite de la modificación presupuestaria, la Contaduría General a fs.133 en su nueva intervención expresa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa, correspondiendo aplicarse LICITACION PUBLICA- de acuerdo al costo referencial sugeridao oportunamente a fs.124/vta.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los trabajos a realizar en la Alcaidía, en los sectores relacionados con el ingreso desde subsuelo al ascensor del S.T.J. y con el ////////-

///Sigue

//////- de sanitarios ubicado en el 1er. piso, ala Santa Fe y en la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, del Edificio de Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/121 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J ; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los Fondos de las Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia SF0372-, hasta la suma de **Pesos: TRECE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($13.100.00,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - **del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERINTENDENCIA - CONCEP. DEL URUGUAY S-PAGO DE FACTURA S-REPARACION GRUPO ELECTRÓGENO DEL EDIFICIO TRIBUNALES" Nº 1604/2022

Resolución de Secretaría-Contaduría General del S.T.J. ***Nº85/22-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 09 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación del Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 28/04/22 obrante a fs.1, la Superintendencia de la localidad de Concepción del Uruguay, interesa el pago de la factura "B" Nº0005-0000425 por la suma de $49.202,98, referente a los trabajos que se realizaron de manera urgente por la firma "EL RUSO REPUESTOS RECTIFICACIONES EN GRAL.", para poner en funcionamiento el grupo electrógeno que abastece de energía al Data Center del Edificio de Tribunales de la mencionada localidad.

Que a fs.5, el Técnico Informático de la jurisdicción, Ing. Nicolás Chaulet informa que el grupo electrógeno presentó una falla en su encendido, por lo que resultó imprescindible realizar su reparación a fin de evitar daños en el Hardware y pérdida de datos de los equipos informáticos que funcionan como servidores, siendo el mismo un componente crítico para la correcta prestación del servicio de justicia y a fs.7 el Área de Informática Jurídica del S.T.J. hace saber que conforme a las averiguaciones efectuadas, los trabajos fueron realizados correctamente.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.9 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica que conforme al valor facturado a fs.2 por la suma de $49.202,98 hubiese correspondido aplicarse el procedimiento de contratación de Solicitud de Cotización-, no obstante atento a las causales invocadas por el Organismo peticionante y el Área Técnica competente, podría encuadrarse en el de -Contratación Directa por vía de Excepción-, según lo establece el Art. 27 inc.c) apart.b) punto 9º) de la Ley Nº5140 T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P, previsto para ...."*cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles...*".

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar al pago de la factura "B" Nº0005-0000425 perteneciente la firma "EL RUSO REPUESTOS RECTIFICACIONES EN GRAL.", por la reparación del grupo electrógeno del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, solicitado por la Superintendencia local; mediante el procedimiento de **-Contratación Directa por vía de Excepción-,** según lo establece el Art. 27 inc.c) apart.b) punto 9º) de la Ley Nº5140 T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y a la Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON 98/100 ($49.202,98)**, en el pago de la factura resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de Concepción del Uruguay.

///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO -REF. ACT. Nº1503/2022 " Nº1516/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº86/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 09 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº20884/6 del 03/05/22 obrante a fs.108/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs. 1/107-, el pliego técnico correspondiente a la obra de construcción del nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Cerrito, oportunidad en la que además de los trabajos concernientes a la construcción propiamente dicha, se ha considerado la tramitación del legajo municipal, proyecto y cálculo de la estructura portante, tratamiento de la seguridad del inmueble (colocación de rejas y sistema de alarma contra incendio y contra robo), identificación institucional, tratamiento del asoleamiento por colocación de cortinas y parquización y forestación integral, estimando el inicio de la obra hacia el mes de julio/2022, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

Que dicha Área Edilicia, informa que el costo estimativo total de los trabajos, asciende a la suma de $17.685.487,17, conforme a los precios del mercado a fecha marzo 2022, valor que no incluye impuestos, gastos generales ni beneficio, por lo que sugiere realizar una reserva presupuestaria de $27.589.359,98, interesando sea contemplada bajo el Código Nº16/02 -Nuevo Edificio Juzgado de Paz Cerrito- en la proporción de $20.000.000,00 correspondiente al corriente Ejercicio 2022 y el saldo en el próximo Ejercicio 2023.

Que a fs.110 la Contaduría General expresa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs.108/vta., corresponde aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $20.000.000,00 correspondiente al ejercicio 2022 -OB16 PY2- y la diferencia ($7.589.359,98) al iniciar el presupuesto 2023 -OB16PY2-, conforme a las previsiones del inc. a) del Art.17 de la Ley Nº5140.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Cerrito, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/108 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J ; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 98/100 ($27.589.359,98)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($20.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.01 - **del Presupuesto 2022** y **($7.589.359,98)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

///Sigue

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $20.000.000,00 correspondiente al ejercicio 2022 -OB16 PY2- y la diferencia ($7.589.359,98) al iniciar el presupuesto 2023 -OB16PY2-, conforme a las previsiones del inc. a) del Art.17 de la Ley Nº5140.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana M. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 2

"CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: SPEDIDO DE FONDOS - BS USO - 3ER. TRIMESTRE 2022 " Nº1507/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº87/22 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 16 de Mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 04-05-22 obrante a fs.1, solicita se autorice a gestionar ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de $15.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2022, por lo que;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduria General de la Provincia la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES ($15.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informáico, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2022

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
11

"SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S-REEMPLAZO DE CENTRAL TELEFÓNICA DEL EDIF. TRIB. CALLE MITRE Nº26/28" Nº4848/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº88/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 16 de mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 09/12/21 obrante a fs.1, la Superintendencia de la localidad de Concordia interesa el reemplazo de la Central Telefónica ubicada en el Edificio Central de Tribunales sito en calle B. Mitre Nº26, dado las constantes fallas que presenta la unidad existente, la cual conforme a lo informado por el encargado de mantenimiento y por el servicio técnico especializado, no cuenta con repuestos disponibles en el mercado para su reparación.

Que a fs.8 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. hace saber que según el informe técnico elaborado a fs.3, los inconvenientes provienen de fallas en la placa de interconexión de la Central Telefónica, aconsejando proceder al reemplazo de la misma, dado que no se consigue el repuesto necesario y teniendo en cuenta que hace ya un año, en el marco de las Actuaciones Nº1335/2021, se realizó el cambio de una de sus piezas.

Que, en tal sentido menciona que dicha Central Telefónica tiene una antigüedad aproximada de 15 años, por lo que su tecnología resulta obsoleta, considerando que una nueva optimizará el funcionamiento del servicio telefónico, el que a la fecha se encuentra en constante suspensión, además de posibilitar la incorporación de tecnología IP que la vinculará a la Central instalada en el inmueble de calle B. Mitre Nº133 de la mencionada localidad.

Que motivo de ello, agrega a fs.7/vta. las especificaciones con las características técnicas del equipamiento a proveer e instalar en el edificio de Tribunales de Mitre Nº26/28, el cual conforme presupuesto referencial que adjunta a fs.4/6, ascendería a la suma total aproximada de $1.810.778,00, según precios del mercado del mes de Abril/22.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.10 expresa que si bien la presente erogación no había sido incluida en el Ante Proyecto del Presupuesto 2022, atento a la necesidad expresada por el Área Técnica a fs.8, existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº1507/22 e indica que de acuerdo al costo referencial, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la provisión e instalación de una (1) Central Telefónica nueva para el Edificio Central de Tribunales de Concordia, sito en calle B. Mitre Nº26/28, solicitado por la Superintendencia de la localidad de Concordia y conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.7/8 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº1507/22, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($1.810.778,00),** en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022, con cargo a los fondos de las Actuaciones 1507/2022.**

3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la localidad de Concordia.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S AUTORIZACIÓN DE GASTOS 2° TALLER DE MASCULINIDADES - LIC. JAVIER ORTIZ" " N°1622/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°089/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 24 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°60 de fecha 04-05-2022 obrante a fs.17, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación del Lic. José Javier Ortiz como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la concreción del Programa "Masculinidades sin Violencia", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General 37/2021 del 30/11/2021 (punto 5º). Asimismo destaca que la actividad se desarrollará en ocho (08) encuentros los días 1, 8, 15, 22 y 29 de junio; 6 y 27 de julio y 3 de agosto del corriente.

Que, a fs.2/15, se adjunta CV del docente y, a fs.16, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.18, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la concreción del Programa "Masculinidades sin Violencia" a realizarse los días 1, 8, 15, 22 y 29 de junio; 6 y 27 de julio y 3 de agosto del corriente; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar al Lic. José Javier Ortiz por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($56.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente

Si///

guen firmas. Act. Nº1622/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRI. FOLIO 108 P. JUDICIAL

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO -REF. ACT. Nº1504/2022" Nº 1511/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº90/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 16 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº20882/6 del 06/05/22 obrante a fs.105/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs.1/104- el pliego referente a la obra de construcción del nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de San Benito, oportunidad en la que además de los trabajos concernientes a la construcción propiamente dicha, ha considerado la tramitación del legajo municipal, proyecto y cálculo de la estructura portante, tratamiento de la seguridad del inmueble (colocación de rejas y sistema de alarma contra incendio y contra robo), identificación institucional, tratamiento del asoleamiento por colocación de cortinas y parquización y forestación integral, estimando el inicio de la obra hacia el mes de julio/2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

Que dicha Área Edilicia, informa que el costo estimativo total de los trabajos, asciende a la suma de $18.189.460,54, conforme a los precios del mercado a fecha marzo 2022, valor que no incluye impuestos, gastos generales ni beneficio, por lo que sugiere realizar una reserva presupuestaria de $28.375.558,44, interesando sea contemplada bajo el Código Nº20/02 -Nuevo Edificio Juzgado de Paz Benito- en la proporción de $20.000.000,00 correspondiente al corriente Ejercicio 2022 y el saldo en el próximo Ejercicio 2023.

Que a fs.107 la Contaduría General expresa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs.105/vta., corresponde aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $20.000.000,00 correspondiente al ejercicio 2022 -OB20 PY2- y la diferencia ($8.375.558,44) al iniciar el presupuesto 2023 -OB20PY2-, conforme a las previsiones del inc. a) del Art.17 de la Ley Nº5140.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Benito, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/104 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J ; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 44/100 ($28.375.558,44)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($20.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.20** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.08 - **del Presupuesto 2022** y **($8.375.558,44)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.20** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.08 - **del Presupuesto 2023.**

///Sigue

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $20.000.000,00 correspondiente al ejercicio 2022 -OB20 PY2- y la diferencia ($8.375.558,44) al iniciar el presupuesto 2023 -OB20 PY2-, conforme a las previsiones del inc. a) del Art.17 de la Ley N°5140.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 17

Actuaciones caratulada: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ RENOVACION POLIZA QUE ASEGURA LA BIBLIOTECA DEL S.T.J." N°507/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°91/2022- Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 16 de Mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.14/15, adjunta factura remitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -I.A.P.S.E.R.- referente a la renovación de la póliza que asegura contra incendio al mobiliario y bibliografía existentes en la Biblioteca del S.T.J., ubicada en el subsuelo del edificio de Tribunales de Paraná, correspondiente al período 25/03/222 al 25/03/2023.

Que a fs. 16 la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que resulta presupuestariamente viable atender la presente erogación e informa que conforme factura adjunta a fs.12/14, correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de -COMPRA DIRECTA-, en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00, por lo que conforme a lo dispuesto mediante Ac. General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura contra incendio el mobiliario y la bibliografía existentes en la Biblioteca del S.T.J., ubicada en el subsuelo del edificio de Tribunales de Paraná y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos la suma de **Pesos: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 69/100. (163.776,69)**, en pago de la factura de fs.12/14.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -**del Presupuesto 2022.**

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Biblioteca y Archivo del S.T.J.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratulada: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ RENOVACION POLIZA QUE ASEGURA LA BIBLIOTECA DEL S.T.J." Nº507/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ 2° PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA: – OBRA: INTERVENCIONES EN PREDIO LABORATORIO Y MORGUE ORO VERDE – REF.EXP. N°3660/21 N°1536/2022

FOLIO 14

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°93/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-***

///-RANÁ, 16 de Mayo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs.5, presentación efectuada por la firma "DOPH CONSTRUCTORA de Pablo Domínguez", en Nota de fecha 15/03/2022, mediante la cual solicita una ampliación en el plazo de obra en la cantidad de dieciseis (16) días, referente a los trabajos efectuados en los Edificios del Laboratorio y de la Morgue Judicial, sitos en Los Macaes y Los Halcones S/N° de la localidad de Oro Verde, debido a las precipitaciones acaecidas durante el mes de febrero/22 y el exceso de humedad, lo que ha imposibilitado el normal desarrollo de los mismos, adjuntando a fs.6 Certificado de lluvias de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos y a fs.2/4 presenta el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que desde la Inspección de Obra se considera un plazo razonable el planteado para la ejecución de los trabajos a realizar.

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.13/vta. señala que en atención a los antecedentes reseñados en las presentes y conforme a las atribuciones conferidas en los Arts. 44 y 51 del Pliego General y Complementario de Condiciones y en el Art. 30 de la Ley de Obras Públicas N°6351/79, no advierte óbices legales para hacer lugar a la ampliación del plazo interesada, como así también al nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión propuestos.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de intervenciones en el predio del Laboratorio y Morgue Judicial de Oro Verde, sitos en Los Macaes y Los Halcones S/N° de la mencionada localidad, requerido por la firma "DOPH CONSTRUCTORA de Pablo Domínguez", en la cantidad de dieciseis (16) días, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J .

2°) Aprobar el nuevo plan de trabajo presentado a fs.2/4 por la Contratista de conformidad a lo expresado a fs.11 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien debererá verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen Firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ 2° PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA: – OBRA: INTERVENCIONES EN PREDIO LABORATORIO Y MORGUE ORO VERDE – REF.EXP. N°3660/21 N°1536/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ-PNÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO , SERVICIO MENSUAL DE PROV. DE AGUA DE MESA ENVASADA P ORGANISMOS Y DEP. DEL PODER JUDICIAL Y DE LOS MINIST. PUB. Y MORGUE JUDICIAL ORO VERDE" Nº916/2022 22

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº094/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.*

///-RANA, 31 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que a fs.5, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa en relación al vencimiento del contrato del servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada para los organismos y dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos y de los Ministerios Públicos -Fiscal y de la Defensa-, correspondiente al edificio central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y de Oro Verde, prestado actualmente por la firma "*Agua de Mesa Fresk de Juan Domingo Schmidt*", contratado oportunamente mediante Orden de Compra Nº286/21 perteneciente a las Actuaciones Nº1344/21 -fs.2/4- y cuyo vencimiento opera en el mes de junio del corriente.

Que, habiendo efectuado un relevamiento, a fs.5 el Area de Mayordomía del S.T.J. sugiere que se reduzca a un dispenser por cocina en cada una de las mismas del edificio principal, siendo la cantidad total de treinta y tres (33) dispenser en los organismos del S.T.J.

Que, a fs.19, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a la firma "*Agua de Mesa Fresk*" -fs.15- destacando que también se requirió presupuestos a otras firmas del rubro para validar los precios de mercado.

Que, a fs.20, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional, según detalle que agrega a fs.7 y, a fs.21 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial, comunica que existe partida presupuestaria proporcional al S.T.J. para atender la presente erogación, indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y sugiere prever en la Solicitud de Cotización y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada por la cantidad de treinta y tres (33) dispenser para los Organismos y Dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos, correspondiente al Edificio Central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y Morgue Judicial de Oro Verde y veintiséis (26) dispenser para los Ministerios Públicos, que incluye la provisión sin límite de consumos de bidones, por un período de contratación de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCEINTOS CON 00/100 ($129.800,00)** por el servicio de cincuenta y nueve (59) dispenser, lo que hace un total anual de **Pesos: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($1.557.600,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al **S.T.J.** al crédito de la Cuenta: **$871.200,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17º, inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los **Ministerios Públicos** al crédito de las Cuentas: **($686.400,00): $448.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$237.600,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2022 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17º, inc. b) de la ley Nº5.140.

4º) Notificar de la presente al Area de Mayordomía del S.T.J. y al Ministerio Público.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"CÁMARA APELACIONES - CONCEP. DEL URUGUAY S/SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULO PICH UP CHEVROLET S.10 DOMINIO AC190 HH " N°1002/2022

*Resolución del Tribunal de Superintedencia del S.T.J. **Nº 95 /22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 30 de mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº205/22 del 13/04/22 obrante a fs.23 se dispuso DECLARAR desierto el llamado a Solicitud de Cotización Nº117/22, por la Contratación del servicio de mantenimiento correspondiente al vehículo Pick Up Chevrolet S10, dominio AC190HH perteneciente a la Superintendencia de Concepción del Uruguay y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J, a efectuar un nuevo llamado a cotejo con las mismas bases y condiciones que las dispuestas en el resolutivo de Presidencia del S.T.J. Nº167/22 del 29/03/22 de fs.7.

Que a fs.38 la Oficina de Compras. del S.T.J. informa que habiendo procedido en consecuencia, efectuó el nuevo llamado a Solicitud de Cotización, no recepcionándose propuesta económica alguna, conforme surge a fs.37, quedando ambas Solicitudes desiertas, por lo que atendiendo a la necesidad de contar con el servicio interesado y en virtud a lo establecido en el Art.132 inc. b Título X del Dec. Nº795/96 MEOSP, sugiere habilitar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

Que a fs.39 el Asesor Legal del S.T.J., vistos los antecedentes obrantes en las presentes observa cumplidos en los procedimientos llevados a cabo en ambos llamados a Solicitud de Cotización, las exigencias establecidas por el Art.109 sgtes. y concordantes del Dec. 795/96 MEOSP, entendiendo pertinente proceder de conformidad a lo establecido en el Art.27 punto c) apartado 2 de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y con el Art.142 inc.2 del Decreto Nº795/96 MEOSP, pudiéndose aplicar el procedimiento de libre elección por negociación directa.

Que a fs.47 la Oficina de Compras del S.T.J. hace saber que a tal efecto solicitó a la Superintendencia de Concepción del Uruguay, la obtención de presupuestos a firmas del rubro de la localidad o ciudad cercana, por la contratación del servicio de mantenimiento correspondiente al vehículo antes mencionado, informando que se recibió una propuesta de la firma "Lubriservice Carosini de Fabián Benito Reyes", la cual cumple con lo solicitado, registrando una diferencia de precio de $95,00 entre el monto autorizado presupuestariamente a fs.7 ($27.105,00) y el ofertado a fs.45 ($27.200,00).

Que a fs.48 la Contaduría General expresa que de acuerdo a lo informado a fs.38 y 47 por la Oficina de Compras del S.T.J., podría encuadrarse la erogación en el procedimiento de contratación directa por vía de excepción y que resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo por la suma de $95,00.

Que atento a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) DECLARAR desierto el segundo llamado a Solicitud de Cotización Nº117/22, por la Contratación del servicio de mantenimiento correspondiente al vehículo Pick Up Chevrolet S10, dominio AC190HH perteneciente a la Superintendencia de Concepción del Uruguay y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J, a efectuar **mediante el procedimiento de contratación directa por vía de excepción**, el servicio interesado.

2º) Autorizar a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($27.200,00)**, en el pago del importe adjudicado. ///Sigue

3°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($25.105,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($2.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2022.**

4°) Notificar de la presente al Organismo peticionante y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°14 BIS - ADECUACIÓN PROV. A FEBRERO 2022 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19 " N°1531/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°96/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 30 de Mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°20861/16 de fecha 04/05/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°14 bis, correspondiente al mes de febrero/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de febrero/22, con el cual se acuerda mediante Resolución N°60/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°816/22, que se utilizará el 130,37% como porcentaje de variación, en los certificados redeterminados desde febrero 2022 en adelante.

Que en igual sentido, dicha Área realiza un detalle de los importes de las Redeterminaciones Provisorias a Julio/21 ($6.307.581,61), a Enero/22 ($8.876.202,37), resultando la diferencia a pagar entre los Certificados Provisorios, la suma de $2.568.620,76 aclarando que el reconocimiento de la diferencia planteada en esta instancia, de no ser factible abonarla en esta oportunidad, deberá ser reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva. A su vez, hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de adecuación del mes de febrero/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°60/22 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.8 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°14 bis le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de $8.876.202,37 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de $2.568.620,76, con los descuentos que correspondan, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

///Sigue

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°14 BIS solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 76/100 ($2.568.620,76),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $2.568.620,76, correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.8.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dra. Susana T. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO - S.T.J. FOLIO 53

"CÁMARA APELACIONES - CONCEP. DEL URUGUAY -SALA DEL TRABAJO S-REVISIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES EDILICIAS DEL SALÓN DE AUDIENCIAS" N°3544/2020

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°97/22 -Departamento Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 30 de Mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en oficio N°330/20 de fecha 06-10-20 obrante a fs.1/vta., los Sres. Vocales de la Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay solicitan la revisión y análisis de readecuación de la Sala de Audiencias que utilizan los Juzgados del Trabajo, atento a que no poseen la cualidades técnicas necesarias para asegurar un nivel fiel de calidad de audio de las declaraciones que se llevan a cabo en la misma.

Que, en sus informes técnicos de fs.2/4, el Oficial Mayor Técnico, Nicolás Chaulet, de esa jurisdicción y el Ingeniero Omar Pagliotto de la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J., entienden que dicha petición debería ser evaluada por el Área Edilicia destacando igualmente el comienzo de las evaluaciones correspondientes con las oficinas técnicas.

Que, a fs.6/8 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva una propuesta de readecuación detallando los trabajos a contratar consistentes en la colocación de pisos de goma y cortinados para la aislación acústica, con los respectivos planos y a fs.12, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.9.

Que, en su intervención de fs.13, la Contaduría General del Poder Judicial comunicó en su oportunidad que presupuestariamente no era viable atender la erogación interesada, destacando que los trabajos requeridos implicarían utilizar el 47% aproximadamente del total de las partidas destinadas al mantenimiento y reparaciones de edificios (PG01/ PG16) previstas para el ejercicio 2021 debiendo, tanto el área técnica como la Oficina de Compras, considerar la situación y meritar su prioridad ante la posibilidad de necesidades similares durante ejercicio 2021.

Que, por tal motivo mediante Oficio N°75/21 del 18/05/21 obrante a fs.33, se requirió a los Sres. Vocales de la Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, informen sobre la urgencia de la ejecución de los trabajos de mejoras interesados, no existiendo objeción para que se realicen en el ejercicio presupuestario del año 2022, conforme surge a fs. 37.

Que a fs.52 la Contaduría General, en relación al presupuesto actualizado de fs.48 por la suma total aproximada de $1.070.000,00, informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión, debiéndose aplicar el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-.

Que atento a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de revisión y mejora de las condiciones edilicias del Salón de Audiencias de los Juzgados del Trabajo de Concepción del Uruguay, según las especificaciones técnicas de fs.6/8; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **PESOS: UN MILLON SETENTA MIL CON 00/100 ($1.070.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Imputar la presente erogación correspondiente al crédito de las Cuentas: **($265.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **($43.100,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($761.900,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **todas del Presupuesto 2022.**

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana Z. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 62

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE DE VILLA CLARA, VILLA URQUIZA, UBAJAY, ALCARAZ Y ARANGUREN -REF. ACT. Nº1500/2022 " Nº1518/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº98/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°20883 del 06/05/22 obrante a fs.50/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs. 1/49-, planos, cómputo, presupuesto y pliego de especificaciones técnicas con las características que debería reunir el tipo de construcción modular, dispuesto para los Juzgados de Paz de las ciudades de Villa Clara, Villa Urquiza, Ubajay, Alcaraz y Aranguren, los cuales se interesa dar inicio hacia mediados del mes de julio del corriente año, destacando que además de los trabajos concernientes a la construcción propiamente dicha, han sido consideradas en el pliego las tareas de tramitación del legajo municipal ante las distintas reparticiones de las jurisdiciones de referencia y la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire.

Que asimismo informa que el costo estimativo total de los trabajos considerando los cinco módulos, asciende a la suma de $71.849.532,51, conforme a los precios del mercado a fecha marzo 2022, valor que se ha obtenido aplicando los índices de la Cámara de la Construcción, el que no incluye impuestos, gastos generales ni beneficio, por lo que sugiere realizar una reserva presupuestaria de $112.085.270,72, correspondiendo sea contemplada bajo los Códigos, hasta agotarlos Nº11/02- Nuevo Edificio Juzgado de Paz de Villa Clara, Código Nº14/02 Nuevo Edificio Juzgado de Paz de Villa Urquiza, Código Nº12/02 Nuevo Edificio Juzgado de Paz de Ubajay, Código Nº13/02 Nuevo Edificio Juzgado de Paz de Alcaraz y Código Nº15/02 Nuevo Edificio Juzgado de Paz de Aranguren, todos correspondientes al Ejercicio 2022.

Que en tal sentido, dicha Área Edilicia atendiendo a que resultan insuficientes las partidas disponibles en los códigos antes referenciados, propone realizar una modificación presupuestaria y transferir desde el Código Nº85 de la obra suspendida en su ejecución del Nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, a fin de cubrir el monto de las obras -incluidas las Redeterminaciones de Precios, solicitándose de ser necesario el refuerzo de partida al Superior Gobierno de la Provincia.

Que a fs.59 la Contaduría General informa que en atención a la propuesta de modificación presupuestaria mencionada en el párrafo que antecede, inició ante el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas -Oficina Provincial de Presupuesto- las gestiones pertinentes para su incorporación al sistema contable presupuestario, lo que consecuentemente fuera autorizado mediante Resolución de Contaduría General Nº02/22 del 19/05/22 de fs.60 de conformidad a la planilla analítica del gasto de fs.52/54 y el Proyecto de Inversión, Obras y Actividades a fs.55.

Que habiéndose finalizado el trámite de la modificación presupuestaria, la Contaduría General en su nueva intervención de fs.61 expresa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión interesada, correspondiendo aplicarse LICITACION PUBLICA- de acuerdo al costo referencial sugerido oportunamente a fs.50/vta., debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $112.085.270,72 correspondiente al Ejercicio 2022.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratacion de las obras de construcción modular de los nuevos Edificios de Tribunales para los Juzgados de Paz de las ciudades de Villa Clara, Villa Urquiza, Ubajay, Alcaraz y Aranguren, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/49 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar las obras interesadas, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 72/100 ($112.085.270,72,)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($22.417.054,16)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.11** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.97 - UG.01 -; **($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.08 - UG.04 -; **($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.13** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.70 - UG.01 ;**($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.14** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.12 - y **($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.15** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.77 - UG.01 - **todas del Presupuesto 2022.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $112.085.270,72 correspondiente al Ejercicio 2022.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIM. FOLIO 63 FISCALIA DE ESTADO

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE DE VILLA CLARA, VILLA URQUIZA, UBAJAY, ALCARAZ Y ARANGUREN -REF. ACT. Nº1500/2022 " Nº1518/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 25

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO P/ RECAMBIO Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA" Nº1902/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº100/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 31 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo manifestado a fs.15 por el encargado del Área de Informática Jurídica del S.T.J. Ing. Omar Pagliotto, respecto a la solicitud de adquisición de equipamiento informático atento a la necesidad de continuar con el plan de recambio y modernización tecnológica iniciado en el año 2019, considerando imprescindible mantener actualizado el parque informático de este Poder Judicial, ya que permite la evolución natural de los puestos de trabajo, la incorporación de sistemas operativos y aplicaciones modernas bajo condiciones de seguridad informática adecuada.

Que por tal motivo, precisa que se requiere la compra de: ciento treinta (130) equipos de PC de escritorio, veintisiete (27) equipos Pc con doble monitor para grabación de Audiencias/Video Conferencia, veinte (20) notebooks, cuarenta (40) scanners tipo 1, veinte (20) scanners tipo 2 y cincuenta (50) impresoras multifunción, adjuntando a fs.16/20 el anexo de las especificaciones técnicas de equipamiento.

Que a fs.23 el Dpto. Patrimonio S.T.J., informa que conforme surge de los presupuestos obrantes a fs.1/14, se conoce que la inversión total aproximada asciende a la suma de $46.043.422,20, en base al tipo de cambio vendedor peso/dólar estadounidense billete del Banco de la Nación Argentina del 23/05/2022 ($123,75/USD), por lo que sugiere efectuar una reserva presupuestaria por la suma de $46.050.000,00, siendo su equivalente en dólares: USD371.121,21.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.24 expresa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-, correspondiendo financiarse con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº1902/2022; Nº403/2022 y Nº1507/2022 y debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $30.000.000,00; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de equipamiento informático para recambio y modernización tecnológica según detalle y especificaciones técnicas precisadas a fs.15/20 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a las Actuaciones Nº1902/2022; Nº403/2022 y Nº1507/2022, hasta la suma de **Pesos: CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 ($46.050.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($30.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº1902/2022 del Presupuesto 2022, ($10.922.500,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 -/////////-

///Sigue

Ref. Act. N°1902/2022

//////- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **con cargo a los fondos de las Actuaciones N°403/2022 del Presupuesto 2022 y ($5.127.500,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **con cargo a los fondos de las Actuaciones N°1507/2022 del Presupuesto 2022.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $30.000.000,00, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2022.

4°) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 44

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - // OBRAS A DESARROLLAR EN EDIFICIO TRIBUNALES PARANA - 2022" N°726/2022

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. **N°101/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°20769/6 del 17/05/22 obrante a fs.3/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva mediante Anexos que lucen apiolados a las presentes, el pliego técnico y planilla de cómputo y presupuesto, correspondiente a los trabajos de reparaciones generales a realizar en diferentes sectores del Edificio Tribunales de Paraná a saber: reacondicionamiento de ámbitos de la Sala N°3 del Trabajo del S.T.J., intervención edilicia sobre el frente de la Mesa de Información Permanente, trabajos de insonorización en el despacho de la Dra. Ramírez Amable, Vocal de la Cámara Civil - Sala III, adecuación del sector de Agentes de la Oficina de Gestión de Audiencias afectados a la tarea de Juicios por Jurado y el cambio de las puertas de ingreso al Edificio sobre calle Santa Fe, los cuales tiene previsto su inicio en el receso judicial de julio/22 y con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que dicha Área Edilicia, informa que el costo estimativo total de los trabajos, asciende a la suma de $5.068.178,93, conforme a los precios del mercado a fecha marzo/abril 2022, valor que no incluye impuestos, gastos generales ni beneficio, por lo que sugiere realizar una reserva presupuestaria de $7.906.359,13, correspondiendo sea contemplada bajo el Código N°48 -Obras Menores Palacio de Justicia Paraná, en la proporción de $2.000.000,00 y el saldo bajo el Código N°21 -Obras Menores por Imprevistos- Reparaciones Generales del Cte. Ejercicio 2022, una vez aprobada la transferencia compensatoria de créditos impulsada en las Actuaciones N°1814/2022.

Que la Contaduría General a fs.10 hace saber que, habiéndose finalizado el trámite de la modificación presupuestaria mencionada anteriormente, resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa, correspondiendo aplicarse el procedimiento de LICITACION PRIVADA- de acuerdo al costo referencial sugerido oportunamente a fs.3/vta., debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $7.906.359,13.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de reparaciones generales a realizar en diferentes sectores del Edificio Tribunales de Paraná a saber: Sala N°3 del Trabajo del S.T.J., Mesa de Información Permanente, despacho de la Dra. Ramírez Amable, Vocal de la Cámara Civil - Sala III, Oficina de Gestión de Audiencias sector de Juicios por Jurado y en las puertas de ingreso al Edificio sobre calle Santa Fe, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en los Anexos que lucen apiolados a las presentes; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 ($7.906.359,13)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2022.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $7.906.359,13.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO
8

DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°16 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19 " N°1762/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°102/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 30 de mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°20926/16 de fecha 19/04/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°16, correspondiente al mes de abril/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de febrero/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de febrero/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°60/22 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°16 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de $7.113.069,12 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°16 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA Y NUEVE CON 12/100 ($7.113.069,12),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ////////////-

///Sigue

//////////-ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $7.113.069,12, correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
10

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°24 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. Nº5019/19" N°1759/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°103/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 30 de Mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°24 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.5 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°24 correspondiente al mes de abril/22, fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de enero/22, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución N°270/20 una primera ampliación del plazo contractual por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, por Resolución N°35/21 una segunda ampliación por la cantidad de noventa y cinco (95) días corridos, por Resolución Nº163/21 una tercera ampliación por la cantidad de sesenta (60) días corridos, encontrándose en trámite una solicitud para una cuarta ampliación por la cantidad de treinta y cinco (35) días.

Que a fs.67vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que los referidos certificados han sido elaborados de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de enero/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°59/22 dictada en el marco de las Actuaciones Nº5019/2019, se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta de la Cuarta Readecuación (cfr. fs.3/4.).

Que atento a ello y siendo que el certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.9 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.8, al Certificado de Obra N°24 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) total de $1.397.680,78, por lo que de abonarse los mismos se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes referenciada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

///Sigue

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°24 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.8.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 78/100 ($1.397.680,78)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB. 79-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I. 4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.397.680,78.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.9, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°23 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. Nº5019/19" N°1356/2022.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
07 SEP 2022
DPTO. PATRIMONIO STJ

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE PARANÁ S ADQUISICION DE INSUMOS SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022 INSUMOS IMPORTADOS" Nº1797/2022

27

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº104/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 04-05-22 obrante a fs.4, el Servicio de Genética Forense del S.T.J. solicita la compra de los insumos detallados a fs.5 para trabajar durante el segundo semestre del año 2022.

Que, a fs.1/3, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución de Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº07/22 y de Presidencia del S.T.J. Nº159/22 Ref. Act. Nº25/2022 correspondientes a la compra de insumos requeridos por dicho organismo para el primer semestre del año en curso.

Que, a fs.8/11, 14, 18 y 19, se adjuntan presupuestos referenciales solicitados a distintas firmas del rubro.

Que en relación a ello, a fs.21/22, el Servicio de Genética Forense del S.T.J. indica qué presupuesto se ajusta a lo solicitado para cada renglón.

Que, a fs.24, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según lo indicado en su informe por el organismo requirente.

Que, a fs.25 y vta., el Área Contable de los Ministerios Públicos manifiesta que las partidas presupuestarias de Rentas Generales resultan muy ajustadas para el MPF y no son suficientes para atender la totalidad del monto correspondiente, por lo que transitoriamente podría afectarse a Rentas con Afectación Específica (FF13 - SF0372) -Tasa por Actuaciones Judiciales- y, a fs.26 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial comunica que lo interesado podría atenderse a través de la utilización de Recursos Afectados (SF0366) Ingresos por el Servicio de Genética Forense y Tasa de Justicia (SF0372) conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley 10.056 que reza: *"Establécese que la recaudación en concepto por Tasa de actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la provincia necesarios para su funcionamiento"*, la que cuenta con crédito y saldo financiero suficiente para hacer frente a la inversión interesada. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,:

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.5 -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2022; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 00/100 ($7.900.203,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. ($4.617.670,00) al crédito de las partidas:
$401.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0366 - I.2 - PR.5 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022,
$960.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1- ///

FU.20 - **FF.13 - SF.0366 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y **$3.256.670,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos ($3.282.533,00) al crédito de las partidas:
$1.666.485,00: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2022,
$100.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022,
$516.048,00: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2022 y
$1.000.000,00: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2022.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.
VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
06 JUN 2022
OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. RIOS
FOLIO
60

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADOS N°18 DE CIERRE Y DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS - OBRA: CONSTRUCCION DE 2DA. ETAPA EDIFICIO ARCHIVO JUDICIAL Y DEPOSITOS DEL S.T.J. - REF. N°3992/2019" N°1086/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°105/22 Dpto. Patrimonio S.T.J

Paraná, 26 de Agosto 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°20767/6 de fecha 30/03/22 obrante a fs.31/32, a través de la cual la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva para conocimiento y a los fines pertinentes, el Certificado de Obra N°18 -CIERRE-, que refleja un avance del 71,80%, referente a los trabajos realizados hasta la fecha de suspensión de la obra de la construcción del Nuevo Archivo Judicial y Depósitos del S.T.J. -2da. etapa-, por la firma "SALINAS GUSTAVO LEONARDO", elaborado en forma conjunta y rubricado en disconformidad por la Empresa y asimismo eleva el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios.

Que al respecto informa que, de dicha certificación final surge un avance de obra realizada del 71,8%, correspondiéndole la suma de $17.811.732,13, en relación al monto total de la obra contratada ($24.806.559,73) mencionando que, al momento de suspensión de la obra, se tramitaron diecisiete (17) certificados, habiendo sido declarado en el N°17 correspondiente al mes de Julio/21, un avance total de obra de 87,15% equivalente a $21.617.879,21 del total del contrato.

Que dicha diferencia existente entre el avance de obra declarado en el último certificado de obra -N°17- (87,15%) y el avance efectivamente verificado por la Dirección de Arquitectura Judicial (71,8%), motivó el inicio de un sumario administrativo por parte del Superior Tribunal de Justicia y el inicio de una causa penal por parte del Ministerio Público Fiscal, encontrándose ambos en trámite.

Que por otra parte y en referencia al monto correspondiente al pago por Redeterminación Definitiva de Precios, la Dirección de Arquitectura Judicial, hace saber que procedió a realizarlo sobre los certificados emitidos, aprobados y abonados por la Tesorería General. Destaca que, los certificados N°1, N°2, N°3 y N°4 (correspondientes a los meses de dic-19, ene-20, feb-20 y mar-20), no fueron considerados para la redeterminación de precios, debido a que la primera Redeterminación presentada por la empresa fue en el mes de//-

///Sigue

//-junio/20. Asimismo informa que los certificados N°5 al N°12 se redeterminaron con el salto del mes de junio/20 (1er. salto) y los certificados N°13 al N°18/cierre, con el salto del mes de marzo/21 (2do. salto).

Que a modo de conclusión dicha Área de Arquitectura Judicial advierte sobre la existencia de una diferencia a favor del Poder Judicial por las certificaciones sobre el contrato original de $4.762.751,24 y certificaciones sobre redeterminaciones, de $1.435.479,24, siendo el total a reintegrar por la Contratista la suma de $6.198.230,48.

Que a fs.36/37 y 44/vta. interviene el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. quien examinando el informe técnico elaborado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y siendo que el Certificado de Obra N°18 -Cierre- y el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios, han sido emitidos por el Organismo técnico competente, entiende que corresponde dar continuidad al trámite de los mismos.

Que no obstante ello, resultando un saldo negativo, dicha Asesoría considera lo establecido en el Art.65 de la Ley N°6351 de Obras Públicas, en lo referente a que el Contratista está obligado a abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos, a contar desde que le sea notificada la liquidación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes, correspondiendo la intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines correspondientes, (conforme a lo dispuesto en el Art.23 de la Ley N°6.351 de Obras Públicas, Art. 23 del Dec. 95/79 y Art. 23 y 66 del Pliego General de Condiciones).

Que a fs.40 la Contaduría General, expresa que el certificado de obra de cierre refleja un importe final total de $17.811.732,13 con el que se alcanzó el 71,80% de los trabajos contratados y siendo que lo certificado en el período anterior representaba un 87,15%, se genera un crédito a favor de este Poder Judicial por un importe de $4.762.751,24, considerando lo certificado y el anticipo y en relación al Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios, refleja un saldo a favor de este Poder Judicial de $1.435.479,24, señalando que los Fondos de Reparo en concepto de garantía retenidos oportunamente ante cada pago fueron devueltos por la Tesorería General a la firma Contratista, en virtud de su sustitución por Pólizas de Seguro de Caución, lo que es corroborado a fs.42.

Que a fs.52 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a los fines pertinentes el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra, conforme le ///-

///Sigue

DPTO. PATRIMONIAL Y F. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 64

///-fuera solicitado a fs.45, oportunidad en la que aclara que si bien la misma se suscribió en presencia del Sr. Salinas acompañado de su letrado Dr. García Rau, el mismo atento a la disconformidad expresada se negó a firmarla.

Que a fs.54/vta, el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. respecto a la disconformidad mencionada en el párrafo anterior, sugiere a fin de asegurar la bilateralidad en el trámite administrativo y en aplicación a lo dispuesto en el Art.21 inc. d) y 27 de la Ley N°7060, notificar a la Contratista del Acta de fs.47 junto con el Anexo I de fs.48/51, a los fines que tome conocimiento y se exprese según estime corresponda, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de elevar para su aprobación el Acta con la Redeterminación de oficio practicada por el Comitente.

Que en cumplimiento a ello y habiéndose otorgado a la Contratista el plazo de cinco (5) días hábiles para que se expida al respecto, vencido el mismo conforme consta en la notificación de fs.57, no se recepcionó contestación alguna.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Obra N°18 -CIERRE-, el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, correspondiente a la obra de construcción del Nuevo Archivo Judicial y Depósitos del S.T.J. -2da. etapa-, con el que se alcanza el 71,80% de los trabajos contratados a la firma "SALINAS GUSTAVO LEONARDO" adjudicataria de dicha obra, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de las presentes.

2)- Intimar a dicha firma a que, en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos contados desde que le sea notificada la presente Resolución, reintegre a favor de este Poder Judicial, la suma de Pesos: **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 48/100 ($6.198.230,48)**, de acuerdo al cálculo efectuado a fs.31/vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., bajo apercibimiento de remitir las Actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que inicie las acciones legales que fueren pertinentes.

///Sigue

3)- Notificar de la presente a la Contratista al domicilio contractualmente constituido en calle Corrientes N°293, Piso 4to. Dpto. "A" de Paraná y por Correo Electrónico a la cuenta: "empresasalinasa" <empresasalinasa@gmail.com>; y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J

4)- Dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia de conformidad a lo sugerido por el Asesor Legal del S.T.J.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURA P COMPRA DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES" Nº2021/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº107/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 13 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 30-05-2022 obrante a fs.3, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma *"GP Artesanías de Gustavo Marcelo Petrussi"* de fs.1, correspondiente a la compra de obsequios protocolares para ser utilizados por la Presidencia del S.T.J.

Que, a fs.3 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según factura de fs.1.

Que, en su intervención de fs.4, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($28.000,00)** para cancelar la factura Nº00002-00000053 -fs.1- perteneciente a la firma *"GP Artesanías de Gustavo Marcelo Petrussi"* en concepto de compra de obsequios protocolares para ser utilizados por la Presidencia del S.T.J., conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si//

guen firmas. Act. N°2021/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J.
FOLIO
37

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL P/INCORPORACION NUEVAS SALAS DE ORALIDAD EN TODA LA PROV." Nº1847/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº108/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 21 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo interesado por el encargado del Área de Informática Jurídica del S.T.J., Ing. Omar Paglioto, en sus presentaciones del 12/05/22 obrantes a fs.2, 4 y 6, a través de las cuales solicita respectivamente la adquisición de equipamiento informático (que detalla en la planilla adjunta a fs.1 y 26/vta.), necesario para el armado de veinte (20) Salas de Oralidad del Fuero Penal de las jurisdicciones de Concepción del Uruguay, Concordia, Colón, Federal, Diamante, Gualeguay, Gualeguaychú, La Paz, Nogoyá, Paraná, Rosario del Tala, San Salvador, Victoria y Villaguay; asimismo la adquisición de equipamiento (que detalla en la planilla adjunta a fs.3 y 26/vta.) necesario para el armado de siete (7) nuevas Salas de Oralidad de la Provincia del Fuero Civil, Laboral y de Familia y por último interesa la provisión de equipamiento audiovisual para realizar upgrade tecnológico de diez (10) Salas de Despacho del Sistema Invenient (que detalla en la planilla adjunta a fs.5 y 26/vta.).

Que dichos requerimientos se fundamentan por un lado, en la necesidad de reemplazar el equipamiento actual asignado al Fuero Penal, el que se encuentra anticuado y el que en gran parte está degradado por el tiempo de uso y porque las Salas de Audiencias (a excepción de la jurisdicción Paraná), no cuentan actualmente con un sistema de videograbación y catalogación de audiencias moderno, en donde esencialmente se graba con cámaras de mano y con el sistema Convectus, el cual resulta ya obsoleto y el cual presenta severos problemas de funcionamiento y por otro lado, en atención a las necesidades expresadas desde distintos Organismos del Fuero Civil, Laboral y de Familia y a la finalidad de lograr una mejor calidad audiovisual de las "Salas de Despachos" para permitir la grabación redundante por seguridad ante fallos de la webcam original del sistema.

Que de los presupuestos adjuntos a fs.8/24 para la determinación del costo referencial del equipamiento e insumos audiovisuales para equipar nuevas Salas de Audiencias de Oralidad en la Provincia, el Departamento Patrimonio S.T.J. informa a fs.27 que la inversión total aproximada ascendería a la suma de $22.711.716,00 (según planilla adjunta a fs.26/vta.), en base al tipo de cambio vendedor peso/dólar estadounidense billete del Banco de la Nación Argentina del 23/05/2022 ($124/USD), sugiriendo por ello efectuar una reserva presupuestaria por la suma de $25.000.000,00, en razón al incremento diario y continuo del tipo de cambio mencionado y a la fecha en la que efectivamente se concretará el procedimiento de contratación.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.34 expresa que habiéndose aprobado la modificación presupuestaria interesada a fs.29 existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1 de la Ley Nº10.056 e indica el procedimiento de contratación a aplicar; -LICITACION PUBLICA-.

Que al momento de ingresar las Actuaciones a Despacho para resolver, el Ing. Omar Paglioto, según consta de lo informado en fecha 07/06/22 a fs.35, se comunicó al Departamento Patrimonio S.T.J. manifestando su interés de incorporar al presente/-

///Sigue

/- trámite la adquisición de otros equipos informáticos, solicitando por ello un compas de espera hasta tanto eleve la presentación pertinente, situación que a la fecha 24/06/22 no prosperó atento a lo expresado a fs.36 en donde se solicita sin más la prosecución del trámite de las presentes.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la adquisición de equipamiento informático, necesario para el armado de veinte (20) Salas de Oralidad del Fuero Penal de las jurisdicciones de Concepción del Uruguay, Concordia, Colón, Federal, Diamante, Gualeguay, Gualeguaychú, La Paz, Nogoyá, Paraná, Rosario del Tala, San Salvador, Victoria y Villaguay; equipamiento informático para el armado de siete (7) nuevas Salas de Oralidad de la Provincia del Fuero Civil, Laboral y equipamiento audiovisual para realizar upgrade tecnológico de deiz (10) Salas de Despacho, conforme al detalle y especificaciones técnicas precisadas a fs.1, 3, 5 y 26/vta., por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, hasta la suma de **Pesos: VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 ($25.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 **- I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2022.**

3°) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIAL Y JUDICIAL
FOLIO
33
E. RIOS

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURAS P SERVICIO DE CATERING Y ALMUERZO EN CELEBRACION DE ACUERDO DEL STJ -VILLAGUAY-" Nº2020/2022

9

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº109/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 13 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 30-05-2022 obrantes a fs.3 y 7, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Rubio Catering de Rubio Mario"* -fs.1- y *"Las Tacuaras S.A."* -fs.4-, correspondientes a la contratación del servicio de catering y almuerzo realizados en el marco de Cortesía y Homenajes del Poder Judicial en el Acuerdo General celebrado el día 24 de mayo del corriente en la ciudad de Villaguay. Asimismo destaca que las contrataciones se llevaron a cabo con proveedores habituales del Poder Judicial, prestando un servicio acorde a las características y magnitud del evento, contando con la disponibilidad e infraestructura que demandaba la actividad.

Que, a fs.7 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según facturas de fs.1 y 4.

Que, en su intervención de fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($43.600,00)** para cancelar la factura Nº00004-00000202 -fs.1- perteneciente a la firma *"Rubio Catering de Rubio Mario"* y Nº0008-00011846 -fs.4- perteneciente a la firma *"Las Tacuaras S.A."* por la contratación del servicio de catering y almuerzo realizados en el marco de Cortesía y Homenajes del Poder Judicial en el Acuerdo General celebrado el día 24 de mayo del corriente en la ciudad de Villaguay, conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 13

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/RENOVACIÓN PÓLIZA-SEGURO CONTRA INCENDIO DEPÓSITO Y ARCHIVO JUDICIAL DEL S.T.J." N°2090/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia. del S.T.J. **N°110/21- Dpto. Patrimonio del S.T.J.**

///-RANA, 13 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J, adjunta a fs.6/7 factura remitida por el I.A.P.S.E.R. referente a la renovación de la póliza que asegura contra incendio al mobiliario y bibliografía existentes en el Déposito y Archivo Judicial del S.T.J., ubicada en calle Santos Dominguez N°205 de Paraná, por el período del 18/06/22 al 18/06/23.

Que a fs. 12 la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que, resulta presupuestariamente viable atender la presente erogación y que conforme factura adjunta, correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00 y que de efectuarse el pago de la póliza antes del 03/07/22 se obtendría un descuento, siendo el importe a abonar la suma de $104.532,22.

Que atento a lo dispuesto mediante Ac. General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura contra incendio para el Inmueble sito en calle Santos Domínguez Nº205 de esta ciudad, donde funciona el Archivo Judicial y el Depósito del Dpto. Patrimonio del Poder Judicial, por el período del 18/06/2022 al 18/06/2023, y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos la suma de **Pesos CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 90/100 ($115.320,90)**, en pago de la factura de fs.6/7.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2022.**

3º) Tener presente lo informado por la Contaduría General del S.T.J. respecto al descuento que se obtendría y de corresponder désele interveción a dicha Dependencia a fin de que efectúe la desafectación presupuestaria que corresponda.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/RENOVACIÓN PÓLIZA-SEGURO CONTRA INCENDIO DEPÓSITO Y ARCHIVO JUDICIAL DEL S.T.J." N°2090/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"TESORERÍA-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-ELEVA PARA INFORME FACTURA CORRER SA ABRIL 2022 POR ENVIO DE PAQUETES A VILLAGUAY Y GUALEGUAY" Nº 1831/2022

FOLIO 15

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº111/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 21 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General del Poder Judicial, en nota de fecha 10-05-22 obrante a fs.6, solicita la autorización del pago de la factura que adjunta a fs.1 perteneciente a la firma "Correr S.A.", en el marco de la Orden de Compra Nº62/22 -Licitación Pública Nº02/22- referente a las actuaciones Nº3565/2021 "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE PAQUETERIA DE BIENES DE MEDIANA Y GRANDES DIMENSIONES P/ PODER JUDICIAL E.R." -fs.4/5- destacando que en el mes de abril del corriente se remitió paquetería en grandes volúmenes a la ciudad de Villaguay y se recibieron de la ciudad de Gualeguay, superando notoriamente el promedio mensual habitual, conforme lo indicado por el Archivo Judicial a fs.8.

Que, en el marco de las actuaciones supra mencionadas, la firma "Corerr S.A" se encuentra contratada para la distribución de paquetería con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, desde la localidad de Paraná hacia las cabeceras de Departamento y Juzgados de Paz y viceversa que comprende bienes de mediana y grandes dimensiones y de cuantioso valor.

Que, dicho servicio es facturado mensualmente conforme los envíos que se hayan realizado en el período.

Que si bien el servicio puede ser utilizado para el envío de paquetería conteniendo expedientes, nunca fue utilizado con el volumen de la situación ocurrida en este caso.

Que en relación a ello, a fs.10, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. señala que, consultados por el Archivo Judicial sobre la posibilidad de uso del servicio, se indicó que el mismo es una opción con la que se cuenta pero se desconocía la cantidad de envíos que se estimaban remitir.

Que, a fs.13, interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.14, la Contaduría General comunica que si bien es viable atender el pago interesado, teniendo en cuenta el importe facturados ($656.608,31), se afecta considerablemente el crédito presupuestario de la partida correspondiente -3.1.9-. Asimismo sugiere advertir a los organismos intervinientes que deberán tomar los recaudos necesarios y analizar previamente otras alternativas para el traslado de paquetería en grandes volúmenes a fin de evitar traslados que generen un gasto que resulte presupuestariamente insostenible, considerando que la contratación y compromiso presupuestario se realizó oportunamente en base a un promedio normal de envíos.

Que, atento a lo expuesto

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar al pago extraordinario de la factura Nº00010-00037102 obrante a fs.1 de la firma *"Correr S.A."* por la suma de $656.608,31 en el marco de la Orden de Compra Nº62/22 -Licitación Pública Nº02/22- referente a las actuaciones Nº3565/2021; autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a realizar el pago, cuando las disponibilidades de caja lo

permitan, por la suma total de **Pesos: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 31/100 ($656.608,31).**

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **$631.124,31:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.1 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas:
$12.742,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y
$12.742,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99- del Presupuesto 2022.

4º) Notificar de la presente al Archivo Judicial y a la Superintendencia de Villaguay y Gualeguay haciéndoles saber que, en lo sucesivo, deberán tomar los recaudos necesarios y analizar previamente otras alternativas para el traslado de paquetería en grandes volúmenes a fin de evitar traslados que generen un gasto que resulte presupuestariamente insostenible, considerando que la contratación y compromiso presupuestario se realizó oportunamente en base a un promedio normal de envíos.

5º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FOLIO
23

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - -S-OBRA DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE ALQ. P/JDO. DE PAZ VILLA MANTERO - REF. EXPTE. N° 793/2022"Nº2081/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº112/22-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 21 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº20991/13 del 02/06/22 obrante a fs.20 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs.1/19- el pliego general de los trabajos necesarios para adecuar el espacio, para su uso y funcionamiento como Oficina Judicial del inmueble alquilado donde se reubicará el Juzgado de Paz de Villa Mantero, sito en Av. Seró S/Nº, señalando que el mismo se encuentra en proceso de celebración de contrato de alquiler por lo que se solicita dar trámite urgente a las presentes.

Que dicha Área Edilicia, informa que el costo estimativo total de los trabajos, asciende a la suma de $783.330,71, conforme a los precios del mercado a fecha abril 2022 y en atención a ello, la Contaduría General a fs.22 hace saber que existe partida para atender la inversión que se interesa, correspondiendo aplicarse el procedimiento de LICITACION PRIVADA- de acuerdo al costo referencial informado oportunamente a fs.14.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de adecuación del inmueble alquilado para el Juzgado de Paz de Villa Mantero, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/19 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 71/100 ($783.330,71)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($364.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- ($419.330,71)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - -S-OBRA DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE ALQ. P/JDO. DE PAZ VILLA MANTERO - REF. EXPTE. N° 793/2022"N°2081/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIAL FOLIO 57

Actuaciones caratuladas: "EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL DE SANTIAGO CUCUZA S/ PRESENTACION C/ RESOLUCIONES Nº232/21 Y Nº20/22 S/RESCISIÓN CONTRACTUAL OBRA DE CONSTRUCC. EDIF. TRIB. FELICIANO REF. ACT. Nº3907/2021" Nº1940/2022

Seguidamente fue puesto a Despacho, hoy 04 de julio de 2022, se agregan a las presentes, copia de presentación efectuada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. al Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs.57/59) copias de Actas de paralización de obra (fs.60/73) y copias de Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J (fs.74/77/vta.) CONSTE.

Cra. FLORENCIA SALVAÑAL
Oficial Mayor Técnico
Of. Compras y Asesoramiento
S.T.J.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 113/22 Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 6 de Julio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J., en virtud de la presentación efectuada en fecha 24/05/22 obrante a fs.48/52, por el titular de la Empresa Constructora Perfil, Sr. Santiago F. Cucuza, quien fuera adjudicatario de la Obra de Construcción del Edificio de Tribunales de Feliciano, objeto de la Licitación Pública Nº07/19 tramitada en el Expte. Nº1454/2019 caratulado: "NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE SAN JOSE DE FELICIANO S- CONSTRUCCION", interesando la revisión de las Resoluciones Nº232/21 del 13/12/21 y 20/22 del 2/02/22 (cuyas copias se agregan a fs.53/54), en cuanto respectivamente disponen: "NO HACER LUGAR a la rescisión de común acuerdo del contrato de la obra de construcción de la estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, -1era. Etapa", solicitada por la adjudicataria "PERFIL EMPRESA CONSTRUCTORA DE CUCUZA, SANTIAGO FABIAN" y "RESCINDIR el contrato celebrado con la firma "Empresa Perfil Constructora de Santiago Cucuza", en el marco de la Licitación Pública Nº7/19, por razones imputables a la misma".

Que en dicha solicitud reitera el interés de que la rescisión del contrato sea de "común acuerdo", expresando en su favor argumentación referente al "cambio unilateral del porcentaje de redeterminación", el que tuvo lugar según plantea antes del inicio de la obra en donde se le solicitó que acepte la modificación del porcentaje que establece la Ley de Obras Públicas, llevándolo del cinco por ciento (5%) al veinte por ciento (20%), lo que resultó, -según sostiene- una gravosa situación que fue aceptada con el convencimiento que caso contrario caería el contrato.

Que al respecto, corresponde destacar lo **inexacto** de la afirmación del Sr. CUCUZA, puesto que el régimen de redeterminación de precios aprobado por el Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo General Nº33/19 formó parte de los pliegos licitatorios aprobados con anterioridad al llamado a licitación, con lo cual el mismo lo conocía desde el momento mismo de la compra de los pliegos y lo consintió al presentar su oferta, mucho antes incluso de la adjudicación que provocó la posterior celebración contractual.

Que, por otro lado, la contratista manifiesta en su presentación que una -supuesta- tardía designación del inspector de obra durante los cinco primeros meses dificultó el avance de obra e impidió la certificación durante dicho período.

///Sigue

Que ello no es veraz ya que, por ejemplo, habiéndose suscripto el Acta de Inicio de la Obra el día 20/11/19 se elevaron, y aprobaron oportunamente, los Certificados N°1 (por los trabajos del mes de noviembre/diciembre/19), el N°2 (por los trabajos del mes de enero/20), el N°3 (por los trabajos del mes de febrero/20) y el N°4 (por los trabajos del mes de marzo/20), presentándose en todos los casos un porcentaje de avance acumulado superior al previsto en el Plan de Trabajo. En consecuencia, resulta claro que, aún de haber existido la mencionada tardía designación del inspector de obra, ello no dificultó el avance de obra ni impidió la certificación.

Que, por último, manifiesta el Sr. Cucuza que el Poder Judicial no consideró, o no lo hizo en forma total, a los pedidos de ampliación de plazo de obra formulados por la contratista alegando dificultades en el avance de la obra tanto por lluvias extraordinarias como por faltante de materiales y mano de obra durante, y producto, de la pandemia por COVID-19.

Que puede afirmarse que no es cierto que no fueron tenidas en cuenta las dificultades que menciona el presentante en su nota ya que, es demostrativo de esto la existencia de cuatro (4) resoluciones del S.T.J. en las cuales se otorgaron las ampliaciones de plazo de ejecución de obra solicitadas por la contratista por la cantidad de ciento veinte (120), sesenta (60) y treinta (30) días y finalmente por la cantidad de ocho (8) meses.

Que a fs.56/vta., el Asesor Legal del S.T.J. habiendo relatado brevemente sobre el motivo y los argumentos manifestados, entiende pertinente remarcar que **las Resoluciones N°232/21 del 13/12/21 y N°20/22 del 25/02/22, se encuentran firmes, resultando en este estado improcedente lo solicitado por la contratista y en relación al trámite administrativo, extemporáneo por cuanto la rescisión dispuesta no ha sido cuestionada oportunamente, razón por la cual, lo que aquí pretende el presentante es reeditar una discusión que ya ha sido cerrada con la resolución de rescisión no cuestionada debidamente**, correspondiendo al Alto Cuerpo decidir en definitiva sobre la revisión peticionada.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- RECHAZAR la Solicitud de Revisión de las Resoluciones N°232/21 del 13/12/21 y 20/22 del 2/02/22, formulada por el Titular de la Empresa Constructora Perfil, Sr. Santiago F. Cucuza, de conformidad con los considerandos de la presente.

2)- NOTIFICAR al presentante.

3)- REGISTRAR y Archivar.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

FOLIO 578

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 118 E. RIOS

"EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL DE SANTIAGO CUCUZA S- EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL DE SANTIAGO CUCUZA S- PRESENTACION S RESCISIÓN CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO -1ERA. ETAPA" N°3907/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°114/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 30 de Septiembre 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°20/22 del 25/02/22, obrante a fs. 41/vta., se dispuso RESCINDIR el contrato celebrado con la firma "Empresa Perfil Constructora de Santiago Cucuza", en el marco de la Licitación Pública N°7/19, en la que se adjudicara a dicha empresa la construcción del nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, por razones imputables a la misma y conforme a lo establecido en el Art. 67 del Pliego General de Condiciones y en el Art. 73 inc. c) de la Ley de Obras Públicas N°6351 de la Provincia de Entre Ríos y ENCOMENDAR a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a que arbitre los medios necesarios a fin de realizar la toma de posesión de la obra, de equipos y materiales, formalizar el acta respectiva y practicar el inventario correspondiente, además de realizar los cálculos pertinentes para la aplicación de multas, liquidación y pagos que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el art. 74° de la mencionada normativa.

Que habiendo precedido en consecuencia, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a través de Nota N°20704/2 de fecha 26/04/22 obrante a fs.48/vta eleva -a fs.45- para conocimiento y a los fines pertinentes, el Acta de Toma de Posesión de la obra de referencia, en donde menciona los elementos inventariables que se encontraban depositados en el lugar, los cuales podrían ser de utilidad para la continuidad de la obra (armaduras de vigas, estribos y barras lisas de hierro) y además precisa otros elementos que tienen uso previo y que son complementarios para la realización de los trabajos, por lo que considera que su valor resultaría insignificante.

Que en igual sentido explica sobre los importes abonados a la empresa en concepto de anticipo financiero y certificados elevados y tramitados, siendo un total de diecisiete 17, correspondiendo el último al mes de septiembre/21 y expresa que a la fecha de la rescisión del contrato la obra tenía un avance del 39,16%. En relación a los Certificados de Redeterminación de obra indica que se tramitaron y aprobaron 15 certificados de adecuación provisoria, esto por cuanto la primera variación solicitada por el contratista fue en febrero/20 por lo que no correspondió redeterminación para los Certificados N°1 y N°2, siendo el monto abonado por los Certificados Redeterminados del N°3 al N°17 por un total de $2.527.637,87.

Que respecto a la Redeterminación Definitiva de los precios de la obra, propone dar intervención al Asesor Legal del S.T.J. para que se expida sobre su procedencia, manifestándose en el dictamen de fs.50/vta. que debería producirse la misma, atendiendo a la fecha de finalización de la rescisión contractual dispuesta por Resolución N°20/22 y en aplicación a lo establecido en el Art.31 párrafo 1° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. el cual dispone que: *"El Comitente procederá a realizar//-*

///Sigue

//-el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato".

Que atento a ello, la Contaduría General a fs.52 sugiere se efectúen los cálculos pertinentes a la Redeterminación Definitiva de Precios, lo que obra contestado a fs.94, oportunidad en la que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. según constancias adjuntas a fs.58/96, procedió a efectuar el cálculo respectivo, tomando como base el mes de julio/19, siendo el monto a favor de la contratista la suma de $1.274.480,61 y respecto de los elementos inventariados que podrían ser de utilidad para la continuidad de la obra, informa que los mismos serán cuantificados oportunamente.

Que a fs.103 dicha Dependencia expresa que habiendo requerido a la Contratista que presente la Redeterminación Definitiva, pasado un tiempo considerable, al no haber tenido respuesta, procedió a efectuarla de oficio y asimismo que solicitado la comparencia de la misma para suscribir y verificar el Acta respectiva, el Sr. Cucuza manifestó su disconformidad con lo expresado en el punto 4to. del Acta, razón por la que se negó a firmar la misma.

Que conforme constancias obrantes a fs.106/108 y tal como lo sugirió la Asesoría Legal del S.T.J. en su dictamen de fs.105, se intimó a la Contratista, a fin de que se exprese sobre el Acta, manifestando a fs.109 no estar de acuerdo con la redacción de la misma , solicitando se modifique o retire el punto 4to. en virtud que la renuncia a reclamar es solamente de su parte y que el monto que correspondería, según sus cálculos reconocerse la suma de $12.045.814,40, monto mayor al que especifica la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

Que a fs.115 la Tesorería General informa que los fondos de reparo reintegrados realizados y los pendientes de reintegro, son los que se detallan en el cuadro adjunto a fs.116 y a fs.117 la Contaduría General dictamina que los Certificados de Obra N°1 hasta el N°17 que reflejan una ejecución de obra del 39,16% de los trabajos contratados, representa un importe final de $6.449.353,36 quedando muy por debajo del propuesto en el Plan de Trabajo (66,47%), generándose un crédito a favor de este Poder Judicial en la suma de $3.006.282,13, considerando los certificados (C1-C17) y el anticipo de obra entregado.

Que en relación al Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios, informa que el mismo refleja un saldo a favor de la Contratista en la suma de $1.274.480,61, por lo que al final de cuentas, surge un saldo a favor de este Poder Judicial en la suma de $1.731.801,52 resultando de los cálculos efectuados sobre la obra ejecutada $3.006.282.13 y la Redeterminación Definitiva $1.274.480,61, informando asimismo que ha sido corroborado lo informado a fs.116 por la Tesorería General, con relación a los Fondos de Reparo.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, correspondiente a la obra de construcción del nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, oportunamente adjudicada a la firma "Empresa Perfil Constructora de Santiago Cucuza", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de las presentes.

///Sigue

FOLIO 119

Ref. Act. N°3907/2021

2)- Intimar a dicha firma a que, en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos contados desde que le sea notificada la presente Resolución, reintegre a este Poder Judicial, la suma de **Pesos: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 52/100 ($1.731.801,52)**, de acuerdo al cálculo efectuado a fs.117 por la Contaduría General del S.T.J., bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que inicie las acciones legales que fueren pertinentes.

3)- Notificar de la presente a la Contratista al domicilio contractualmente constituído en calle Tucumán N°512 de Paraná y por Correo Electrónico a la cuenta: "<perfil-construcciones@hotmail.com>".

4)- Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá informar sobre las resultas de la Comisión realizada en la segunda quincena del mes de junio/22, respecto a la cuantificación de los elementos inventariados que podrían ser de utilidad para la continuidad de la obra.

5)- Dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia de conformidad a lo sugerido por el Asesor Legal del S.T.J.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha quince de junio de dos mil veintidós es puesto a Despacho CONSTE

8

Cr. Pablo Sanchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Ríos

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S AUTORIZACIÓN DE GASTOS SEMINARIO DE GESTIÓN JUDICIAL. DR. LUIS MARÍA PALMA" " N°2308/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°115/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 08 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°101 de fecha 14-06-2022 obrante a fs.3, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación del Dr. Luis María Palma como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la realización del "Seminario de Gestión Judicial", **incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General 37/2021 del 30/11/2021 (punto 5°).** Asimismo destaca que la actividad educativa se desarrollará durante seis (06) encuentros sincrónicos mediante Zoom y una instancia de evaluación integradora final los días 6, 13, 20 y 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre del corriente.

Que, conforme lo afirma la Dra. Susana Medina, el Dr. Luis María Palma se especializa en la materia objeto del curso interesado y brinda asesoramiento al respecto a la Federación Argentina de la Magistratura y Función Judicial (FAM), dictado de cursos sobre Gestión y Liderazgo en distintos Poderes Judiciales del país, incluyendo el de Entre Ríos, tal como se acredita con los antecedentes de fs.6 y 7.

Que, a fs.2, se adjunta CV del docente y, a fs.4, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que, a fs.6/8, se adjunta como antecedente copias de resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de abril/20 -Act. N°1035/20- y marzo/21 -Act. N°742/21-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del "Seminario de Gestión Judicial" a realizarse los días 6, 13, 20 y 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre del corriente; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar al Dr. Luis María Palma por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: NOVENTA MIL CON 00/100 ($90.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURA "MULTIPORTAL MEDIOS S.A" P/ PUBLICACION EDICTO "LLAMADO A CONCURSO SECRETARIA TURNO CONTENCIOSO DEL JDO. DE PAZ Nº1 Y TURNO VOLUNTARIO DE JDOS. DE PAZ Nº1 Y Nº2" Nº2276/2022

12

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº116/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00005093, obrante a fs.1, por la suma de Pesos: cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 80/100 ($47.879,80) perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* correspondiente a la publicación del edicto, durante el término de tres (03) días, del Concurso para cubrir cargo de Secretaria del Turno Contencioso del Juzgado de Paz Nº1 y Secretaria del Turno Voluntario del Juzgado de Paz Nº1 y Nº2 de esta ciudad, para lo cual acompaña a fs.6/8 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.9, las Juezas de los Juzgados de Paz Nº1 y Nº2 ratifican lo actuado para la convocatoria del concurso.

Que, en su intervención de fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, pudiendo encuadrar su contratación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc. c) apart. b) punto 10º) de la Ley Nº5.140- T.O. Decreto Nº404/95 M.E.O.S.P y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar al pago de la factura perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la publicación de edicto durante el término de tres (03) días correspondiente a la convocatoria para cubrir cargo de Secretaria del Turno Contencioso del Juzgado de Paz Nº1 y Secretaria del Turno Voluntario del Juzgado de Paz Nº1 y Nº2 de esta ciudad y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 ($47.879,80)**, conforme Factura Nº0011-00005093 de fs.1, encuadrando su contratación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc. c) apart. b) punto 10º) de la Ley Nº5.140- T.O. Decreto Nº404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°2276/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S/ COMPRA SEMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE P/ SEGUNDO SEMESTRE 2022" Nº2080/2022

14

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº117/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 01-06-22, obrante a fs.2, el Mayordomo del S.T.J., Daniel Mildenberger, solicita la compra de elementos de limpieza e higiene para la mantención y aseo de los diversos organismos y áreas del Edificio Tribunales correspondientes al segundo semestre del año 2022.

Que, a fs.1, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº01/22 referente a las Act. Nº4688/21 como antecedente de un pedido de similares características para el primer semestre del año en curso y, a fs.10, informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.5/9.

Que, a fs.12, interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.13, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.2 requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J. para el segundo semestre del año 2022; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($810.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de las Cuentas: ($777.000,00): **$280.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y **$497.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de la Cuenta: ($33.000,00): **$16.500,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$16.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2022.

4º) Notificar de la presente a la Mayordomía del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA ORDENES DE TRABAJO PENDIENTE DE PAGO DE DESINFECCIONES COVID-19 REALIZADAS POR LA FIRMA "BAKO FUMIGACIONES" EN CONCORDIA"- Nº1596/2022

36

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº119/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a fs.4/13, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva órdenes de trabajo pendientes de pago remitidas por la firma "*Bako Fumigaciones*" respecto de desinfecciones por Covid-19 realizadas como medida preventiva ante casos positivos en los meses de abril y mayo/21 y enero/febrero/22 en diferentes organismos y dependencias judiciales de la ciudad de Concordia, las cuales fueron suscriptas por funcionario judicial prestando su conformidad al servicio.

Que, en relación a ello, se da intervención al Servicio de Salud Ocupacional del S.T.J. quien, a fs.17 y vta., hace saber que algunas de las desinfecciones realizadas fueron solicitadas directamente a la empresa por la Dra. María Cecilia Hoet, quien se encontraba cumpliendo funciones en la Feria Judicial y otras fueron requeridas por el Sr. Médico Forense de Concordia, Dr. Gustavo López Lallana y comunicadas a la Superintendencia de esa jurisdicción, a excepción de la realizada en el Juzgado de Familia Nº1 que manifiesta no tener registro alguno para aportar.

Que, a fs.24, el Médico Forense de la ciudad de Concordia, Dr. Gustavo López Lallana, manifiesta que todas las desinfecciones fueron consensuadas con el Ingeniero Mario Benavento agregando, en relación a la desinfección del Juzgado de Familia Nº1, que se pudo haber pasado por alto dado el cúmulo de comunicaciones y no informarlo a la Superintendencia.

Que, a fs.32, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta para su pago factura de la firma "*Bako Fumigaciones*" con el detalle de las desinfecciones por Covid-19 pendientes de pago realizadas durante el año 2021 y 2022 en diferentes organismos y dependencias judiciales de la ciudad de Concordia.

Que, a fs.34, interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.35, la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para hacer frente al pago de la factura referida y que, de acuerdo al valor facturado, hubiese correspondido efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización pero atento a las causales de excepciones basadas en la pandemia generada por el COVID-19, debería encuadrarse la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art. 27º inc.c) apart. b) punto 9º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. previsto para *"... cuando existan probadas razones de urgencias no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias...".*

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar al pago de la Factura Nº0004-00000901 de la firma "*Cottet Víctor Guillermo*" -fs.32- por la contratación del servicio de desinfección en diferentes organismos judiciales de la ciudad de Concordia por casos de Covid-19 en los períodos 2021-2022 y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($88.860,00)**, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art.26º inc. h) y Art. 27º inc.c) apart.b) punto 9º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.:** al crédito de las partidas: **$21.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - ///

F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y **$62.170,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($4.890,00)** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

4º) Notificar de la presente al Area de Salud Ocupacional del S.T.J. y a la Superintendencia de la ciudad de Concordia haciéndole saber que, en lo sucesivo, deberán tomar las medidas necesarias para evitar situaciones similares debiendo informar y solicitar la autorización previa correspondiente.

5º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ ESTANCIA GRANDE - COLONIA YERUA-SOLICITA BAJA Y POSTERIOR ENTREGA EN DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO AL MUNICIPIO" Nº 2136/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-Nº 120/22 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 08 de junio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz de Estancia Grande en nota de fecha 06/06/22 obrante a fs.1/3 solicita la baja de bienes que pertenecían al organismo y que quedaran en las instalaciones del viejo edificio donde funcionaba anteriormente el juzgado, ya que el mismo no será reutilizado por estar totalmente equipado el nuevo inmueble donde fue trasladado, por lo que propone transferir sin cargo a la Municipalidad de Estancia Grande los bienes en desuso, debido a que dicha repartición cumplirá sus funciones en el lugar donde desempeñaba sus actividades el Juzgado de Paz.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.14 informa que, a excepción de un (1) ventilador de techo, ninguno de los elementos existentes en las antiguas instalaciones del Juzgado de Paz de Estancia Grande, serían de utilidad para otras dependencias judiciales, por cuanto son bienes obsoletos que no se ajustan al lineamiento y ergonomía del mobiliario utilizado actualmente en el Poder Judicial, como así también indica que, respecto al equipo acondicionador de aire compacto de ventana existente, no aconseja su retiro debido a que los trabajos que se requieren para su desinstalación resultan de un costo mayor a valor del equipo mismo.

Que la Oficina de Ceremonial a fs.16 indica, atento a lo interesado por la Dirección de Arquitectura en el último párrafo de fs.14, el mobiliario que sería de interés para el Museo Judicial, según los parámetros evaluados por la Sra. Presidenta del S.T.J. Dra. Susana Medina.

Que el Departamento Patrimonio informa a fs.23 que, a fin de completar con la documentación exigida por el S.T.J. para la tramitación de expedientes por transferencias sin cargo de bienes a reparticiones del Estado Provincial, agrega a fs.18/21 nota de solicitud de donación de bienes emitida por la Municipalidad de Estancia Grande, por lo que y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado de Paz de Estancia Grande a dar de baja del inventario:* **un (1) armario de madera color marrón, cerrado con puerta de vidrio** de 1.25m- de alto x 2.00m. de ancho sin n° de inventario, **un (1) armario cerrado de dos puertas de madera** color marrón de 1.00m. x 1.80m., **un (1) armario cerrado de madera** color marrón, de dos puertas de 1.00m x 1.20m., **un (1) armario de metal** color gris de dos puertas corredizas de 0.90m. x 1.80m., **un (1) armario de metal de puertas corredizas,** color gris de 1.50m x1.80m **un (1) mueble bajo de formica** color marrón, de dos puertas corredizas de 1.20m. x 0.83m. de alto, **un (1) escritorio para PC** de 1.20m. de formica color marrón, **un (1) armario casillero de chapa** color marrón y gris de 0.90m. de ancho x 1.75 de alto, **un (1) casillero de formica** color marrón y negro de 1.55m. x 2.20m. de alto, **un (1) escritorio para PC** de formica color marrón de 1.40m., **un (1) escritorio de madera** y cedro con vidrio de 1.30m., **un (1) escritorio para PC de formica** color marrón de 1.30m., **un (1) armario de dos puertas corredizas** de chapa color gris de 1.50m. x 1.80m. de alto, **una (1) mesa de máquina de escribir** de madera color marrón con un cajón de 0.70m. x 0.35m. x 0.55m. de largo, **dos (2) sillones giratorios** de cinco ramas tapizado color negro, **cinco (5)**

sillas estructura metálica y tapizado color marrón, **un (1) equipo acondicionador de aire de 3.000 frig. compacto de ventana** marca BGH SILENT AIRE, **un (1) ventilador de techo** marca SEVERBON y **un (1) equipo acondicionador de aire split** marca MIDEA de 2250 frig./cal.

2°) *Transferir sin cargo a la Municipalidad de Estancia Grande*: un (1) armario de metal color gris de dos puertas corredizas de 0.90m. x 1.80m., un (1) armario de metal color gris de dos puertas corredizas de 1.50m. x 1.80m., un (1) mueble bajo de formica color marrón, de dos puertas corredizas de 1.20m. x 0.83m. de alto, un (1) escritorio para PC de 1.20m. de formica color marrón, un (1) armario casillero de chapa color marrón y gris de 0.90m. de ancho x 1.75 de alto, un (1) casillero de formica color marrón y negro de 1.55m. x 2.20m. de alto, un (1) escritorio para PC de formica color marrón de 1.40m., un (1) escritorio de madera y cedro con vidrio de 1.30m., un (1) escritorio para PC de formica color marrón de 1.30m., un (1) armario de dos puertas corredizas de chapa color gris de 1.50m. x 1.80m. de alto, dos (2) sillones giratorios de cinco ramas tapizado color negro, cinco (5) sillas estructura metálica y tapizado color marrón, un (1) equipo acondicionador de aire de 3.000 frig. compacto de ventana marca BGH SILENT AIRE.

3°) Hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Paz de Estancia Grande, debiendo dicho organismo rotular los bienes con identificación del Juzgado y dar aviso a la Intendencia del S.T.J. para el retiro y trasladado del mobiliario detallado en Planilla de Inventario como N°1; 2; 3; 14;19 y split para ser resguardados en el Depósito Judicial.

4°) Registrar y archivar.

AD

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°17 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19- N°2258/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°121/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 27 de Junio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°21019/16 de fecha 13/06/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°17, correspondiente al mes de mayo/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de febrero/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de febrero/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°60/22 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°17 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de $5.002.760,32 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°17 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 32/100 ($5.002.760,32),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos ///////-

///Sigue

///////- proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $5.002.760,32, correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana G. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS SA" Y "MEDIOS DEL INTERIOR SRL" P PUBLICACIÓN EDICTOS LIC. PCA. Nº12/22 - REF ACT Nº1518/2022" Nº2465/2022

15

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº122/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 08 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00005189 -fs.1- por la suma total de $31.919,87 perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y factura Nº00003-00000509 -fs.8- por la suma total de $40.772,16 perteneciente a la firma *"Medios del Interior S.R.L."* correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº12/22 (Act. Nº1518/22) por "la construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren"; para lo cual adjunta, a fs.2/3 y 9/11, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y *"Medios del Interior S.R.L."* por las publicaciones de Edictos correspondientes al Llamado a Licitación Pública Nº12/22 y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 ($72.692,03)** según Facturas Nº0011-00005189 y Nº00003-00000509 obrantes a fs.1 y 8, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la proporción de la erogación al crédito de la cuenta: **($72.692,03)**: al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Si///

guen firmas. Act. N°2465/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS SA" Y "MEDIOS DEL INTERIOR SRL" P PUBLICACIÓN EDICTOS LIC. PCA. Nº11/22 - REF ACT Nº1516/2022 Y Nº10/22 - REF ACT Nº1511/2022" Nº2506/2022

25

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº123/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 6 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva facturas Nº0011-00005195 -fs.1- por la suma de $31.919,99 y Nº0011-00005196 -fs.12- por la suma de $31.919,99 pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y facturas Nº00003-00000510 -fs.8- por la suma de $38.223,90 y Nº00003-00000511 -fs.19- por la suma de $39.073,32 pertenecientes a la firma *"Medios del Interior S.R.L."* correspondientes a publicaciones de edictos por los Llamados a Licitación Pública Nº10/22 (Act. Nº1511/22) por "la contratación de la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Benito" y Licitación Pública Nº11/22 (Act. Nº1516/22) por "la construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Cerrito"; para lo cual adjunta, a fs.2/3, 9/10, 13/14 y 20, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.24, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y *"Medios del Interior S.R.L."* por las publicaciones de Edictos correspondientes a los Llamados a Licitación Pública Nº10/22 -Nº1511/22- y Nº11/22 -Nº1516/22- y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 20/100 ($141.137,20)** según Facturas Nº0011-00005195, Nº0011-00005196, Nº00003-00000510 y Nº00003-00000511 obrantes a fs.1, 8, 12 y 19 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la proporción de la erogación al crédito de la cuenta: **($141.137,20):** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS SA" Y "MEDIOS DEL INTERIOR SRL" P PUBLICACIÓN EDICTOS LIC. PCA. Nº13/22 - REF ACT Nº1797/2022 Y Nº14/22 - REF ACT Nº1902/2022" Nº2507/2022

22

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº124/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 11 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva facturas Nº0011-00005197 -fs.1- por la suma de $15.959,99 y Nº0011-00005198 -fs.9- por la suma de $15.959,99 pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y facturas Nº00003-00000512 -fs.7- por la suma de $33.127,38 y Nº00003-00000513 -fs.15- por la suma de $33.976,80 pertenecientes a la firma *"Medios del Interior S.R.L."* correspondientes a publicaciones de edictos por los Llamados a Licitación Pública Nº13/22 (Act. Nº1797/22) por "la compra de insumos de origen importado requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2022" y Licitación Pública Nº14/22 (Act. Nº1902/22) por "la adquisición de equipamiento informático para recambio y modernización tecnológica"; para lo cual adjunta, a fs.2, 10 y 16, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.20, el Area Contable de los Ministerios Públicos realiza la imputación presupuestaria proporcional correspondiente y, a fs.21, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y *"Medios del Interior S.R.L."* por las publicaciones de Edictos correspondientes a los Llamados a Licitación Pública Nº13/22 -Nº1797/22- y Nº14/22 -Nº1902/22- y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO CON 16/100 ($99.024,16)** según Facturas Nº0011-00005197, Nº0011-00005198, Nº00003-00000512 y Nº00003-00000513 obrantes a fs.1, 9, 7 y 15 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **($78.628,16):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de la Cuenta: **($20.396,00): $10.976,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 ///

-DTO.99 - UG.99 - y **$9.420,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2022.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Secretario en Feria

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
13 JUL 2022
OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO

"JUZGADO DE PAZ - HERNANDARIAS-SOLICITA BAJA DE MOBILIARIO EN DESUSO Y ELEVA SOLICITUD DE DONACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE VILLA HENANDARIAS-ÁREAS DE LA MUJER Y NAF" Nº2425/2022

FOLIO 25

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº125/22 Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 29 de julio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez de Paz de la localidad de Villa Hernandarias, Dr. Darío Nazar, mediante Nota de fecha 23/06/22 obrante a fs.12 eleva presentación (de fs.11) efectuada por el Sr. Intendente Municipal de dicha localidad Sr. Carlos Alberto Lencina, por la cual se solicita la donación de parte del mobiliario del Juzgado, para ser afectados a las Áreas de la Mujer y NAF de esa Municipalidad, adjuntando a fs.1/10 y 13/21 imágenes fotográficas de los muebles peticionados.

Que en tal sentido, el Sr. Juez hace saber que motivo del traslado del Juzgado de Paz a la nueva sede y habiéndose gestionado al Organismo la provisión de todo el mobiliario nuevo, el que anteriormente disponían queda en desuso, encontrándose el mismo en buen estado de conservación, razón por la cual de ser factible propone que se donen los muebles interesados para que dichas Áreas puedan realizar su labor de una manera más confortable.

Que la Dirección de Arquitectura a fs.14, recomienda se entreguen en donación los escritorios (incluyendo el exhibido a fs.18), mesa de apoyo y archivero, ya que atento a las dimensiones que presentan los mismos, dificultan su inserción en los reducidos ambientes de trabajo actuales con que cuentan los Organismos Judiciales.

Que no obstante, respecto el escritorio de fs.17, las sillas, muebles de guardado, soportes de PC y cajonera, menciona que se encuentran en buenas condiciones y presentan dimensiones adecuadas, por cuanto éstos podrían ser reutilizados por Organismos Judiciales y en relación a los muebles exhibidos a fs.13/16, en conocimiento a la voluntad de la Sra. Presidenta del S.T.J., de preservar algunos elementos para exhibición en el Museo de los Juzgados de Paz, dicha Área Edilicia recomienda, previo a gestionar la donación, realizar las consultas de lugar que correspondan ya que si bien los mismos no responden al lineamiento ni a la materialización que se adquiere en la actualidad, aparentan conservarse en buen estado.

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado de Paz de Villa Hernandarias a dar de baja del inventario:* los bienes muebles precisados a fs.1/10 y 13/21: a saber: fs.1 un (1) Escritorio c/dos cajones S/Nº inventario, fs.2 un (1) escritorio c/dos cajones Nº inventario JP.107, fs.3 un (1) escritorio c/porta teclado Nº de inventario JP.86, fs.4 una (1) biblioteca c/puertas Nº de inventario JP.147, fs.5 un (1) archivador metálico de cuatro cajones Nº de inventario JP.115, fs.6 una (1) biblioteca doble parte superior sin puertas y parte inferior con puertas corredizas Nº de inventario JP.103, fs.7, un (1) escritorio con porta teclado Nº de inventario JP.99, fs.8 una (1) silla fija tapizado negro patas metálicas Nº de inventario JP.78, fs.9 una (1) silla fija tapizado negro patas metálicas Nº de inventario JP.109, fs.10 una (1) silla fija tapizado negro patas metálicas Nº de inventario JP.82, fs.13 un (1) armario de madera con estantes y puertas de vidrio Nº inventario JP.6, fs.14 un (1) armario de madera de dos puertas Nº de inventario JP.7, fs.15 un (1) armario de madera de dos puertas Nº de inventario JP.5, fs.16 un (1) escritorio de //-

///Sigue

//- madera con cuatro cajones n° de inventario JP.4, fs.17 un (1) escritorio de madera con porta teclado S/N de inventario, fs.18 un (1) escritorio de madera con vidrio N° de inventario JP.148, fs.19 un (1) porta CPU de madera S/N° de inventario, fs.20 un (1) porta CPU de madera con ruedas S/N° de inventario y fs.21 una (1) cajonera de madera de tres cajones, con ruedas N° de inventario JP.146.

2°) *Transferir sin cargo a la Municipalidad de Villa Hernandarias, Área de la Mujer y NAF*: el mobiliario detallado a fs.1, 3, 5/7, 17/18, a saber: a fs.1.un (1) Escritorio c/dos cajones S/N° inventario, fs.3 un (1) escritorio c/porta teclado N° de inventario JP.86, fs.5 un (1) archivador metálico de cuatro cajones N° de inventario JP.115, fs.6 una (1) biblioteca doble parte superior sin puertas y parte inferior con puertas corredizas N° de inventario JP.103, fs.7 un (1) escritorio con porta teclado N° de inventario JP.99, fs.17 un (1) escritorio de madera con porta teclado S/N° de inventario y fs.18 un (1) escritorio de madera con vidrio N° de inventario JP.148.

3°) Hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Paz de Villa Hernandarias, debiendo dicho organismo rotular los bienes con identificación del Juzgado y dar aviso a la Intendencia del S.T.J. para el retiro y traslado del mobiliario detallado a fs.2, 4, 8/10 y 19/21 para efectuar las tareas de recuperación y el precisado a fs.13/16 para enviar al Museo de los Juzgados de Paz sito en este Poder Judicial.

4°) Notificar al Organismo peticionante y a la Intendencia del S.T.J.

5°) Registrar y archivar.

J.S.

Dra. Susana [illegible] Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO SISTEMA DE SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA" Nº2535/2022

FOLIO 21

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº126/22** -Oficina Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 30 de junio del corriente por la renovación del Sistema de Subasta Judicial Electrónica, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Nº313/21 -fs.2- perteneciente a las actuaciones Nº3055/2020, cuyo vencimiento opera en el mes de septiembre/22.

Que, a fs.4, el Encargado de la Oficina de Subastas del S.T.J. manifiesta que la herramienta contratada obedece adecuadamente a las necesidades de esa oficina, brindando asistencia y soporte técnico de manera satisfactoria.

Que, a fs.7, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que la firma "Teluca S.A.S. - Subastas Electrónicas" mantiene inalterable el precio contratado oportunamente por el término de doce (12) meses -fs.6-.

Que en relación a ello, a fs.8, el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J., no advierte obstáculo legal para proceder con la renovación interesada, atento a que en la Orden de Compra Nº313/21 de fs.2 surge que el servicio se contrató por el término de doce (12) meses con la opción de prorrogar por igual período y en las mismas condiciones.

Que, en su intervención de fs.10, la Contaduría General hace saber que existe partida presupuestaria para convenir la prórroga del servicio interesado, en iguales términos y condiciones contratados oportunamente, destacando que esta propuesta no modifica las condiciones generales de contratación original, por lo cual se plantea que en el caso de realizarse subastas de bienes en el mes calendario, la comisión (costo licenciamiento) es soportada por el comprador, estableciéndose en un 1,5% más IVA sobre Bienes Inmuebles y 3% más IVA sobre los demás Bienes, lo que implicaría, conforme los volúmenes subastados, que no habría desembolsos por parte del Poder Judicial.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo- y en virtud a lo antes expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la prórroga del servicio de "Sistema de Subasta Judicial Electrónica" para el Poder Judicial de Entre Ríos, en iguales términos y condiciones contratados oportunamente, por el término de doce (12) meses y autorizar a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total anual de **Pesos: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($566.280,00),** invirtiendo mensualmente la suma de **Pesos: CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2022 y del presupuesto siguiente enmarcado en el Art. 17 inc. "b" de la Ley Nº5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP).

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Subastas del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha cinco de julio de dos mil veintidós es puesto a Despacho. CONSTE

Cr. Pablo Sanchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Rios

113

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S COMPRA DE INDUMENTARIA P CHOFERES S.T.J." Nº666/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº127/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 11 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 19/04/2022 obrante a fs.22 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de indumentaria y calzado para los Choferes del S.T.J. y de los Ministerios Públicos, según detalle de fs.19, autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios para la contratación interesada mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que, en resolución de Presidencia del S.T.J. Nº322 de fecha 31-05-22 obrante a fs.62 y vta. se declara desierto el llamado a Licitación Privada Nº12/22 por no recibir ofertas económicas, se aprueban las modificaciones propuestas por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. al Pliego de Condiciones Generales y se dispone un nuevo llamado a Licitación Privada, con las modificaciones en el Art.2º Inc.2 y 3º y consecuentemente en el Art. 46º Inc.3º del Pliego de Condiciones Generales, enmarcado dentro de lo establecido por el Art.14º Inc.2º -segundo párrafo del Dec.795/96 MEOSP.

Que llevado a cabo las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la página web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.74/75 y vta.- y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro -fs.76 y vta.-, se elabora el Acta de Apertura de Sobres -fs.91- de donde surge que la oferta de la firma "MACOWENS de Dikter S.A." no presenta la garantía de oferta de conformidad a lo establecido en el Art. 22° y 26° inc.3 del Pliego de Condiciones Generales (no extendida a favor del Poder Judicial), siendo causal de rechazo conforme lo estipulado en el Art.46º del Pliego de Condiciones Generales, Inc.2.

Que, a fs.105, se adjunta el Cuadro Comparativo correspondiente a la Licitación Privada Nº19/22 mediante el cual se da intervención al Area de Choferes del S.T.J. para estudio y consideración de las ofertas válidas recibidas, quien indica que las mismas se ajustan a lo solicitado para cada renglón.

Que, a fs.109, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la propuesta de adjudicación más conveniente para cada Renglón se encuentra en un 30,84% por encima del monto reservado presupuestariamente a fs.22 y vta.

Que, a fs.110 y 111 el Area Contable de los Ministerios Públicos y la Contaduría General del Poder Judicial indican que es viable atender el mayor costo resultante.

Que, en su dictamen de fs.112 y vta., la Comisión de Licitaciones aconseja **CONSIDERAR** lo manifestado en el Acta de Apertura de Sobres, en el cual fue declarada NO ADMISIBLE, la oferta de la firma "MACOWENS de Dikter S.A ", conforme las causales fundamentadas en ese documento y **ADJUDICAR** a la firma **"CHIECHER HUGO OSCAR"** los -Renglones Nº1, Nº2, Nº3, y Nº4- destacando *"en los Renglones Nº1 y N°4, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características (Art.59º Inc. a) del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32º Inc.1º del Pliego de Condiciones Generales). En los Renglones N°2 y N°3, si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales)".*

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **DECLARAR NO ADMISIBLE** la oferta de la firma "MACOWENS de Dikter S.A" por no presentar la garantía de oferta, de conformidad a lo establecido en el Art. 22° y 26° inc.3 del Pliego de Condiciones Generales (no extendida a favor del Poder Judicial), siendo causal de rechazo conforme lo estipulado en el Art.46º del Pliego de Condiciones Generales, Inc.2.

2º) **ADJUDICAR** a la firma **"CHIECHER HUGO OSCAR"** el Renglón Nº1, por la "provisión de 38 (treinta y ocho) camisas de hombre, manga larga, de vestir, cuello tipo italiano, lisas"; el Renglón Nº2, por la "provisión de 19 (diecinueve) corbatas lisas de acetato"; el Renglón Nº3, por la "provisión de 19 (diecinueve) Ambos (Saco y pantalón) para hombre" y el Renglón Nº4, por la "provisión de 19 (diecinueve) pares de zapatos de cuero acordonado base de goma" por la suma total de $874.000,00 y autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha firma la suma total de **PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($874.000,00)** una vez recibido de conformidad la indumentaria y el calzado para los Choferes del S.T.J. y de los Ministerios Públicos.

3º) Notificar de la presente a las firmas participantes y al Area de Choferes y Vehículos del S.T.J.

4º) Hacer lugar al mayor costo -$206.000,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$874.000,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$668.000,00- de fecha 19-04-2022 de fs.22 y vta.

5º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($782.000,00)**: al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 correspondiente a la tasa por Actuación Judicial, la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera.

6º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($92.000,00)** al crédito de las Cuentas: **$69.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y **$23.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 -SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

7º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°666/2022

114

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

CSJER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
13 JUL 2022
OFICINA DE COMPRAS
Y ASESORAMIENTO

FOLIO 145

"SUPERINTENDENCIA - VICTORIA S-COMPRA Y COLOCACION DE REDES PROTECTORES PARA BALCONES P/ EN EL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN MARTÍN Nº15" Nº674/2022

Seguidamente fue puesto a Despacho. CONSTE.

Cr. Pablo Sanchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº128/22-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 11 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº79/22 de fecha 29/04/22 obrante a fs.27/vta. se dispuso hacer lugar a la provisión y colocación de redes de protección y de pinchos acrílicos en el Edificio de Tribunales de Victoria, solicitado por la Superintendencia local y conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.22/vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de fs. 58, se recepcionaron las propuestas presentadas por las firmas "MAK CONSULTER S.R.L.", "SANIDAD NORTE AMBIENTAL" y "S.O.S. Casa Hogar de Bupo Luis", de las cuales surge que todas ellas, no presentan Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, a su vez las firmas "SANIDAD NORTE AMBIENTAL" y "S.O.S. Casa Hogar de Bupo Luis", no adjuntan renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná y la firma "S.O.S. Casa Hogar de Bupo Luis", no presenta sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la garantía de oferta, documentación que debería ser cumplimentada conforme Art.2º inc.3º, Art.4º 2do. Párrafo y Art.30º según cada caso, del Pliego de Condiciones Generales-.

Que a fs.138 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. expresa que todas las ofertas se ajustan en calidad y tipo a lo requerido, exponiendo sobre los antecedentes de cada una de las firmas participantes y a fs. 141/vta., Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que habiéndose librado Oficios notificando de la documentación faltante susceptible de ser subsanada a las firmas correspondientes, la firma "MAK CONSULTER S.R.L" presenta en tiempo y forma la documentación solicitada, en tanto "SANIDAD NORTE AMBIENTAL" no presentó Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos conforme Art. 2º inc.3º del P.C.G. ni la renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, conforme Art.4º 2do. Párrafo del P.C.G., siendo causales de rechazo según Art.46º inc.2º e inc.4º respectivamente, del mismo Pliego y por último la firma "S.O.S. Casa Hogar de Bupo Luis" no presentó Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Proveedores en los plazos previstos, siendo causal de rechazo conforme Art.46º inc.3º del P.C.G.

Que de todo lo actuado emana que de las tres (3) ofertas sólo la de la firma "MAK CONSULTER S.R.L." resultaría admisible y válida, por lo que el monto total a adjudicar se encontraría en un 7.87% por encima del valor autorizado para el presente trámite. No obstante, conforme/

///Sigue

/a lo expresado por el Área Contable de los Ministerios Públicos a fs.142 y por la Contaduría General del S.T.J. a fs.143, en cuanto a que es viable afectar el mayor costo resultante, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.144/vta. , aconseja: 1º) **RECHAZAR** las ofertas de las firmas **"SANIDAD NORTE AMBIENTAL"**, por no cumplimentar con la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos y por no presentar renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, conforme Art.2º inc.3º y Art.4º 2do. Párrafo respectivamente del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo según Art.46º inc. 3º e inc.4º de ese mismo Pliego y **"S.O.S. Casa Hogar de Bupo Luis"** por no adjuntar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, conforme Art.2º inc.3º del P.C.G., siendo causal de rechazo según Art.46º inc. 3º del mismo Pliego. y 2º) **ADJUDICAR** a la firma **"MAK CONSULTER S.R.L", el Renglón Nº1**, por ser la única oferta válida, que se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales).

Que en virtud a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-, y de conformidad con los considerandos vertidos precedentemente,

SE RESUELVE:

1º) RECHAZAR las ofertas de las firmas "SANIDAD NORTE AMBIENTAL" y "S.O.S. Casa Hogar de Bupo Luis", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) ADJUDICAR a la firma "MAK CONSULTER S.R.L", el Renglón Nº1, por la provisión y colocación de redes de protección y de pinchos acrílicos en el Edificio de Tribunales de Victoria por un total de $685.000,00 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($685.000,00)**, una vez recibidos de conformidad los trabajos detallados a fs.144/vta.

3º) Hacer lugar al mayor costo -$50.000,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$685.000,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$635.000,00 de fs.27/vta.

4º) Notificar de la presente a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.

Dra. Susana G. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO 146

"SUPERINTENDENCIA - VICTORIA S-COMPRA Y COLOCACION DE REDES PROTECTORES PARA BALCONES P/ EN EL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN MARTÍN Nº15" Nº674/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Yanina M. Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
13 JUL 2022
OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO

"CÁMARA APELACIONES - CONCEP. DEL URUGUAY -SALA DEL TRABAJO S-REVISIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES EDILICIAS DEL SALÓN DE AUDIENCIAS" Nº3544/2020

Seguidamente fueron puestas a Despacho, hoy 12 de julio de 2022 CONSTE.

Cr. Pablo Sanchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº129/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 13 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº97/22 de fecha 30/05/22 obrante a fs.53/vta., mediante la cual se dispuso hacer lugar a la contratación de los trabajos de revisión y mejora de las condiciones edilicias del Salón de Audiencias de los Juzgados del Trabajo de Concepción del Uruguay, según las especificaciones técnicas de fs.6/8; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que realizado el Acto de Apertura de Sobres conforme consta a fs.99 se recepcionaron las propuestas presentadas por las firmas "CASA DEL MESTRE IND. Y COM. S.R.L.", "VIVIANA E. URIARTE" y " BYM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S", oportunidad en la que se advierte que las firmas "CASA DEL MESTRE IND. Y COM. S.R.L.", "VIVIANA E. URIARTE" y "BYM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S", no presentan o poseen desactualizada la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, debiendo cumplimentar su presentación o actualización conforme Art. 2º inciso 3º del Pliego de Condiciones Generales y a su vez, la firma "CASA DEL MESTRE IND. Y COM. S.R.L." no adjunta sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la garantía de oferta y la renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, debiendo cumplimentarlos conforme Art.30º y Art.4º 2do. Párrafo respectivamente, del P.C.G..

Que a fs.158 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. indica que todas las ofertas se ajustan a lo requerido y a fs.164/vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la firma "CASA DEL MESTRE IND. Y COM. S.R.L." ha presentado en el plazo y forma previstos toda la documentación faltante precisada en el párrafo anterior.

Que no obstante, dicha Oficina de Compras menciona que de no haberse vencido el plazo para la presentación de la documentación pendiente de las firmas "VIVIANA E. URIARTE" y "BYM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S", tal circunstancia no sería impedimento para continuar con el proceso de adjudicación, teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas cotizadas por ambas empresas resulta la más conveniente entre las ofertas comparadas de las firmas participantes fundamentándose esto, en lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J en su informe técnico de fs.158, en cuanto a que la propuesta de adjudicación más conveniente para cada Renglón se encontraría en un 8,27% por encima del monto reservado presupuestariamente a fs.53/53vta.

///Sigue

Que el informe de la Contaduría General del S.T.J. a fs. 165 donde indica que es viable atender el mayor costo resultante, por lo que Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.166/vta. aconseja: **1º) ADJUDICAR** a la firma **"CASA DEL MESTRE IND. Y COM. S.R.L.", el Renglón Nº1** y **el Renglón Nº2,** ambos por ser el menor precio de las ofertas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59º, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º Inc.1º del Pliego de Condiciones Generales).-

Que en virtud a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-, y de conformidad con los considerandos vertidos precedentemente,

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma "CASA DEL MESTRE IND. Y COM. S.R.L.", los Renglones Nº1 y Nº2: -Renglón Nº1-, por la provisión y colocación de piso de goma por la suma $698.800,00 y -Renglón Nº2-, por la provisión y colocación de cortinados por la suma de $459.700,00, los que ascienden a un total de $1.158.500,00 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **Pesos: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.158.500,00),** una vez recibido de conformidad los trabajos detallados a fs.166/vta.

2º) Hacer lugar al mayor costo -$88.500,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$1.158.500,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$1.070.000,00 de fs.53/vta.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($265.500,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -;**($43.100,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 y **($850.400,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **todas del Presupuesto 2022.**

4º) Notificar de la presente a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO
168

CÁMARA APELACIONES - CONCEP. DEL URUGUAY -SALA DEL TRABAJO S-REVISIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES EDILICIAS DEL SALÓN DE AUDIENCIAS" Nº3544/2020

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Yanina M. Yzat
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
13 JUL 2022
OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO

Actuaciones caratuladas: "COCCO CONSTRUCCIONES S.A. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°5 - MES DE MAYO 2022 - OBRA: CONSTR. NUEVO EDIF. TRIB. DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/19 9" N°2376/2022"

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°130/22 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 29 de Julio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1/11 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs. 10 el Acta de la Quinta Adecuación Provisoria de la obra, suscripta en fecha 22/06/22, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de mayo/2022 y a fs.11, adjunta el Certificado de Redeterminación Provisoria N°25, informando a fs.12 que la Contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 de las presentes, destacando asimismo que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.14/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contable y Administrativas del S.T.J., expresa que del análisis de la documentación obrante, puede deducirse que la Contratista ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido en el Art.10 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado correspondiente al mes de mayo del corriente año.

Que habiéndose confeccionando el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria (cfr. fs.10), conforme a la intervención realizada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), sobre la verificación de la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, dicha Asesoría Legal entiende que correspondería dictar la resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previo a la liquidación de los mismos, debería requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de fs.10, atento a lo dispuesto en el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15 la Contaduría General, expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.14/vta. y que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.11, al Certificado de Obra N°25 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) total de $4.256.303,83, por lo que de abonarse los mismos se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos $1.315.502,24, abonándose el resto por la suma de $2.940.801,59 con los fondos recaudados en la Tasa de Actuaciones Judiciales, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

///Sigue

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Acta de la Quinta Adecuación Provisoria de Precios suscripta a fs.10 y hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°25 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-, conforme a lo dispuesto en el Art.28° de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J..y de conformidad a los cálculos elaborados por la Contaduría General en la planilla de fs.11.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES CON 83/100 ($4.256.303,83),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de Precios de la obra de fs.10, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **($1.315.502,24)** DA 953- C 1- J 02- ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 79-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2022** y **($2.940.801,59)** DA 953- C 1- J 02- ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 79-** F 1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 28- UG 02, **del Presupuesto 2022, correspondiente a la Tasa por Actuaciones Judiciales.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.315.502,24.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.15, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DEPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL
FOLIO
17
RIOS

Actuaciones caratuladas: "COCCO CONSTRUCCIONES S.A. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°5 - MES DE MAYO 2022 - OBRA: CONSTR. NUEVO EDIF. TRIB. DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/19 9" N°2376/2022"

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°18 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19- N°2689/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°131/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 29 de Julio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°21129/16 de fecha 08/07/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°18, correspondiente al mes de junio/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de febrero/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de febrero/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°60/22 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°18 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de $5.038.338,87, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°18 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

///Sigue

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 ($5.038.338,87),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

5)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dra. Susana D. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DEPTO. PATRIMONIO - S.T.J. RIOS
FOLIO
53

"CHOFERES - PARANÁ S-PRESENTACION S-POSIBILIDAD DE COMPRA DE NUEVAS UNIDADES AUTOMOTRICES P/INCORPORAR A FLOTA VEHICULAR DEL S.T.J." Nº843/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 132/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 5 de Agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a la presentación efectuada por el Coordinador de Choferes y Vehículos del S.T.J. el 16/03/22 obrante a fs.21, mediante la cual informa sobre la flota vehicular perteneciente a este Poder Judicial, oportunidad en la que expresa que los últimos modelos que se adquirieron fueron en el año 2014, debido a lo cual atendiendo a la frecuencia diaria con que se utilizan estos medios de transporte, sumado a las distancias y a otros pormenores que hacen que por el tiempo y/o por el uso el mantenimiento sea cada vez más seguido y costoso, plantea la necesidad de adquirir nuevos vehículos elevando un propuesta para la compra de unidades tipo SUV, conforme a la disponibilidad del mercado, adjuntando a fs.22/31 precios referenciales obtenidos de concesionarias locales e imágenes ilustrativas y características técnicas de las unidades móviles.

Que a fs.33 la Contaduría General informa que no existe crédito presupuestario suficiente en la partida de Rentas Generales para hacer frente a dicha inversión, debiendo analizarse otras alternativas de financiamiento sea a través de la utilización de los fondos recaudados por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia -Ley Nº10.056 (SF372), o a través de la solicitud de un refuerzo presupuestario a tal fin.

Que a fs.34 los Sres. Vocales del S.T.J. integrantes de la Comisión de Planeamiento del S.T.J., de manera unánime a fs.34 manifiestan que dada la antigüedad y estado actual del parque automotor de la flota vehicular de este Poder Judicial, se debería realizar el esfuerzo presupuestario necesario para comenzar a renovar al menos dos (2) de los vehículos, ya que la actualización interesada se relaciona directamente con la seguridad de quienes utilizan cotidianamente los mismos, sugiriendo que cuyos fondos podrían disponerse de la factibilidad financiera proveniente de la cuenta de Tasa de Justicia, hasta tanto se logre un incremento de las partidas presupuestarias específicas.

Que a fs.41 se agrega la parte pertinente del Acuerdo General Nº22/22 del 05.07.22, punto 3ero., que autoriza la adquisición de dos (2) unidades tipo SUV -las cuales no deberán ser del tipo 4x4-, para incorporar a la actual flota del Poder Judicial, por lo que a fin de dar curso a ello, a fs.46 el Departamento Patrimonio S.T.J. hace saber que toma como referencia el presupuesto más elevado recibido a fs.37 por la suma aproximada unitaria de $9.445.068,00, atendiendo a la fecha de confección del mismo y a la actual situación cambiaria e inflacionaria.

Que motivo de ello la Contaduría General en su nueva intervención de fs.47 informa que inició ante la Dirección General del Presupuesto de la Provincia las gestiones pertinentes a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para habilitar la compra, informándose posteriormente a fs.50 que, habiendo finalizado dicho trámite, existe partida presupuestaria para atender la inversión debiendo financiarse con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1 de la Ley Nº10.056, correspondiendo aplicarse el procedimiento de contratación de -LICITACION PUBLICA-.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la adquisición de dos (2) vehículos tipo SUV (no del tipo 4x4) para incorporar a la flota vehicular del S.T.J., atento a lo solicitado por el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. y a lo dispuesto en Acuerdo General N°22/22 del 05.07.22 punto 3ero. conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.37; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056, en la proporción que corresponda, hasta la suma de **Pesos: DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 ($19.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($2.316.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($16.684.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.3 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- ambas del Presupuesto 2022.**

3°) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ-E / PEDIDO DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO DADO DE BAJA EXPTE. N°1293/22" Nº 2799/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 133/22 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 16 de Agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, en nota de fecha 27/07/22 obrante a fs. 4, solicita autorización para entregar en calidad de donación equipamiento informático dado de baja en el Expediente N°1293/22 resolución N°81/22 de la cual se adjunta copia a fs.1, a la Comuna de Guardamonte -Departamento Tala-

Que el Departamento Patrimonio a fs.5 hace saber que atento a lo informado por el técnico informático de la jurisdicción a fs.3 que los equipos dados de baja fueron formateados y puestos en condiciones de donarse por lo que y considerando lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."*, se podrían transferir sin cargo a la Comuna de Guardamonte -Departamento Tala-, por lo que, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Transferir sin cargo a la Comuna de Guardamonte -Departamento Tala-*: **seis (6) equipos CPU** cuyas características son: **un (1) CPU** Intel Pentium Dual E2180 2.0 GHZ DDR2 1 GB SATA 160GB WD con Grabadora de DVD; **un (1) CPU** Intel Pentium 4-3.0 GHZ DDR2 D GB SATA 160GB WD con Grabadora de DVD; **un (1) CPU** Intel Peintim Dual E2180 2.0 GHZ DDR2 1 GB SATA 160GB WD con Grabadora de DVD; **un (1) CPU** Pentium Dual E2180 2.0 GHZ DDR2 1 GB SATA 160GB WD con Grabadora DVD; **un (1) CPU** Intel Pentium Dual E2180 2.0 GBZ DDR2 1 GB SATA 160GB WD con Grabadora DVD; **un (1) CPU** Intel Pentium Dual E2180 2.0 GHZ DDR2 1 GB SATA 160GB WD con Grabadora de DVD y **cinco (5) monitores** CRT marca Samsung SyncMaster 794V, no siendo dicho equipamiento por sus especificaciones técnicas de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

3°) Registrar, hacer saber lo dispuesto al Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, debiendo este organismo al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado y **remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio para certificación en Inventario**.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas Expte. N°2799/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
16 AGO 2022
DPTO. PATRIMONIO STJ

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTRES DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL 2DO SEMESTRE 2022 " Nº2783/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº134/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 29 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio del S.T.J. en virtud de haberse recepcionado facturación del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-, por la suma de $168.489,74 referente a la contratación de la renovación de la cobertura del seguro de accidentes personales para los miembros designados en la participación del Juicio por Jurados llevados a cabo durante el segundo semestre del año 2022, obrando a fs.3 la facturación pertinente con vigencia del 31/07/22 al 31/12/22.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.9 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -FORMA DIRECTA-, según a lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación semestral de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados, a llevarse a cabo en el segundo semestre del año 2022, conforme presupuesto adjunto a fs.3 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 31/07/22 al 31/12/22; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa,** según lo establecido por Ley Provincial Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 S.G.G.; el servicio interesado y a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 ($168,489,74)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Área de Juicio por Jurados de Paraná.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana C. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTRES DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL 2DO SEMESTRE 2022 " Nº2783/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ- "AUTORIZACIÓN DE GASTOS SEMINARIO WEB ACTIVACIÓN DE LA INTELIGENCIA COLECTIVA EN EL ÁMBITO JUDICIAL - DRA. ROSSANA BRIL" N°2267/2022

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°135/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 09 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°126 de fecha 26-07-2022 obrante a fs.6, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación de la Dra. Rossana Bril como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la realización del Seminario "Inteligencia Emocional en el Servicio de la Justicia", actividad que conforma el Programa Primera Instancia aprobado mediante Acuerdo General 11/21 Punto 9° del 27/04/2021. Asimismo destaca que el mismo se desarrollará durante cuatro (04) encuentros sincrónicos los días 18 y 25 de octubre y 1 y 8 de noviembre del corriente mediante Plataforma Zoom y Moodle.

Que, a fs.2/4, se adjunta CV de la docente propuesta destacando que la misma es especialista en Derecho de Seguros y Derecho Ambiental, certificada como Coach Ontológico Profesional por la Escuela Internacional Newfield Network y, a fs.5, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del Seminario "Inteligencia Emocional en el Servicio de la Justicia" a realizarse los días 18 y 25 de octubre y 1 y 8 de noviembre del corriente mediante Plataforma Zoom y Moodle; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar a la Dra. Rossana Bril por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($56.000,00)**.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4°) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO CENTRAL TELEFONICA -EDIF. TRIB.-PARANA-" Nº2787/2022

10

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº136/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 05 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 26 de julio del corriente en relación al vencimiento del servicio mensual del Mantenimiento Integral de la Central Telefónica instalada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná y su extensión del sistema colocado en el inmueble de calle La Paz y San Martín, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Nº452/21 -fs.2- con la firma "Liefrink & Marx S.A." y cuyo vencimiento opera en el mes de Octubre/22.

Que, a fs.1 y vta. se agrega, como antecedente, copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº86/21 de agosto/21 perteneciente a las actuaciones Nº2247/20 donde se dispone la contratación del mismo por el sistema de Licitación Privada.

Que, a fs.4, el Sr. Adrián Temón -Técnico Telefonista del S.T.J-, hace saber que la firma "Liefrink y Marx S.A.", actual prestataria, cumple con todo lo relacionado al mantenimiento, no solo en el control mensual sino también en las reparaciones y recambios, realizando las programaciones requeridas en forma remota acortando los tiempos del proceso.

Que, a fs.8, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto de fs.6/7.

Que, a fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente es viable atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- destacando que, como el servicio se encuentra vigente hasta el mes de Octubre/22 debe considerarse su impacto en las previsiones para el ante-proyecto de presupuesto del año 2023.

Que, atento a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de Mantenimiento Integral de la Central Telefónica instalada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná y su extensión del sistema colocado en el inmueble de calle La Paz y San Martín de esta ciudad, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a abonar mensualmente, conforme se adjudique, hasta la suma de **Pesos: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($145.256,00)** que, por el período de contratación de doce (12) meses, hace un total anual de **Pesos: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 ($1.743.072,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y siguiente conforme lo previsto en el Art. Nº17 inc. b) de la Ley Nº5.140 (Dto. 404/95 M.E.O.S.P.).

3º) Notificar de la presente al Técnico Telefonista del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE MOBILIARIO Y SILLONERIA P/ PROVEER A DISTINTOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA" Nº1668/2022 y apioladas Nº4361/2021; Nº4485/2021; Nº4379/2021; Nº677/2022; Nº322/2022; Nº567/2022; Nº2349/201; Nº2170/2021; Nº4380/2021; Nº2510/2021; Nº3304/2021; Nº3516/2021; Nº4696/2021; Nº4260/2021; Nº690/2022; Nº779/2022; Nº3702/2021; Nº4872/2021; Nº233/2022; Nº791/2022; Nº1360/2022; Nº5015/2021; Nº984/2022; Nº1605/2022; Nº1600/2022; Nº3145/2021; Nº4305/2021; Nº2543/2022; Nº4386/2021; Nº2815/2021; Nº419/2022; Nº1688/2022; Nº1738/2022; Nº1944/2022; Nº1951/2022; Nº2338/2022; Nº2109/2022; Nº2114/2022; Nº2007/2022; Nº2086/2022; Nº2057/2022; Nº2073/2022; Nº2280/2022; Nº2592/2022; Nº1502/2022 y Nº1522/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº138/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 09 de Agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tiene inicio a fin de gestionar la tramitación de los requerimientos de provisión de mobiliario estándar solicitados por distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, que se encuentran a la fecha reservados en este Dpto. Patrimonio S.T.J. con informe técnico elaborado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., para dar trámite conjunto a los mismos y gestionar la compra masiva que corresponda, conforme a la factibilidad presupuestaria de este Poder Judicial.

Que a fs. 8 el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que procedió a apiolar a las presentes las Actuaciones **Nº4361/2021: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 - NOGOYÁ S / RECAMBIO DE SILLA"; Nº4485/2021: "SUPERINTENDENCIA - NOGOYÁ S- UN (1) SILLON DE PC P/ USO DEL SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº1 -NOGOYA"; Nº4379/2021: "SUPERINTENDENCIA - LA PAZ - S- COMPRA DE SILLON PRESIDENCIAL P/ DESPACHO DE JUEZ DE GARANTIAS DE LA JURISDICCIÓN"; Nº677/2022; "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI - PARANÁ S-PROVISIÓN DE TRES (3) CAJONERAS INDIVIDUALES P/ ESCRITORIOS"; Nº322/2022: "OFICINA SISTEMA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (OSNE) - PARANÁ -SOLICITA DOS (2) ESCRITORIOS Y PERCHERO"; Nº567/2022: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS - PARANÁ S- PROVISIÓN DE DOS (2) CESTOS P/ LA BASURA"; Nº2349/201: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 - GUALEGUAY S- COMPRA DOS SILLONES EJECUTIVOS P-DESPACHO JUEZ Y SECRETARIA"; Nº2170/2021: "OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA-MEDIACION PENAL GUALEGUAY S- ARCHIVERO P/OFICINA DE SEGUIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA"; Nº4380/2021: "OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA - PARANÁ - S- COMPRA O REEMPLAZO DE SILLA ERGONÓMICA CON APOYA BRAZOS"; Nº2510/2021: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 - VILLAGUAY SOLICITA MOBILIARIO P/NUEVOS ESPACIOS SIGNADOS -REF. ACT. Nº 29976"; Nº3304/2021: "JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - FEDERACION - SMOBILIARIO P/ CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE SALA DE AUDIENCIAS"; Nº3516/2021: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S- PROVISIÓN DE CINCO (5) SILLAS ERGONÓMICAS NUEVAS P- USO DEL PERSONAL"; Nº4696/2021: "CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - CONCEP. DEL URUGUAY -SOLICITA SILLÓN ERGONÓMICO GERENCIAL EN REEMPLAZO P/SR. VOCAL DR. MARIANO ALBERTO LOPEZ"; Nº4260/2021: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 - COLÓN S / COMPRA DE ESCRITORIO P/ PUESTO DE TRABAJO ORDENANZA"; Nº690/2022: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 - COLÓN -SOLICITA DOS (2) ESCRITORIOS -OFIC. EMPLEADOS Y MESA DE ENTRADAS-"; Nº779/2022: "SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY/**

///Sigue

/ S-MOBILIARIO Y SILLONERÍA P/ M.U.I, SALA DE DEBATES DEL TRIBUNAL DE JUICIOS Y APELACIONES Y O.G.A.";/ N°3702/2021: "SALA DEL TRABAJO -C. DEL URUGUAY-SOLICITA MOBILIARIO EN REEMPLAZO"; / N°4872/2021: "CÁMARA DE CASACIÓN PENAL SALA 2 - CONCORDIA S-DOS (2 ESCRITORIOS, SILLAS DE COMPUTACIÓN, MUEBLE DE GUARDADO Y DOS (2) CAJONERAS";/ N°233/2022: "CÁMARA DE CASACIÓN PENAL SALA 2 - CONCORDIA S-MOBILIARIO P/ SALON DE DELIBERACIONES, BIBLIOTECA Y OTROS USOS DE SALA II DE LA CÁMARA"; / N°791/2022: "JUZGADO. EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD - GUALEGUAYCHÚ S-TRES (3) MESAS, SIETE (7) SILLAS Y UN (1) SOPORTE TV P/ SALA DE AUDIENCIAS DEL JDO.";/ N°1360/2022: "EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL FUERO FAMILIA Y MENORES - ROSARIO DEL TALA-SOLICITA PERCHERO";/ N°5015/2021: "JUZGADO DEL TRABAJO N°3 - CONCEP. DEL URUGUAY S- COMPRA DE UNA (1) CAJA FUERTE";/ N°984/2022: "OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA - PARANÁ-SOLICITA COMPRA DE CINCO (5) SILLAS ERGONÓMICAS P / MEDIADORAS PENALES Y OFICIALES DE PRUEBA -GUALEGUAYCHÚ-"; / N°1605/2022: "JUZGADO DE FAMILIA N°2 - PARANÁ S - PROVISIÓN SILLA ERGONÓMICA"; / N°1600/2022; "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CENTRO JUDICIAL DE GENERO - OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO - PARANÁ S-ADQUISICIÓN DE DOS (2) SILLAS ERGONÓMICAS P/ USO DEL E.T.I. DE VILLAGUAY";/ N°3145/2021: "JDO. DE FAMILIA, CIVIL, Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESC. N° 2 - GUALEGUAYCHÚ - S-COMPRA DE MOBILIARIOS VARIOS";/ N°4305/2021: "E.T.I CONCORDIA - JUZGADO DE EJECUC. PENAS Y MED. SEGURIDAD S- UNA (1) MAMPARA Ref. Act. N°3909/2021 ";/ N°2543/2022: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S-MOBILIARIO P/ NUEVO PUESTO DE TRABAJO";/ N°4386/2021: "JUZGADO DEL TRABAJO N°2 - CONCEP. DEL URUGUAY - S-OMPRA DE NUEVE SILLONES DE COMPUTACIÓN Y UN ESCRITORIO P/ DESPACHO";/ N°2815/2021: "SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY - S MOBILIARIO P SUPERINTENDECIA";/ N°419/2022: "OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA S MUEBLE A MEDIDA CON CASILLEROS P/OFICINA";/ N°1688/2022: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ -S/ PERCHERO DE PIE P / CENTRO MEDICO FORENSE -MORGUE ORO VERDE- ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA";/ N°1738/2022: "COORDINADORA PROVINCIAL DE LOS EQUIPOS TÉC. INTERDISCIP. ETI - PARANÁ S-PROVISIÓN DE CUATRO (4)SILLAS ERGONÓMICAS P/ USO ETI PNÁ.";/ N°1944/2022: "JUZGADO DE PAZ - SAUCE DE LUNA S-PROVISIÓN DE TRES (3) ESCRITORIOS Y TRES (3) SILLAS DE ESCRITORIO";/ N°1951/2022: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA - PARANÁ S- PROVISIÓN DE UN (1) PERCHERO DE PIE PARA ÁREA CONCURSOS"; / N°2338/2022: "OFICINA DE GESTIÓN Y AUDENCIA FUERO FAMILIA OGA - PARANÁ s-UN (1) ESCRITORIO PARA CPU, UNA (1) CAJONERA, UN (1) BIOMBO , UN (1) CESTO DE BASURA, UN (1) PERCHERO DE PIE, UN (1) ARMARIO CON PUERTAS ...";/ N°2109/2022: "JDO. DE FAMILIA, CIVIL, Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESC. N° 1 - GUALEGUAYCHÚ S- DOS (2) SILLONES ERGONÓMICOS P- MESA DE ENTRADAS.";/ N°2114/2022: "JUZGADO DE PAZ - COLÓN S-PROVISIÓN DE UN ESCRITORIO EN L, UNA CAJONERA RODANTE Y UNA TARIMA PARA ESCRITORIO";/ N°2007/2022: "SALA DEL TRABAJO - CONCEP. DEL URUGUAY S- SILLÓN EJECUTIVO P- EL DR. SERGIO D. TOLOY DE LA SALA LABORAL DE C. DEL URUGUAY"; / N°2086/2022: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 - PARANÁ S- COMPRA Y-O REEMPLAZO DE DOS (2) SILLAS P- USO SALA PROVEYENTES";/ N°2057/2022: "JUZGADO DE PAZ - SAUCE DE LUNA-SOLICITA TRES (3) ESCRITORIOS Y TRES (3) SILLAS EN REEMPLAZO";/ N°2073/2022 "DPTO MÉDICO FORENSE - CONCEP. DEL URUGUAY S- PROVISIÓN DE UN (1) ESCRITORIO, UNA (1) CAJONERA RODANTE Y UN (1) SILLON CON RUEDAS DE RESPALDO ALTO P/ USO DPTO. MEDICO FORENSE";/ N°2280/2022: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - ÁREA ASUNTOS ADMINISTRATIVO - PARANÁ S- COMPRA MUEBLE DE MADERA TIPO CASILLERO";/ N°2592/2022: "SALUD OCUPACIONAL - STJ - PARANÁ S-PERCHERO DE PIE FUNCIONAL METÁLICO"; ////////////-

Ref. N°1668/2022 y apioladas.

FOLIO 13

////-N°1502/2022: "OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA S- NECESIDADES DISTINTOS ORGANISMOS JUDICIALES DE LA JURISDICCION.-(ART. 50 L.O.P.J) - REF. MOBILIARIO" y N°1522/2022 : "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO - COLÓN S- PROVISIÓN DE BANQUETA P/ USO DEL PUBLICO".

Que analizadas y priorizadas por la Arq. Diana Zilli, cada una de las solicitudes, el Departamento Patrimonio S.T.J., confeccionó una planilla que adjunta a fs.5/7/vta. de las presentes, en la cual especifica la cantidad de "mobiliario y silloneria", sus características técnicas, junto con el monto a invertir, sugiriendo a fs.8 efectuar una reserva presupuestaria de $10.000.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.9 expresa que en lo que va del presente ejercicio, la partida presupuestaria de Rentas Generales -4.3.9.- para este tipo de bienes no registra saldo suficiente, por lo que como alternativa sugiere dos opciones como ser: priorizar la adquisición de una parte de los bienes requeridos (hasta la suma aprox. de $2.000.000,00) y diferir lo pendiente a ejercicios futuros o utilizar la Tasa de Actuaciones Judiciales (SF-372), la cual cuenta con el crédito y el saldo financiero suficiente para hacer frente a la inversión propuesta.

Que a fin de dar continuidad al presente trámite y conforme a las instrucciones realizadas por el Alto Cuerpo, conforme consta a fs.10, se da nueva intervención a la Contaduría General para que transitoriamente se utilicen los fondos disponibles en la Tasa de Actuaciones Judiciales (Tasa de Justicia-SF372), conforme lo establece el Art.1 de la Ley N°10.056, expresando la mencionada Dependencia en su dictamen de fs.11 que atento al costo referencial de fs.8, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-.

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la provisión e instalación de "mobiliario y silloneria" para proveer a las dependencias judiciales ut supra mencionadas, de acuerdo al detalle obrante a fs.57/vta. de las presentes; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos disponibles en la Tasa de Actuaciones Judiciales (Tasa de Justicia-SF372), conforme a lo establecido el Art.1 de la Ley N°10.056, hasta la suma de **Pesos: DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2022.**

3°) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4°) Registrar, pasa a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE MOBILIARIO Y SILLONERIA P/ PROVEER A DISTINTOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA" Nº1668/2022 y apioladas N°4361/2021; Nº4485/2021; Nº4379/2021; N°677/2022; N°322/2022; Nº567/2022; Nº2349/201; Nº2170/2021; Nº4380/2021; Nº2510/2021; N°3304/2021; Nº3516/2021; Nº4696/2021; Nº4260/2021; Nº690/2022; Nº779/2022; Nº3702/2021; Nº4872/2021; Nº233/2022; Nº791/2022; Nº1360/2022; Nº5015/2021; Nº984/2022; Nº1605/2022; Nº1600/2022; Nº3145/2021; Nº4305/2021; Nº2543/2022; N°4386/2021; Nº2815/2021; Nº419/2022; Nº1688/2022; Nº1738/2022; Nº1944/2022; Nº1951/2022; Nº2338/2022; Nº2109/2022; Nº2114/2022; Nº2007/2022; Nº2086/2022; Nº2057/2022; Nº2073/2022; Nº2280/2022; Nº2592/2022; Nº1502/2022 y Nº1522/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y CALEFACTORES" Nº1750/2022; Nº2059/2022; Nº479/2022; Nº1301/2022; Nº231/2022; Nº3921/2021; Nº3513/2021; Nº1131/2022; Nº2377/2022; Nº2725/2022; Nº2112/2022; Nº1608/2022 y Nº1743/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 139/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 09 de Agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tiene inicio a fin de gestionar la tramitación de los requerimientos de provisión de equipos acondicionadores de aire, ventiladores y calefactores, solicitados por distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, que se encuentran a la fecha reservados en este Dpto. Patrimonio S.T.J. con informe técnico elaborado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., para dar trámite conjunto a los mismos y gestionar la compra masiva que corresponda, conforme a la factibilidad presupuestaria de este Poder Judicial.

Que a fs. 5 el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que procedió a apiolar a las presentes las Actuaciones **Nº2059/2022: "JUZGADO DE PAZ - SAUCE DE LUNA- SOLICITA EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE EN REEMPLAZO"; Nº479/2022: "JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES - COLÓN - S/ REEMPLAZO DE AIRE ACONDICIONADOR POR FRIO-CALOR"; Nº1301/2022: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S / REEMPLAZO DE CALEFACTOR P / JUZGADO LABORAL N°4 CONCORDIA"; Nº231/2022: "JUZG DE FAMILIA, CIVIL, Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Nº 1 - CONCEP. DEL URUGUAY S- COMPRA DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO P/ OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAR DEL JDO."; Nº3921/2021: "JUZGADO DEL TRABAJO Nº3 - GUALEGUAYCHÚ S-COMPRA DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS FRÍO/CALOR P/ NUEVAS OFICINAS DEL ORGANISMO"; Nº3513/2021: "OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CHAJARI - S-COMPRA DE 9 (NUEVE) VENTILADORES INDUSTRIALES P/ EDIFICIO DE TRIBUNALES "; Nº1131/2022: "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 - GUALEGUAYCHÚ S COMPRA DE UN (1) CALEFACTOR TIRO BALANCEADO P/OFICINA DE EMPLEADOS DEL JDO."; Nº2377/2022:"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S/ REEMPLAZO EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE FRIO/CALOR"; Nº2725/2022: "JUZGADO DEL TRABAJO Nº2 - CONCEP. DEL URUGUAY S REEMPLAZO DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO P/ DESPACHO DE S.S."; Nº2112/2022: "JUZGADO DE PAZ - COLÓN S-PROVISIÓN DE DOS (2) AIRES ACOND. P- OFICINA DEL JUEZ Y DE SECRETARIA"; Nº1608/2022: "OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA - PARANÁ S-PEDIDO AIRE ACONDICIONADO NUEVO Y/O USADO" y Nº1743/2022: "SUPERINTENDENCIA -P/ JUZG GARANTIAS CON COMPETENCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE FELICIANO S- REEMPLAZO AIRE ACONDICIONADO".**

Que analizadas y priorizadas por la Arq. Diana Zilli, cada una de las solicitudes, el Departamento Patrimonio S.T.J., confeccionó una planilla que adjunta a fs.4//vta. de las presentes, en la cual especifica la cantidad de los "equipos acondicionadores de aire, ventiladores y calefactores", sus características técnicas, junto con el monto a invertir, sugiriendo a fs.5 efectuar una reserva presupuestaria de $2.900.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.6 expresa que en lo que va del presente ejercicio, la partida presupuestaria de Rentas Generales -4.3.9.- para este tipo de bienes no registra saldo suficiente, por lo que como alternativa sugiere dos opciones como ser: priorizar la adquisición de una parte de los bienes requeridos (hasta la suma aprox. //-

//- de $1.000.000,00) y diferir lo pendiente a ejercicios futuros o utilizar parte de la Fuente Financiera (SF-0363), -Otros Ingresos del Poder Judicial (Ingreso de Alquileres BERSA, Venta de Pliegos y Multas, etc. y parte de la Fuente Financiera SF0332- Aranceles Jdos. de Paz, cuentan con el crédito y el saldo financiero suficiente para hacer frente a la inversión propuesta.

Que a fin de dar continuidad al presente trámite y conforme a las instrucciones realizadas por el Alto Cuerpo, conforme consta a fs.7, se da nueva intervención a la Contaduría General para que transitoriamente se utilicen los fondos disponibles en los fondos de la Subfuente SF0363, conforme lo establece el Art.24 de la Ley N°10.531 y con la Subfuente SF0332- Aranceles de los Juzgados de Paz- conforme a lo dispuesto en la Ley N°8948, expresando la mencionada Dependencia en su dictamen de fs.8 que atento al costo referencial de fs.8, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-.

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la provisión e instalación de "equipos acondicionadores de aire, ventiladores y calefactores" para proveer a las dependencias judiciales ut supra mencionadas, de acuerdo al detalle obrante a fs.4/vta. de las presentes; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de la Subfuente SF0363, de acuerdo a lo establecido en el Art.24 de la Ley N°10.531 y con la Subfuente SF0332- Aranceles de los Juzgados de Paz- Ley N°8948, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($2.900.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($490.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0332 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **-del Presupuesto 2022**- Aranceles Juzgados de Paz y ($2.410.000.,00) DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0363 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **-del Presupuesto 2022 -Otros Ingresos del Poder Judicial.**

3°) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4°) Registrar, pasa a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

DPTO. PATRIMONIO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FOLIO
10

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y CALEFACTORES" Nº1750/2022; Nº2059/2022; Nº479/2022; Nº1301/2022; Nº231/2022; Nº3921/2021; Nº3513/2021; Nº1131/2022; Nº2377/2022; Nº2725/2022; Nº2112/2022; Nº1608/2022 y Nº1743/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ "AUTORIZACIÓN DE GASTOS TALLER MASCULINIDADES PARA ADOLESCENTES- LIC. JAVIER ORTIZ" N°2779/2022

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°140/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 09 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°138 de fecha 02-08-2022 obrante a fs.17, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación del Lic. José Javier Ortiz como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la concreción del Programa "Masculinidades sin Violencia", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General N°33/21 del 26/10/2021 (punto 1°). Asimismo destaca que los talleres presenciales se desarrollarán durante ocho (08) encuentros sucesivos los días 31 de agosto, 7, 14, 21 y 28 de septiembre y 5, 12 y 19 de octubre del corriente y estarán destinados a adolescentes que transitan causas penales, de acuerdo a lo interesado por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero Penal Juvenil de esta ciudad.

Que, a fs.2/16, se adjunta CV del docente y, a fs.18, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.19, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del Programa "Masculinidades sin Violencia" a realizarse los días 31 de agosto, 7, 14, 21 y 28 de septiembre y 5, 12 y 19 de octubre del corriente mediante la modalidad presencial, destinado a adolescentes que transitan causas penales; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar al Lic. José Javier Ortiz por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($56.000,00)** correspondiente exclusivamente a los honorarios profesionales.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S AUTORIZACIÓN DE GASTOS TALLER DE MASCULINIDADES OMA 3RA EDICIÓN - LIC. JAVIER ORTIZ" N°2929/2022

20

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°141/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 08 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°137 de fecha 02-08-2022 obrante a fs.17, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación del Lic. José Javier Ortiz como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la concreción del Programa "Masculinidades sin Violencia", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General N°37/21 del 30/11/2021 (punto 5°). Asimismo destaca que los talleres presenciales se desarrollarán durante ocho (08) encuentros sucesivos los días 26 de octubre, 2, 9, 16, 23 y 30 de noviembre y 7 y 14 de diciembre del corriente y estarán destinados a hombres que ejercen violencia, condenados condicionalmente o beneficiados con la suspensión del juicio a prueba, respecto de delitos de género.

Que, a fs.2/16, se adjunta CV del docente y, a fs.18, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.19, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del Programa "Masculinidades sin Violencia" a realizarse los días 26 de octubre, 2, 9, 16, 23 y 30 de noviembre y 7 y 14 de diciembre del corriente mediante la modalidad presencial, destinado a hombres que ejercen violencia, condenados condicionalmente o beneficiados con la suspensión del juicio a prueba, respecto de delitos de género; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar al Lic. José Javier Ortiz por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($56.000,00)** correspondiente exclusivamente a los honorarios profesionales.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "OICSA - CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. - UT-S/REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISIORIA DE PRECIOS N°1 - MES DE MAYO 2022 - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ- SEGUNDA ETAPA- Ref. EXP. N°2663/21

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°142/22 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 04 de agosto de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21097/6, obrante a fs.6, con la que eleva el Acta de la Primera Readecuación Provisoria, correspondientes a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de mayo/22, el que se corresponde al 29,65%, según lo verificado y ratificado a fs.10.

Que en igual sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs11/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de mayo/22 en fecha 10/06/2022 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) que dispone que "...*Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio....*" puede deducirse que la misma, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado correspondiente al mes de mayo/22.

Que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Primera Readecuación Provisoria (cfr. fs.5), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.18 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, habiéndose agregado (a fs.15) la planilla de estructura de ponderación de insumos principales que se toman en cuenta para el cálculo de la Primera Adecuación Provisoria (Mayo/22), corresponde hacer lugar a lo afirmado por la Dirección de Arquitectura Judicial y el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., respecto a la Redeterminación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

///sigue

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Primera Readecuación Provisoria suscripta a fs.5 con la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ ESTANCIA GRANDE - COLONIA YERUA ELEVA FACTURA POR SERVICIO LUNCH -INAUGURACION NUEVO EDIFICIO-" Nº3002/2022

5

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº143/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J*

///-RANA, 25 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 05-08-22 obrante a fs.2/3, el Juzgado de Paz de Estancia Grande eleva factura perteneciente a la firma *"Carabajal Nicolás Esteban"* -fs.1-, concerniente a la contratación del servicio de lunch ofrecido en ocasión de la inauguración del nuevo edificio, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el año 2022 y conforme las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación se llevó a cabo con un proveedor habitual del Poder Judicial, prestando un servicio acorde a las características y magnitud del evento, contando con la disponibilidad e infraestructura que demandaba la actividad.

Que, a fs.4, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido, dicho gasto se enmarca dentro del procedimiento de **Compra Directa** previsto en el Art. 7º Bis, Segundo Párrafo del Decreto Nº795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar al pago de la factura Nº00003-00000370 -fs.1- perteneciente a la firma *"Carabajal Nicolás Esteban"* por la contratación del servicio de lunch ofrecido en ocasión de la inauguración del nuevo edificio del Juzgado de Paz de Estancia Grande y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($49.700,00)**, conforme lo establecido en el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Juzgado de Paz de Estancia Grande.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°3002/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S COMPRA DE INSUMOS P DEPTOS. MEDICOS DE LA PCIA Y MORGUES JUDICIALES -SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2022-" N°2440/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°144/22- *Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 25 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°2605 de fecha 15-06-22 obrante a fs.4/5, el Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., Dr. Luis Moyano, solicita la compra semestral de insumos médicos para ser utilizados en la práctica pericial tanatológica, la extracción de muestras biológicas para estudio de ADN y la práctica pericial requerida conforme Art.71 del C.P.P., como así también revisaciones de abuso sexual y lesionados en los Departamentos Médicos y Morgues Judiciales de la provincia.

Que, a fs.1/3, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°39/21 de marzo/21 -Act. N°326/21- y de Presidencia del S.T.J. N°326/21 de junio/21 -Act. N°1977/21 y N°147/22 de marzo/22 -Act. N°534/22- como antecedentes de pedidos de similares características y, a fs.42, informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a distintas firmas del rubro de fs.8/26 y 29/40.

Que, a fs.43, la Contaduría General sugiere la posibilidad de reducir cantidades o priorizar los insumos y materiales necesarios a fin de propiciar una primera instancia de compra atento el elevado costo referencial informado y teniendo en cuenta la ejecución y disponibilidad presupuestaria actual en la que se encuentra en trámite la solicitud de un refuerzo en las partidas del Poder Judicial.

Que, en relación a ello, a fs.45/46, el Departamento Médico Forense del S.T.J. reduce las cantidades en relación al pedido original para abarcar un período de tres (03) meses y deja sin efecto la solicitud de aguja EV para extracción de sangre hipodérmica, delantales descartables y papel filtro para toma de muestras de ADN por no conseguir oferta económica y desconocer otros proveedores a los presentes en autos que dan cuenta que no poseen dichos insumos.

Que, en una nueva intervención de fs.48, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según detalle de fs.45/46.

Que, a fs.49, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que la situación actual es similar a lo informado a fs.43, teniendo en cuenta además que las partidas presupuestarias correspondientes en este caso al ejercicio actual para este tipo de gastos se incrementaron solo un 18% sobre el ejercicio 2021, siendo que la pauta inflacionaria para el corriente año se estima superior al 50% resultando necesario lograr economías de ejecución para atender los gastos esenciales del Poder Judicial con el fin de garantizar la normal prestación del servicio de justicia, por lo que entiende que la inversión interesada podría financiarse transitoriamente con la recaudación generada en la aplicación de la Tasa de Justicia -Ley N°10.056 (Subfuente 0372) en la que existe crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SW//

gue. Act N°2440/2022

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la compra de los insumos médicos solicitados por el Departamento Médico Forense del S.T.J. para ser destinados a los Departamentos Médicos y Morgues Judiciales de la provincia, según detalle de fs.45/46; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando la disponibilidad de caja lo permita, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($1.875.000,00).**

2°) Imputar la presente erogación -transitoriamente- al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - **SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS SA" Y "MEDIOS DEL INTERIOR SRL" P PUBLICACIÓN EDICTOS LIC. PCA. Nº16/22 - REF ACT Nº1847/2022" Nº3068/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº146/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

42

///-RANA, 25 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00005301 -fs.1- por la suma de $15.959,93 perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y factura Nº00003-00000514 -fs.7- por la suma de $42.942,90 perteneciente a la firma *"Medios del Interior S.R.L."* correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº16/22 (Act. Nº1847/22) por "la provisión de equipamiento audiovisual para la incorporación de nuevas Salas de Oralidad en el Fuero Penal, Civil, Laboral y de Familia y "Salas de Despacho" para sistema de grabación de Audiencias"; para lo cual adjunta, a fs.2 y 8, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y *"Medios del Interior S.R.L."* por las publicaciones de Edictos correspondientes a los Llamados a Licitación Pública Nº16/22 -Act. Nº1847/22- y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 83/100 ($58.902,83)** según Facturas Nº0011-00005301 y Nº00003-00000514 obrantes a fs.1 y 7 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la erogación al crédito de la Cuenta: **($58.902,83):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

SI///

guen firmas. Act. N°3068/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO 132
E. RIOS

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S-ADAPTACION DEL VEHÍCULO MERCEDES BENZ SPRINTER DOMINIO AC-006-OA A TIPO MORGUERA" Nº1547/2022

Seguidamente fueron puestos a Despacho. CONSTE.

Cr. Pablo Sanchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº148/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de Agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 09/05/22 obrante a fs. 48/vta.. a través de la cual se dispuso hacer lugar a la contratación de los trabajos necesarios para adaptar el vehículo Mercedes Sprinter 415 dominio C-066-OA "tipo morguera", mediante la construcción y colocación de una cabina térmica refrigerada, solicitado por el Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.14/15; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que en consecuencia y previo dictamen de la Comisión de Licitaciones, a fs.105/vta. mediante resolutivo de Presidencia del S.T.J. se dispuso **RECHAZAR** la oferta de la firma **"LAMBERT ATILIO S. Y LAMBERT J. S.H"**, por no constituir en tiempo y forma el sellado de ley de la Provincia de Entre Ríos para cubrir el 1% del valor de la garantía de oferta, conforme establece el Art.30º del Pliego de Condiciones Generales y por no adjuntar la renuncia expresa a cualquier fuero judicial que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, conforme exige el Art.4º 2do. Párrafo del P.C.G., siendo causales de rechazo según el Art.46º inc.2º e inc.4º respectivamente, del mismo Pliego y **REALIZAR un nuevo llamado a Licitación**, con idénticas bases y condiciones que las dispuestas en la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 09/05/22 obrante a fs. 48/vta.

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres de la Licitación Privada Nº16/22 -Segundo Llamado-, el mismo (conforme surge a fs.126) ha sido declarado desierto, atento a que no se recepcionó oferta económica alguna, por lo que motivo de ello y a los fines de dar continuidad al trámite de las presentes, a fs.127 se agrega un presupuesto referencial actualizado por la suma de $3.750.000,00, expresando a fs.128/vta. la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. que al resultar fracasados dos (2) llamados a licitación en iguales bases y condiciones, se podría realizar el procedimiento de contratación directa por vía de excepción previsto en el Art. 142º Inciso 3º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, que reza: *"La justificación de la causal de excepción que se utilice deberá fundamentarse de conformidad con los siguientes recaudos: ...3º) Después del segundo llamado fracasado en licitación y concurso de proyectos integrales, tomando como base para este nuevo procedimiento las características, y especificaciones del bien o servicio que rigieron en el segundo procedimiento".*

///Sigue

Que en igual sentido, dicha Oficina de Compras, salvo mejor opinión y previa intervención de la Contaduría General del S.T.J. para estudio sobre la viabiliadad presupuestaria sugiere, evaluar y merituar la opción más conveniente entre la contratación directa o efectuar un nuevo llamado a licitación, en ambos casos siempre que sea factible en términos presupuestarios.

Que la Contaduría General a fs.129 informa que existe crédito presupuestario para hacer lugar a la actualización de valor de los trabajos necesarios, los cuales podrian financiarse con la recaudación generada en aplicación del Art.131 de la Ley Nº6902 (Subfuente 0333) y que de compartirse favorablemente por la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., y conforme a lo previsto en el Art.27 inc. c) apartado b) punto 2º de la Ley Nº5140 de la Contabilidad Pública, podría aplicarse en los términos del Art.142 inc. 3º) del Dec. Nº795/96 MEOSP, el procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción.

Que a fs.131/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. luego del análisis de los procedimientos los cuales fueron realizados en la forma y con la antelación debida, expresa que de conformidad a lo establecido en el Art.27 punto c), apartado 2) de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 concordante con el artículo 142º, incisos 2º) y 3º) del Dec.Nº795/96 MEOSP, podrá darse curso a la contratación por vía de excepción interesada.

Que en atención a todo ello;

SE RESUELVE:

Hacer lugar a la contratación de los trabajos necesarios para adaptar el vehículo Mercedes Sprinter 415 dominio C-066-OA "tipo morguera", mediante la construcción y colocación de una cabina térmica refrigerada, solicitado por el Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.14/15; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **contratación directa por vía de excepción** los términos del Art.142 inc. 3º) del Dec. Nº795/96 MEOSP, y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($3.750.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - SF.0333 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente al jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. y al Área de Choferes del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana G. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIAL
FOLIO 133
E. RIOS

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S-ADAPTACION DEL VEHÍCULO MERCEDES BENZ SPRINTER DOMINIO AC-006-OA A TIPO MORGUERA" Nº1547/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J.
FOLIO
34

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - INTERVENCIONES GENERALES JDO. DE FAMILIA Nº1, Nº3 Y OTROS. EN MITRE Nº 133 - CONCORDIA" Nº3498/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. ***Nº148/22 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -***

///-RANA, 28 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº21345/5 del 16/09/22 obrante a fs.31/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs.1/30 el pliego técnico y anexo -que luce apiolado a las presentes- correspondiente a la tercera etapa de la obra de retiro de equipos de aire acondicionado de la fachada del Edificio de Tribunales sito en calle B. Mitre Nº133 de Concordia, aconsejando que la misma tenga inicio hacia fines del mes de diciembre/22 y ejecución durante el mes de enero/23.

Que al respecto dicha Área Edilicia hace saber que la obra da continuidad al tratamiento de la temática de renovación de la fachada de Edificio, mediante la reubicación de los equipos de aire en los patios internos, señalando que hasta el momento han sido retirados los equipos instalados en el sector central y lateral derecho del 1er. piso (1era. etapa) y además los equipos instalados en el 2do. piso (2da. etapa), proponiendo en esta etapa retirar aquellos que se encuentran en el lateral izquierdo del 1er. piso, restando quitar los equipos de planta baja, obra que será considerada para el próximo Ejercicio 2024.

Que a la presente obra se incorporan los trabajos de pintura interior, de reparación de pisos de madera y de renovación de luminarias de los ambientes de los tres Juzgados de Familia y de uno de los ambientes de la Cámara de Casación Penal, entre otras tareas.

Que el precio estimado de los trabajos asciende a la suma de $5.392.935,93 para las cuales sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $6.000.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código Nº12 -Obras Menores de Reparaciones Generales Concordia- correspondiente a los Ejercicios 2022 (en la proporción de $1.200.000,00 para el pago de anticipo, de hasta un 20% y en el Ejercicio 2023 (para cubrir el saldo).

Que a fs.33 la Contaduría General informa que habiéndose aprobado mediante el Decreto Nº2283/2022 M.E.F.H., el refuerzo presupuestario solicitado en las Actuaciones Nº2626/2022, resulta viable atender la inversión y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs. 31/vta., correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-. Asimismo, en función al plazo de obra y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 inc. b) de la Ley Nº5140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP), la obra tendrá que ser considerada en el Presupuesto 2022 y en el 2023, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.200.000,00 correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio siguiente.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la tercera etapa de la obra de retiro de equipos de aire acondicionado de la fachada del Edificio de Tribunales sito en calle B. Mitre Nº133 de Concordia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/30 y anexo ////-

///Sigue

///que luce apiolado; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **-LICITACION PRIVADA-** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00)**.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($1.200.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.15 - UG.99 del Presupuesto 2022 y ($4.800.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.15 - UG.99 del Presupuesto 2023.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.200.000,00 correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio siguiente.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ - CRESPO-SOLICITA BAJA DE MUEBLES EN DESUSO Y REEMPLAZO DE UN SILLÓN ERGONÓMICO" Nº 3176/2022

12

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-Nº 149/22 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 21 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz de Crespo en Oficios N°14192 y 14248 obrantes a fs.5/6 respectivamente solicita la baja de mobiliario en desuso en el organismo, como así también la reparación o reemplazo de un (1) sillón ergonómico.

Que el Departamento Patrimonio a fs.9 hace saber que, el pedido de reparación o reemplazo de un (1) sillón, puede ser realizado por personal a cargo de la Intendencia del S.T.J. y respecto al pedido de baja de una (1) silla tipo cajera y dos (2) muebles sugiere que, los mismos sean dados de baja, destinándose la silla tipo cajera y armario de chapa al Depósito Judicial como stock para reasignación y que el mueble tipo mostrador de fotografías adjuntas a fs.3/4, sean destinados en donación al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas -Oficina Seccional Crespo-, considerando el pedido de dicha institución el cual se adjunta a fs.7, dado a que son bienes que por sus especificaciones técnicas, no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, por lo que y contemplando lo establecido en *el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...".* y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado de Paz de Crespo a dar de baja del inventario:* **una (1) silla tipo cajera**, tapizado color negro, **un (1) armario de chapa** de dos puertas corredizas N°JP2051, un (1) mueble de madera tipo mostrador sin número de inventario.

2°) ***Transferir sin cargo a la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas -Oficina Seccional Crespo-*** **un (1) mueble de madera** tipo mostrador sin número de inventario, no siendo dicho bien por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

3°) Hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Paz de Crespo, debiendo este organismo remitir al Depósito Judicial los bienes dados de baja, y entregar ***a la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas -Oficina Seccional Crespo*** el bien detallado en el Punto 1°, de lo cual deberá dejar debida constancia de lo actuado y **remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio para certificación en Inventario**.

4°) Registrar y archivar.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas expte. N°3176/22

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S AUTORIZACIÓN DE GASTOS TALLER DE MASCULINIDADES VIRTUAL 2° EDICIÓN - LIC. JAVIER ORTIZ" N°3189/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº150/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº150 de fecha 18-08-2022 obrante a fs.18, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación del Lic. José Javier Ortiz como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la concreción del Programa "Talleres de Reflexión en Masculinidades sin Violencia", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General N°37/21 del 30/11/2021 (punto 5º) con posterior aprobación de su modalidad virtual (Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº63/22). Asimismo destaca que los talleres se desarrollarán durante cuatro (04) encuentros sincrónicos los días 15, 22 y 29 de octubre y 5 de noviembre del corriente por plataforma ZOOM para personas que designe la Oficina de Medios Alternativos del S.T.J. (OMA).

Que, a fs.2/16, se adjunta CV del docente y, a fs.17, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.19, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del Programa "Talleres de Reflexión en Masculinidades sin Violencia" a realizarse los días 15, 22 y 29 de octubre y 5 de noviembre del corriente por plataforma ZOOM para personas que designe la Oficina de Medios Alternativos del S.T.J. (OMA); autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar al Lic. José Javier Ortiz por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($36.000,00)** correspondiente exclusivamente a los honorarios profesionales.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº19 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19- Nº3047/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°151/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 30 de Agosto de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°21223/16 de fecha 10/08/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°19, correspondiente al mes de julio/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de febrero/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de febrero/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°60/22 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°19 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) de $4.390.821,11, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°19 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

///Sigue

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 11/100 ($4.390.821,11),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

5)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO P/ RECAMBIO Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA" Nº1902/2022

Seguidamente fue puesto a Despacho. CONSTE.

Cr. Pablo Sanchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº153/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº100/22 del 31/05/22 obrante a fs.25/vta. mediante la cual se dispuso hacer lugar a la adquisición de equipamiento informático para recambio y modernización tecnológica según detalle y especificaciones técnicas precisadas a fs.15/20 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA.**

Que del Acta de Apertura de Sobres de fs.118/vta., surge que se recibieron ofertas económicas presentadas por las firmas "EMIXER S.A.", "PERCOM S.A.", "EXCELCOM S.A." y "DISTRIBUIDORA PRAL S.A.", en donde queda observada la documentación pendiente de presentación de las firmas participantes, susceptible de ser subsanada,

Que a fs. fs.375/376 y 388 el Área de Informática Jurídica del S.T.J. señala que todas las propuestas recibidas cumplen con lo requerido en características técnicas y período de garantía, previa solicitud a los oferentes "EMIXER S.A." y "EXCELCOM S.A." respecto de los Renglones Nº1 y Nº2 para que expliciten en forma clara que garantía ofrecen para cada uno de sus dos renglones considerando en forma conjunta todos sus componentes, a los fines de poder determinar su cumplimiento-,

Que a fs. 390/391 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. dictamina respecto a la solicitud de la firma "Excelcom S.A." de descuento por pronto pago, expresando que no se advierte como posible efectuar un pago total previo a que los elementos y/o servicios hayan sido entregados, instalados y/o realizados en su totalidad en debido tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el Art.7º y 8º del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en alusión al período de garantías propuestas para los Renglones Nº1 y Nº2 por las firmas "Eximer S.A." y "Excelcom S.A." explica que dicha cuestión no afecta la esencia de lo propuesto y no impide efectuar la comparación correspondiente con las demás ofertas y que siendo un defecto de forma, se puede solicitar su perfeccionamiento, lo que fuera requerido mediante oficio aunque fuera del plazo que fija la norma, teniendo en ////////-

///Sigue

cuenta que se advirtió esta situación con motivo de la elaboración del informe técnico del Área de Informática Jurídica, norma que a su vez no determina consecuencias por esta última circunstancia, no obstante afirma que encuentra encuadre y fundamento legal en el artículo 32° del Decreto Reglamentario N°795/96 MEOSP.-.

Que a fs. 392/vta. la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que todas las firmas cumplimentaron en tiempo y forma con la documental y aclaraciones requeridas y señala que atento a lo expuesto y a lo expresado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., todas las ofertas resultarían admisibles y válidas y que en razón a ello el monto a adjudicar, conforme las opciones más convenientes para cada renglón, se encuentra en un 17,92% por encima de la reserva presupuestaria autorizada para el presente procedimiento-.

Que a fs. 393 la Contaduría General del S.T.J. indica que resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo mencionado anteriormente y la Comisión de Licitaciones en su dictamen obrante a fs.394/395 aconseja: **1°) ADJUDICAR a la firma "EXCELCOM S.A.", los Renglones N°1, N°2, N°3 y N°4.** Los Renglones N°1, N°2 y N°3 se proponen, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc.a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales). El Renglón N°4 si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales); **2°) ADJUDICAR a la firma "PERCOM S.A.", los Renglón N°5 y N°7**, ambos por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc.a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales); y **3°) ADJUDICAR a la firma "DISTRIBUIDORA PRAL S.A.", el Renglón N°6**, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc.a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales).-

Que en virtud a lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

1°) **ADJUDICAR a la firma "EXCELCOM S.A.", los Renglones N°1, N°2, N°3 y N°4:** Renglón N°1, por la provisión de (130) equipos de PC de Escritorio marca Dell Optiplex 3000 SFF-i5, 8GB, 512GB, DVD, monitor Dell E1920 y garantía de (60) meses, por un total de **PESOS: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 ($29.140.743,75)**, Renglón N°2, por la provisión de (27) Equipos de PC para Grabación de Audiencias y Videoconferencias marca Dell Optiplex 3000 SFF-i5, 16GB, 512GB, DVD, monitor Dell E1920 y garantía de (60) meses, por un total de **PESOS: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 ($6.522.376,35)**, Renglón N°3, por la provisión de (27) Monitores LED de 19,5" Dell E2020H y garantía de (36) meses, por un total de **PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 01/100 ($1.268.799,01)** y Renglón N°4, por la provisión de (20) Notebooks marca Dell Latitude 3520-i5, 16GB, 256GB, HD y garantía de (36) meses, por un total de **PESOS: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 89/100 ($4.057.097,89).** El total de los Renglones N°1 al N°4 asciende a la suma de **PESOS: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE CON 00/100 ($40.989.017,00).**

///Sigue

DPTO. PATRIM. FOLIO 397 E. RIOS

2º) **ADJUDICAR a la firma "PERCOM S.A.", los Renglones Nº5 y Nº7:** Renglón Nº5, por la provisión de (40) Escáners del "tipo 1" marca HP ScanJet Enterprise Flow N7000 snw1 (6FW10A), por un total de **PESOS: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($6.768.320,00)** y el Renglón Nº7, por la provisión de (50) Impresoras multifunción marca HP LaserJet Pro MFP 4103fdw (2Z629A), por un total de **PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($3.820.800,00).** El total de los Renglones Nº5 y Nº7 asciende a la suma de **PESOS: DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($10.589.120,00).**

3º) **ADJUDICAR a la firma "DISTRIBUIDORA PRAL S.A.", el Renglón Nº6**, por la provisión de (20) Escáners del "tipo 2" marca CANON Imageformula DR-C240, por un total de **PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($2.727.180,00).**

4º) **AUTORIZAR** a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas empresas las sumas respectivas, lo que hace un total de **Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 ($54.305.317,00**), una vez recibido de conformidad los bienes informáticos adjudicados.

5º) **HACER LUGAR** al mayor costo -$8.255.327,00- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$54.305.317,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$46.050.000,00 de fs.25/vta.

6º) **IMPUTAR** la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($30.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº1902/2022 del Presupuesto 2022, ($10.922.500,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº403/2022 del Presupuesto 2022; ($10.879.200,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº1507/2022 del Presupuesto 2022 y ($2.503.627,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº3119/2022 del Presupuesto 2022.**

7º) **NOTIFICAR** de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J., a quien que una vez entregados los bienes de uso a los distintos Organismo y/o Dependencias Judiciales de la Provincia, deberá hacer saber de dicha entrega al Departamento Patrimonio S.T.J. a los fines de proceder a la registración patrimonial pertinente.

///Sigue

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO P/ RECAMBIO Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA" Nº1902/2022

8º) **REGISTRAR**, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

CEMYC S.R.L. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°4 – MES DE JUNIO 2022 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU – REF. ACT 4734/19" N°2720/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del ***S.T.J. N°154/22 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 30 de agosto de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21145/16, obrante a fs.6, con la que eleva el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1° Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de junio/22, informando que se aplicará el porcentaje de variación de 181,46% en las certificaciones a partir de junio de 2022, señalando además que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y, en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos, y por último aclara que en esta Readecuación Provisoria no corresponde presentar por parte de la contratista una nueva garantía siendo que la misma se encuentra cubierta por la presentada en la tercera Readecuación.

Que la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.8/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de junio/22 en fecha 11/06/2022 (cfr. fs.2) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.), la misma otorga a la Contratista un plazo de 45 días corridos desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia para interponer la solicitud, por tal motivo puede deducirse que la Contratista ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado que refleja el avance del mes de junio/22.

Que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria (cfr. fs.5), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria citada, en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.9 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, corresponde hacer lugar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.8/vta.

Que atento a lo indicado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J respecto a la necesidad de ampliación de la garantía contractual por parte de la Contratista, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.12 indica que la garantía de ejecución estaría cubierta por la póliza de caución presentada anteriormente por la contratista respecto a la Tercera Readecuación Provisoria.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria correspondiente al salto del mes de junio/22 suscripta a fs.5 con la firma "CEMYC S.R.L." referente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1° Etapa, conforme a lo dispuesto en los artículos 27° y 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del s.T.J y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

A.C./J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO - P. JUDICIAL
FOLIO
18

"JUZGADO DEL TRABAJO N°3-GUALEGUAYCHÚ-SOLICITA BAJA DE BIENES EN DESUSO" N°4214/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°155/22 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 31 de agosto de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado del Trabajo N°3 de Gualeguaychú en oficio N°997 de fecha 28/10/21 obrante a fs.9, solicita la baja de mobiliario en desuso en el organismo y en oficio N°694 de fecha 22/08/22 eleva solicitud de donación de bienes en desuso en el Poder Judicial, formulado por la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Gualeguaychú-.

Que la Dirección de Arquitectura del S.T.J. en su intervención a fs.12, indica que el mobiliario cuya baja se interesa, no se encuentra en condiciones de ser reutilizado en otras dependencias del Poder Judicial, por cuanto han cumplido su vida útil, se encuentran en estado de conservación precario, y no se ajustan al lineamiento ni a la materialización adoptado para los muebles que actualmente se utiliza en el Poder Judicial, por lo que sugiere que, solo se conserven las sillas ergonómicas dado a que pueden ser reparadas y reasignadas.

Que el Departamento Patrimonio a fs.17 hace saber que, atento a lo interesado por el Juzgado del Trabajo N°3 de Gualeguaychú en las presentes y con lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.12 respecto de los muebles en desuso en dicho organismo, se sugiere, *contemplando lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* entregar a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Gualeguaychú-, según la solicitud adjunta a fs.15, el mobiliario a detallado a fs.16 y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado del Trabajo de Gualeguaychú a dar de baja:* **una (1) estantería de chapa** (doble), **un (1) escritorio de PC** chico, **dos (2) escritorios** de melamina en roble de 1.20m, **cuatro (4) sillones ergonómicos** tapizado color negro, **una (1) silla plástica marrón** con patas de caño, **una (1) silla tapizada color negro** patas de caño, **una (1) mesa** de chapa, **un (1) escritorio de PC** de madera, **una (1) silla** estructura de caño negra, **un (1) escritorio** de madera, **una (1) silla de caño** color gris, **un (1) sillón** negro respaldo alto.

2°) ***Transferir sin cargo*** *a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Gualeguaychú-***una (1) estantería de chapa** (doble), **un (1) escritorio de PC** chico, **dos (2) escritorios** de melamina de 1.20m, **una (1) silla plástica marrón** con patas de caño, **una (1) silla tapizada color negro** patas de caño, **una (1) mesa** de chapa, **un (1) escritorio de PC** de madera, **una (1) silla** estructura de caño negra, **un (1) escritorio** de madera, **una (1) silla de caño** color gris, no siendo dichos bienes por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto al Juzgado del Trabajo N°3 de Gualeguaychú, debiendo éste remitir al Depósito Judicial cuatro (4) sillas ergonómicas y un (1) sillón respaldo alto para reparación y reasignación, como así también deberá enviar el **Acta de Entrega de bienes** a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Gualeguaychú, **al Departamento Patrimonio para certificación en Inventario**.

4°) Registrar y archivar.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO 3
E. RIOS JUDICIAL

"CONTADURIA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ; S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 4TO. TRIMESTRE 2022" Nº1119/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº156/22 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de Agosto de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 24-08-22 obrante a fs.1, solicita se autorice a gestionar ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de $15.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al 4to. trimestre del Ejercicio 2022, por lo que;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES ($15.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informáico, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al 4to. trimestre del Ejercicio 2022

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

Dra. Susana B. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL – PARANÁ INFORMA INCUMPLIMIENTOS DE EMPRESA GUADA SRL ADJUDICATARIA DE LA OBRA DE "TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA SUR Y DETECCIÓN DE HUMEDADES EDIFICIO DE TRIBUNALES C. DEL URUGUAY" REF. ACT.Nº3492/2021-Nº2978/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº158/22 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 29 de agosto de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº21202/13 del 01/08/22 obrante a fs.29/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., informa que la obra de "Tratamiento de impermeabilización cubierta sur y detección de humedades Edificio de Tribunales C. del Uruguay", sito en calle San Martín y Eva Perón, contratada a la firma "GUADA S.R.L.", a la fecha se encuentra sin finalizar y que pese a haber agotado las instancias y recursos técnicos disponibles como para exigir su finalización, no se obtuvo respuesta positiva por parte de la Contratista.

Que para mayor ilustración dicha Área Edilicia hace saber que la obra tuvo fecha de inicio el 20/12/21, con un plazo de ejecución de treinta (30) días y cumplido el mismo el 18/01/22, la obra registraba un avance del 70,74%, conforme consta en las Ordenes de Servicio Nº2 -del 27/01/22 de fs.7-; Nº3 -del 09/02/22 de fs.8- y Nº4 -del 24/02/22 de fs.9-, advirtiéndose a la Contratista mediante ésta última Orden sobre los inconvenientes que podría ocasionar a los interiores del Edificio la falta de culminación de los trabajos, otorgándose el plazo de doce (12) días máximo para realizarlos.

Que mediante Orden de Servicio Nº5 -del 08/03/22 de fs.11- se advirtió a la Contratista que había concluido el último plazo concedido, observándose consecuentemente mediante Orden de Servicio Nº6 -del 17/03/22 de fs.12- el reinicio de los trabajos, oportunidad en la que el Representante Técnico y el Titular de la Empresa expresaron compromiso de culminar con la obra una (1) semana después, lo que no fuera cumplido.

Que en igual sentido dicha Área Edilicia, informa sobre la confección de las Ordenes de Servicio Nº7 -del 29/03/22 de fs.14-, Nº8 -del 04/04/22 de fs.15/16- Nº9 -del 20/04/22 de fs17/19-, Nº11 -del 06/05/22 de fs.25 y Nº12 -del 13/05/22 de fs.26-, a través de las cuales se explicitan los pormenores del estado de la obra, los cuales refieren a la exigencia de presentación final de la obra para el 11/04/22 y a los inconvenientes de desprendimiento de membrana colocada por la Empresa.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. entiende que a la fecha dicha Empresa Contratista ha hecho abandono de la obra al no efectuar los trabajos desde fecha 23/06/22, lo que se verifica según Ordenes de Servicio Nº13 -del 05/07/22 de fs.2- y Nº14 -del 15/07/22 de fs.4- y por correo electrónico de fecha 28/07/22 -de fs.5- enviado por la Superintendencia local.

Que por último, habiéndose corroborado mediante Comisión de Servicios del 23/06/22, que la Empresa no realizó los avances requeridos y entendiendo el Área de Arquitectura agotadas las instancias y las prórrogas brindadas a tal efecto, sugiere se arbitren los medios legales necesarios para intimar a la Empresa a finalizar la obra, evaluando la posibilidad de rescindirla y contratar posteriormente su terminación, por lo que estimando su valor al mes de Junio/22, dichas tareas pendientes oscilarían a la suma de $904.000,00.

Que a fs.33/34 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. reseñados brevemente los antecedentes más relevantes, entiende ////-

///Sigue

////- que la Administración ha dado cumplimiento a sus obligaciones en tiempo y forma y ante el incumplimiento de la Contratista, considera que se encuentran dadas las condiciones para la rescisión del contrato de la obra, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N°.6351 Cap. IX Arts. 71 y sgtes. y Dec. 958/79, Arts. 71 y sgtes. y Art.67 y 73 del Pliego General de Condiciones de la obra.

Que por último afirma que de dicha normativa y del Art.73 de la Ley de Obras Públicas, surge la necesidad de intimar en forma previa a la Contratista a fin de que finalice con el Plan de Trabajo previsto, la cual debe ser cursada en forma fehaciente y con un plazo fijado que se estime prudente a tal efecto.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- INTIMAR a la firma "GUADA S.R.L." para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) corridos contados a partir de la recepción de la presente, finalice los trabajos contratados por este Poder Judicial referentes al "Tratamiento de impermeabilización cubierta sur y detección de humedades Edificio de Tribunales C. del Uruguay", sito en calle San Martín y Eva Perón, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión contractual conforme a lo dispuesto la Ley de Obras Públicas N°.6351 Cap. IX Arts. 71 y sgtes. y Dec. 958/79, Arts. 71 y sgtes. y Art.67 y 73 del Pliego General de Condiciones de la obra y con aplicación de las sanciones previstas normativa y contractualmente y la comunicación al Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos.

2)- Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial y a la contratista al domicilio constituido en el contrato de la obra y a la dirección de correo electrónico oportunamente comunicada.

3)- Cúmplase.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 183

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA S-EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE DE VILLA CLARA, VILLA URQUIZA, UBAJAY, ALCARAZ Y ARANGUREN -REF." N°1518/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°159/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 13 de Septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°98/22 de fecha 30/05/22 obrante a fs.62/63 mediante la cual se dispuso hacer lugar a la contratación de las obras de construcción modular de los nuevos Edificios de Tribunales para los Juzgados de Paz de las ciudades de Villa Clara, Villa Urquiza, Ubajay, Alcaraz y Aranguren, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/49 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar las obras interesadas, por el sistema de **LICITACION PUBLICA.**

Que efectuado el análisis de las propuestas presentadas por las dos (2) firmas participantes, a saber "SUPERMOD S.A.S." y "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL L. MOIA", y habiendo considerado en profundidad la documentación presentada por ambas firmas oferentes, las mismas cumplimentan con las formalidades exigidas en los Pliegos, resultando válidas para su evaluación técnica y comparación.

Que a fs.171/176 la firma "SUPERMOD S.A.S." elabora una serie de observaciones respecto a la otra oferta presentada, las que sucintamente refieren a que la misma no propone un sistema de marca registrada ni tampoco presenta referencias de trabajos similares, manifestaciones que fueron puestas a conocimiento de las Áreas Técnicas de Incumbencia.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.a fs.181/183 evalúa y dictamina sobre aspectos técnicos, económico-financieros, de análisis de antecedentes y de exigencias de presentación de las ofertas, señalando que sólo la firma "SUPERMOD S.A.S" presenta constancia del registro de marca del sistema en el I.N.P.I, y presenta antecedentes de obras similares que muestran una experiencia acorde a lo solicitado, en cuanto la firma "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL L. MOIA", señala que no adjunta dicha constancia, agregando folleteria relativa a elementos de construcción compuestos que no configuran en sí mismos un sistema de construcción modular y que si bien presenta antecedentes de variadas características y complejidad, ninguno de ellos consisten en la aplicación de un sistema modular prefabricado, no ajustándose al Pliego General de Condiciones, (Anexo I y Art.6° inc. g y h).

Que desde el punto de vista económico- financiero, las dos (2) ofertas presentadas fueron superiores al presupuesto oficial, a saber: "SUPERMOD S.A.S" se excede en un 18,45% y "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL L. MOIA", en un 14,01%, entendiéndose que la diferencia de precios se encuentra en torno a los valores de mercado si se actualizase el presupuesto oficial a valores de Junio de 2022 y teniendo en consideración el contexto inflacionario y cambiario actual.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.185/186vta., expresa respecto de las observaciones presentadas por la empresa "SUPERMOD S.A.S." y en consideración a lo dictaminado por la Dirección de Arquitectura Judicial en su informe a fs.182/183, que los incumplimientos detallados por el área técnica ///////-

///Sigue

////- sobre la firma "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL L. MOIA" podrían obstar a que le sea adjudicada la obra: *"Aún siendo la oferente del precio más bajo, por no ajustarse a las bases y condiciones de la licitación"*, destacando que sin perjuicio de esto, la posibilidad de adjudicar a la oferta que no es el precio más bajo se encuentra prevista en el artículo 17 de la Ley 6351, debiendo evaluar la conveniencia de la oferta conforme mérito, oportunidad y conveniencia que asiste a la Administración.

Que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.187/vta., atento a todo lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, quien entiende que la única oferta que se ajusta a pliego y que resultaría válida y conveniente sería la de la firma "SUPERMOD S.A.S.", por un valor de $132.773.756,40, sugiere la intervención de la Contaduría General del S.T.J. para que informe sobre la factibilidad presupuestaria para hacer frente a la diferencia registrada ($20.688.485,68), manifestándose a fs.188, que presupuestariamente es viable atender el mayor costo resultante y que esa diferencia deberá ser considerada en el Presupuesto 2023, donde correspondería solicitarse dichos fondos a la Contaduría General de la Provincia.

Que en su mayoría la Comisión de Licitaciones, integrada por el Contador General Cr. Darío R. Koch, Sub- Contador General Cr. Darío S. Inveninato, Secretaria del S.T.J. Patricia E. Alasino y Vocal del S.T.J., Dr. Germán R. Carlomagno, a fs. 189/191 aconseja: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **"EMPRESA CONSTRUCTORA ANGEL L. MOIA"**, por no ajustarse a lo exigido en los Pliegos, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos por la Dirección de Arquitectura Judicial en su informe de fs.181/183 y **ADJUDICAR** a la firma **"SUPERMOD S.A.S." el Renglón N°1**. Por ser la única oferta válida que se ajusta a lo exigido en pliego, antecedentes, capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución y monto de la propuesta. (Art. 17° de la Ley de Obras Públicas N°6.351/79, Art. 17° apartado 1) del Dec. Reglamentario N°958/79 y Art.19° del Pliego General de Condiciones).-

Que, por su parte, la Vocal Dra. Claudia M. Mizawak, también integrante de dicha Comisión, efectuó una serie de sugerencias que deberían tenerse en cuenta en futuras convocatorias similares a la presente a los fines de fomentar la participación, concurrencia y pluralidad de oferentes, entendiendo que debería darse mayor publicidad al llamado a licitación en las localidades en las que vaya a ejecutarse la obra y también en medios nacionales atento a lo novedoso del sistema, además de invitar a todas las firmas que tengan marca registrada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (I.N.P.I.).

Que, conforme lo exigido por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos, en las presentes se ha cumplimentado con la propaganda, difusión y publicidad a través de publicaciones en el Boletín Oficial, en un periódico local y otro nacional, en el portal web del Poder Judicial y en el de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos, así como invitaciones cursadas a múltiples proveedores y empresas del rubro construcción (fs. 96 a 164).

Que por ello, y de conformidad con los considerandos de la presente:

SE RESUELVE:

1°) DESESTIMAR la oferta presentada por la firma "EMPRESA CONSTRUCTORA ANGEL L. MOIA", por no ajustarse con lo exigido en el Pliego General de Condiciones de la obra y de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
184
E. RIOS

2°) ADJUDICAR a la firma "SUPERMOD S.A.S." el Renglón N°1 por la ejecución de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", por un total de $132.773.756,40 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 ($132.773.756,40)**, una vez realizadas de conformidad las obras interesadas, teniendo en consideración el adelanto financiero del 30% solicitado por la contratista, el que estará supeditado a las disponibilidades financieras de este Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el Art.14 de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

3°) HACER LUGAR al mayor costo -$20.688.485,68- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$132.773.756,40- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$112.085.270,72- de fecha 30/05/22 de fs.62/vta.

4°) IMPUTAR la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($22.417.054,16)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.11** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.97 - UG.01 -; **del Presupuesto 2022 ($4.137.697,12)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.11** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.97 - UG.01 **del Presupuesto 2023 ($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.08 - UG.04 -; **del Presupuesto 2022 ($4.137.697,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.08 - UG.04 **del Presupuesto 2023 ($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.13** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.70 - UG.01 **del Presupuesto 2022; ($4.137.697,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.13** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.70 - UG.01 **del Presupuesto 2023; ($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.14** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.12 - **del Presupuesto 2022, ($4.137.697,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.14** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.12 **del Presupuesto 2023** y **($22.417.054,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.15** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.77 - UG.01 - **todas del Presupuesto 2022 y ($4.137.697,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.15** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.77 - UG.01 **del Presupuesto 2023.**

5°) AUTORIZAR a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $20.688.485,68 iniciado el Ejercicio 2023.

6°) NOTIFICAR de la presente a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

///Sigue

7º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 7

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO." Nº3406/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. ***Nº160/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 20 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación del 29/08/22 obrante a fs.1 el Área de Informática Jurídica del S.T.J. solicita la adquisición del equipamiento informático necesario para el normal funcionamiento de la estructura tecnológica de este Poder Judicial, el cual es parte de las previsiones del presupuesto 2022 y han sido informadas oportunamente, contando con la asignación contable y disponibilidad correspondiente para lo cual detalla a fs.2/3 la cantidad y características técnicas del equipamiento a adquirir y a fs.4 informa que el costo referencial asciende a la suma aproximada de $7.862.820,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.6 dictamina que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a las Actuaciones Nº3119/2022 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra del equipamiento informático necesario para el normal funcionamiento de estructura tecnológica del Poder Judicial, solicitado por el Área de Informática Jurídica del S.T.J, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2/3; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a las Actuaciones Nº3119/2022, hasta la suma de **Pesos: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($7.862.820,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2022.**

3º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - I/ OBRAS A DESARROLLAR EN EDIFICIO TRIBUNALES PARANA - 2022" Nº726/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 161/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 10 de Septiembre 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº101/22 del 30/05/22 obrante a fs.11/vta. se autorizó la contratación de los trabajos de reparaciones generales a realizar en diferentes sectores del Edificio Tribunales de Paraná a saber: Sala Nº3 del Trabajo del S.T.J., Mesa de Información Permanente, despacho de la Dra. Ramírez Amable, Vocal de la Cámara Civil - Sala III, Oficina de Gestión de Audiencias sector de Juicios por Jurado y en las puertas de ingreso al Edificio sobre calle Santa Fe, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en los Anexos que lucen apiolados a las presentes; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el procedimiento de LICITACION PRIVADA.

Que habiendo procedido en consecuencia, conforme consta a fs.44/108, por Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº424/22 del 13/07/22 obrante a fs.109, se dispuso DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Privada Nº21/22, al no haberse recepcionado propuesta económica alguna, derivándose las presentes a la Contaduría General a efectos pertinentes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. para que se sirva actualizar el presupuesto oficial de la obra en cuestión con los índices del mes de agosto/22.

Que a fin de dar continuidad a la presente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., eleva a fs.112/199 el pliego de la obra (el que reemplaza a los entregados oportunamente) y el cual incorpora el tratamiento de un ambiente del 2do. piso del Edificio de Tribunales (sector Sala Primera de la Cámara Segunda), para adaptarlo como Sala de Audiencias, sumando con ello una Sala más que se pone a disposición del Alto Cuerpo y asimismo agrega modificaciones sobre el sector en uso por las Dependencias de Juicio por Jurados.

Que el precio estimativo de trabajos con valores actualizados en base a índices del mes de julio/22, asciende a la suma de $12.226.754,28, por lo que dicha Área Edilicia sugiere realizar una nueva reserva presupuestaria en la suma de $14.450.000,00 bajo el Código Nº48 -Obras Menores Palacio de Justicia Paraná, correspondiente a los Ejercicios 2022 (en la proporción de $4.335.000,00 para el pago de anticipo) y 2023 (para cubrir el saldo), una vez aprobado el refuerzo presupuestario solicitado al Poder Ejecutivo en el Expte. Nº2626/2022.

Que en tal sentido, reitera que la obra ha sido prevista para inicio hacia mediados del mes de diciembre/22 con un plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días, a desarrollarse durante el receso judicial de enero/2023.

Que a fs.206 la Contaduría General informa que habiéndose aprobado mediante el Decreto Nº2283/2022 M.E.F.H., el refuerzo presupuestario solicitado, ////////-

///Sigue

////////- resulta viable atender la inversión y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs.200, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-. Asimismo en función al plazo de obra y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 inc. b) de la Ley N°5140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP), la obra deberá ser considerada en el Presupuesto 2022 y en el 2023, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $4.335.000,00 correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio sgte.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de reparaciones generales a realizar en diferentes sectores del Edificio Tribunales de Paraná a saber: Sala N°3 del Trabajo del S.T.J., Mesa de Información Permanente, despacho de la Dra. Ramírez Amable, Vocal la Cámara Civil - Sala III, Oficina de Gestión de Audiencias sector de Juicios por Jurado (con sus modificaciones), en las puertas de ingreso al Edificio sobre calle Santa Fe y en el sector de la Sala Primera de la Cámara Segunda, para adaptarlo como Sala de Audiencias, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.112/199 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($14.450.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($4.335.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 **- del Presupuesto 2022 y ($10.115.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 **- del Presupuesto 2023.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $4.335.000,00 correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio sgte.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIAL
FOLIO
203
E. RIOS

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ ESTANCIA GRANDE - COLONIA YERUA ELEVA FACTURA POR SERVICIO LUNCH -INAUGURACION NUEVO EDIFICIO- " Nº3002/2022

9

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº162/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 20 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº143/22 de fecha 25-08-22 obrante a fs.5 y vta. se resuelve hacer lugar al pago de la factura Nº00003-00000370 -fs.1- perteneciente a la firma *"Carabajal Nicolás Esteban"* por la contratación del servicio de lunch ofrecido en ocasión de la inauguración del nuevo edificio del Juzgado de Paz de Estancia Grande y se autoriza a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($49.700,00)**, conforme lo establecido en el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

Que, a fs.8, la Tesorería General del Poder Judicial informa que, habiendo solicitado al Juzgado de Paz de Estancia Grande la documentación correspondiente (CBU) para el pago de la factura, les manifestaron que la misma fue abonada por el Sr. Juez de Paz, Dr. Diego A. Dubrá, por lo que la factura elevada no fue cancelada por esa Tesorería. No obstante lo expresado, sugiere se disponga la remisión de los fondos a dicho organismo para que se proceda al reintegro correspondiente al funcionario.

Que, atento a lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º) Rectificar la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº143/22 de fecha 25-08-22 obrante a fs.5 y vta. y disponer el reintegro por la suma de **Pesos: CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($49.700,00)** al Sr. Juez de Paz de Estancia Grande, Dr. Diego A. Dubrá, por el pago de la factura Nº00003-00000370 perteneciente a la firma *"Carabajal Nicolás Esteban"* -fs.1- por la contratación del servicio de lunch ofrecido en ocasión de la inauguración del nuevo edificio del Juzgado de Paz de esa localidad.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: **$49.700,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Juzgado de Paz de Estancia Grande.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°3002/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S ADQUISICION DE SIETE (07) KITS DEA HEART SINE SAMARITAN Y SERVICES DE CUATRO (04) EQUIPOS DEA EXISTENTES EN CONCORDIA, GUALEGUAY, GUALEGUAYCHU Y URUGUAY" N°1382/2022

26

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°163/22- *Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 20 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes por la adquisición de baterías y/o parches para los equipos desfibriladores instalados en las localidades de Concordia, Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay que fueran adjudicados oportunamente mediante Orden de Compra Nº609/21 -Ref. Act. Nº3986/21- cuya copia obra a fs.2 que no pudieron ser entregados y/o prestados en tiempo y forma por la empresa *"Retail Insumos de Gustavo Garciandia"*, según lo expresa a fs.3.

Que a raíz de ello, a fs.18/19, el Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo, indican, en relación a un relevamiento realizado -fs.14/17-, la cantidad de baterías y/o parches que deben ser reemplazados en los equipos desfibriladores de las localidades nombradas. Asimismo sugiere realizar una capacitación integral en relación al DCTO-2022-402-APN-PEN, el cual aprueba la reglamentación de la Ley Nº27.159 que tiene por objeto regular un Sistema de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita en espacios públicos y privados de acceso público con el fin de reducir la morbomortalidad súbita de origen cardiovascular y establece la **obligación de instalar Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) así como la capacitación para el uso de dicho dispositivo y el entrenamiento en maniobras de rehabilitación**.

Que, a fs.24, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a la firma *"Retail Insumos"* de fs.23 y vta.

Que, a fs.25, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que la partida presupuestaria de Rentas Generales -2.9.9- para este tipo de bienes no registra saldo suficiente ya que, en lo que va del ejercicio, esa dependencia ha intervenido en diferentes trámites los cuales afectaron la disponibilidad del crédito presupuestario, por lo que entiende que de compartirlo el S.T.J. la inversión interesada podría financiarse transitoriamente y hasta tanto se pueda concretar un refuerzo presupuestario, con la recaudación generada en la aplicación de la Tasa de Justicia -Ley Nº10.056 (Subfuente 0372) en la que existe crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, en las actuaciones Nº3543/2022 "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA INFORME AREA DE SALUD OCUPACIONAL S/ PROPUESTA DE CAPACITACION INTEGRAL DE PREVENCION DE EVENTOS POR MUERTE SUBITA EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PUBLICO" se tramita la propuesta de capacitación sugerida por el Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del Poder Judicial.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la adquisición de baterías y/o parches para los equipos desfibriladores instalados en las localidades de Concordia, Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, según detalle de fs.18; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando la disponibilidad de caja lo permita, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($1.465.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación -transitoriamente- al crédito de la Cuenta: **$1.465.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - **SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente al Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del Poder Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INTENDENCIA - PARANÁ S COMPRA DE MATERIALES P OFICINA PERICIAL S.T.J." N°3096/2022 y Apiol. N°2467/2021

15

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°165/22- *Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 20 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes por la adquisición de materiales solicitados por la Intendencia del Poder Judicial en fecha 09-08-22 para realizar trabajos en la Oficina Pericial del S.T.J. con el fin de mejorar las condiciones acústicas de las salas de videoconferencia N°1 y N°2 ubicadas en el segundo piso del Edificio Tribunales. A tal fin adjunta, a fs.1,2 y 7, presupuestos referenciales de firmas del rubro.

Que se apiolan a las presentes las actuaciones N°2467/2021 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL STJ - PARANÁ - S-VIABILIDAD DE INSONORIZAR SALA P/ UTILIZARLA COMO SALA DE GRABACION - EDIF. TRIBUNALES PARANA" por tratarse del mismo pedido.

Que, a fs.4/6 de las actuaciones apioladas, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. detalla los materiales a adquirir con las especificaciones técnicas y los respectivos planos. Asimismo, a fs.12 de las presentes, indica que los presupuestos de 1,2 y 7 son acordes a los valores de mercado.

Que, a fs.13, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial total, de acuerdo a lo indicado por el área técnica.

Que, a fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que la partida presupuestaria de Rentas Generales -2.9.9- para este tipo de bienes no registra saldo suficiente ya que, en lo que va del ejercicio, esa dependencia ha intervenido en diferentes trámites los cuales afectaron la disponibilidad del crédito presupuestario, por lo que entiende que de compartirlo el S.T.J. la inversión interesada podría financiarse transitoriamente y hasta tanto se pueda concretar un refuerzo presupuestario, con la recaudación generada en la aplicación de la Tasa de Justicia -Ley N°10.056 (Subfuente 0372) en la que existe crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la adquisición de materiales solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para los trabajos de insonorización de las salas de videoconferencia N°1 y N°2 ubicadas en el segundo piso del Edificio Tribunales, según informe técnico y planos de fs.4/6 acompañados en las actuaciones N°2467/21; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON CON 00/100 ($1.000.000,00).**

2°) Imputar la presente erogación -transitoriamente- al crédito de la Cuenta: **$1.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - **SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Intendencia del Poder Judicial.

SI///

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesoreria General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S CONTRATACION SERVICIO DE LUNCH P CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELATORES DE CORTES -27 Y 28/10/22- SALON DE ACTOS S.T.J." Nº 3167/2022 y Apiol. Nº3317/22 y Nº3596/22

14

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº166/22** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes por la contratación de un servicio de lunch para ciento cincuenta (150) personas para ser servido en el Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes a realizarse los días 27 y 28 de octubre del corriente en esta ciudad.

Que, en fecha 16-09-22 se apiolan las actuaciones Nº3317/22 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S CONTRATACION SERVICIO DE COFFE-BREAK P CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELATORES DE CORTES -27 Y 28/10/22- SALON DE ACTOS S.T.J." y Nº3596/22 "JUFEJUS VICEPRESIDENTE REGION LITORAL - CENTRO DR. CARLOMAGNO ELEVA CUESTIONES ORGANIZATIVAS XV CONGRESO NAC. DE SECRETARIOS Y RELATORES DE CORTES Y SUP. TRIB. DE JUST. DE LAS PROV. ARG Y CABA DÍAS 27 Y 28.10.22" por tratarse de distintas contrataciones para el mencionado Congreso.

Que, en todas las actuaciones obran presupuestos referenciales solicitados a firmas del rubro.

Que la Contaduría General del Poder Judicial comunica que, dada la ejecución presupuestaria actual y su proyección al cierre del ejercicio, no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a estas inversiones destacando que si bien se ha recibido un refuerzo presupuestario de $20.000,000,00 para las partidas de gastos de funcionamiento del Poder Judicial, el mismo fue aplicado a la adquisición de bienes de consumo y servicios no personales en procura del equilibrio económico-financiero. Agrega que los refuerzos obtenidos y/o en trámite en relación al Plan de Obras Públicas se corresponden con prioridades fijadas desde la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y por el Alto Cuerpo destacando que deberían analizarse otras alternativas de financiamiento, ya sea a través de la solicitud de un nuevo refuerzo presupuestario o mediante la utilización de los fondos recaudados por actuaciones judiciales -Tasa de Justicia- Ley Nº10.056 (SF372), la que si bien cuenta con crédito presupuestario y financiero disponible, desconoce si se encuentran en trámite otros pedidos y/o proyectos del Alto Cuerpo que impliquen la utilización de este recurso independientemente de lo que ya ha sido previsto para Obra Pública y adquisición de bienes de uso.

Que, la Comisión de Presupuesto sugiere, ante la ausencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a las inversiones interesadas, se solicite un nuevo refuerzo presupuestario ante la proximidad de la fecha del Congreso y la necesidad de efectuar el procedimiento de contratación con el consiguiente tiempo que insume, empleando transitoriamente los fondos recaudados por Tasa de Justicia.

Que, en relación a ello, la Contaduría General hace saber en sus informes que las inversiones pueden financiarse -transitoriamente- y hasta tanto se pueda concretar un refuerzo presupuestario, con la recaudación generada en la aplicación de la Tasa de Justicia -Ley Nº10.056 (SF372)- la que, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica los procedimientos de contratación a aplicar.

Que, mediante Acuerdo General Nº30/22 del 13-09-22, Punto 2º) se dispone proceder a la cobertura de los mencionados gastos con el uso alternativo de partidas presupuestarias que no provengan de fondos de Tasa de Justicia.

Que, en una nueva intervención de fs.13, la Contaduría General manifiesta que da inicio a las actuaciones Nº3738/22 "CONTADURÍA GENERAL -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN PARTIDAS DE RENTAS GENERALES-

INC.2 - BS. DE CONSUMO - INC.3 -SERVICIOS NO PERSONALES" con el fin de realizar una modificación presupuestaria en las partidas del Poder Judicial para atender los gastos necesarios para llevar a cabo el Congreso que permita atender la inversión con partidas de Rentas Generales pero, no obstante, agrega que implicará el uso de fuentes de financiamiento alternativas -Renta Afectada- para cubrir otros gastos de funcionamiento del Poder Judicial. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- de acuerdo a los valores referenciales informados y desafecta la reserva presupuestaria realizada a fs.10 de las presentes y a fs.9 de las apioladas Nº3317/2022.

Que, atento a los considerandos vertidos precedentemente

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios de coffe-break, lunch, cena y salón para ciento cincuenta (150) personas para el Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes a realizarse los días 27 y 28 de octubre del corriente en esta ciudad; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los servicios interesados, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($3.142.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:
$1.542.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022 y
$1.600.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J. y al Area de Asuntos Administrativos del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." Y "MEDIOS DEL INTERIOR S.R.L." P / PUBLICACION EDICTO -LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº18/22 (REF. ACT. Nº843/22)" Nº3597/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº167/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 20 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00005390 -fs.1- por la suma de $15.959,93 perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y factura Nº00003-00000515 -fs.4- por la suma de $39.875,55 perteneciente a la firma *"Medios del Interior S.R.L."* correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº18/22 (Act. Nº843/22) por "la adquisición de dos (2) vehículos tipo SUV (no del tipo 4x4) para incorporar a la flota vehicular del S.T.J., atento a lo solicitado por el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. y a lo dispuesto en Acuerdo General Nº22/22 del 05.07.22 punto 3ero."; para lo cual adjunta, a fs.3 y 5, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y *"Medios del Interior S.R.L."* por las publicaciones de Edictos correspondientes a los Llamados a Licitación Pública Nº18/22 -Act. Nº843/22- y autorizar a la Tesorería General de este Poder a realizar el pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 48/100 ($55.835,48)** según Facturas Nº0011-00005390 y Nº00003-00000515 obrantes a fs.1 y 4 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la erogación al crédito de la Cuenta: **($55.835,48):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°3597/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

JUZGADO DE GARANTÍAS Nº2 - CONCEP. DEL URUGUAY-SOLICITA BAJA DE TRES (3) FICHEROS METÁLICOS Y POSTERIOR DONACIÓN A LA POLICÍA DE E.RÍOS-JEF.DPTAL. URUGUAY- COMISARÍA PRIMERA N°2922/2022

FOLIO 10

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-Nº 168/22 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 26 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los Juzgados de Garantías N°1 y N°2 de Concepción del Uruguay en notas obrantes a fs.2/3 solicitan la baja de tres (3) ficheros metálicos de cuatro cajones que han quedado en desuso en dichas dependencias, ocupando espacio físico necesario a disponer, como así también requieren autorización para entregar en calidad de donación dichos bienes a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Uruguay- Comisaría Primera.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.8 informa que, según las características observadas del mobiliario correspondientes a las fotografías obrantes a fs.4/6, los mismos no serían de utilidad para otros organismos judiciales de la provincia, debido a que no se ajustan a las necesidades actuales del equipamiento empleado en este Poder.

Que el Departamento Patrimonio a fs.9, conforme a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.8 y contemplando que, en el marco de lo que establece el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."*, estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Uruguay- Comisaría Primera, los bienes detallados 3/5, por lo que y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgados de Garantías N°1 y N°2 de C. del Uruguay a dar de baja del inventario:* **tres (3) ficheros metálicos de cuatro cajones** de 0.47m. de ancho x 1.30m. de alto x 0.70m. de profundidad

2°) *Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Uruguay- Comisaría Primera de Concepción del Uruguay* los bienes detallados en el punto 1°, no siendo éstos, por sus especificaciones técnicas y estado, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Garantías N°1 y N°2 de Concepción del Uruguay, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado y remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio, para certificación en inventario.

4°) Registrar y archivar.

AD

Dra. Susana R. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas Expte. N°2922/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SALA CIVIL Y COMERCIAL - CONCEP. DEL URUGUAY-SOLICITA AUTORIZACIÓN DE BAJA Y DONACIÓN DE DOS (2) EQUIPOS ACOND. AIRE A LA DIREC. DE ZOONOSIS Y SALUD ANIMAL Y A CENTRO DE SALUD "LA CONCEPCIÓN"Nº 611/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 169/22 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 31 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Excma. Sala Civil y Comercial de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, en nota de fecha 03/03/22 obrante a fs.6, solicita la baja y posterior entrega en calidad de donación, de dos (2) equipos acondicionadores de aire tipo ventana en desuso, por haber sido reemplazados ambos por nuevos equipos a la Municipalidad de C. del Uruguay -*Centro de Salud "La Concepción*" y "*Dirección de Zoonozis y Salud Animal*", por lo que adjunta a modo ilustrativo a fs.1/3 fotografías de los bienes que se interesan, como así también agrega las solicitudes remitidas por dichas instituciones a fs.4/5.

Que la Dirección de Arquitectura del S.T.J. en su intervención a fs.9, hace saber que los equipos acondicionadores de aire que se interesan, son del tipo compacto de ventana, que poseen bajo rendimiento en su funcionamiento, por lo que no recomiendan su reasignación a otros organismos del Poder Judicial.

Que el Departamento Patrimonio a fs.10, expresa que, con lo indicado por la Dirección de Arquitectura del S.T.J. a fs.9, y en el marco de lo que establece el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública, que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."*, los bienes que se interesan en las presentes estarían en condiciones de transferirse a las Dependencias Municipales de Concepción del Uruguay requirentes, por lo que, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial de Concepción del Uruguay a dar de baja del inventario: **dos (2) equipos acondicionadores** de aire de 3000 frig./Kal, compactos de ventana, marcas ComfortStar y United Technologies.

2º) *Transferir sin cargo* al -*Centro de Salud "La Concepción " y Dirección de Zoonozis y Salud Animal*" *reparticiones dependientes de la* Municipalidad de C. del Uruguay: **dos (2) equipos acondicionadores** de aire (uno para cada uno) de 3000 frig./Kal, compactos de ventana, marcas ComfortStar y United Technologies, no siendo dichos bienes, por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo la Excma. Sala Civil y Comercial de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay registrar en su inventario los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado, como así también deberá remitir al Departamento Patrimonio el ACTA DE ENTREGA DE BIENES al -*Centro de Salud "La Concepción " y Dirección de Zoonozis y Salud Animal*" que deberá labrarse con intervención de la autoridad de las instituciones mencionadas, previa acreditación de tal carácter.

AD

Dra. Susana C. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas expte. N°611/22

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"ESCUELA NINA N°133 "GREGORIA PEREZ" SOLICITA DONACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMATICO EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL" Nº 3546/2021

FOLIO 10

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°170/22 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 26 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela NINA N°133 "Gregoria Pérez" de Paraná en nota obrante a fs.1 solicita mobiliario y elementos tecnológicos en calidad de donación.

Que a fs.7 el Departamento Patrimonio, hace saber que, en el Depósito Judicial se cuenta con disponibilidad de mobiliario, dado de baja de organismos judiciales de la Provincia, que por sus características y estado no es requerido por otros organismos judiciales, detallando los bienes sugeridos, adjuntando fotografías de los mismos a fs.2/6.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.8 informa que, observadas las imágenes de los bienes adjuntas a fs.2/6, los bienes que se proponen destinar a donación no resultan funcionales a las necesidades actuales de equipamiento de los organismos judiciales, por lo que y contemplando que en el marco de lo que establece el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."*, el mobiliario detallado a fs.7, estaría en condiciones de donado a la institución requirente y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Transferir sin cargo a la Escuela NINA N°133 "Gregoria Pérez" de Paraná:* **una (1) mesa de PC** alta con tapa amarilla y estructura de caño, **un (1) escritorio** con tapa de fórmica, dos cajones y patas metálicas, **un (1) mueble bajo** color roble claro de dos puertas batientes, un (1) mueble mixto de dos puertas corredizas en su parte inferior y abierto con un estante en su parte superior, **un (1) estante de madera** y hierro de aproximadamente 2m. de largo, **una (1) biblioteca de madera** de dos estantes y divisiones, **trece (13) sillas** patas fijas de estructura metálica, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Registrar, hacer saber lo dispuesto y archivar.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ ELEVA FACTURA P/ CENA CAMARADERÍA CON AUTORIDADES REALIZADA EL 05/09/22 -LA PAZ-" N°3643/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°171/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J*

///-RANA, 23 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 12-09-22 obrante a fs.4/5, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. eleva factura perteneciente a la firma *"CJR Especialistas en PYMES S.A.S."* -fs.1-, correspondiente a la cena de camaradería en el Acuerdo General celebrado el día 05-09-22 en la ciudad de La Paz dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el año 2022 y conforme las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación se llevó a cabo con un proveedor habitual del Poder Judicial, prestando un servicio acorde a las características y magnitud del evento, contando con la disponibilidad e infraestructura que demandaba la actividad.

Que, a fs.6, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido, dicho gasto se enmarca dentro del procedimiento de **Compra Directa** previsto en el Art. 7° Bis, Segundo Párrafo del Decreto N°795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar al pago de la factura N°00001-00000004 -fs.1- perteneciente a la firma *"CJR Especialistas en PYMES S.A.S."* por la cena de camaradería en el Acuerdo General celebrado el día 05-09-22 en la ciudad de La Paz y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($86.320,00)**, conforme lo establecido en el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°3643/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 245

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO -REF. ACT. Nº1503/2022" Nº1516/2022

Resolución de Presidencia del S.T.J. ***Nº172/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 23 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº86/22 de fecha 09/05/22 obrante a fs.111/vta. mediante la cual se dispuso hacer lugar a la contratación de la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Cerrito, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/108 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J ; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA.**

Que realizado el análisis de las propuestas presentadas por las dos (2) firmas participantes, a saber: "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA." y habiendo considerado en profundidad la documentación presentada por ambas firmas oferentes, las mismas resultan válidas y admisibles en sus aspectos formales, técnicos y antecedentes, habiendo cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego General de Condiciones y en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones, tanto respecto del contenido del Sobre Nº 1 como respecto del contenido del Sobre Nº 2 (Propuesta Económica).

Que a fs.225/227 la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA." elabora una serie de aclaraciones y observaciones respecto a su oferta y a la presentada por la otra firma participante, las cuales fueron puestas a estudio y consideración de las Áreas Técnicas de Incumbencia.

Que a fs.229/231/vta. y 236 la Dirección de Arquitectura Judicial expresa que ambas firmas oferentes se ajustan y adjuntan toda la documentación acorde a lo exigido en los Pliegos, presentan numerosos antecedentes de obras de similares características que podrían asemejarse a la obra que se interesa. Asimismo, informa que los Representantes Técnicos designados poseen experiencia en la temática de este tipo de construcción y que las dos empresas cuentan con certificados de capacidad de contratación suficiente con montos significativamente superiores al requerido.

Que, asimismo, observa que la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" expresa a Junio/22 como mes base de sus precios en la estructura de ponderación de costos y en su planilla digital los vincula con los precios de referencia de la Dirección de Contratistas del mes de Mayo/22, indicando que correspondería, de resultar adjudicataria, adoptar el mes de Julio/22 y subsanar estos errores.

///Sigue

Que desde el punto de vista Económico-Financiero informa que la oferta de menor valor de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA." ($33.462.515,60) se encuentra en un 21,29% por encima del presupuesto oficial, el cual fue calculado a valores vigentes a marzo/22 y actualizado éste a Junio/22 con los índices de la Cámara Argentina de la Construcción, el incremento de precios asciende a un 17%, entendiendo por ello razonable el mayor costo derivado de la oferta, informando en este sentido, la cuenta con la que podría cubrirse la diferencia resultante (código obra N°16/II), aun incluyendo el anticipo financiero del 30% solicitado.

Que a fs.238/239 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa primeramente en alusión a la presentación efuada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA." que, según la normativa legal, las observaciones a realizar solo están previstas en el acto licitatorio, verbalmente, constando en el Acta resolviéndose en conjunto con la licitación, por lo que su presentación posterior autorizaría su rechazo (Art.13° apartado 10 del Dec.958/96 SOySP y Art.16° del Pliego General de Condiciones). A su vez, destaca que las observaciones respecto de la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", a las que hace referencia la Dirección de Arquitectura Judicial en los párrafos 5 a 8 de su informe de fs.231, no afectan la oferta y por tanto son subsanables de conformidad a lo establecido en el Art.6° último párrafo del Pliego General de Condiciones.

Que a fs.240/vta. la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., menciona que las dos ofertas resultarían válidas y la más conveniente, de acuerdo a lo expresado y fundamentado por el área técnica, ascendería a un valor de $33.462.515,60, registrándose así una diferencia de $5.873.155,62 por encima del presupuesto oficial (21,29%).

Que a fs.241 la Contaduría General hace saber que resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo resultante, el cual deberá ser considerado en el presupuesto 2023, conforme a lo acordado con el Área Edilicia del S.T.J. y a lo establecido en el Art. 17 inc. b) de la Ley N°5140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP), correspondiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de $13.462.515,60.

Que conforme al análisis realizado, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.242/244 sugiere: **RECHAZAR** las observaciones realizadas por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA." a fs. 225/227, de conformidad a los fundamentos vertidos precedentemente por las Áreas Técnicas y **ADJUDICAR** a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA." el Renglón N°1** por ser la oferta más conveniente a los intereses del Poder Judicial, cumplir con los requisitos legales, formales y técnicos requeridos en los Pliegos General de Condiciones y Complementario de Bases y Condiciones y Anexos, y presentar el menor precio dentro de las ofertas que se ajustan a las bases y condiciones de la licitación, considerando sus antecedentes, capacidad técnica y solvencia económico financiera (Art. 17° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351/79, Art. 17° apartado 1) del Decreto Reglamentario N°958/79 y Art. 19° del Pliego General de Condiciones).-

Que atento a todo lo expuesto,

///Sigue

FOLIO 246

Ref. Act. N°1516/2022

SE RESUELVE:

1°) **RECHAZAR** las observaciones realizadas por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA." a fs.225/227, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente. -

2°) **ADJUDICAR** a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA." el Renglón N°1 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", por un total de **PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 60/100 ($33.462.515,60),** una vez realizada de conformidad la obra interesada, teniendo en consideración el adelanto financiero del 30% solicitado por la contratista, el que estará supeditado a las disponibilidades financieras de este Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el Art.14 de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

3°) **HACER LUGAR** al mayor costo -$5.873.155,62 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$33.462.515,60- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$27.589.359,982- de fecha 09/05/22 de fs.111/vta.

4°) **AUTORIZAR** a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $13.462.515,60. iniciado el Ejercicio 2023.

5°) **NOTIFICAR** de la presente a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

6°) **Registrar,** pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.

Dra. Susana R. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO -REF. ACT. Nº1503/2022" Nº1516/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº6 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21 Ref. EXP. N°1725/22

Seguidamente hoy 26 de septiembre de 2022, fueron puestas a Despacho. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº173/22 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 30 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº21365/6 obrante a fs.4, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº6, correspondiente a los trabajos del mes de agosto/22 referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de mayo/22.

Que en igual sentido informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección.

Que a fs.6/vta. el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que en las Actuaciones Nº2663/21 se hizo lugar a la Adecuación Provisoria de Precios y se aprobó el Acta de Primera Readecuación de Precios de la obra en cuestión, (cfr. fs.2) y atendiendo a que el Certificado de referencia ha sido emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbice para dar continuidad al trámite, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 y conforme a lo dispuesto en el Art.27º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General, informa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos presentados a fs.1 al presente Certificado le corresponde una Redeterminación Provisoria de $2.602.142,74 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia dichos fondos, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra,

///Sigue

encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

SE RESUELVE:

1) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 referente a la obra de "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"-, realizada por la empresa "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT " de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma adjudicataria la suma de **Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 74/100 ($2.602.142,74)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 y conforme a lo dispuesto en el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.**76- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.07 **- del Presupuesto 2020.**

4) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $2.602.142,74 correspondiente al Ejercicio 2022.

5) Notificar de la presente a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a sus efectos.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº6 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21 Ref. EXP. N°1725/22

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 296

"COMPRASY PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- EJECUCION DE OBRA CONSTRUC. NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO -REF. ACT. N°1504/2022" N°1511/2022

Seguidamente fueron puestas a Despacho hoy 16 de septiembre de 2022. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución de Presidencia del S.T.J. ***N°174/22-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 23 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°90/22 de fecha 16/05/22 obrante a fs.108/vta., mediante la cual se dispuso hacer lugar a la contratación de la obra de construcción del Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Benito, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/104 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA.**

Que efectuado el análisis de las propuestas presentadas por las dos (2) firmas participantes, a saber: "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA." y habiendo considerado en profundidad la documentación presentada por ambas firmas oferentes, las mismas resultan válidas y admisibles en sus aspectos formales, técnicos y antecedentes, habiendo cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego General de Condiciones y en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones, tanto respecto del contenido del Sobre N°1 como respecto del contenido del Sobre N°2 (Propuesta Económica).

Que a fs.271/272 la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA." elabora una serie de observaciones respecto a la otra oferta presentada, las que sucintamente refieren a que la misma omitió en su Sobre N°2 de Propuesta Económica la presentación de los precios de referencia asociados a cada insumo de acuerdo al ///-

///Sigue

///- Anexo III: Régimen de Redeterminación de Precios del Contrato de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Pliego General de Condiciones y en el Instructivo para la presentación de las ofertas de Licitaciones de Obra, y que dicha omisión constituiría causal de rechazo automático de la oferta, manifestaciones que fueron puestas a conocimiento de las Áreas Técnicas de Incumbencia.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial a fs. 277/278vta./283 y 289, evalúa y dictamina sobre aspectos técnicos, económico-financieros, de análisis de antecedentes y de exigencias de presentación de las ofertas, señalando que las dos (2) firmas oferentes adjuntan toda la documentación acorde a lo exigido en los Pliegos, presentan numerosos antecedentes de obras de similares características que podrían asemejarse a la obra que se interesa, contando sus Representantes Técnicos designados con experiencia en este tipo de construcción y poseen capacidad de contratación suficiente conforme a los certificados presentados.

Que, por otra parte, observa que la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" expresa a Junio/22 como mes base de sus precios en la estructura de ponderación de costos y en su planilla digital los vincula con los precios de referencia de la Dirección de Contratistas del mes de Mayo/22, indicando que correspondería, de resultar adjudicataria, subsanar estos errores.

Que desde el punto de vista económico- financiero, indica que las dos (2) ofertas presentadas fueron superiores al presupuesto oficial , siendo la oferta de menor valor la de firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" ($ 31.281.820,87), encontrándose en un 10,24% por encima del presupuesto oficial, el cual fue calculado a valores vigentes a marzo/22, informando la cuenta con la que podría afrontarse la diferencia resultante (código obra N°20/II), aun cubriendo el anticipo financiero del 30% solicitado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas a fs.285/vta. expresa respecto a la presentación efectuada por la "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA." que, según la normativa legal, las observaciones a realizar solo están previstas en el acto licitatorio, verbalmente, constando en el Acta y resolviéndose en conjunto con la licitación, por lo que su presentación posterior autorizaría su rechazo (Art. 13° apartado 10) del Dec. 958/96 SOySP y Art. 16° del Pliego General de Condiciones). En alusión a los errores indicados por la Dirección de Arquitectura Judicial sobre la oferta de "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", menciona que son subsanables de conformidad a lo establecido en el Art. 6° último párrafo del Pliego General de Condiciones y que debería ser requerida su cumplimentación antes de una eventual adjudicación para ser evaluados previa y correctamente.

Que en cumplimiento a ello, a fs.290/291 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva de conformidad, documentación en formato digital con las modificaciones efectuadas por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César".

Que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.292/vta., atento a todo lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, afirma que las/-

///Sigue

FOLIO 297

Ref. Act. N°1511/2022

/-dos propuestas recibidas resultan admisibles y cumplen con toda la documentación y formalidades exigidas en los Pliegos, tanto respecto al Sobre N°1 como respecto al Sobre N°2 (Propuesta Económica), y que la de menor valor, de acuerdo a lo expresado y fundamentado por la Dirección de Arquitectura Judicial, ascendería a un valor de $ 31.281.820,87, registrándose así una diferencia de $ 2.906.262,42 por encima del presupuesto oficial (10,24%).

Que la Contaduría General del S.T.J. a fs. 293 dictamina que resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo que surge del presente trámite e indica las partidas donde correspondería imputarse la erogación total propuesta.

Que la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs. 294/295 aconseja: **RECHAZAR** las observaciones realizadas por la empresa **"COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA."** a fs. 271/272, de conformidad con los fundamentos vertidos anteriormente por las Áreas Técnicas de Incumbencia y **ADJUDICAR a la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" el Renglón N°1** por ser la oferta más conveniente a los intereses del Poder Judicial, cumplir con los requisitos legales, formales y técnicos requeridos en los Pliegos General de Condiciones y Complementario de Bases y Condiciones y Anexos, y presentar el menor precio dentro de las ofertas que se ajustan a las bases y condiciones de la licitación, considerando sus antecedentes, capacidad técnica y solvencia económico financiera (Art. 17° de la Ley de Obras Públicas N°6.351/79, Art. 17° apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 958/79 y Art. 19° del Pliego General de Condiciones).-

Que de conformidad con los considerandos vertidos precedentemente,

SE RESUELVE:

1°) **RECHAZAR** las observaciones realizadas por la empresa **"COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA."** a fs. 271/272, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) **ADJUDICAR a la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" el Renglón N°1** por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", por un total de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 87/100 ($31.281.820,87)**, una vez realizada de conformidad la obra interesada, teniendo en consideración el adelanto financiero del 30% solicitado por la contratista, el que estará supeditado a las disponibilidades financieras de este Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el Art.14 de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

3°) **HACER LUGAR** al mayor costo -$2.906.262,43- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$31.281.820,87- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$28.375.558,44- de fecha 16/05/22 de fs.108/vta

4°) **IMPUTAR** la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($22.906.262,43)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.20** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.08 - **del Presupuesto 2022** y ///////-

///Sigue

Ref. Act. Nº1511/2022

///////- ($8.375.558,44) DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.20** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.08 - **del Presupuesto 2023.**

5º) **AUTORIZAR** a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $2.906.262,43, correspondiente al mayor costo indicado.

6º) **NOTIFICAR** de la presente a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

7º) **Registrar**, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana R. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO
398

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL P/INCORPORACION NUEVAS SALAS DE ORALIDAD EN TODA LA PROV." Nº1847/2022

Resolución del Trib. Sup. del S.T.J. ***Nº175/22-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 23 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº108/22 de fecha 27/06/22 obrante a fs.37/38, mediante la cual se dispuso hacer lugar a la adquisición de equipamiento informático, necesario para el armado de veinte (20) Salas de Oralidad del Fuero Penal de las jurisdicciones de Concepción del Uruguay, Concordia, Colón, Federal, Diamante, Gualeguay, Gualeguaychú, La Paz, Nogoyá, Paraná, Rosario del Tala, San Salvador, Victoria y Villaguay; equipamiento informático para el armado de siete (7) nuevas Salas de Oralidad de la Provincia del Fuero Civil, Laboral y Familia equipamiento audiovisual para realizar upgrade tecnológico de diez (10) Salas de Despacho, conforme al detalle y especificaciones técnicas precisadas a fs.1, 3, 5 y 26/vta., por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA.**

Que efectuado el análisis de las propuestas presentadas por las siete (7) firmas participantes, a saber: "AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO", "ICAP S.A.", "PARANA HARDWARE de Fontanini Pacher Francisco", "TREE INGENIERIA de Pablo Fariña", "4U S.R.L.", "SYS COMPUTACION de Savini Machado y Favot S.S." y "COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H.", y habiendo considerado en profundidad la documentación presentada, puede inferirse que todas las firmas cumplimentaron con la documentación pendiente notificada, por lo que resultarían admisibles para su evaluación y comparación, a excepción de las propuestas ofrecidas por la firma "AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO" para el Renglón Nº4, la firma "4U S.R.L." para los Renglones Nº5, Nº8, Nº12, Nº17, Nº18 y Nº19 y la firma "PARANA HARDWARE de Fontanini Pacher Francisco" para los Renglones Nº17, Nº18 y Nº19, en razón a los fundamentos técnicos vertidos por el Área de Informática Jurídica del S.T.J. en su dictamen de fs.378/381.

Que en dicho informe y atento a la disponibilidad de stock informada por los oferentes para los Renglones Nº1 y Nº2, la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. sostiene que "para el Renglón Nº2, la empresa Audio Import cotiza la consola solicitada, pero informa que tiene solamente dos unidades en stock de las cinco solicitadas, dado que la empresa "4U SRL", si bien cotiza la consola solicitada lo hace a un valor sustancialmente superior al previsto y al de "Audio Import Santa Fe Fidecomiso" y que además la diferencia de prestaciones entre el modelo solicitado en el Renglón Nº2 (Behringer XR16) y el solicitado en el Renglón Nº1 (behringer XR12), no justifica la diferencia de precios entre ambos proveedores", sugiriendo por ello adjudicar las dos (2) unidades ofrecidas por "Audio Import Santa Fe Fidecomiso", para el Renglón Nº2 y completar la cantidad total del mismo (siendo la cantidad de 5), adjudicando tres (3) unidades adicionales a las ofertadas en el Renlgón Nº1 por dicha empresa.

///Sigue

Que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en su informe de fs. 389/390 manifiesta que el sustento normativo en el que se encuadra la opción de adjudicación, resulta de lo normado en los Art. 64° del Dec. 795/96 MEOSP y Art.33° del P.C.G para el Renglón N°1 y Art.58° Dec. 795/96 MEOSP y Art.10° del P.C.P., y que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta las ofertas más convenientes según la documentación presentada y el dictamen técnico del Área de Informática Jurídica del S.T.J., ascendería a la suma de $30.195.395,60, valor que se encontraría en un 20,78% por encima de la reserva presupuestaria autorizada.

Que la Contaduría General del S.T.J. de fs.391, expresa que resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo que surge del presente trámite e indica que una vez definida la propuesta de adjudicación y previo a su aprobación, deberían volver a esa área para la registración y afectación definitiva.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.393/vta., en cuanto a la posibilidad de adjudicar a la firma "AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO" las dos (2) unidades ofrecidas en el Renglón N°2 y completar la cantidad total del mismo, adjudicando tres (3) unidades adicionales de las ofertadas en el Renglón N°1 por esa misma empresa, considera que es aplicable lo establecido en los Art. 64° del Dec.795/96 MEOSP y Art.33° del P.C.G y Art.58° Dec.795/96 MEOSP y Art.10° del P.C.P. para el Renglón N°2 y asimismo dicho encuadre se completa con lo dispuesto en los incisos c) y e) en particular del Art.3° del mencionado Decreto.

Que atento a ello, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs. 394/396 aconseja; **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por las firmas **"AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO"** para el Renglón N°4, "4U S.R.L." para los Renglones N°5, N°8, N°12, N°17, N°18 y N°19 y **"PARANA HARDWARE de Fontanini Pacher Francisco"** para los Renglones N°17, N°18 y N°19; **ADJUDICAR** a la firma **"AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO"** los Renglones N°1, N°2, N°3, N°5, N°6, N°7, N°8, N°15, N°20, N°21, N°22, N°23, N°24, N°25 y N°27.En el Renglón N°1, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc. a), Art.64° y Art.3° inc. c) y e) del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.1° y Art.33° del Pliego de Condiciones Generales). En el Renglón N°2, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc. a), Art.58° y Art.3° inc. c) y e) del Dec.795/96 MEOSP., Art.32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales y Art.10° del Pliego de Condiciones Particulares). En los Renglones N°6 y N°7, N°20, N°21, N°22, N°23, N°24, N°25 y N°27, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales). En los Renglones N°3 y N°15 si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales). En los Renglones N°5 y N°8 por ser la única oferta valida que se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art.31° del Pliego de Condiciones Generales).; **ADJUDICAR** a la firma **"TREE INGENIERIA de Pablo Fariña"**, el Renglón N°4, Por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc.- a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales); **ADJUDICAR** a la firma **"COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H.**", los Renglones N°9, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°16, N°17, N°18 y N°19,. El Renglón N°9 si/-

///Sigue

/-bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art.31° del Pliego de Condiciones Generales). En los Renglones N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°16, N°17, N°18 y N°19, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales) y **ADJUDICAR** a la firma "SYS COMPUTACION de Savini, Machado y Favot S.S.", el Renglón N°26, Por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales).-

Que en su nueva intervención de fs.397 la Contaduría General informa que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Licitaciones resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo por la suma de $5.195.395,60 e indica las imputaciones presupuestarias con las que debería afrontarse presente inversión.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por las firmas "AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO" para el Renglón N°4, "4U S.R.L." para los Renglones N°5, N°8, N°12, N°17, N°18 y N°19 y "PARANA HARDWARE de Fontanini Pacher Francisco" para los Renglones N°17, N°18 y N°19, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) **ADJUDICAR** a la firma "AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO" los Renglones N°1, N°2, N°3, N°5, N°6, N°7, N°8, N°15, N°20, N°21, N°22, N°23, N°24, N°25 y N°27, por un total de **PESOS: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($24.720.680,00)**: Renglón N°1 por la Provisión de (35) consolas de audio Digital 12 canales Behringer Xr12 X Air, por $9.079.000,00; Renglón N°2 por la provisión de (2) consolas de audio Digital 16 canales Behringer Xr16, por $600.000,00; Renglón N°3 por la provisión de (64) cámaras IP Hikvision DS 2CD3741G0 IZUHK, por $2.553.600,00; Renglón N°5 por la provisión de (111) micrófonos cuello de ganso con base Relacart EG121, por $5.405.700,00; Renglón N°6 por la provisión de (37) micrófonos de mano RELACART SM-300, por $629.000,00; Renglón N°7 por la provisión de (37) pies de jirafa a piso para el micrófono de mano con pipeta STAGG MISQ22, por $328.930,00; Renglón N°8 por la provisión de (45) parlantes auto potenciados con soporte de pared HITRIX 2 X 6" + DOMO 1500W, por $4.275.000,00; Renglón N°15 por la provisión de (27) Interfaces de audio USB Behringer U-control Uca222, por $486.000,00; Renglón N°20 por la provisión de (74) cables de audio XLR-XLR de 5mts. HITRIX,por $214.600,00; Renglón N°21 por la provisión de (74) cables de audio XLR-XLR de 10mts. HITRIX, por $355.200,00; Renglón N°22 por la provisión de (37) cables de audio XLR-XLR de 20mts. HITRIX, por $314.500,00; Renglón N°23 por la provisión de (74) cables de Audio 2 Plug 6.5mm 2mts., por $183.150,00; Renglón N°24 por la provisión de (64) fichas Plug 6.5mm mono, por $47.360,00; Renglón N°25 por la provisión de (37) cables de micrófono de 4mm (30 metros), por $197.580,00 y Renglón N°27 por la provisión de (74) fichas RCA Sounstation, por $51.060,00.

///Sigue

3º) **ADJUDICAR** a la firma "TREE INGENIERIA de Pablo Fariña", el Renglón Nº4, por la provisión de (27) webcams Logitech C930E, por un total de **PESOS: QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($501.309,00).**

4º) **ADJUDICAR** a la firma "COMPUSYS de Jacobi C. y Jacobi D. S.H.", los Renglones Nº9, Nº10, Nº11, Nº12, Nº13, Nº14, Nº16, Nº17, Nº18 y Nº19, por un total de **PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($4.857.900,00)**: Renglón Nº9 por la provisión de (37) monitores/televisores de 42", por $3.028.450,00; Renglón Nº10 por la provisión de (37) soportes a pared para TV de 42"articulado doble brazo, por $159.100,00; Renglón Nº11 por la provisión de (37) spliters HDMI 1x4 activo, por $190.550,00; Renglón Nº12 por la provisión de (37) switchs Desktop 8 puertos RJ45 10/100/1000 Poe TP-LINK TL-SG2210P, por $869.500,00; Renglón Nº13 por la provisión de (64) tarjetas de memoria Micro SD de 64Gb, por $96.000,00; Renglón Nº14 por la provisión de (27) capturadoras /conversores de Video HDMI a USB NISUTA NS-CVHD1, por $114.700,00; Renglón Nº16 por la provisión de (37) UPSs + Estabilizadores sin fan LYONN MODELO DESIRE 500, por $292.300,00; Renglón Nº17 por la provisión de (37) cables HDMI de 3mts., por $22.200,00; Renglón Nº18 por la provisión de (37) cables HDMI de 5mts., por $33.300,00 y Renglón Nº19 por la provisión de (37) cables HDMI de 10mts., por $51.800,00, conforme a las marcas ofrecidas para cada Renglón.

5º) **ADJUDICAR** a la firma "SYS COMPUTACION de Savini, Machado y Favot S.S.", el Renglón Nº26, por la provisión de (74) prolongadores zapatillas 6 tomas 220V- 1.5mts., por un total de **PESOS: CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 60/100 ($115.506,60).**

6º) **AUTORIZAR** a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas empresas las sumas respectivas lo que hace un total de **PESOS: TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 ($30.195.395,60),** una vez recibido de conformidad los bienes/insumos informáticos, detallados en los puntos Nº2/5 del presente resolutivo.

7º) **IMPUTAR** la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($28.321.586,60)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **-del Presupuesto 2022** y **($1.873.809,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **–** del **Presupuesto 2022.**

8º) **NOTIFICAR** de la presente a las firmas participantes y al Área de Informática Jurídica del S.T.J

///Sigue

DPTO. PATRIMONIAL FOLIO 40 E. RIOS

Ref. Act. Nº1847/2022

9º) **Registrar**, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.

Dra. Susana F. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ - VILLA PARANACITO S- PAGO DE FACTURAS- SERVICE DE EMBARCACIÓN DE LA JURISDICCION" N°3745/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 176/22 - Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 28 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N°040/2022-S del 16/09/22 obrante a fs.3, la Superintendencia de Villa Paranacito, solicita el pago de la factura N°0000297 del 13/09/22 perteneciente a la firma "Estergaard Jacobsen José", por la suma de $73.360,00, que adjunta a fs.1, correspondiente al service de mantenimiento de la embarcación en uso de la jurisdicción.

Que al respecto señala que la firma contratada es la única en la zona que realiza este tipo de service, contando con los requisitos impositivos para facturar y en relación a la suma facturada, hace saber que la misma se incrementó ya que además de la limpieza general del motor y la provisión de los insumos, resultó necesario reemplazar la batería y luces de la embarcación.

Que a fs.5 la Contaduría General informa que presupuestariamente resulta viable atender la erogación que se interesa e indica que conforme al valor facturado a fs.1 hubiese correspondido efectuar el procedimiento de Solicitud de Cotización, no obstante, atento a las causales de excepciones expresadas por la Superintendencia local, el procedimiento podría encuadrarse en el de -CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION-, según lo establecido en el Art.27 in. c) apartado b punto 4°) de la Ley N°5.140 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar al reintegro de la erogación efectuada por el servicio de mantenimiento de la embarcación en uso por la jurisdicción de Villa Paranacito en concepto de pago de la factura N°0000297 del 13/09/22 perteneciente a la firma "Estergaard Jacobsen José y autorizar a la Tesorería General de este Poder, a remesar a la Superintendencia local, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, la suma de **Pesos: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($73.360,00)**, de conformidad a lo establecido en el Art.27 in. c) apartado b punto 4°) de la Ley N°5.140 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P. -CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION-.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($43.360,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($30.000,00)** 953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2022.** /

//Sigue

Ref. Act. N°3745/2022

3°) Notificar de la presente a la Superintendencia de Villa Paranacito.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO JUDICIAL
FOLIO
9

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°20 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19" N°3556/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°177/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 28 de Septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°21363/16 de fecha 07/09/22 obrante a fs.4 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°20, correspondiente al mes de agosto/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de junio/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.6/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de junio/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°154/22 (cfr. fs.3/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°20 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R4) de $6.930.771,67, correspondiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°20 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

///Sigue

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 67/100 ($6.930.771,67),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.930.771,67 correspondiente al Ejercicio 2022.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

14

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ. SOLICITUD ARTÍCULOS DE LIBRERÍA" Nº3727/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº178/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 16-09-22 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la adquisición de artículos de librería para lo que resta del año en curso y principios del año entrante para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos.

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta, a fs.7, copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº56/22 de marzo/22 (Act. Nº540/22) como antecedente de la última compra de insumos de similares características y, a fs.3/4 y 6, presupuestos de firmas del rubro, a modo de costo referencial.

Que a fs.9, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de los materiales de librería detallados a fs.1/2 solicitados por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($3.550.000,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$2.840.000,00-** al crédito de las Cuentas: **$1.200.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y **$1.640.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022.

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$710.000,00-** al crédito de las Cuentas: **$355.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$355.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$710.000,00-** al crédito de las Cuentas: **$355.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$355.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022.

4º) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº3, 4 Y 5 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº3466/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº179/22 - *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº21333/6, obrante a fs.6, con la que eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria Nº3, Nº4 y Nº5, correspondientes a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborados de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Mayo/22.

Que en igual sentido informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección.

Que la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.8/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de mayo/22, en virtud de la cual se suscribiera el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.4), habiéndose aprobado por Resolución Nº142/22 (cfr. fs.5/vta.) el Acta referida, por lo que habiendo sido emitido el presente Certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbice legal para dar continuidad al trámite de las presentes.

Que a fs.9 la Contaduría General del Poder Judicial informa que al Certificado de Obra Nº3 le corresponde una Redeterminación Provisoria de $3.254.426,23 al Certificado de Obra Nº4, le corresponde una Redeterminación Provisoria de $3.008.570,25 y al Certificado de Obra Nº5, una Redeterminación Provisoria de $2.617.362,60, (según cálculos presentados por la firma a fs.1/3), por lo que de aprobarse los Certificados, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma total de $8.880.359,08 y autorizar a la Tesorería General a abonar el mismo cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a las solicitudes de Redeterminación Provisoria de Precios Nº3, Nº4 y Nº5 presentado a fs.1/3 por la firma "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." referente a la la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

///Sigue

2°) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma **de PESOS: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 08/100 ($8.880.359,08),** cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparo, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Primera Adecuación Provisoria, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.07 -- del Presupuesto 2022.**

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $8.880.359,08 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2022.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIAL S.T.J. E. RIOS
FOLIO 42

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S/ REFACCION SANITARIA TRIBUNALES - LA PAZ. REF. EXPTE. 159/20" Nº3308/2022 " Nº3308/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. ***Nº180/22 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -***

///-RANA, 30 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº21304/1 del 20/09/22 obrante a fs.39/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs.1/38 el pliego técnico y anexo -que luce apiolado a las presentes- correspondiente a la obra a realizar en el Edificio de Tribunales de la ciudad de La Paz, con el objeto de atender situaciones en sus sanitarios e instalaciones y otros trabajos de mantenimiento general, aconsejando que la misma tenga inicio hacia fines del mes de diciembre/22 y ejecución durante los meses de enero y febrero/23.

Que al respecto dicha Área Edilicia hace saber que los trabajos consisten en la refuncionalización y reparación integral de una de las dos columnas (planta baja 1° y 2°pisos) de sanitarios del Edificio, incluyéndose la renovación completa del núcleo de planta baja, realización de un sanitario accesible para personas con discapacidad motriz y trabajos de limpieza profunda del aventanamiento de la escalera central, retirando la estructura metálica, reemplazándola por un pasamanos y la renovación integral de las cocinas del 1° y 2° piso.

Que el precio estimado de los trabajos asciende a la suma de $11.329.636,82 para las cuales sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $13.400.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código Nº50 -Obras Reparaciones Generales Edificio Tribunales La Paz- correspondiente a los Ejercicios 2022 (en la proporción de $4.020.000,00 para el pago de anticipo, de hasta un 30% y en el Ejercicio 2023 (para cubrir el saldo).

Que a fs.41 la Contaduría General informa que habiéndose aprobado mediante el Decreto Nº2283/2022 M.E.F.H., el refuerzo presupuestario solicitado en las Actuaciones Nº2626/2022, resulta viable atender la inversión y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs.39/vta., correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-. Asimismo, en función al plazo de obra y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 inc. b) de la Ley Nº5140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP), la obra tendrá que ser considerada en el Presupuesto 2022 y en el 2023, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $4.020.000,00, correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio siguiente.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra a realizar en el Edificio de Tribunales de la ciudad de La Paz, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/38 y anexo que luce apiolado; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **-LICITACION PRIVADA-** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($13.400.000,00).**

///Sigue

Ref. Act.N°3308/2022

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($4.020.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.50** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70 - UG.99 del Presupuesto 2022 y ($9.380.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.50** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70 - UG.99 del Presupuesto 2023.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $4.020.000,00 correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio siguiente.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO
11

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº19 -bis-- OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19- Nº3449/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°181/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 30 de Septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°21330/16 de fecha 01/09/22 obrante a fs.3 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°19 -bis-, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de junio/22, señalando que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que al respecto, dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°19, tramitado en las Actuaciones N°3407/2022, correspondiente al mes de junio/22, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de febrero/22 y que por Actuaciones N°2720/22 mediante Resolución N°154/22 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de junio/22, a través de la cual se estableció que se utilizará el 181,46% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde junio/22 en adelante.

Que en tal sentido expresa que la contratista presenta y eleva el Certificado Redeterminado Provisorio Nº19 bis, realizado con el porcentaje de Adecuación del mes de junio/22, por un valor de $1.634.418,45 ya descontado el anticipo financiero y fondo de reparo y que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que a fs.5/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que, de conformidad al porcentaje de variación informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, se suscribió el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, la cual fue aprobada junto con la solicitud de Adecuación provisoria de precios, mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°154/22 (cfr. fs.2/vta.), oportunidad en la que sugiere se adjunte copia del Acta mencionada para una mejor ilustración.

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta mencionada, de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que según los cálculos presentados a fs.1 correspondientes al mes de junio/22, surge una diferencia con la Redeterminación Provisoria de Precios que representa la suma total de $1.720.440,47 y que de aprobarse el pago de la misma, se debería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia, destacando además que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad ///////-

///Sigue

/////-presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que por último, a fs.8 se agrega copia del Acta de Cuarta Readecuación Provisoria suscripta en el marco de la presente obra, tal como lo sugiere el Asesor Legal del S.T.J., en su dictamen de fs.5/vta. y consultado a la Contaduría General sobre la viabilidad de afrontar el pago de la diferencia detectada, la misma a fs.10 informa que en fecha 30/08/22 se aprobó un refuerzo presupuestario para el Plan de Obras Públicas de este Poder Judicial, por lo que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa en las presentes.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°19 -bis-solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 47/100 ($1.720.440,47),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios aprobada por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°154/22 (cfr. fs.2/vta.), conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.720.440,47 correspondiente al Ejercicio 2022.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Sigue firmas

FOLIO 12

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº19 -bis-- OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19- Nº3449/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 11

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº18 -bis-- OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19- Nº3448/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°182/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 30 de Septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N°21329/16 de fecha 01/09/22 obrante a fs.3 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°18 -bis-, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de junio/22, señalando que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que al respecto, dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°18, tramitado en las Actuaciones N°2689/2022, correspondiente al mes de junio/22, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de febrero/22 y que por Actuaciones N°2720/22 mediante Resolución N°154/22 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de junio/22, a través de la cual se estableció que se utilizará el 181,46% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde junio/22 en adelante.

Que en tal sentido expresa que la empresa contratista presenta y eleva el Certificado Redeterminado Provisorio Nº18 bis, realizado con el porcentaje de Adecuación del mes de junio/22, por un valor de $1.875.447,39 ya descontado el anticipo financiero y fondo de reparo y que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva y asimismo señala que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.5/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que, de conformidad al porcentaje de variación informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, se suscribió el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, la cual fue aprobada junto con la solicitud de Adecuación provisoria de precios, mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°154/22 (cfr. fs.2/vta.), oportunidad en la que sugiere se adjunte copia del Acta mencionada para una mejor ilustración.

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta mencionada, de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que según los cálculos/-

///Sigue

/- presentados a fs.1 correspondientes al mes de junio/22, surge una diferencia con la Redeterminación Provisoria de Precios que representa la suma total de $1.974.155,14 y que de aprobarse el pago de la misma, se debería solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia, destacando además que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.8 se agrega copia del Acta de Cuarta Readecuación Provisoria suscripta en el marco de la presente obra, tal como lo sugiere el Asesor Legal del S.T.J., en su dictamen de fs.5/vta. y consultado a la Contaduría General sobre la viabilidad de afrontar el pago de la diferencia detectada, la misma a fs.10 informa que en fecha 30/08/22 se aprobó un refuerzo presupuestario para el Plan de Obras Públicas de este Poder Judicial, por lo que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa en las presentes.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°18 -bis-solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 14/100 ($1.974.155,14),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de Precios aprobada por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°154/22 (cfr. fs.2/vta.), conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.974.155,14 correspondiente al Ejercicio 2022.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO
12

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº18 -bis-- OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19- Nº3448/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S/ AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE OBRA EN INTERVENCIONES EN PREDIO LABORATORIO Y MORGUE ORO VERDE - REF. EXP. N°3660/21" Nº849/2022

///Seguidamente puesto a Despacho. CONSTE.

Cr. Pablo Sánchez
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio (Supl.)
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº183/21 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 19 de abril de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 15/12/21, dictada en el marco de las Actuaciones Nº3660/2021 caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ PLIEGO OBRA INTERVENCIONES EN PREDIO LABORATORIO Y MORGUE ORO VERDE", se dispuso **Adjudicar** a la firma "DOPH Constructora" de Domínguez Pablo Horacio el Renglón Nº1 por la ejecución de la Obra: "Reforma y ampliación – C. Médico Forense – Etapa 1-", por un total de $11.943.821,02 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **PESOS: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 02/100. ($11.943.821,02)** (...).

Que a fs.6 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., solicita una ampliación del presupuesto de la obra mencionada, debido a que una vez iniciada la misma, se detectaron daños de desplazamientos del suelo en un sector del laboratorio que no se incluyó en la obra inicial, ya que no evidenciaba problemas, evaluándose la necesidad de realizar trabajos de refuerzos para evitar daños a futuro.

Que atento a ello, la Dirección de Arquitectura, mediante Orden de Servicio Nº2 requirió a la Contratista un presupuesto de ampliación de refuerzos de fundaciones en el sector del laboratorio, lo que obra adjunto a fs.1/4, informando que el mismo representa el 7,27% en relación al presupuesto inicial, el cual respeta los precios unitarios del presupuesto presentado en la Licitación y cumple con los establecido en el Art.12 punto b) de la Ley de Obras Públicas, que dispone que "*cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de los trabajos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado*"...

Que a fs.8/vta. el Asesor Legal del S.T.J. afirma que el caso puesto en análisis está previsto normativamente en los Art. 12 inc. b, Art. 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y a su vez en el Art.53 del Pliego General de Condiciones de la presente obra, por lo que entiende que no hay obstáculo legal para la continuidad del trámite, debiéndose requerir a la Contratista que reajuste la garantía correspondiente, según lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley.

Que a fs.9 la Contaduría General, expresa que resulta presupuestariamente viable atender la ampliación presupuestaria a fin de realizar los trabajos adicionales que se requieren, correspondiendo solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $868.422,31.

///Sigue

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la ampliación presupuestaria solicitada por la firma "DOPH Constructora" de Domínguez Pablo Horacio, a fin de atender los trabajos adicionales que se requieren en el marco de la obra contratada mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 15/12/21, dictada en el marco de las Actuaciones N°3660/2021, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) Autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 31/100 ($868.422,31)**, una vez realizados de conformidad los trabajos interesados.

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la provincia, la suma de $868.422,31.

4°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.77** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.06 - **del Presupuesto 2022.**

5°) Notificar a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá requerir a la Contratista se sirva reajustar la garantía de obra que corresponda, según a lo determinado por el Art.50 de la Ley de Obras Públicas.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 13

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S/ AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE OBRA EN INTERVENCIONES EN PREDIO LABORATORIO Y MORGUE ORO VERDE - REF. EXP. N°3660/21" N°849/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 5 E. RIOS

DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES)-PARANÁ INTERESA SOLICITUD DE FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) - PRESUPUESTO 2022- Nº3750/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº183/22 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 26 de Septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García y el Sr. Defensor General Dr. Maximiliano f. Benítez, en oficios Nº127 y Nº61 respectivamente, solicitan que por intermedio de la Contaduría General del Poder Judicial, se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realicen con cargo al presupuesto 2022 aprobado por Ley Nº10.947 y la Contaduría General del Poder Judicial a fs.3 informa que conforme a lo interesado en las presentes, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $1.100.000,00, para atender las inversiones de bienes de uso para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

En atención a ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 ($1.100.000,00),** necesaria para satisfacer el pedido de fondos formulado por el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

2º) Registrar, notificar de la presente a la Procuración General, Defensoría General, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

///Siguen firmas

DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES)-PARANÁ INTERESA SOLICITUD DE FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) - PRESUPUESTO 2022- Nº3750/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INTENDENCIA - PARANÁ S COMPRA DE BOMBA DE AGUA P JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº10 PARANA" Nº3791/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº184/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes por el pago de la factura obrante a fs.3 de la firma *"Bulonera del Litoral S.A."* por la adquisición de una (01) bomba de agua centrífuga monofásica para el Juzgado Civil y Comercial Nº10 de esta ciudad, que fuera solicitada, de forma urgente, por la Intendencia del Poder Judicial, por producirse una rotura en la existente que dejó sin agua al organismo.

Que, a fs.1, obra copia del Acuerdo General Nº31/22 del 20-09-22 Punto Informe Previo mediante el cual se dispuso la suspensión de la actividad presencial en todos los edificios de Tribunales de la ciudad de Paraná debido al corte de suministro del servicio de agua en la ciudad el día 20-09-22.

Que a raíz de ello, a fs. 4, la Intendencia del Poder Judicial manifiesta que, cuando volvió el suministro de agua en el mencionado organismo se produjo una rotura en la bomba que dejó sin servicio al mismo, por lo que debió adquirirse una nueva para su reemplazo.

Que, en su intervención de fs.6, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 9 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. -razones de urgencia-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo actuado y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, el total de la factura Nº0020-00008727 perteneciente a la firma *"Bulonera del Litoral S.A."* -fs.3- por la suma de **Pesos: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 96/100 ($58.209,96)** por la compra de una (01) bomba de agua centrífuga monofásica para el Juzgado Civil y Comercial Nº10 de esta ciudad, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 9 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., con los fondos de las actuaciones Nº3119/2022.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$58.209,96:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Adjudicar al Juzgado Civil y Comercial Nº10 de Paraná, una (1) bomba de agua centrífuga monofásica, quien deberá asumir la debida custodia del bien, de conformidad a lo //-

///Sigue

//- indicado en el Cap. V Art 54 de La Ley N° 5.140 de Contabilidad Pública, que establece que *"La Administración de bienes de la Provincia estará a cargo de las jurisdicciones y organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso..."* y en el Art. 7 del Reglamento de la División Registro Patrimonial, dependiente de la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J.

4°) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial.

5°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal dJusticia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

12

En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós es puesto a despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ FINALIZACION DEL CONTRATO MENSUAL -SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS COMUNES A LAS 4 PLANTAS DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE PNA" Nº3758/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº185/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio a raíz de lo informado en fecha 19/09/22 por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al vencimiento del contrato por el servicio mensual de limpieza en el Edificio Tribunales de Paraná, oportunamente contratado mediante Orden de Compra Nº623/21 -Act.Nº3669/2021- (fs.2 y vta.) con la firma "*Claro Servicios*", cuyo vencimiento opera en el mes de diciembre/22.

Que, a fs.1 y vta., se adjunta copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº207/21 de octubre/21 (Act. Nº3669/21) como antecedente de la última contratación y, a fs.9, se informa el costo referencial según presupuesto de fs.8.

Que, a fs.4/5, el Mayordomo del S.T.J. sugiere la continuidad del servicio tercerizado para asegurar el mantenimiento de la limpieza por dentro y fuera del tribunal los doce (12) meses del año y señala una serie de tareas a tener en cuenta para su renovación. Asimismo manifiesta, en relación al desempeño de la actual prestataria que, durante el período transcurrido, la misma ha cumplido correctamente en la modalidad y condición contratada.

Que a fs.10 y vta., interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.11 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial comunica que el presupuesto referencial informado implica un 84,65% de incremento en relación al monto actualmente abonado -$228.535,00-, lo que supera ampliamente las previsiones presupuestarias realizadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2023 pero que, no obstante, si el S.T.J. considera prioritario continuar con este servicio en las mismas condiciones, existiría partida presupuestaria para atender dicha erogación, teniendo en cuenta además la participación proporcional en la absorción del mismo por parte de los Ministerios Públicos. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA- y recomienda prever en el procedimiento de contratación y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y mantener los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes a las cuatro plantas del Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($422.000,00)**, lo que hace un total anual de **Pesos: CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($5.064.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$4.557.600,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$506.400,00-** al crédito de las Cuentas: **$253.200,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$253.200,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

4º) Notificar de la presente al Area de Mayordomía del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°3758/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ - FELICIANO-SOLICITA BAJA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN DESUSO REEMPLAZADO POR NUEVOS EQUIPOS"
Nº 3528/2022

FOLIO 7

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 187/22 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 30 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz de Feliciano en nota de fecha 12/09/22 obrante 3 informa respecto al interés de una institución escolar de la localidad en recibir en calidad de donación equipamiento informático obsoleto en desuso en el juzgado, el cual fue revisado por el Técnico informático de la jurisdicción, quien indicó que los equipos interesados ya no serían de utilidad para otros organismos judiciales, adjuntando informe técnico de fs.2 con las características técnicas del equipamiento.

Que el Departamento Patrimonio a fs.6, sugiere contemplar la solicitud de la Escuela de Educación Técnica N°1 "Juan Domingo Perón" Ejido Norte, de San José de Feliciano, cuyo nota se adjunta a fs.1, considerando lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública, que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Juzgado de Paz de Feliciano a dar de baja del inventario: tres (3) PC Pentium 3, tres (3) CPU Intel i3, cuatro (4) monitores de tipo CRT, tres (3) teclados, tres (3) impresoras marcas EPSON LX-300 y un (1) monitor LCD marca Samsung.

2º) *Transferir sin cargo a la Escuela de Educación Técnica N°1 "Juan Domingo Perón" Ejido Norte, de San José de Feliciano:* tres (3) PC Pentium 3, tres (3) CPU Intel i3, cuatro (4) monitores de tipo CRT, tres (3) teclados, tres (3) impresoras marcas EPSON LX-300 y un (1) monitor LCD marca Samsung, no siendo dichos bienes, por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Paz de San José de Feliciano registrar en su inventario los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado, como así también deberá remitir al Departamento Patrimonio el ACTA DE ENTREGA DE BIENES a *la Escuela de Educación Técnica N°1 "Juan Domingo Perón" Ejido Norte,* de Feliciano, que deberá labrarse con intervención de la autoridad de la institución mencionada, previa acreditación de tal carácter.

AD

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas de expte. N°3528/22

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

30

"COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO SERVICIO INTERCONEXION DE DATOS ENTRE DIFERNTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS CON LA FIRMA "GIGARED SA" N°2845/2022 y Apiol. N°2106/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°188/22- *Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen inicio a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.4 sobre la finalización del servicio de interconexión de datos entre diferentes inmuebles del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos con la firma *"Gigared S.A."*, según consta en Orden de Compra que adjunta a fs.1 y vta. y cuyo vencimiento opera el 31/10/2022.

Que, a fs.5/6, el Área de Informática Jurídica del S.T.J, manifiesta la necesidad de continuar con los servicios de vínculos y acceso a internet ya que permite la conexión entre el Data Center ubicado en el edificio principal y los distintos organismos y dependencias judiciales situados en diferentes inmuebles. Asimismo indica las características y velocidades de conexión a tener en cuenta para la renovación del servicio en cada inmueble.

Que, se apiolan a las presentes las actuaciones N°2106/22 "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO ENLACE A DATA CENTER DEL EDIFICIO DE CALLE URQUIZA Nº 1252 ALQUILADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EQUIPO TÉCNICO Y CÁMARA GESELL DE PARANÁ" siguiendo el criterio de unificar la gestión de contratación por tratarse de un trámite de similares características y que fuera incluido en el informe técnico de fs.5/6.

Que, a fs.19/20, obra presupuesto referencial solicitado a la firma *"Gigared S.A."*.

Que, a fs.21, se agrega informe del Departamento Técnico del Ministerio Público Fiscal en el cual aconseja se incremente el ancho de banda en las locaciones de calle Urquiza N°1166 (Unidad Fiscal de Violencia de Género) y Tejeiro Martínez N°480 (Fiscalía Civil y General), lo que fuera avalado por el Area de Informática Jurídica del S.T.J. a fs.23/24.

Que a fs.28 y vta., interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.29, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación del servicio de interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y los diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná (Santiago del Estero N°382, Urquiza N°1146, Urquiza N°1252, Urquiza N°1166, San Martín N°355, La Paz N°3, Santos Domínguez N°205, Cervantes N°211, Córdoba N°522 y Tejeiro Martínez

Nº480), según detalle de fs.23/24,. por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total anual de **Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.980.000,00),** siendo el costo mensual del servicio, por diez inmuebles, de **Pesos: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($165.000,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($1.188.000,00):** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($792.000,00)** al crédito de las Cuentas: **$396.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$396.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

4°) Notificar de la presente al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO JUDICIAL
FOLIO
11
E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°26, N°27 y N°28 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. N°5019/19" N°2648/2022.

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°189/22- Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 30 de Septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y las solicitudes de Redeterminación Provisoria de Precios N°26, N°27 y N°28 efectuadas a fs.1/3 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.7 informa que los referidos Certificados, fueron elaborados de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de mayo/22, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución N°270/20 una primera ampliación del plazo contractual por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos; por Resolución N°35/21 una segunda ampliación por la cantidad de noventa y cinco (95) días corridos, por Resolución N°163/21 una tercera ampliación por la cantidad de sesenta (60) días corridos y por Resolución N°26/22 una cuarta ampliación por la cantidad de treinta y cinco (35) días.

Que a fs.9/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que los referidos certificados han sido elaborados de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de mayo/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°130/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°5019/2019, se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta de la Quinta Readecuación (cfr. fs.4/6.).

Que atento a ello y siendo que los certificados fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs10 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en las planillas adjuntas a fs.1/3, al Certificado de Obra N°26 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) de $962.040,03, al N°27 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) de $937.912,90 y al N°28 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) de $2.289.631,27, ascendiendo a la suma total de $4.189.584,20, por lo que de abonarse los mismos se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos última referenciada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

///Sigue

Ref. Act. N°2648/2022.

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a las Redeterminaciones Provisorias de Precios N°26, N°27 y N°28 solicitadas por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en las planillas de fs.1/3.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 ($4.189.584,20)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I. 4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2022.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $4.189.584,20.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.10, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO 12

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°23 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. N°5019/19" N°1356/2022.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA CURSO LEY YOLANDA- VIDEOCLASE A CARGO DE LA DRA. AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI" Nº3840/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº190/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº200 de fecha 22-09-2022 obrante a fs.5, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci como así también el reconocimiento de los gastos necesarios para la grabación de material videográfico que tendrá lugar el día 03 de noviembre del corriente sobre la temática "Los Principios de Prevención y Precaución en Materia Ambiental" que se encuadra dentro de la temática a abordarse en el curso obligatorio Ley Yolanda de Formación Integral en Ambiente (Ley Nacional Nº27.592), incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2022 aprobado mediante Acuerdo General 37/2021 del 30/11/2021 (punto 5º). Asimismo destaca que la Dra. Kemelmajer de Carlucci, cuyo CV abreviado adjunta a fs.2/3, es Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Cuyo, ex integrante de la Corte Suprema de la provincia de Mendoza y prestigiosa jurista de amplia y reconocida trayectoria tanto a nivel nacional como internacional.

Que, a fs.4, se adjunta presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en su intervención de fs.6, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios requeridos por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" en el marco del curso "Los Principios de Prevención y Precaución en Materia Ambiental" que se encuadra dentro de las temáticas a abordarse en el curso obligatorio Ley Yolanda de Formación Integral en Ambiente (Ley Nacional Nº27.592), que tendrá lugar el día 03 de noviembre del corriente; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 5º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. a la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci y, a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($35.000,00)**.

Si///

gue. Act. N°3840/2022

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 218

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - I/ OBRAS A DESARROLLAR EN EDIFICIO TRIBUNALES PARANA - 2022" Nº726/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº191/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de Septiembre 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que conforme al estado de las presentes, por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº161/22 del 20/09/22 obrante a fs.207 se hizo lugar a la contratación de los trabajos de reparaciones generales a realizar en diferentes sectores del Edificio Tribunales de Paraná a saber: Sala Nº3 del Trabajo del S.T.J., Mesa de Información Permanente, despacho de la Dra. Ramírez Amable, Vocal la Cámara Civil - Sala III, Oficina de Gestión de Audiencias sector de Juicios por Jurado (con sus modificaciones), en las puertas de ingreso al Edificio sobre calle Santa Fe y en el sector de la Sala Primera de la Cámara Segunda, para adaptarlo como Sala de Audiencias, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.112/199 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PUBLICA**.

Que en cumplimiento a ello y al momento de comenzar con las gestiones de rigor, según surge a fs.211 por instrucciones recibidas por el Sr. Vocal de la Sala Laboral del S.T.J, Dr. Germán R. Carlomagno, se dio nueva intervención a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien a fs.215 informa que atento a lo solicitado por la Superioridad, procedió a desagregar el sector 5 correspondiente a la intervención sobre las Dependencias de los Asistentes, Contador y Mesa de Entradas de la Sala del Trabajo del S.T.J., las que tendrán trámite independiente en las Actuaciones Nº3802/2022.

Que al respecto dicha Área Edilicia propone continuar con la intervención sobre los restantes sectores, los que han sido renumerados del 1 al 5, en el Pliego reformulado que agrega en CD adjunto a fs.212 y demás especificaciones de fs.213/214, mencionando que con la modificación efectuada la obra tiene un precio estimativo de $10.627.580,47, sugiriendo realizar una reserva presupuestaria de $12.500.000,00 bajo el Código Nº48-Obras Menores Palacio de Justicia Paraná-, correspondiente a los Ejercicios 2022 (en proporción de ·3.750.000,00 para pago de anticipo, de hasta 30%) y 2023 (para cubrir el saldo).

Que a fs.217 la Contaduría General dictamina que atento a la modificación del Pliego y al consecuente menor costo de la obra, procedió a realizar la desafectación pertinente y conforme al nuevo monto a invertir, correspondería aplicarse el procedimiento de LICITACION PRIVADA-. Asimismo, en función al plazo de obra, la misma deberá ser considerada en el Presupuesto 2022 y en el 2023, conforme a lo indicado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a lo estipulado en el Art. 17 inc. b) de la Ley Nº5140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP).

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º)- Hacer lugar a la modificación del pliego correspondiente a los trabajos de ////////-

///Sigue

////////- reparaciones generales a realizar en diferentes sectores del Edificio Tribunales de Paraná y gestionar las intervenciones, conforme a las nuevas especificaciones técnicas precisadas a fs.212/215 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

2º) Dejar sin efecto al procedimiento de Licitación Pública aprobado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº161/22 del 20/09/22 obrante a fs. 207 y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la obra interesada de acuerdo a las modificaciones efectuadas, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($12.500.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

3º) Reimputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($3.750.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 **- del Presupuesto 2022 y ($8.750.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 **- del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y al Sr. Vocal de la Sala Laboral del S.T.J. Dr. Germán R. Carlomagno.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO
219

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - I/ OBRAS A DESARROLLAR EN EDIFICIO TRIBUNALES PARANA - 2022" Nº726/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Acorde a lo dispuesto en el punto 4°) del Resolutorio que antecede, me notifico de lo allí dispuesto.

11

En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SOBRE VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA- CHAJARI" Nº3438/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº192/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de septiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 01-09-22 en relación al vencimiento del contrato del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes correspondientes a las tres plantas del Edificio Tribunales de la ciudad de Chajarí, sito en calle Urquiza Nº1805, adjudicado oportunamente a la firma *"CG Servicios"* en las actuaciones Nº3667/21 mediante Orden de Compra Nº555/21 -fs.2 y vta.-, cuyo vencimiento opera el 30/11/2022.

Que, a fs.4, el Mayordomo del S.T.J. hace saber que, en una comunicación telefónica con la Secretaria de la Superintendencia de la ciudad de Chajarí, le manifestó la necesidad de incorporar al servicio la limpieza de la superficie vidriada del edificio. En relación al desempeño de la actual prestataria indica que, durante el período transcurrido, la misma ha cumplido correctamente en la modalidad y condición contratada.

Que, en una nueva intervención de fs.8, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto de fs.7.

Que a fs.9 y vta., interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.10 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial comunica que el presupuesto referencial informado implica un 89,74% de incremento en relación al monto actualmente abonado -$39.000,00-, lo que supera ampliamente las previsiones presupuestarias realizadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2023 pero que, no obstante, si el S.T.J. considera prioritario continuar con este servicio en las mismas condiciones, existiría partida presupuestaria para atender dicha erogación, teniendo en cuenta además la participación proporcional en la absorción del mismo por parte de los Ministerios Públicos. Destaca que el objetivo de la proporcionalidad en la asunción del gasto es tratar de que, tanto el Poder Judicial como los Ministerios Públicos afronten la erogación que corresponde a cada organismo, en aquellas situaciones en donde la individualización pueda realizarse en forma directa, en este caso por inmueble ocupado, y en donde no sea esto factible, deberá proporcionarse en función a un parámetro razonable, como puede ser la cantidad de empleados, personas o metros cuadrados del inmueble en común. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION ///

PRIVADA- y recomienda prever en el procedimiento de contratación y en la Orden de Compra el plazo o periodo de contratación (12 meses) y mantener los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes correspondientes a las tres plantas del Edificio Tribunales de la ciudad de Chajarí, sito en calle Urquiza Nº1805, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($74.000,00)**, lo que hace un total anual de **Pesos: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($888.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$710.400,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$177.600,00-** al crédito de las Cuentas: **$106.560,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$71.040,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

4º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la ciudad de Chajarí.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

guen firmas. Act. N°3438/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO
84

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR" Nº3476/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. ***Nº193/22 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -***

///-RANA, 30 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº21340/8 del 21/09/22 obrante a fs.81/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva -a fs.1/80 el pliego técnico y anexo -que luce apiolado a las presentes- correspondiente a la obra de completamiento de la estructura portante del nuevo Edificio Tribunales de San Salvador, ubicado en el predio de calle Primera Junta Nº201, cuya construcción inicial -integral- fuera contratada oportunamente en actuaciones Nº546/18 a la U.T. "Santiago Fabián Cucuza- Christian Gerardo Jabloñski", la cual se encuentra rescindida por Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº70/2022 del 29/04/22 en las actuaciones Nº57/2020.

Que al respecto dicha Área Edilicia propone dividir la continuidad de la obra por etapas y contratar en esta instancia la ejecución de la estructura portante completa, confeccionada de hormigón armado y la demolición y re-ejecución de los trabajos mal realizados y/o deteriorados por el paso del tiempo y la acción de las inclemencias climáticas sobre una obra abierta, aconsejando que la misma tenga inicio hacia principio del mes de diciembre/22.

Que el precio estimado de los trabajos asciende a la suma de $68.729.263,13 para las cuales sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $81.000.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código Nº85 -Nuevo Edificio Tribunales San Salvador- correspondiente a los Ejercicios 2022 (en la proporción de $30.000.000,00 para el pago de anticipo, de hasta un 30% y primer certificado de obra) y 2023 (para cubrir el saldo).

Que a fs.83/vta. la Contaduría General informa que habiéndose aprobado mediante el Decreto Nº2283/2022 M.E.F.H., el refuerzo presupuestario solicitado en las Actuaciones Nº2626/2022, resulta viable atender la inversión y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs.81/vta., correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-. Asimismo, en función al plazo de obra y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 inc. b) de la Ley Nº5140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP), la obra tendrá que ser considerada en el Presupuesto 2022 y en el 2023, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $30.000.000,00, correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio siguiente.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra de completamiento de la estructura portante de nuevo Edificio Tribunales de San Salvador, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/80 y anexo que luce apiolado; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **-LICITACION PUBLICA-** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades ///-

///Sigue

///- financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHENTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($81.000.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($30.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.85** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.87 - UG.02 del Presupuesto 2022 y ($51.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.85** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.87 - UG.02 del Presupuesto 2023.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $30.000.000,00 correspondiente al Ejercicio 2022 y el saldo, una vez iniciado el Ejercicio siguiente.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO
85

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR" Nº3476/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

27

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS SA", "VIVESCAS S.R.L.", "FERNANDEZ PIAGGIO DARIO ANIBAL" Y "PREGON SRL" P PUBLICACIÓN EDICTOS LIC. PCA. Nº20/22 - REF ACT Nº1365/2022" Nº3953/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº194/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 10 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00005436 -fs.1- por la suma de $15.959,93 y Nº0011-00005437 -fs.7- por la suma de $15.959,93 pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."*; factura Nº0003-00007498 -fs.13- por la suma de $10.360,00 perteneciente a la firma *"Vivescas S.R.L.";* factura Nº00001-00001121 -fs.17- por la suma de $10.800,00 perteneciente a la firma *"Fernández Piaggio Darío Aníbal"* y factura Nº0007-00018253 -fs.20- por la suma de $21.600,00 perteneciente a la firma *"Pregon S.R.L."* correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº20/22 (Act. Nº1365/22) por "la contratación de los trabajos de refuncionalización de Alcaidía y otros sectores del Edificio Tribunales Paraná"; para lo cual adjunta, a fs.2, 8, 14, 18, 19 y 22 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.26, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."*, *"Vivescas S.R.L."*, *"Fernández Piaggio Darío Aníbal"* y *"Pregon S.R.L."* por las publicaciones de Edictos correspondientes a los Llamados a Licitación Pública Nº20/22 -Act. Nº1365/22- y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 86/100 ($74.679,86)** según Facturas Nº0011-00005436, Nº0011-00005437, Nº0003-00007498, Nº00001-00001121 y Nº0007-00018253 obrantes a fs.1, 7, 13, 17 y 20 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 10 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la erogación al crédito de la Cuenta: **($74.679,86):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 60 E. RIOS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº20 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº3556/2022

Resolución del Trib. Superintendencia del S.T.J. Nº195/22 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 18 de Octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº177/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J. del 28/09/22 obrante a fs.8/vta. se dispuso en el punto primero hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°20 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa, autorizando a la Tesoreria General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 67/100 ($6.930.771,67)**.

Que por un error material involuntario en el punto segundo del mencionado resolutivo se estableció imputar la erogación al crédito de la Cuenta: "DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022**", cuando en realidad debía consignarse de la siguiente manera: "DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022**", conforme a lo precisado a fs.7 por la Contaduría General, por lo que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Rectificar el Artículo 2do. de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº177/22 -Dpto. Patrimonio S.T.J. del 28/09/22 obrante a fs.8/vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: "2º) Imputar la erogación al crédito de la Cuenta: "DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2022**", de conformidad a los considerandos de la presente.

2º) Registrar y dar intervención a la Contaduría General a los efectos que correspondan.

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

Dra. Susana E. Medina
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº20 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº3556/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

5

"COORDINACION DE JUICIOS POR JURADOS - PARANÁ DR. BILBAO S. FONDOS PRESUPUESTARIOS PUBLICACIÓN EN BOLETIN OFICIAL DEL PADRÓN DEFINITIVO DE POTENCIALES JURADOS.-" Nº4027/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº199/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 04-10-22 obrante a fs.1, el Coordinador de Juicio por Jurados del Poder Judicial solicita autorización para destinar fondos presupuestarios para la publicación en el Boletín Oficial del Padrón Definitivo de potenciales Jurados de toda la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Nº10746. A tal fin informa el costo correspondiente por el término de tres (03) días.

Que, a fs.4, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada y que de acuerdo al valor informado correspondería efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización pero que, no obstante, podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 1º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por el Area de Juicio por Jurados del Poder Judicial y autorizar a la Tesorería General a contratar la publicación en el Boletín Oficial el Padrón Definitivo de potenciales Jurados de toda la provincia, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($142.500,00)** encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 1º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: **$142.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Area de Asuntos Administrativos del S.T.J. y al Area de Juicio por Jurados del Poder Judicial.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GERMAN REYNALDO F. CARLOMAGNO

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ - CRESPO S REPARACION URGENTE POR PERDIDA EN REGULADOR Y SISTEMA DE REGULACION SUMINISTRO DE GAS EN CUATRO (04) REPARTICIONES" Nº2601/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº200/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 19 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes a raíz de lo informado por el Juzgado de Paz de Crespo en el mes de junio/22 en relación a un inconveniente suscitado en el Edificio Centro Cívico por la pérdida en el regulador de gas y el consecuente corte del suministro en las dependencias del Juzgado, del Registro Civil, el IOSPER y ATER, las cuales funcionan en el mismo edificio. A tal fin, el Secretario del Juzgado, Dr. Eduardo Aranguren, eleva presupuesto referencial para la reparación interesada.

Que, a fs.7, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. manifiesta que el presupuesto adjunto es para anticipar un costo estimado y solicitar su reconocimiento en forma proporcional para cada uno de los organismos mencionados, por lo que sugiere esperar un segundo presupuesto con el fin de evaluar el costo final que supondrá la reparación al Poder Judicial.

Que, a fs.11, el Juzgado de Paz de Crespo acompaña actualización del presupuesto con un incremento del original dado el transcurso del tiempo y el aumento en el costo de los materiales.

Que en relación a ello, a fs.13, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. hace saber que el presupuesto se encuentra un 40% por encima del primero presentado destacando que los ítems no varían de uno a otro y se mantiene el monto de los honorarios pero la mano de obra tiene un incremento del 23% y los materiales del 375%, no aclarándose en qué consiste dicha diferencia. Agrega además que siendo el único contratista no resulta posible tener referencia de los valores de mercado para informar al respecto.

En respuesta, a fs.15 y vta., el Juzgado de Paz de Crespo manifiesta que el incremento se debe a que, en el primer presupuesto, se contemplaron solo los materiales que a primera vista iban a necesitarse pero, al comenzar la obra, se detectaron fallas en la percha de entrada de gas con los reguladores del edificio dada su antigüedad que debieron ser reemplazados para evitar futuras pérdidas, sumado al tiempo transcurrido entre un presupuesto y otro y el aumento en el costo de los materiales por la inflación.

Que, a fs.17, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada y que, de acuerdo al valor informado, correspondería efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización.

Que, en fecha 06 de octubre/22, el Juzgado de Paz de Crespo manifiesta que dada la urgencia y el alto riesgo que implicaba para las personas que concurren al edificio y en concordancia con las otras tres reparticiones se comenzó con la ejecución de la obra destacando que se trata de la seguridad de cuatro organismos del Estado Provincial y la urgencia que amerita //

la peligrosidad que la situación lleva implícita para todos los justiciables y público en general que concurren a diario.

Que, en una nueva intervención de fs.21, la Contaduría General reitera lo informado a fs.17 pero entiende que de acuerdo a los motivos expuestos por el organismo correspondería encuadrar la contratación en el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo estipulado en el art. 26° Inc. h) y Art. 27° Inc c) apart. b) punto 9°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P debiendo el organismo, una vez finalizadas las reparaciones, remitir la documental correspondiente.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de reparación por pérdida en el regulador y sistema de suministro de gas en el Edificio del Centro Cívico de la ciudad de Crespo y autorizar a la Tesorería General, una vez finalizadas las reparaciones y remitida la documental correspondiente abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la parte proporcional hasta la suma de **Pesos: CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($122.500,00)** encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26° inc. h) y Art.27° inc. c) apart. b) punto 9°) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: **$122.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.01 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y al Juzgado de Paz de Crespo haciéndole saber que, una vez finalizadas las reparaciones deberá remitir la documental correspondiente para su pago.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Si////

///guen firmas. Act. N°2601/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURAS P COMPRA DE CORONAS DE FLORES" Nº4121/2022

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº201/22 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 19 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 06-10-2022 obrantes a fs.3, 6 y 9, la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. solicita el pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Villagra Olga Raquel"* -fs.1, 4 y 7- correspondientes a la compra de coronas de flores para diferentes sepelios del S.T.J.

Que, a fs.9 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según facturas de fs.1, 4 y 7.

Que, en su intervención de fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor invertido.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Presidencia y Ceremonial del S.T.J. y autorizar Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($48.000,00)** para cancelar la factura Nº00002-00000231 -fs.1-, Nº00002-00000233 -fs.4- y Nº00002-00000232 -fs.7- pertenecientes a la firma *"Villagra Olga Raquel"* por la compra de coronas de flores para diferentes sepelios del S.T.J., conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$48.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario